



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADOS

TRABAJO DE GRADO

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

MASTER EN AUDITORIA Y FINANZAS

**“MODELO DE COSTOS BAJO EL SISTEMA ARCH PARA LOS
CONTRATOS PETROLEROS AUTOFINANCIADOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS CON LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR”**

AUTOR:

JUAN DIEGO ESCUDERO SANDOVAL

DIRECTOR:

DR. CARLOS ARÍZAGA ANDRADE M.SC.

Quito, Ecuador

Marzo – 2015

DEDICATORIA

Todo mi esfuerzo y dedicación lo dedico a mi familia, como fuente de inspiración y lucha. A mi peque Valentina que me regalo ese sentido de pureza, a mi angelito/a que se convierte en una nueva razón de vida, a mi esposa Kali que es el sostén y guía de mi hogar, a mis hermanos a quienes admiro por lo que hacen, y finalmente a mi papi y mami con quienes siempre estaré eternamente agradecido y bendecido por todo lo que supieron enseñarme para ser lo que soy.

Y finalmente a Dios porque con el todo es posible.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi director y evaluadores, quienes hicieron todo lo posible para llegar al día de mi graduación.

ÍNDICE

CONTENIDOS.....	Páginas
RESUMEN	8
CAPÍTULO I.....	10
PROBLEMATIZACIÓN, HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN	10
Planteamiento del Problema	10
Sistematización del Problema.....	11
Problema General.....	11
Problemas Específicos	11
Objetivos de Investigación	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos	12
Justificación de la Investigación.....	12
Alcance	13
Marco Temporal y Espacial.....	14
Hipótesis de Investigación.....	14
Variables.....	14
Métodos de Investigación.....	15
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
Fuentes de información.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
Definiciones y Conceptos relacionados a la actividad Hidrocarburífera	17
Aspectos relevantes en la experiencia Hidrocarburífera del Ecuador	21
Evolución de los modelos contractuales utilizados en el Ecuador dentro de la industria	24

Potencial Hidrocarburífero en el Ecuador.....	27
Operaciones Upstream dentro de la Industria.....	29
Técnicas utilizadas para operaciones de Optimización en Campos Maduros.....	31
Contratos de Servicios Especializados Integrados con Financiamiento.....	33
Objeto y Alcance de los Contratos.....	34
Actividades contempladas según Contrato.....	34
Identificación del tipo Inversiones a realizarse.....	36
Contraprestación a los Servicios realizados por la Contratista.....	37
CAPÍTULO III.....	39
ANEXO J PROCEDIMIENTOS CONTABLES - CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS CON FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA.....	39
Objeto del procedimiento contable para los contratos de Servicios Especializados con Financiamiento.....	39
Criterios Contables.....	40
Inventarios.....	40
Activos Fijos.....	40
Inversiones.....	41
Costos y Gastos.....	50
Ingresos de la Contratista.....	52
CAPITULO IV.....	54
MODELO DE COSTOS BASADO EN EL SISTEMA ARCH.....	54
Normativa Contable “Costos Incrementales de Obtener un Contrato”.....	54
Criterios Generales.....	54
Criterios para la Capitalización de los Costos incurridos.....	55
Categorización de los Costos Capitalizables, derivados de la obtención o renovación de un contrato.....	55

Costos reconocidos como Gastos del contrato.....	55
Amortización y Deterioro	56
Diagrama de Actividades de Inversión y Gastos basado en el marco contractual y procedimientos contables definidos para los contratos de servicios especializados autofinanciados por la contratista.....	57
Nomenclatura según Estructura de Costos propuesta.....	59
Formato Propuesto de Autorización de Fondos para Proyectos (AFP).....	63
Propuesta Plan de Cuentas Condensado	66
Centro de Costos asociados a la Estructura de Costos propuesta.....	73
Método de cálculo Gasto Amortización de las Inversiones	74
Política de asignación de costos indirectos a las Inversiones o Gastos Administrativos	76
Estructura organizacional sugerida dentro del área Finanzas.....	77
CAPITULO V	79
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
Conclusiones.....	79
Recomendaciones	80
BIBLIOGRAFÍA.....	81
ANEXOS	83
Tabla 1. Diagrama de Actividades de Inversión y Gastos.....	58
Tabla 2. Niveles según Estructura de Costos	61
Tabla 3. Nomenclatura Anexo C del Contrato	62
Tabla 4. Método de Cálculo Amortización de las Inversiones.....	75
<i>Ilustración 1:</i> Gráfica Lineal por Niveles de la Estructura de Costos.....	60
<i>Ilustración 2:</i> Formato Autorización de Fondos para Proyectos (AFP).....	65
<i>Ilustración 3:</i> Diagrama de Actividades objeto del Contrato y Contabilidad.....	67
<i>Ilustración 4:</i> Mapa de relación de las fuentes generadoras de costos.....	74

Ilustración 5: Estructura organizacional propuesta para el Área de Administración y Finanzas.....	78
---	----

RESUMEN

La importancia del sector hidrocarbúfero en la economía del país y su dinamismo basado en las diferentes modalidades contractuales, que con el tiempo y la historia los gobiernos de turno han ido innovando para la exploración y explotación del petróleo, a partir del 2.010 se presenta un nuevo esquema de negociación basado en la Prestación de Servicios Específicos Integrados Autofinanciados por la Contratista, el cual incluye actividades para la ejecución de las actividades de optimización de la producción, actividades de recuperación mejorada y actividades de exploración en campos marginales y maduros operados por Petroamazonas EP. Si bien es cierto esta propuesta ha abierto nuevas oportunidades de negocio a la empresa privada, proveniente casi en su totalidad de capital extranjero y dedicadas a la prestación de servicio en el sector, se presenta como un reto en la adaptación de su objeto social a nuevas prácticas de contabilidad de costos delineadas por la ARCH y que se diferencian de su tratamiento convencional utilizado tanto por las empresas prestadoras de servicios como de las operadoras de petróleo.

El objetivo de este estudio es el de establecer una estructura de costos basada en el alcance contractual y los procedimientos contables definidos por los entes de control para este tipo de contratos, capaz de homologar los criterios de registro, control y acumulación de costos por tipo de actividad e identificación de las variables críticas objeto del contrato para la toma de decisiones por parte de la gerencia.

A continuación se presenta un breve resumen de la temática tratada en cada uno de los capítulos, los cuales fueron importantes desarrollarlos para lograr los objetivos planteados.

Este estudio realiza una breve síntesis de la historia petrolera del Ecuador a lo largo del tiempo, desde 1.911 con la primera perforación realizada en la Península de Santa Elena hasta la actualidad; los cambios estructurales por los que ha pasado la Empresa Pública en el control y administración del ciclo operativo de las operaciones; los 9 tipos de modalidades de contrato, su característica principal y los que mayor relevancia han tenido durante la concesión de los campos o áreas de actividad; y finalmente una breve descripción de las actividades Upstream alcance para este tipo de contratos y las técnicas utilizadas para la optimización de los campos, en su afán de mejorar el factor de recobro de las áreas de actividad.

Con conocimiento previo sobre la industria y los cambios que ha sufrido, se busca establecer el alcance de esta nueva modalidad de contrato, las actividades que incluye, sus principales conceptos, compromisos, obligaciones y responsabilidades adquiridas en el Área de Actividad entre Petroamazonas EP y las Contratistas a consecuencia de la contraprestación de los servicios principales objeto de dicha negociación.

Posteriormente se revisa el procedimiento contable emitido por ARCH como suplemento a las actividades e inversiones comprometidas contractualmente, el cual busca avalar el sistema de gestión en la acumulación de costos y gastos, minimizar el nivel de gasto generado de las actividades de soporte y garantizar la ejecución de los planes operacionales suscritos anualmente.

Definido el marco referencial de estos contratos, se define la normativa contable a aplicar de “Costos Incrementales de Obtener un Contrato” en cumplimiento de los requerimientos de las NIIF bajo la premisa de que no existe una norma específica que regule este tipo de actividades. Posteriormente se diagrama las actividades de inversión y gasto que prácticamente es el mapeo del cual se deriva la estructura de costos, plan de cuentas, control por proyecto y metodología de cálculo de las amortizaciones y asignación de costos al plan de actividades de inversión objeto del contrato. Todo esto bajo la gestión y control de una estructura organizacional propuesta para el área de Finanzas.

Finalmente se concluye que el modelo propuesto garantiza el alineamiento de la estrategia organizacional basada en una estructura de costos sólida para el análisis y toma de decisiones por parte de la gerencia; recomendando además que todo este modelo debe venir acompañado por políticas y procedimientos que permitan establecer métricas de cumplimiento de los objetivos asignados a cada una de las áreas operativas y de soporte dentro de la organización.

CAPÍTULO I PROBLEMATIZACIÓN, HIPÓTESIS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN

Planteamiento del Problema

En la actualidad uno de los cambios más importantes en la industria y que se proyecta como tendencia del mercado local, radica en focalizar todos los esfuerzos en la optimización y recuperación de la producción específicamente en las zonas de operación conocidas como campos marginales y campos maduros. En el mundo el 70% de la producción (Sayavedra, Halliburton, Mature Fields, 2013) proviene de estos campos y en el Ecuador estas zonas se han caracterizado por mantenerse en producción por más de 20 años con un factor de recobro del 35% (Poveda & Regalado, 2013).

Esta nueva perspectiva de mercado local viene acompañada de un plan y política de Gobierno direccionada a los sectores estratégicos, que a partir del año 2.010 intensifican su atención a la industria petrolera y la priorizan como uno de los sectores que deben ser reestructurados por su dinámica y rol económico en el crecimiento del país. Como parte de su estrategia y con el afán de transformación y aprovechamiento de los recursos, se incorpora una nueva modalidad de contrato a largo plazo, 15 años con la posibilidad de extenderlo por 5 años más, que básicamente se resume en la *Prestación de Servicios Específicos Integrados Autofinanciados*. Este nuevo esquema incluye actividades para la ejecución de las actividades de optimización de la producción, actividades de recuperación mejorada y actividades de exploración en campos marginales y maduros operados por Petroamazonas EP.

Si bien es cierto esta propuesta ha abierto nuevas oportunidades de negocio a la empresa privada, proveniente casi en su totalidad de capital extranjero o también conocidas en la industria como productores internacionales de petróleo (International Oil Companies - IOC), se presenta como un reto en la adaptación de su objeto social a nuevas prácticas de contabilidad de costos delineadas por la ARCH y que se diferencian de su tratamiento convencional utilizado tanto por las empresas prestadoras de servicios como de las operadoras de petróleo. A esto hay que agregarle que 6 de las 9 empresas que han sido adjudicadas, cuentan con una parte de los segmentos productivos para la prestación de servicios específicos dentro de la cadena de valor de las actividades *upstream* pero no en su totalidad y tampoco han tenido la responsabilidad de gerenciar

todas las actividades que estas conllevan asumiendo la responsabilidad de una operadora.

Es importante hacer énfasis en el párrafo anterior, ya que este tipo de contratos se presentan como un híbrido en la industria, que a pesar de que cada contratista está a cargo de ciertas actividades del ciclo *upstream*, que incluyen las actividades de exploración y producción de petróleo, no llega a asumir las mismas obligaciones y responsabilidades de una Operadora, ya que para este caso es la estatal Petroamazonas EP la que se hace cargo de los activos desarrollados una vez que las contratistas entregan los activos desarrollados completados.

Sistematización del Problema

Problema General

¿Cuál es el modelo de costos que mejor se ajusta al sistema de ARCH para los contratos petroleros autofinanciados de prestación de servicios específicos integrados con la República del Ecuador?

Problemas Específicos

- ¿Se tiene bien identificadas las actividades que por contrato y como parte de la cadena de valor de las operaciones upstream están a cargo de las contratistas para su clasificación dentro del sistema de costos definido por la ARCH?
- ¿Existe algún esquema de costos que sistematice el modelo de costos basado en el reglamento de la ARCH?
- ¿Cuáles son las principales variables que determinan el nuevo modelo de costos basado en el sistema de ARCH?
- ¿Es necesario proponer una nueva estructura organizacional dentro del área de Finanzas para el seguimiento en la ejecución y control de costos del modelo propuesto?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

Establecer una estructura de Costos basada en el sistema ARCH, para los contratos petroleros autofinanciados de prestación de servicios específicos integrados con la República del Ecuador, capaz de satisfacer las necesidades de control para la toma de decisiones.

Objetivos Específicos

- Identificar las actividades que involucra el modelo contractual y la cadena de valor en las operaciones upstream para su clasificación dentro del sistema costos definido por la ARCH.
- Diagramar un esquema de costos que sistematice el proceso de control de costos basado en el reglamento de la ARCH.
- Determinar las variables de control interno que mejor se ajusten al modelo de costos basado en el sistema de la ARCH.
- Proponer las áreas funcionales que se consideren necesarias dentro del área de Finanzas para el seguimiento de la ejecución y control de costos del modelo propuesto.

Justificación de la Investigación

El nuevo modelo de contrato que el Gobierno del Ecuador establece para la Exploración y Explotación de los campos maduros, impone la tendencia del mercado a nivel local y de cierto modo la permanencia y crecimiento de las IOC's que quieren al menos mantener sus niveles operación en el país. Actualmente la estatal tiene una participación en el mercado del 78%, en términos de la producción total del país, con 85 campos (Petroamazonas EP) bajo su operación de los cuales 17 han sido parte del plan de recuperación de la producción bajo el nuevo modelo de contrato de servicios especiales integrados autofinanciados. Estos acuerdos incluyen planes de actividades que han pactado más de 2.120 millones a ser invertidos por las contratistas en los

próximos cinco años, con la expectativa de incrementar las reservas totales en 177 millones de barriles adicionales (Petroamazonas EP, 2014).

Pese a que el Ecuador tiene 103 años de actividad petrolera, es la primera vez en la historia que se firman contratos de esta naturaleza en donde la Operadora no es quien realiza las inversiones de exploración y explotación, y tampoco la empresa que presta servicios obtiene su beneficio económico sobre el gerenciamiento que esta recibe a manera de reembolso. El modelo revoluciona las prácticas comunes, en donde el riesgo recae en la empresa dueña del capital, quienes velaran por sus índices de rentabilidad basados en la eficiencia, nivel tecnológico y experiencia para la obtención de producción incremental sobre una curva referencial base de barriles producidos.

La intención de este estudio, es el de estructurar un modelo de costos ajustado a los términos contractuales, la normativa de la ARCH y su mapeo conforme a la cadena de valor de las operaciones *upstream*. El objetivo principal es el de proponer a las IOC's una herramienta de gestión de costos estructurada para la toma de decisiones en cualquier momento del ciclo operativo y que provea de información desde la planificación de las actividades hasta la medición de los resultados reales frente a lo esperado; y por otro lado garantizar el cumplimiento del acuerdo contractual tanto con el gobierno del Ecuador como con los principales órganos de control como son la ARCH y el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Por esto la necesidad de proponer un modelo que defina si el origen de los egresos tiene su naturaleza de inversión o gasto; si se opta por capitalizar sobre qué base de amortización aplica; identificar si existe la responsabilidad de la contratistas sobre la provisiones por abandono; que pasa con las actividades no exitosas para los diferentes tipos de actividades; que controles internos son importantes realizar o implementar; y finalmente que áreas funcionales dentro del área de finanzas son las necesarias para garantizar el cumplimiento contractual, regulatorio y económico versus la rentabilidad esperada por la contratista.

Alcance

El alcance de este estudio estará basado en los acuerdos firmados entre las contratistas privadas con el gobierno del Ecuador que tienen por objeto la *“Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de*

Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración". Partiendo de esto se analizará su aplicación conforme al reglamento de contabilidad de costos de la ARCH para cada una de las actividades que están bajo la responsabilidad de las contratistas en ejecutarlas, su mapeo con la cadena de valor típicamente identificadas en las operaciones *upstream* y finalmente levantar un modelo de costos que estandarice y defina los criterios a manejar para cada transacción.

Marco Temporal y Espacial

El estudio tiene como precedente, durante la historia petrolera del Ecuador que data desde 1.921, varias modalidades contractuales que a lo largo de la experiencia se han ajustado a las necesidades de la industria local y a las estrategias gubernamentales para cada uno de los periodos presidenciales.

Este nuevo modelo de contrato planteado en la actualidad, tiene como objeto actividades de optimización y recuperación de la producción en los campos marginales y maduros operados por Petroamazonas EP en la región Amazónica y tienen una vigencia de 15 años con opción de extenderlos por 5 años más.

La base de análisis, estará enfocada a esta nueva modalidad contractual y la aplicación del nuevo reglamento contable emitido por la ARCH, específicamente para este tipo de prestación de servicios específicos integrados con financiamiento de las IOC's adjudicadas.

Hipótesis de Investigación

El establecimiento de un modelo de costos basado en los procedimientos contables de la ARCH, permitirán homologar los criterios de registro, control y acumulación de costos por tipo de actividad e identificación de las variables críticas objeto del contrato para la toma de decisiones por parte de la Gerencia y su alineamiento a la estrategia organizacional.

Variables

De acuerdo a la hipótesis de investigación planteada se puede determinar las siguientes variables:

- Variable Independiente:
 - Criterio de registro, control y acumulación de costos.
- Variable Dependiente:
 - Modelo de Costos

Métodos de Investigación

El desarrollo de este estudio se lo tratara como una investigación no experimental (Hernandez, Metodología de la Investigación, 1991). “La investigación no experimental o ex-post-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones” (Kerlinger, 1979: Hernandez, 1991: 245). Es decir cada una de las variables es estudiada en condiciones normales sin estar sujetas a estímulos externos.

Así mismo este estudio se basara en los métodos de investigación descriptivos y correlacionales. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (Dankhe, 1986). Es decir se integra el estudio en la identificación de todas las variables de análisis, que para el efecto se detallaran todas las actividades dentro de la cadena de valor en las operaciones *upstream*, como agentes independientes para su entendimiento, descripción y posterior análisis.

Una vez identificadas las variables de estudio, el segundo paso será el de relacionar la naturaleza de las actividades operativas y el reglamento contable de la ARCH. Es aquí donde nace el tipo de investigación correlacional que tiene la utilidad y el propósito principal el conocer cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas (Dankhe, 1986). Es importante categorizar los tipos de actividades para su mapeo e interrelación de su registro y control interno a realizar.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Debido a que el desarrollo de este estudio requiere un análisis basado en reglamentos y prácticas contables de costos existentes en la industria del petróleo, se requiere realizar un análisis profundo cualitativo basado en la lectura, análisis documental y análisis textual existente sobre el tema.

Para esto nos basaremos en la Técnica de Investigación Documental que se basan en procedimientos o medios que permiten registrar las fuentes de información teórica y empírica (ideas, conceptos, hipótesis, datos, etc.) que contiene un libro, artículo, informe de investigación, etc, para utilizarla a fin de tener un conocimiento preliminar del objeto de estudio y/o plantear el problema de investigación, el marco teórico y conceptual y las hipótesis (Rojas Soriano, 2004).

El análisis de contenido como instrumento de investigación, será la herramienta a utilizar para el desarrollo de este estudio. El reglamento emitido por la entidad de control, su trato y/o clasificación únicamente dependerá del tipo de actividad que también ya están identificadas durante el ciclo operativo objeto del contrato.

Fuentes de información

Se utilizaran fuentes primarias y secundarias para el desarrollo de este estudio:

Primarias: específicamente se tomara como referencia periódicos, diarios, documentos oficiales de instituciones públicas, con el objetivo de recopilar información directamente relacionada con el tema de estudio y son:

- Información Estadística sobre la experiencia Hidrocarburífera del Ecuador según informes macroeconómicos publicados por el Banco Central del Ecuador.
- Términos y Condiciones que rigen a este tipo de Contratos.
- Reglamentos de Costos y Contabilidad emitidos por los entes de control y fiscalización.

Secundarias: considerando que el tema propuesto tiene el objetivo de analizar y proponer un modelo de costos basado en las operaciones típicas de la industria, serán los libros y artículos la principal fuente de recolección en esta categoría y son:

- Ciclo operativo de las operaciones Upstream según libros especializados en contabilidad de petróleo y gas.
- Normas de Contabilidad identificadas para este tipo de contratos.
- Artículos relacionados a las técnicas para el aumento de la producción en campos maduros.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Definiciones y Conceptos relacionados a la actividad Hidrocarburífera

Para un mejor entendimiento de la historia y evolución de la industria hidrocarburífera en el Ecuador, es importante conocer los conceptos que rigen la actividad petrolera, desde que es el *petróleo* hasta la cadena de valor del ciclo operativo utilizado para la extracción de dicho recurso. A continuación algunos de los conceptos que nos ayudarán a poner en contexto la historia del Ecuador en la industria.

Que es un hidrocarburo?

A continuación se cita una de las varias definiciones encontradas en el sitio Web Definiciones.DE:

Se conoce como hidrocarburo al compuesto de tipo orgánico que surge al combinar átomos de hidrógeno con otros de carbono. Según los expertos en la materia, en este compuesto la forma molecular se basa en átomos de carbono enlazados con átomos de hidrógeno. Estas cadenas de átomos de carbono pueden ser abiertas o cerradas y lineales o ramificadas. Cuando un hidrocarburo es extraído en estado líquido de una formación geológica, recibe el nombre de petróleo. En cambio, el hidrocarburo que se halla naturalmente en estado gaseoso se denomina gas natural.

Que es el petróleo?

De acuerdo a la definición de Wikipedia.org:

El petróleo (del griego: *πετρέλαιον*, "aceite de roca") es una mezcla homogénea de compuestos orgánicos, principalmente hidrocarburos insolubles en agua. También es conocido como petróleo crudo o simplemente crudo. Se produce en el interior de la Tierra, por transformación de la materia orgánica acumulada en sedimentos del pasado geológico y puede acumularse en trampas geológicas naturales, de donde se extrae mediante la perforación de pozos.

Yacimiento petrolífero

Según Wikipedia.org se conoce como yacimiento petrolífero a:

Un yacimiento depósito o reservorio petrolífero, es una acumulación natural de hidrocarburos en el subsuelo, contenidos en rocas porosas o fracturadas (roca almacén). Los hidrocarburos naturales, como el petróleo crudo y el gas natural, son retenidos por formaciones de rocas suprayacentes con baja permeabilidad.

Gravedad API

Los grados API (según sus siglas en inglés: American Petroleum Institute) tabulan la viscosidad y fluidez de cada crudo en comparación con el agua. Un índice superior a 10 implica que el crudo es más liviano que el agua, por lo que flotaría. Esta clasificación se utiliza para catalogar y establecer el precio del crudo considerando otros factores de la composición como el contenido de azufre, metales, sal, corrosividad y rendimiento. Esta escala fue introducida por el American Petroleum Institute desde el año de 1921 en la que fue aprobada.

En definitiva mientras mayor sea la viscosidad del crudo (menor API) es más difícil de extraer, transportar y refinar. En contraste con los crudos livianos, que mientras menor es el grado API, se hace más viable.

Clases de crudo según gravedad API

De acuerdo a la publicación realizada por José González en el sitio web Venelogia, el 5 de marzo del 2014 el crudo se clasifica en:

El crudo ligero o liviano con grado API mayor a 31,1, contiene gran concentración de hidrocarburos de bajo peso molecular, lo cual lo hace fácil de transportar, con este tipo de petróleo se busca para obtener la mayor cantidad de combustible posible en forma de Diesel, Queroseno y Gasolina.

El crudo medio o mediano con grado API entre a 29.9 y 22, contiene concentración media de hidrocarburos de bajo peso molecular, lo cual lo hace fácil de transportar, con este tipo de petróleo se busca para obtener combustible y materias primas para polímeros y parafinas.

El crudo pesado con grado API entre a 21.9 y 10, contiene gran concentración de hidrocarburos de mediano peso molecular, lo cual lo hace complicado de transportar, con este tipo de petróleo se busca para obtener la mayor cantidad de parafinas, polímeros, aceites, combustibles, aceites.

El crudo extra pesado igual o inferior a 10.0 Grados API, contiene menos concentración de hidrocarburos con mayor peso molecular, lo cual lo hace más pesado y difícil de transportar, con este tipo de petróleo se busca para obtener aceites, parafinas, polímeros y betunes. La faja petrolífera del Orinóco contiene la mayor reserva de crudo extrapesado en el mundo.

Definición de Reservas

Al hablar de la vida productiva de los campos o pozos, prácticamente nos basamos en el término de *reservas*, que según la definición de la SPE (Society of Petroleum Engineers) las reservas son “cantidades estimadas, que se pueden verificar con razonable certeza a partir de datos geológicos y de ingeniería, que se pueden recuperar en el futuro de un reservorio conocido y en condiciones económicas (...)”. De tal manera se puede concluir, que se podrán denominar como reservas solo si estas puedan ser extraídas y son económicamente rentables a lo largo de su ciclo productivo. Adicionalmente a esta definición, le acompaña el *Factor de Recobro o Tasa de Recuperación*, la cual determina la cantidad de petróleo que económicamente puede ser extraído de un reservorio en relación al volumen total existente y que dependen del tipo de formación, ubicación y varios aspectos físicos que son determinados en base a estudios de geología y geofísica.

Para tener una mejor idea sobre el cálculo de las reservas, a continuación se presenta la siguiente ecuación (Poveda, 2013, p. 66):

Reservas = HIP x Factor de recobro

Donde:

HIP = hidrocarburo inicialmente en sitio

Factor de recobro = determinado por los estudios de producción del reservorio

El grado de certeza del factor de recobro a su vez está sujeto a niveles de incertidumbre que puede haber sobre los reservorios. Según métodos probabilísticos, en la industria se manejan tres categorías definidas por la Society of Petroleum Engineers:

Probadas: cuando al menos existe el 90% de probabilidades para recuperar la producción estimada. Cuando existe el 50% de probabilidades que las cantidades recuperadas sean iguales o excedan la suma de las reservas probadas estimadas más las probables, se denominan como *probables*. Y finalmente cuando existe al menos el 10% de probabilidad de que los volúmenes recuperados sean igual o excedan a las reservas probadas, más las probables y más las posibles, estas se conocen como *posibles*.

Tipos de Reservas

Basado en lo anterior es necesario definir los conceptos de *reservas* utilizados por la Secretaria de Hidrocarburos (Normativa Hidrocarburífera, 2011, p. 21) y que serán tomados como referencia durante este estudio según su aplicabilidad:

“*Reservas probadas*”, la cantidad de petróleo y gas que se estima recuperable de campos conocidos, bajo condiciones económicas y operativas existentes.

“*Reservas probables*”, reservas cuya presencia en una zona determinada están claramente demostradas pero que las condiciones técnicas y económicas actuales impiden extraerlas, ya sea por el alto costo de extracción o por la poca fluidez de los petróleos.

“*Reservas posibles*”, estimado de reservas de petróleo o gas en base a datos geológicos o de ingeniería, de áreas no perforadas o no probadas.

“*Reservas probadas remanentes*” es el volumen de hidrocarburos que de acuerdo al análisis de la información geológica y de reservorios, presenta una razonable certeza de ser recuperado durante la vigencia del contrato, bajo las condiciones económicas y operativas actuales. Las cifras oficiales de las reservas serán las establecidas por la Secretaría de Hidrocarburos.

Campos Maduros y Campos Marginales

La clasificación y diferenciación de los campos maduros y los campos marginales, según el estudio realizado por Poveda, 2013 “El Petróleo en el Ecuador la nueva era petrolera”, su definición se basa por el tiempo que llevan productivos y su vida útil limitada. Los conocidos campos maduros en el Ecuador tienen una vida útil de 30 años; en cambio los campos marginales se caracterizan porque su producción es limitada, ya que no superan los 5.000 barriles diarios, y además sus reservas se estiman tener un coeficiente bajo de recobro y así como la baja calidad del petróleo.

Cadena de Valor de la Industria Petrolera

Como parte de la cadena de valor de las operaciones realizadas dentro de la industria del petróleo y gas, las mismas que nacen de las actividades de exploración hasta la comercialización del recurso extraído, es necesario identificar y mencionar cada una de estas para un mejor entendimiento y reconocimiento del alcance de estudio. En orden se detallan brevemente cada una de estas basados en el libro de Petroleum Accounting (Brady, 2011):

Upstream: estas actividades están enfocadas a la exploración y producción de petróleo. El proceso de exploración incluye la aplicación de estudios geológicos, tecnología de perforación y el personal calificado para la ubicación de trampas en superficie que contengan el hidrocarburo. En cuanto a las operaciones producción, estas

incluyen el levantamiento del petróleo desde los reservorios hasta su entrega en los tanques de almacenamiento del proveedor del transporte.

Midstream: estas operaciones contemplan el transporte, proceso y almacenamiento del petróleo o gas extraído. Las modalidades pueden ser diversas, ya sea por tubería, barcazas, camiones o tanques desde las locaciones de producción hasta los centros de refinación.

Downstream: básicamente se encargan de la refinación y comercialización del petróleo o gas. Las centrales de acopio incluyen, refinerías, plantas petroquímicas y distribuidores de combustibles para su comercialización. Los procesos de refinación tiene como resultado la obtención de derivados del petróleo como son: gasolina, diesel, gasolina de avión, combustible para calefacción, lubricantes, asfalto, caucho sintético, plástico, fertilizante, pesticida, gas natural, anticongelante y propano.

Aspectos relevantes en la experiencia Hidrocarburífera del Ecuador

Según el estudio realizado por Poveda en el año 2013 “El Petróleo en el Ecuador la nueva era petrolera”, en el Ecuador la actividad petrolera tiene su historia desde el año 1911 cuando se realizó la primera perforación en la región Costa, específicamente en la Península de Santa Elena, por la empresa Concepción Ecuador Oil Limited en el pozo Ancon 1 cuyo crudo liviano era entre 30° y 40° API. En este año llegan al país los primeros equipos manuales de perforación a percusión importados desde Inglaterra y 8 años más tarde se funda la compañía Anglo Ecuador Oilfields Limited, la cual en 1923 recibe el traspaso de la compañía Mine Williamson, que tenían bajo su concesión 8.900 hectáreas con 23 yacimientos para ser explotados inicialmente en la Península de Santa Elena. Con estos acontecimientos se inicia la explotación de petróleo en el país, reportando con la perforación del segundo pozo Ancon 4 un promedio de 30.000 de barriles diarios.

A partir de dichos acontecimientos se dan una serie de eventos que se detallan a continuación:

En 1921 el Presidente José Luis Tamayo emite la primera Ley de Hidrocarburos para regular y controlar las actividades sobre los yacimientos hidrocarbúricos, que en el año de 1933 es administrada por recién creada Dirección General de Minas y Petróleos,

adscrita al Ministerio de Obras Publicas, encargada de delinear y asegurar que se cumplan las condiciones de explotación del petróleo en el país.

En 1937 la Ley de Hidrocarburos sufre la primera modificación dando apertura ilimitada a compañías extranjeras con el afán de incorporar nuevas reservas a las ya descubiertas hasta ese entonces, pero con ciertos privilegios en las concesiones que no fueron a favor del estado ecuatoriano. Pese a que en 1938 el General Alberto Enríquez Gallo, Jefe Supremo de la República de ese entonces, modifica el contrato con la empresa Anglo obligándola a pagar mayores regalías que beneficiarían económicamente al país, no fue suficiente para ajustar las condiciones con todas las empresas extranjeras y personas naturales que hasta ese entonces tenía bajo su concesión cientos de miles de hectáreas. Este perjuicio dura hasta 1955, año en el que se agudiza aun más esta situación, ya que la Península comienza a reportar un agotamiento acelerado de sus reservas, produciendo 10.000 barriles diarios que frente a la demanda interna resulta insuficiente la producción de derivados capaces de satisfacer el consumo, obligando a los gobiernos de turno a que inicien una nueva búsqueda desesperada de hidrocarburos bajo términos contractuales de concesión indiscriminadas, en el marco de la Ley de Petróleo de 1937.

La era petrolera en la región Amazónica nace en 1967, año en el que se empieza a promover nuevas operaciones en base a los resultados obtenidos en la perforación del pozo Lago Agrio 1 a cargo del consorcio Texaco-Gulf, en donde se obtuvo una producción diaria de 2.610 barriles a una profundidad de 10.171 pies. En el año 1968 aumentan los procesos para la explotación de aéreas hidrocarburíferas otorgando concesiones a siete empresas por cerca de 4 millones de hectáreas.

A partir de 1970, el país se vuelve exportador de petróleo dando lugar a una situación favorable para el Ecuador, generando una expansión importante de los principales indicadores económicos, y captando el interés del estado ecuatoriano en participar directamente de todas las fases de la industria petrolera: exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización. Es así que en 1971 se revisan nuevamente los acuerdos contractuales vigentes, aparecen dos nuevas leyes promulgadas en la presidencia de Velasco Ibarra: la Ley de Hidrocarburos y la Ley Constitutiva de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, entrando en vigencia en 1972. Con este nuevo marco regulatorio, se crea a su vez la empresa estatal

Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), la misma que obliga a que la petrolera Texaco-Gulf devuelva al Estado 930.000 hectáreas, adquiriendo de esta manera gran parte de las acciones de la empresa y posicionándole como socio mayoritario del consorcio que será creado como CEPE-Texaco y consagrando su rol en la Ley de Hidrocarburos vigente, que como consecuencia dará lugar a que la estatal se convirtiera en la mayor estructura petrolera del país, dinamizando su participación con la inclusión de nuevas reservas, nuevos campos, empleo y nuevas inversiones. En este mismo año el Ecuador ingresa a la Organización de Países Exportadores de Petróleo, OPEP, lo cual contribuyo directamente al precio de las exportaciones y al fortalecimiento del sector externo reportando un aumento promedio del 9% del Producto Interno Bruto (PIB).

A inicios de los 80' se viene el declive de la industria por la caída de los precios internacionales, después de una época de bonanza bien conocida como el *boom petrolero*, afectando negativamente a la economía del país hasta alcanzar en 1987 un decrecimiento promedio de -6.7%, y con esto la aparición de la Empresa Estatal Petróleos de Ecuador (Petroecuador) en el año de 1989, la cual toma el control de la totalidad del consorcio CEPE-Texaco y las refinerías de Anglo y Repetrol y el Sistema de Oleoducto Transecuatoriano. Este es uno de los hitos más importantes dentro de la industria que le permitieron al país hacerse cargo de las refinerías, almacenamiento del petróleo y derivados con la venta de gasolinas desde sus propios puntos de distribución a través de gasolineras.

Entre el año 2007 y 2012 según el reporte del BCE (Banco Central del Ecuador) Presentación Coyuntural al cierre del periodo 2013, se da un cambio importante en los contratos de explotación y exploración de petróleo que el estado mantenía vigentes con las empresas privadas; de un esquema de participación a la prestación de servicios con base a una tarifa, lo que genera un cambio importante en la participación de las exportaciones de este recurso. En el 2007 el 46% de la producción de petróleo nacional era exportado por las empresas privadas mientras al 2012 y con la renegociación de los contratos cambia esta tendencia de manera importante y el sector privado reduce su participación al 17.2%.

Después de 21 años desde la creación de la estatal Petroecuador, en el 2010 se produce un ajuste jurídico en su constitución con la denominación de Empresa Pública,

lo que significa que deje de ser un holding y se convierta en una sola empresa con autonomía administrativa, operativa y patrimonio propio. Desde entonces EP Petroecuador se convirtió en una de las empresas más importantes de América Latina, ubicándose en la posición 50, y la novena entre las petroleras de la Región.

En el año 2013 con el fin de especializar la gestión realizada por la estatal durante la cadena de valor del ciclo operativo, se produce una nueva reestructuración en EP Petroecuador asumiendo las operaciones *midstream* y *downstream* (refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos), y traspasa a la estatal Petroamazonas EP todo lo relacionado a las actividades de *upstream*. Los ingresos petroleros sin lugar a duda han tenido un rol fundamental en la economía del Ecuador y en términos del PIB, representaron al cierre del 2013, según reporte del BCE en su informe Presentación Estructural a Octubre 2014, más del 15% del total de ingresos percibidos en dicho periodo. Esto ratifica la dependencia de este recurso, como principal fuente de fondos que dinamiza y promueve el desarrollo político, social, laboral, agrícola y eléctrico.

Evolución de los modelos contractuales utilizados en el Ecuador dentro de la industria

En el país las principales modalidades de contratos o concesiones realizadas a lo largo de la historia se han distinguido por la presencia de actores multinacionales que han participado principalmente por su capacidad financiera y tecnológica. Es así que desde el inicio de las actividades hidrocarburíferas en el Ecuador se pueden identificar varias etapas que fueron reguladas a partir de 1971 con la inclusión de dichos modelos bajo la Ley de Hidrocarburos, Capítulo III, Formas contractuales enmarcados como sigue: prestación de servicios, participación, alianzas operativas, contratos de servicios específicos, contratos de exploración y explotación adicionales en campos marginales, alianzas operativas, alianzas estratégicas, exploración de campos unificados y compartidos y constitución de empresas de economía mixtas.

A continuación se resume las modalidades que mayor injerencia han tenido en la industria y los principales conceptos y responsabilidades que éstas contemplan de acuerdo a la Normativa Hidrocarburífera vigente desde el 2011 bajo el control y administración Secretaría de Hidrocarburos:

Entre los años de 1960 y 1980, los contratos se caracterizan por ser de concesión y asociación. Según la Normativa de Hidrocarburiífera, este tipo de contratos se caracterizan por la participación de la Secretaría de Hidrocarburos en los derechos sobre áreas, yacimientos, hidrocarburos u otros derechos de su patrimonio, y en que la empresa asociada contrae el compromiso de efectuar las inversiones que se acordaren por las partes contratantes.

Para eventos de abandono o áreas improductivas, cualquier obligación de la Secretaría de Hidrocarburos queda extinguida dando por terminada la relación contractual de asociación.

Un aspecto importante en este tipo de contratos, son los acuerdos de participación que cada una de las partes convienen sobre los resultados de la producción. Si la empresa asociada, realizare gastos o inversiones superiores a los mínimos estipulados, no se alterará la escala de participación en los resultados de la producción que se hubiese fijado en el contrato de asociación.

Durante la década de los años 80' se replantean las actividades bajo la modalidad de prestación de servicios, con costos reembolsables. Básicamente abarcan la prestación de servicios para la exploración y/o explotación de hidrocarburos por cualquier personería jurídica, previa y debidamente calificadas, nacionales o extranjeras por la Secretaria de Hidrocarburos, las mismas que se obligan a desarrollar sus actividades con recursos económicos sus propios en áreas señaladas para el efecto, invirtiendo los capitales y utilizando los equipos, la maquinaria y la tecnología necesarios para el cumplimiento de los servicios contratados.

Dichas actividades son comercialmente negociadas, y toman el carácter de comprometidas en planes quinquenales, a cambio del pago de una tarifa por barril de petróleo neto producido y entregado al Estado en un punto de fiscalización. Dicho ingreso constituye el ingreso bruto de la contratista, la misma que económicamente genere el retorno mínimo sobre las inversiones, los costos y gastos, generando una utilidad razonable la cual incluya el riesgo incurrido.

Así mismo, de los ingresos provenientes de la producción, el Estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por los servicios

prestados. El pago de la tarifa será realizado en dinero, en especie o en forma mixta si conviniere a los intereses del Estado. El pago en especie tomará en cuenta el último promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente y se podrá efectuar únicamente después de cubrir las necesidades de consumo interno del país.

Para el caso de actividades adicionales, así mismo contempla una tarifa adicional para privilegiar el descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas técnicas para la recuperación mejorada de las reservas existentes.

A partir de 1990 se presenta un nuevo modelo basado en la participación de la producción. Estos son contratos destinados a la exploración y explotación de hidrocarburos, celebrados por el Estado a través de la Secretaría de Hidrocarburos, mediante los cuales delega a la contratista la facultad de explorar y explotar hidrocarburos en el área del contrato, realizando por su cuenta y riesgo todas las inversiones, costos y gastos requeridos para la exploración, desarrollo y producción.

Una vez iniciada la producción, tendrá derecho a una participación sobre los barriles extraídos, calculados en base a los porcentajes ofertados y convenidos en función del volumen de hidrocarburos producidos. La participación está valorada al precio de venta de los hidrocarburos, que en ningún caso será menor al precio de referencia, constituyéndose como el ingreso bruto de la contratista del cual efectuará las deducciones y pagará el impuesto a la renta, en conformidad con las reglas previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

La modalidad de pago, puede estar definida en dinero o producción, previo acuerdo con la Secretaría de Hidrocarburos. Del mismo modo para casos de abandono o devolución del área de contrato, el Estado se exime de todo compromiso y obligación con la contratista.

Y finalmente en el siglo XXI, específicamente a partir del 2006 en el gobierno de Alfredo Palacio, el Estado con el afán de recuperar su soberanía sobre los recursos del país, obliga a las petroleras privadas a entregar el 50% de sus ganancias extraordinarias por el aumento del mercado internacional. Es decir se incluye una tarifa fija por barril, a los contratos vigentes bajo las modalidades contractuales de participación y prestación de servicios.

Posteriormente en la presidencia del Eco. Rafael Correa, con respaldo jurídico de la actual Constitución vigente desde el 2008, se expresa que el control total de los hidrocarburos recaerá en el Estado; migrando todas las modalidades contractuales a una sola, aumenta la participación al 99% sobre los ingresos extraordinarios, dejando abierta la posibilidad de renegociar los contratos bajo la figura de prestación de servicios autofinanciados, invirtiendo los capitales y utilizando los equipos, la maquinaria y tecnología necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados en contraprestación fijando una tarifa por barril, reforma que fue introducida en la Ley de Hidrocarburos en julio del 2010, sin tomar en cuenta las fluctuaciones del precio del petróleo en el mercado, incorporando a su vez variables de producción basadas en las reservas probadas y conceptos básicos definidos por la entidad de control y regulación llamada Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), quienes son los encargados de la revisión y difusión de los Reglamentos de Contabilidad y de Control y Fiscalización de los contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Paralelamente el Ecuador empieza a firmar alianzas estratégicas con otros Estados para la constitución de empresas de economía mixta, caso puntual Operaciones Río Napo, con el afán de incrementar la participación del Estado en la renta petrolera.

Es así como el Ecuador ha innovando las metodologías de negociación y se alinea en la tendencia del mercado global, en donde la oferta y demanda está controlada en un 50% por las empresas nacionales del petróleo (National Oil Companies – NOC) quienes a su vez tienen el control del 70% de las reservas probadas en el mundo, según se cita en el estudio realizado por Poveda, 2013 “El Petróleo en el Ecuador la nueva era petrolera”, bajo los ideales de soberanía y nacionalización de los recursos.

Potencial Hidrocarburífero en el Ecuador

En América Latina el Ecuador es considerado un productor mediano de Petróleo, situado en la región noroccidental de América del Sur, limita al norte con Colombia, al sur y al este con Perú y al oeste con el océano Pacífico. Tiene una extensión de 283.561 km² con 15.775 millones de habitantes, con un PIB corriente de \$ 24.622 millones de dólares reportados hasta el primer trimestre del 2014 por el BCE en la Presentación Estructural a Octubre 2014. Desde 1973 forma parte de la OPEC, sin embargo en 1992

voluntariamente decide salir de dicha organización, a la cual se reincorpora en el 2007 según se documenta en la Organization of the Petroleum Exporting Countries.

Conforme a cifras reportadas desde 1972, según estudio realizado por Poveda en el año de 2013, bajo la dirección de la empresa estatal CEPE, la industria hidrocarburífera se caracterizó por ser el factor decisivo en la economía del país. Tal es así, que desde el inicio de las operaciones a gran escala el aporte de la producción petrolera en el PIB fue del 38%, y a partir del año 1.976, periodo en el que se reporta como el mejor en la actividad petrolera, las exportaciones de petróleo y derivados representaron en 1.983 el 74% de las exportaciones nacionales.

En la actualidad los números reflejan la misma dependencia, un poco más mesurada, pero sin dejar de ser uno de los ejes principales en la economía del país; al cierre del primer trimestre de 2014, el crecimiento del valor agregado petrolero fue del 12.7% en relación al No Petrolero que llegó al 4.3% según cifras del BCE a Octubre de 2014 en el informe de Presentación Estructural. La producción diaria promedio hasta Agosto de 2014 fue de 556 mil barriles de crudo en campo, de los cuales el 77.95% proviene de las operaciones de la empresa estatal y el restante 22.04% de la empresa privada. Uno de los factores que contribuyeron a una mayor participación de la producción y mejora en la renta petrolera a favor del Estado, derivado de las exportaciones, fue el ajuste a los acuerdos contractuales registrados en el 2007 cuando por decreto ejecutivo se aumentó el porcentaje de participación de los excedentes petroleros al 99% y dejando abierta la posibilidad de renegociar los contratos a la modalidad de prestación de servicios bajo una tarifa fija.

En cuanto a las exportaciones, según cifras del Banco Central, la tendencia desde el 2008 presenta un giro importante en la participación de las empresas estatales como actores protagónicos de la industria. De 77.5 millones de barriles producidos anualmente en el 2008 se reporta un incremento sustancial al cierre del 2013 con una producción de 124. 2 millones de barriles. En cambio en el sector privado se registra una producción anual de 49.9 millones de barriles a 16.1 millones de barriles bajo la modalidad de prestación de servicio, en los periodos correspondientes. Es decir un crecimiento del 60% de las estatales y un decrecimiento del -67.74% para las privadas.

En el Ecuador actualmente se extrae desde la Amazonia dos tipos de crudo; el denominado *Oriente* con grado API de 29°, cada vez más agotado, bajo la escala de

mediano y el crudo *Napo* con grado API 19° catalogado como pesado. Entre los dos dan un promedio de 26° API. De esto se tiene que las reservas remanentes al 2011 registran 3,437 millones de barriles, de las cuales el 93.37% están bajo campos operados por las empresas estatales y apenas el 6.63% bajo operación de las empresas privadas. La producción anual promedio es de 192.5 millones de barriles, por lo que el Ecuador tendría un horizonte petrolero de 20 años como mínimo, según presentación realizada por la Secretaria de Hidrocarburos en la Ronda Suroriente Ecuador realizada en el año 2013, sin tomar en cuenta nuevos descubrimientos y la mejora del factor de recobro a través de técnicas y tecnología destinada para estos fines.

De esta manera es como los ejes de la política petrolera del Ecuador, a través de acuerdos contractuales como el analizado en este estudio, busca apoyarse en la inversión extranjera para la incorporación de nuevas reservas hidrocarburíferas y la reactivación de la producción de los campos maduros en contraprestación de un sistema tarifario en función a los niveles de producción esperados, siempre que los márgenes de rentabilidad se encuentren entre el 15% y 30%. Las premisas de dicho sistema buscan reconocer al inversionista una rentabilidad libre de riesgo de mercado, conforme al riesgo del negocio y al riesgo de la inversión.

Operaciones Upstream dentro de la Industria

Las operaciones *Upstream* están compuestas de la exploración y producción de yacimientos hidrocarburíferos. Tanto el proceso de exploración como la producción son dos procesos complejos y que requieren sumas importantes de capital.

A continuación las actividades que típicamente envuelven estos procesos, y que en resumen de acuerdo al libro *Petroleum Accounting* publicado por Brady en el año 2011 detallan el alcance de las mismas:

Exploración preliminar: consiste en la exploración de áreas donde nuevos reservorios de petróleo o gas puedan ser descubiertas y económicamente desarrolladas. Es una de las actividades más importantes y consiste en la localización de las capas de rocas sedimentarias en el subsuelo, a través de métodos geológicos y geofísicos, con el afán de encontrar nuevos yacimientos petrolíferos. Estas operaciones requieren la toma de muestras de terreno, extraídas de la perforación del suelo para el estudio de estratos; información que documentada en cartas geológicas, se define la posibilidad de petróleo.

Dentro de las operaciones de exploración, así mismo se realizan pruebas de sísmica que consisten en producir temblores artificiales en el subsuelo, que para operaciones en tierra se colocan cargas explosivas a poca profundidad y para operaciones en mar se realizan pruebas de cañoneo con aire comprimido. Las ondas vibratorias derivadas de las explosiones son registradas en superficie por geófonos de alta sensibilidad, que graban los resultados en forma de redes lineales, que muestran una radiografía del subsuelo. En la actualidad hay varias técnicas de sísmica en tres dimensiones de alta resolución, las mismas que permiten obtener imágenes del subsuelo en su posición real, generando mayor confiabilidad sobre la existencia de petróleo en estructuras complejas.

Exploración de nuevas áreas: abarca las actividades de perforación exploratoria de nuevos pozos en el subsuelo y son consideradas operaciones de alto riesgo dependiendo del tipo de formación del yacimiento identificado.

Evaluación y Completación de pozos: incluye actividades que buscan probar las reservas suficientes para el desarrollo de actividades de Completación subsecuentes que se creen ser económicamente rentables.

Desarrollo de pozos: esta etapa incluye operaciones de perforación y completación de pozos, y depende del éxito de las operaciones realizadas durante la fase de exploración para la definición del programa de perforación de pozos, llamados de avanzada, que sirven para delimitar geológicamente la estructura para la explotación del campo petrolero. Las actividades de perforación en tierra suelen llegar a profundidades entre 2.000 y 25.000 pies (600 y 7600 m). Finalmente con la existencia de reservas de hidrocarburos en el subsuelo, el siguiente paso es la completación de pozo. Estas operaciones buscan dar acomodamiento de la excavación para la producción de crudo, previniendo hundimientos o desmoronamientos o la invasión de agua en la formación. Uno de los métodos más utilizados es el uso de cemento, que se coloca dentro del espacio anular, entre las paredes del pozo y las tuberías de revestimiento, para luego de fraguado convertirse en una pared permanente e impermeable.

Producción: incluye todas las actividades de levantamiento y tratamiento del petróleo desde el subsuelo. La salida natural estará determinada por la presión de los fluidos que forzarán la salida natural del petróleo a través del pozo que se conecta a una red de oleoductos para su tratamiento y control de sus compuestos más volátiles.

Conforme la vida útil del yacimiento, medido en la cantidad de reservas que este tenga, sea menor, la presión descenderá y será necesario usar otras técnicas para la extracción del petróleo. Esas técnicas incluyen el uso de bombas, la inyección de agua o de gas, entre otras.

Tapones y abandono de las locaciones: estas operaciones están relacionadas al desmantelamiento de los activos desarrollados en el área de operaciones, que incluyen actividades de superficie y movilización de equipos, una vez que los pozos hayan alcanzado su vida útil.

Técnicas utilizadas para operaciones de Optimización en Campos Maduros

Según el estudio realizado por Poveda en el año 2013, las operaciones de extracción contemplan dos mecanismos de levantamiento del crudo a superficie. La primera por flujo natural, impulsada por la energía natural del reservorio; y en ocasiones por la presión del gas libre la que induce al crudo a superficie. El segundo método es por flujo artificial, que puede ser realizado con las siguientes técnicas:

1. Inyección a presión de agua, gas o aire, a través del mismo pozo productor o por intermedio de pozos inyectoros paralelos a este.
2. Bombeo mecánico con bombas aspirantes de profundidad, accionadas por gatos de bombeo mediante un continuo balanceo, se acciona una bomba en el fondo del pozo que posibilita la salida del petróleo.
3. Bombeo hidráulico, inyectando petróleo a presión que regresa a la superficie bombeada.
4. Bombeo centrífugo, con bombas centrífugas de varias etapas, ubicadas cerca del fondo del pozo y accionadas por motores eléctricos controlados desde la superficie.

Como parte del ciclo de vida de los pozos, la condición natural de agotamiento esta derivada de las operaciones de extracción que con el tiempo disminuyen las reservas del yacimiento, así como su condición natural, afectando directamente el factor de recobro medido por la cantidad de petróleo posible de extracción. En el Ecuador el factor de recobro promedio es del 35%, es decir el 65% de las reservas estarían siendo parte del potencial en subsuelo que bajo técnicas de optimización podrían ser

revitalizadas con el afán de extender la vida útil de los campos e incrementar su rentabilidad.

Las técnicas utilizadas como parte de las actividades de optimización o recuperación de los campos, están limitadas por su costo, grado de dificultad y tiempo de respuesta; sin embargo se vuelven imprescindibles por la posibilidad de un mejor aprovechamiento de los recursos. Entre las principales técnicas procederemos a detallar a las citas en el artículo desarrollado por Edison Gil y Alexander Chamorro en Junio de 2009 “*Técnicas Recomendadas para el Aumento de la Producción en Campos Maduros*”:

- *Mejorar el conocimiento del yacimiento.* Empleando técnicas como sísmica y perfilaje de pozos se puede tener una mejor idea de las características de la formación, por ejemplo la presencia de heterogeneidades como la presencia de fallas, capas con diferente permeabilidad, etc. También, al tenerse una historia de producción y presiones se puede refinar el cálculo de las reservas originales de hidrocarburos usando balance de materiales, que además permite corroborar los mecanismos de producción asociados al yacimiento e identificar la presencia de acuíferos.
- *Perforar más pozos.* Al hacerse una revisión de datos geológicos y de producción se puede mejorar la descripción del yacimiento y así recomendar nuevos pozos en áreas antes ignoradas. Los nuevos pozos pueden incluso perforarse horizontalmente o con multi-laterales para drenar mejor el yacimiento y llegar hasta zonas aisladas.
- *Ejecutar proyectos de recuperación secundaria o terciaria.* En esta categoría se encuentran procesos como la inyección de fluidos (gas, agua, vapor, y CO₂), de polímeros y la combustión in-situ, entre otras.
- *Mejorar la productividad de los pozos existentes.* Con el paso del tiempo la producción de cada pozo se puede ver disminuida por problemas mecánicos, depósito de escamas o parafinas, daño o skin en perforaciones y alrededores del pozo y por disminución en la eficiencia de métodos de levantamiento artificial por daños de equipos o aumentos en la producción de gas o de agua.
- *Instalar sistemas de levantamiento artificial.* Los principales métodos de levantamiento ayudan a mejorar la producción de dos formas: suministrando una

energía extra en el fondo del pozo (por ejemplo Bombas Electro Sumergibles) o disminuyendo la densidad del fluido a producir, por ejemplo con inyección de gas, haciendo que una presión de fondo baja sea aun económica y operativamente apta para la producción.

- *Revisión del sistema de tuberías y equipos de superficie.* Los cuales pueden estar restringiendo la producción si no están bien diseñados para los cambios que puedan presentarse.

Contratos de Servicios Especializados Integrados con Financiamiento

Los contratos de servicios especializados con financiamiento estarán regulados según el ordenamiento jurídico que los determina la *Constitución de la República del Ecuador*, según el Artículo 313, en donde el Estado se reserva el derecho de administrar, controlar, regular y gestionar los recursos no renovables del territorio; Art. 39 de la *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)* y a su *Reglamento (RLORTI)* en donde se determina las normas contables que regula su organismo de control; a la *Ley de Hidrocarburos* en el artículo 2. en donde dispone la capacidad de Petroamazonas EP en firmar acuerdos contractuales de obras y servicios autofinanciados por las contratistas, aportando la tecnología, equipos y el capital necesario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cambio de una cuantía determinada por las partes; a este *Contrato* y sus *Anexos* conforme a las obligaciones y compromisos que contempla, sobre la base y amparo del Artículo 6.12 de los Procedimientos de contratación de Petroamazonas EP; y finalmente de los *procedimientos contables*.

Dicha prelación determina entonces que el derecho y propiedad sobre los Hidrocarburos sigue siendo el Estado y que a través de Petroamazonas EP, mantendrá su gestión de Operador de las Áreas de Actividades y la contratista el ejecutor de las actividades/servicios previstos por el contrato. Es por esta razón que es imprescindible dedicar el presente capítulo a los principales conceptos y definiciones que textualmente serán extraídos de los contratos firmados y que tiene por objeto “*Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración*” el mismo que será el **Anexo A** de este estudio como base de investigación.

Objeto y Alcance de los Contratos

Este contrato tiene como objeto conceder a la Contratista el derecho y exclusividad sobre un Área de Actividades, para la ejecución de todo tipo de operaciones bajo la modalidad de servicios integrados con financiamiento. Entendiéndose como integrados, al gerenciamiento de todas las operaciones *upstream* definidas por contrato como los “*Servicios Principales*”, que serán requeridos para dar cumplimiento a los acuerdos contraídos en los Planes de Actividades que son revisados anualmente con Petroamazonas EP, en donde se delimita las Inversión estimadas a realizar y que están sujetas a Fiscalización, ya sea por cumplimiento de las Actividades o Inversiones efectivamente realizadas.

Por otro lado y pese a que no es parte del objeto principal del contrato, el alcance de las actividades incluyen además la ejecución de los “*Servicios Suplementarios*”, que si bien no forman parte de los planes de Inversión a realizar, otorgan o dan prioridad para que la Contratista sea la primera opcionada a ejecutar dichos servicios. Estos servicios se los sub catalogan como *Preferenciales* y *No-Preferenciales*; los primeros otorgan el derecho de ejecución a la contratista a menos que no pueda hacerlo y los No-Preferenciales que le permiten a Petroamazonas EP decidir si lo hará la contratista o un tercero elegido por la misma.

Actividades contempladas según Contrato

De acuerdo al Capítulo 4 del contrato, se tiene que las actividades definidas por contrato son:

“4.1.6. *Actividades de Exploración*: Son el conjunto de trabajos y actividades técnicas de exploración que la Contratista ejecutare en el Área de Actividades tendientes a descubrir Yacimientos Nuevos conforme lo previsto en este Contrato, tales como la adquisición, procesamiento e interpretación de sísmica, la perforación (incluyendo la profundización de cualquier pozo existente), completación y evaluación de pozos exploratorios, incluyendo los trabajos y actividades de evaluación, dimensionamiento y desarrollo asociados a eventuales descubrimientos que se produzcan.”

Conforme a la definición anterior, podría considerarse que se realizan actividades de contratos de prestación de servicios como operadores.

“4.1.8. Actividades de Optimización: Son el conjunto de trabajos y actividades técnicas que la Contratista ejecutare en el Área de Actividades tendientes a incrementar el Factor de Recobro Primario de uno o más Yacimientos comercialmente explotables del Área de Actividades conforme lo previsto en este Contrato, incluyendo, pero sin estar limitado a: (a) sísmica (incluyendo reprocesamiento e interpretación), (b) estudios de recuperación primaria, (c) perforación y completación de pozos de desarrollo (ya sean verticales, direccionales, horizontales o multilaterales), y (d) actividades de intervención de pozos (workovers) incluyendo tratamientos, fracturas hidráulicas, apertura de nuevas zonas o yacimientos, completaciones duales, completaciones inteligentes y otros procedimientos mecánicos, donde los resultados de tales actividades han sido rutinariamente exitosos en yacimientos análogos a aquéllos en los cuales se los pretende ejecutar, incluyendo todos los cambios de equipamiento derivados de las referidas actividades, pero excluyendo intervenciones de pozos para cambios de bombas de levantamiento artificial.”

“4.1.11. Actividades de Recuperación Mejorada: Son el conjunto de trabajos y actividades técnicas que la Contratista ejecutare en el Área de Actividades tendientes a incrementar el Factor de Recobro de uno o más Yacimientos comercialmente explotables del Área de Actividades por encima del Factor de Recobro Primario de los mismos conforme lo previsto en este Contrato, incluyendo actividades que implican adicionar energía o alterar las fuerzas naturales del Yacimiento de que se trate mediante la utilización de técnicas de recuperación secundaria (inyección de agua y/o inyección de gases inmiscibles) y/o recuperación terciaria (métodos térmicos, inyección de gases miscibles y/o inyección de químicos/geles) y/o cualquier otro método utilizado para complementar los procesos de recuperación primaria del Yacimiento de que se trate.”

Tanto las actividades de Optimización como las de Recuperación mejorada, y a diferencia de las actividades de exploración, comprenden a todas las operaciones en

campos ya desarrollados en donde se ha comprobado de la existencia de reservas que son económicamente explotables.

Identificación del tipo Inversiones a realizarse

Tomando en cuenta el alcance del contrato y la condición de Petroamazonas EP como Operador de las Áreas de Actividad en donde la Contratista es la responsable de la ejecución de los *Servicios Principales* objeto de dicho contrato, es importante entender que son los *Activos Desarrollados* dentro de su contexto:

“4.1.14. *Activos Desarrollados*: Son todos aquellos bienes, incluyendo sin limitación, los pozos, equipos de fondo y facilidades de superficie, obras, materiales, equipamiento, instalaciones, facilidades y/o demás bienes, que son resultado de la prestación de los Servicios Principales por parte de la Contratista y/o sus Subcontratistas dentro del Área de Actividades.”

“27.5. *Propiedad de Activos Desarrollados*. Los Activos Desarrollados serán siempre propiedad de PETROAMAZONAS. Lo anterior no afectará el derecho de la Contratista de amortizar sus inversiones sobre los Activos Desarrollados de conformidad con el Régimen Legal.”

Se deduce entonces que, todo *Activo Desarrollado* será resultado de toda actividad catalogada como parte de los *Servicios Principales*, ya sea que vengan dadas de las operaciones de *Optimización, Recuperación mejorada y Exploración*.

Identificadas las obligaciones y derechos principales que por ley regulan estos contratos, podemos incluir además el concepto de Inversiones, definido en el Capítulo 4 del Contrato, como engranaje de los compromisos contraídos por tipo de actividad:

“4.1.83. *Inversiones*: Son las Inversiones de Optimización de la Producción, las Inversiones de Recuperación Mejorada, y las Inversiones de Exploración.”

“4.1.87. *Inversiones en Recambios de Equipos y Facilidades*: Son las Inversiones en recambios de equipos y facilidades en el Área de Actividades a ser ejecutadas por la Contratista.”

Es decir toda erogación, ya sea de bienes o servicios, en las que se incurran para la ejecución de las diferentes actividades objeto del contrato, se catalogarán como inversión, siempre y cuando sean contempladas en los planes de actividad a ser revisados y aprobados anualmente por Petroamazonas EP.

Dentro de los planes que por contrato la Contratista está obligada a dar cumplimiento son:

- *Plan de Actividades Comprometidas*: contemplan los compromisos iniciales objeto del contrato, por actividad e inversiones fiscalizables comprometidas.
- *Plan de Actividades Contingentes*: en función a los resultados de las Actividades Comprometidas se podrán establecer Actividades Contingentes previamente acordadas por las partes; y que posterior a su aprobación se incluirán como parte del Plan de las Actividades Comprometidas.

De los planes antes mencionados, estarán sujetos a Fiscalización por parte de Petroamazonas EP y la ARCH, los detallados en el Anexo C Plan de Actividades Comprometidas, parte integral de este contrato:

- Inversiones Fiscalizables:
 - Punto 1.5. Infraestructura y Facilidades para Actividades de Optimización.
 - Punto 2.3. Infraestructura y Facilidades para Actividades de Recuperación Mejorada.
- Actividades Fiscalizables:
 - Todos los demás puntos como parte del Anexo C Plan de Actividades Comprometidas.

Contraprestación a los Servicios realizados por la Contratista

De acuerdo a la Cláusula 16 del Contrato, se establece que como contraprestación de los *Servicios Principales* ejecutados por la Contratista, esta tendrá derecho a recibir una tarifa fija por cada barril incremental que como resultado de las inversiones se obtenga por cada mes durante el plazo de vigencia. El incremental de producción se lo determinará por cada barril producido por encima de la *Línea Referencial de Producción* que según contrato se lo define como:

“4.1.95. *Línea Referencial de Producción*: Es la producción promedio diaria de Petróleo Crudo que se estima obtener en el Área de Actividades, durante cada Mes del Plazo de Vigencia del Contrato, sin considerar las Inversiones que se efectúen bajo el presente Contrato.”

Es decir Petroamazonas EP en su rol de Operador del Área de Actividades, está obligada a realizar todos los esfuerzos e intervenciones económicas para mantener la Línea de Referencia o Base de Producción, que se define a partir de la fecha efectiva de entrega de los campos a la Contratista.

Considerado lo anteriormente dicho, la compensación total a recibir la contratista será la suma de:

- Tarifa por Actividades Comprometidas, multiplicada por la cantidad de barriles de Petróleo Crudo que se hubieren producido en el Área de Actividades; más,
- Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes, multiplicada por la cantidad de Barriles de Petróleo Crudo que se hubieren producido en el Área de Actividades; más,
- Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes, multiplicada por la cantidad de Barriles de Petróleo Crudo que se hubieren producido en el Área de Actividades.

Adicionalmente a los ingresos obtenidos por la contratista por los *Servicios Principales*, el contrato además contempla eventos de compensación y extraordinarios derivados de:

- Eventos de compensación: se refieren a casos de fuerza mayor en donde por cortes de energía, evacuación de crudo o reparaciones ambientales dificulten el bombeo o pérdida de crudo hasta las estaciones de medición de la producción, los mismos que serán compensados económicamente por dichos eventos a través de la fijación de una tarifa que retribuya las pérdidas durante la duración de dichos eventos.
- Eventos extraordinarios: se presentan como resultado del recorte de producción comprometido por Ecuador con la OPEP, lo que obligará a Petroamazonas EP a aplicar una reducción a la Línea Referencial de Producción.

CAPÍTULO III
ANEXO J PROCEDIMIENTOS CONTABLES - CONTRATO PARA LA
PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS CON
FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA

Con el objetivo de controlar y regular los procedimientos contables y criterios a ser utilizados por las Contratistas en la aplicación y cumplimiento de los Contratos de provisión de servicios específicos integrados autofinanciados para la ejecución de actividades de optimización, recuperación mejorada y exploración, Petroamazonas EP y la ARCH toman la iniciativa de emitir el Anexo J como parte integral a esta modalidad de contratos en donde se establecen los preceptos a observar durante la vigencia de los mismos. Para soporte de este análisis se añade como **Anexo B** a este estudio, y a continuación se hace mención como marco general de aplicación:

- La contabilidad debe ser llevada conforme a lo previsto en la legislación aplicable y este procedimiento.
- Cualquier principio contable que no esté previsto en este procedimiento, se llevará de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- La contabilidad debe ser llevada en castellano y por proyecto, a los mismos que se los conocerá como AFP (Autorización de Fondos para Proyectos).
- En caso de ser consorcios, se deberá llevar a nivel consorcial.
- La contabilidad se deberá llevar a nivel de contratos, en caso de realizar actividades en dos o más contratos.
- No se podrán consolidar pérdidas de un contrato con las ganancias de otro, y se deberá mantener controles de costos por separado.

Objeto del procedimiento contable para los contratos de Servicios Especializados con Financiamiento

Conforme a los preceptos generales antes definidos la contratista, en su rol de ejecutor de las operaciones en el área de actividades, está obligada a cumplir con los planes, programas y actividades previstas en el o los contratos bajo criterios de asignación de costos normados por su naturaleza, obligaciones y derechos adquiridos en los

compromisos de los planes de inversión anual acordados entre las partes. De aquí que dicho procedimiento lo que busca es:

- Garantizar la ejecución de los planes de inversión acordados.
- Controlar y garantizar la acumulación de costos basado en un sistema de gestión a la medida.
- Minimizar el nivel de gastos administrativos originados de las tareas de soporte que las operaciones requieran.

Criterios Contables

Como resultado de las actividades objeto del contrato, es indispensable definir los criterios contables que por la naturaleza y origen de los bienes, determinen el uso, tratamiento y control durante la vida útil de los mismos. A continuación se detallan los criterios que rigen a cada uno de estos.

Inventarios

Se agruparán dentro de esta cuenta, a todos los materiales, repuestos y suministros de bodega, valorados al costo o al valor neto de realización, el que fuese menor y por el método promedio ponderado. Su descargo se lo hará cuando estos sean utilizados, directamente al costo de los servicios o como parte de las inversiones. Su control deberá ser por ítem bajo un sistema de control, que deberá estar conciliado con los registros contables.

Activos Fijos

Se entenderá como bienes de la contratista, a todos los muebles o inmuebles que fueron adquiridos o construidos a su nombre, para la ejecución de los servicios previstos en los planes de inversiones; con una vida útil mayor a un año; y que no deban ser entregados a Petroamazonas EP una vez terminados los mismos.

Su valuación estará dada por todos los costos directamente atribuibles a la adquisición de los bienes menos la depreciación acumulada que se derive de estos, conforme a lo establecido en las NIC 16 para su reporte bajo NIIF; y para fines

tributarios conforme a la vida útil o porcentajes establecidos en el Art. 10, numeral 7 LORTI y Art. 8 RLORTI.

Al costo de adquisición se incluirán todos aquellos egresos incurridos para dejarlos operativos, y que no estarán limitados a materiales y mano de obra directa e indirecta. Para el caso de costos financieros, únicamente se considerarán aquellos que requieran de un periodo mayor a un año antes de estar listos para su uso.

En cuanto a los bienes que tengan componentes importantes con vidas útiles diferentes, se activarán por separado y se depreciarán de acuerdo a la normativa NIIF y tributaria antes mencionada. Para el caso de reemplazos, mejoras o reparaciones, se capitalizarán únicamente si el estándar del bien contribuye positivamente a su rendimiento y para el caso de reemplazos solo si se tratara de un componente depreciado separadamente. Cualquier caso por fuera de estos escenarios, se enviará al gasto del periodo correspondiente.

El detalle de los bienes, deberán contener toda la información relacionada a: código, descripción; fecha de adquisición; costo histórico, depreciación acumulada, gasto depreciación, serie, marca y, ubicación; y conciliada con los registros contables que serán revisados al cierre de cada año fiscal.

Inversiones

Alineado al objeto del contrato, este procedimiento contable establece e identifica cada una de las actividades que la contratista se compromete a ejecutar como parte de los montos de inversión acordadas. Cada una de las actividades deberá tener su respectivo AFP (Autorización de Fondos para Proyectos), que corresponde a la categorización de los egresos por tipo de servicio a ejecutarse como parte de un programa de trabajo Anual de actividades y montos de inversión comprometidos.

Seguimiento de las Inversiones:

Cada proyecto corresponde a una unidad de imputación contable en donde se registrarán todos los costos asociados a dicha actividad. Su capitalización se dará una vez emitida y aprobada el “Acta de Entrega – Recepción de Servicios” por cada Activo desarrollado finalizado y conforme al tipo de inversión prevista por contrato, sin embargo mientras las actividades se encuentren en proceso, se mostrara como “Obras y/o Servicios en curso”.

Para la Operadora, las Inversiones recibidas mediante un Acta de Entrega - Recepción de Servicios, será un Bien de Control a valor cero y no estará sujeto a amortización.

Las actividades están definidas por tipo de trabajo y actividades técnicas que básicamente contribuirán incrementar el factor de recobro de los yacimientos hidrocarbúricos delimitados en las áreas de operación, los mismos que se detallan a continuación.

Actividades de Optimización de la Producción: específicamente incluyen actividades tendientes a incrementar el factor de recobro primario. Es decir en áreas de actividad en donde existan reservas probadas desarrolladas. Cada una de estas operaciones deberá tener su AFP en donde se registren los siguientes conceptos:

1. Sísmica y Estudios de recuperación primaria

- 1.1. Adquisición de sísmica
- 1.2. Reprocesamiento e interpretación de sísmica
- 1.3. Estudios de recuperación primaria (modelos estáticos y dinámicos)
- 1.4. Otros Estudios

2. Perforación de pozos

- 2.1. Construcción y mantenimiento de vías de acceso;
- 2.2. Preparación del sitio de perforación y construcción de plataformas;
- 2.3. Inspección, mantenimiento y reparación del equipo de perforación durante la operación y los 365 días del año.
- 2.4. Servicios de Perforación que corresponden a: movilización, montaje, desmontaje, desmovilización y arriendo de equipos y facilidades para la perforación; tomas y análisis de ripios, núcleos, fluidos, químicos, lodos de perforación, tratamiento y disposición final de los fluidos de perforación y sólidos desechados; toma y evaluación de registros eléctricos y pruebas de producción;
- 2.5. Indemnizaciones y servidumbres;

- 2.6. Combustibles, y lubricantes;
- 2.7. Materiales, piezas, partes y repuestos utilizados;
- 2.8. Depreciación y mantenimiento de activos fijos, utilizados en estas actividades;
- 2.9. Equipo de superficie y equipo de subsuelo;
- 2.10. Sueldos, salarios y beneficios del personal relacionado con estas actividades;
- 2.11. Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del personal;
- 2.12. Seguros del personal, equipos e instalaciones;
- 2.13. Transporte de equipos y materiales;
- 2.14. Capacitación;
- 2.15. Otros relacionados con la actividad de perforación, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos;

3. Reacondicionamiento de pozos

- 3.1. Servicios de Reacondicionamiento que corresponden a: Movilización, montaje, desmontaje, desmovilización y arriendo de equipos para el reacondicionamiento de pozos certificados por empresas acreditadas en la OAE.
- 3.2. Combustibles, químicos y lubricantes;
- 3.3. Materiales, piezas, partes y repuestos utilizados;
- 3.4. Equipos de fondo y superficie;
- 3.5. Arrendamientos de bombas;
- 3.6. Sueldos, salarios y beneficios del personal relacionado con estas actividades;
- 3.7. Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del personal;
- 3.8. Seguros del personal, equipos e instalaciones;

- 3.9. Transporte de equipos y materiales;
- 3.10. Otros relacionados con la actividad de reacondicionamiento de pozos, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos;

4. Completaciones Simples y Duales

- 4.1. Servicios de Completación que corresponden a: arriendo de equipos y facilidades para la completación; químicos, cementación, servicios de cañoneo, servicios de limpieza mecánica de revestidores, servicios de corrida de completación, servicios de reparación de tubería; entre otros servicios relacionados con esta actividad. Instalación inicial.
- 4.2. Combustibles y lubricantes;
- 4.3. Materiales, piezas, partes y repuestos utilizados;
- 4.4. Equipo de superficie;
- 4.5. Sueldos, salarios y beneficios del personal relacionado con estas actividades;
- 4.6. Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del personal;
- 4.7. Seguros del personal, equipos e instalaciones;
- 4.8. Otros relacionados con las actividades de completación, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos;

5. Infraestructura

- 5.1. Instalaciones de líneas de flujo, que comprende costo de material, mano de obra y otros relacionados con la actividad;
- 5.2. Tendido eléctrico nuevas completaciones, que comprende costo de material, mano de obra y otros relacionados con la actividad;
- 5.3. Instalaciones de facilidades de tratamiento de agua, gas y petróleo, que comprende costo de material, mano de obra y otros relacionados con la actividad;

- 5.4. Obras Civiles e Ingeniería, que comprende costo de material, mano de obra y otros relacionados con la actividad;
- 5.5. Instalación de sistemas contra incendio;
- 5.6. Instalaciones de sistemas de Control y automatización.
- 5.7. Tratamiento de gas para generación eléctrica
- 5.8. Otros relacionados con la actividad de infraestructura, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos;
- 5.9. Otras Inversiones entre los que se considerará: asistencia técnica; estudio de geología y geofísica; estudios de simulación matemática de yacimientos, adquisición, interpretación, reinterpretación sísmica 2D, 3D y 4D, mapa de riesgos y áreas de influencia directa e indirecta, adquisición, interpretación, reinterpretación de Aéreo gravimetría, gravimetría y magnetometría; registros eléctricos; servicios de consultoría y servicios auxiliares de apoyo para el desarrollo del campo; servicios socio ambientales; u otros relacionados con la actividad de optimización de la producción.

Actividades de Recuperación Mejorada: es el conjunto de trabajos o técnicas aplicadas para incrementar el factor de recobro por encima del recobro primario en reservas probadas desarrolladas. Se aplican técnicas a través del uso de energía o alternar las fuerzas naturales del yacimiento, las mismas que se conocen como técnicas de recuperación secundaria y/o terciarias, y que pueden ser: inyección de agua y/o inyección de gases inmiscibles; métodos térmicos, inyección de gases miscibles, inyección de químicos/geles. Dentro de los AFP's de dichas operaciones, se conceptualizaran los siguientes servicios como parte de los montos de inversión:

1. Sísmica y Simulación Matemática

- 1.1. Estudios de Simulación Matemática de Yacimientos
- 1.2. Adquisición, Interpretación, Reinterpretación Sísmica 2D;

- 1.3. Adquisición, Interpretación, Reinterpretación Sísmica 3D;
- 1.4. Adquisición, Interpretación, Reinterpretación de Aerogravimetría, gravimetría y magnetometría;

2. Proyecto Piloto de Recuperación Mejorada

- 2.1. Estudio de Proyecto Piloto;
- 2.2. Conversión pozos productores a inyectores o viceversa;
- 2.3. Cambio de completación de pozos productores;
- 2.4. Sistema de captación, transporte y tratamiento de fluido inyector;
- 2.5. Sistema de inyección de fluido;
- 2.6. Químicos;
- 2.7. Estudio de Resultados del Proyecto Piloto;
- 2.8. Actualización del modelo de simulación matemática.
- 2.9. Otros relacionados con la actividad de recuperación mejorada, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos

3. Desarrollo de facilidades de planes piloto

4. Desarrollo de Recuperación Mejorada

- 4.1. Elaboración de Plan de Desarrollo;
- 4.2. Perforación y Completación de Pozos Productores de Relleno;
- 4.3. Perforación y Completación de Pozos Inyectores;
- 4.4. Conversión de pozos productores a inyectores;
- 4.5. Facilidades de producción;
- 4.6. Facilidades de inyección;

5. Instalaciones adicionales de equipos, reacondicionamiento de pozos y sistemas de levantamiento artificial

- 5.1. Instalaciones, equipos y facilidades de producción;
- 5.2. Estimulación de pozos;
- 5.3. Instalaciones, equipos por cambio de sistema de extracción y/o levantamiento artificial;
- 5.4. Recompletación y reperforación de pozos
- 5.5. Sistema de Inyección de Agua para Recuperación Mejorada (Water Flood)

6. Adquisición, construcción e instalación de facilidades de producción para recuperación mejorada

- 6.1. Manifolds;
- 6.2. Separadores;
- 6.3. Tratadores;
- 6.4. Calentadores;
- 6.5. Tanques de procesamiento y almacenamiento;
- 6.6. Bombas de transferencia y bombas de dosificación;
- 6.7. Teas de gas;
- 6.8. Sistema de generación y transmisión eléctrica;
- 6.9. Sistema de re-inyectores;
- 6.10. Sistema contra incendios;
- 6.11. Construcción de Centro de Fiscalización;
- 6.12. Construcción y montaje de campamento;
- 6.13. Equipos de apoyo; Sistemas de captación y compresión de gas;
- 6.14. Sistemas de control de la operación y transmisión de datos;
- 6.15. Sistema de seguridad y Sistema de comunicaciones;
- 6.16. Sistema de generación de vapor;
- 6.17. Sistema de tratamiento de agua residual y, planta de destilación Atmosférica para la obtención de diesel como consumo interno;

- 6.18. Plantas de tratamiento de CO₂ u otros gases;
- 6.19. Plantas de tratamiento de químicos;
- 6.20. Líneas de flujo;
- 6.21. Otras actividades en infraestructura para recuperación mejorada

7. Sueldos, salarios y beneficios del personal relacionado con estas actividades;

8. Estudios y Proyectos de Recuperación Mejorada;

9. Estudios de Impacto Ambiental;

10. Licencia Ambiental

11. Capacitación y transferencia de tecnología

Actividades de Exploración: contempla todo tipo de actividad destinada al descubrimiento de hidrocarburos, incluidas en cualquier plan de inversión de actividades contingentes, trabajos y actividades de evaluación y de desarrollo asociados a eventuales descubrimientos que se produzcan. Sus AFP's tendrán el siguiente desglose por categorías y subcuentas dentro de cada una de estas:

1. Protección del medio ambiente

- 1.1. Línea base ambiental para el desarrollo de proyectos exploratorios
- 1.2. Otros relacionados con la actividad de protección ambiental, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos

2. Geología y geofísica

- 2.1. Topografía, aerofotogrametría, geología, sísmica 2D y 3D, magnetometría, adquisición de datos geológicos y otros métodos de investigación geológica y geofísica;
- 2.2. Adquisición, procesamiento, reprocesamiento y evaluación sísmica;
- 2.3. Mapeo e interpretación geológica y estructural;

- 2.4. Mapa de riesgos y áreas de influencia directa e indirecta
- 2.5. Construcción y mantenimiento de vías de acceso;
- 2.6. Indemnizaciones y servidumbres;
- 2.7. Sueldos, salarios y beneficios del personal;
- 2.8. Servicios de alimentación, alojamiento y movilización;
- 2.9. Seguro del personal, equipos e instalaciones;
- 2.10. Depreciación y mantenimiento de activos fijos utilizados en estas actividades.
- 2.11. Otros relacionados con la actividad de geología y geofísica, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos

3. Perforación exploratoria

- 3.1. Construcción y mantenimiento de vías de acceso;
- 3.2. Preparación del sitio de perforación y construcción de plataformas;
- 3.3. Movilización, montaje, desmontaje, desmovilización y arriendo de equipos y facilidades para la perforación, tomas y análisis de rípios, núcleos, fluidos, químicos, lodos de perforación, toma y evaluación de registros y pruebas de producción;
- 3.4. Indemnizaciones y servidumbres;
- 3.5. Combustibles y lubricantes;
- 3.6. Materiales, piezas, partes y repuestos utilizados;
- 3.7. Depreciación y mantenimiento de activos fijos;
- 3.8. Equipo de superficie y equipo de subsuelo;
- 3.9. Sueldos, salarios y beneficios del personal;
- 3.10. Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del personal;
- 3.11. Seguros del personal, equipos e instalaciones;

- 3.12. Transporte de equipos y materiales; y,
- 3.13. Otros relacionados con la actividad de perforación exploratoria, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos

4. Evaluación y desarrollo

- 4.1. Estudios de evaluación de descubrimientos y
- 4.2. Estudio y proyecciones para la presentación del Plan de Desarrollo.
- 4.3. Estudio de reservas certificadas por compañía certificadora de reservas
- 4.4. Actualización de modelos estáticos y dinámicos.
- 4.5. Otros relacionados con la actividad de evaluación y desarrollo, debidamente justificados conforme a los términos y condiciones establecidos en cada uno de los contratos.

Costos y Gastos

Dentro de la clasificación de costos y gastos se tienen las siguientes erogaciones que no se consideraran como parte de las inversiones:

Gastos Precontractuales: corresponden a todas las erogaciones realizadas antes de la fecha de vigencia del contrato. Se registrará directamente al gasto, sin embargo para fines tributarios se aplicará la LRTI.

Costos de Actividades no exitosas: se conocen como operaciones no exitosas, a todas las actividades de optimización de la producción, recuperación mejorada y de exploración, que como resultado no logren incrementar el factor de recobro que se esperen de estas.

Costos de servicios: dentro de este agrupamiento, únicamente se imputarán todos los costos relacionados a operaciones realizadas por servicios suplementarios preferenciales y no preferenciales definidos contractualmente. Además se cargaran a estos y se asignarán los siguientes conceptos que se deriven de este tipo de operaciones:

- 1. Sueldos, salarios y beneficios de todo el personal incluidos los costos de supervisión de los servicios suplementarios;

2. Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del personal que intervino en las actividades suplementarias;
3. Seguros del personal, equipos e instalaciones propias;
4. Mantenimiento de campamentos propios y vigilancia relacionadas con estas actividades;
5. Materiales y/o suministros consumidos en las actividades de servicios suplementarios;
6. Costos de desmantelamiento de equipos propios;
7. Arriendos de maquinaria y equipos;
8. Servicios técnicos provistos por partes relacionadas;
9. Depreciación de bienes de la contratista, utilizados en los servicios suplementarios;
10. Otros costos relacionados con los servicios suplementarios;

Amortización de las Inversiones: se aplicarán al cálculo de las amortizaciones, el mejor método que refleje la vida útil del activo asociado y asegure la relación ingresos con egresos.

Considerando el objeto del contrato, anualmente Petroamazonas EP deberá certificar la reservas de petróleo crudo que se estiman producir en el área de actividades durante el plazo de vigencia remanente del contrato; tomando únicamente al volumen de producción incremental para el cálculo del factor de agotamiento a aplicar para el cálculo de la amortización de las inversiones por tipo de actividad. Para este fin las partes deberán suscribir un Acta antes del periodo fiscal que aplique para la declaración de Impuesto a la Renta.

Para fines tributarios se sujetara a la normativa actual vigente en el RLORTI.

Gastos Generales y Administrativos: se clasificarán como tal, a aquellos de índole general y administrativos que no puedan ser asociados a las operaciones objeto del contrato. Dentro de esta clasificación se podrá contabilizar todo egreso relacionado a:

1. Sueldos, salarios y beneficios del personal administrativo;

2. Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del personal administrativo;
3. Seguros del personal, bienes y equipos de la administración general;
4. Gastos generales de administración, servicios básicos, vigilancia y suministros;
5. Honorarios de índole administrativo;
6. Costo de garantías establecidas en el contrato;
7. Alquiler de equipos administrativos;
8. Arriendo de oficinas;
9. Capacitación;
10. Contribuciones y otros.

Costos de Financiamiento: serán deducibles considerando solo si se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 de la LORTI.

Gastos indirectos asignados desde el exterior por compañías relacionadas: estará normado bajo los límites definidos en el Art. 10 de la LORTI numeral 6, equivalentes al 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta de los cuales formarán parte las erogaciones por servicios técnicos y administrativos.

Gastos incurridos en Responsabilidad Social: egresos imputados a resultados, siempre y cuando estén debidamente documentados y estén asociados a las áreas de actividad o de influencia.

Ingresos de la Contratista

Los ingresos brutos de la contratista provendrán de la multiplicación de la tarifa establecida por tipo de actividad y por la cantidad de barriles incrementales que se deriven de estas:

- Optimización de producción
- Recuperación mejorada
- Producción de petróleo nuevo o Exploración

Su registro contable se lo deberá llevar de manera independiente por tipo de actividad, incluyendo cualquier eventualidad por ajustes y re-liquidación de los volúmenes de petróleo crudo producido.

Para el caso de los servicios suplementarios corresponderá a los servicios efectivamente prestados.

CAPITULO IV

MODELO DE COSTOS BASADO EN EL SISTEMA ARCH

Normativa Contable “Costos Incrementales de Obtener un Contrato”

Pese a que no existe una normativa contable según NIIF que determine explícitamente el control y administración contable de costos para este tipo de proyectos, se ha tomado en cuenta el alcance propuesto por la ARCH en su afán de acumular las erogaciones derivadas de los servicios principales como parte de la inversión a ser capitalizadas. De este análisis y considerando lo antes señalado, el modelo propuesto se basará a la normas americanas de contabilidad US GAAP 340-40-25 “Incremental Cost of Obtaining a Contract” como base conceptual para el establecimiento de políticas que regulen su aplicación.

A continuación los criterios generales y premisas utilizadas para la aplicación de dicha norma.

Criterios Generales

Como lineamientos base del criterio contable a utilizar en el modelo de costos propuesto, se detalla a continuación las premisas que determinarán su aplicación:

- Una entidad reconocerá como un activo los costos incrementales de la obtención de un contrato con un cliente si la entidad espera recuperar esos costos.
- Los costos incrementales de la obtención de un contrato son aquellos en los que costos la entidad incurre para obtener un contrato con un cliente que no se habría incurrido si no se hubiere obtenido el contrato (por ejemplo, una comisión de venta).
- Los costos pre-operacionales incurridos para la obtención de un contrato se reconocerán como un gasto cuando se incurre, a menos que esos costes sean explícitamente cargados al cliente, independientemente de si se obtiene el contrato.
- La entidad podría reconocer los costos incrementales de obtener un contrato como un gasto, cuando este se incurra, si el periodo de amortización de los activos se reconocerá en un año o menos.

Criterios para la Capitalización de los Costos incurridos

La entidad reconoce un activo que se derive de los gastos realizados, siempre y cuando para cumplir con un contrato, dichos costos cumplan los siguientes criterios:

- a) Los costos se relacionan directamente con un contrato o de un contrato anticipado que la entidad puede específicamente identificar (por ejemplo, el costo relacionado con servicios que se prestarán bajo la renovación de un contrato existente o costos del diseño de un activo para ser transferido en virtud de un contrato específico que todavía no ha sido aprobado).
- b) Los costos de generar o mejorar los recursos de la entidad que se utilizarán en la satisfacción (o en continuidad para satisfacer) de las obligaciones de desempeño en el futuro.
- c) Se espera que los costos sean recuperados.

Categorización de los Costos Capitalizables, derivados de la obtención o renovación de un contrato

Las categorías están dadas por:

- a) Mano de obra directa (por ejemplo, sueldos y salarios de los empleados que prestan los servicios prometidos directamente al cliente).
- b) Materiales directos (por ejemplo, suministros usados en el aprovisionamiento de los servicios prometidos al cliente).
- c) Alocación de costos relacionados directamente al contrato o sus actividades (por ejemplo, costos de gerenciamiento y supervisión, seguros, y depreciaciones de herramientas y equipos usados en cumplimiento del contrato).
- d) Costos que son explícitamente cargados al cliente.
- e) Otros costos incurridos por la entidad para dar cumplimiento al contrato (por ejemplo, pagos a subcontratistas).

Costos reconocidos como Gastos del contrato

Una entidad reconocerá los siguientes costos como gastos cuando se incurran en:

- a) Gastos Generales y Administrativos (a menos que estos costes sean explícitamente cargados o transferidos al cliente, según contrato, en el que la entidad evaluará los costes de conformidad con el párrafo 340-4-25-7).
- b) Los costos de desperdicio de materiales, mano de obra u otros recursos para cumplir el contrato que no se refleja en el precio del contrato.
- c) Los costos relacionados con garantías de fiel cumplimiento de contrato (o las obligaciones de desempeño parcial).
- d) Los costos por los cuales una entidad no puede distinguir si los costos se refieren a las obligaciones de desempeño insatisfechas o de desempeño satisfecho (o las obligaciones de desempeño satisfecho parcialmente).

Amortización y Deterioro

Un activo reconocido de conformidad con el párrafo 340-40-25-1 o 340-40-25-5 se amortiza de forma sistemática, consistente con la transferencia al cliente de bienes o servicios a los que se refiere el activo. Dicho criterio reflejará el estado del activo en el tiempo, por la transferencia de los productos o servicios a los que se relaciona el contrato. Tal cambio de contabilizará, de acuerdo con Sutopic 2501-10 de los cambios contables y correcciones de errores.

Para eventos de deterioro traducidos por la pérdida de valor o estimación futura que se pueda derivar de valoración de los activos, se registrarán directamente en los resultados del ejercicio como resultado del siguiente calculo:

- a) La cantidad restante de la consideración de que la entidad espera recibir a cambio de los bienes o servicios a los que se relaciona el activo, menos
- b) Los costos que se relacionan directamente con la prestación de dichos bienes o servicios y que no han sido reconocidos como gastos (véase el párrafo 340-40-25-7).

Sin embargo, no se reconocerán reversiones de la perdida por deterioro reconocido previamente.

Diagrama de Actividades de Inversión y Gastos basado en el marco contractual y procedimientos contables definidos para los contratos de servicios especializados autofinanciados por la contratista.

El diagrama propuesto busca sistematizar el mapeo de las erogaciones objeto de estos contratos para su correcta clasificación, agrupación, control y administración de costos. Los criterios utilizados para la identificación de las variables críticas de control interno, básicamente están enfocadas al cumplimiento de los planes de actividad objeto del contrato, el riesgo operacional y de inversión que de estas se deriven, los objetivos operacionales que determinen la producción incremental por tipo de operación y la identificación de los cargos imputables a las inversiones o gastos administrativos y/o generales del periodo, según la normativa US GAAP y al procedimiento contable de la ARCH, como base teórica de aplicación.

Bajo este esquema a continuación se propone el siguiente esquema para el mapeo de las actividades de este contrato:

Tabla 1. Diagrama de Actividades de Inversión y Gastos

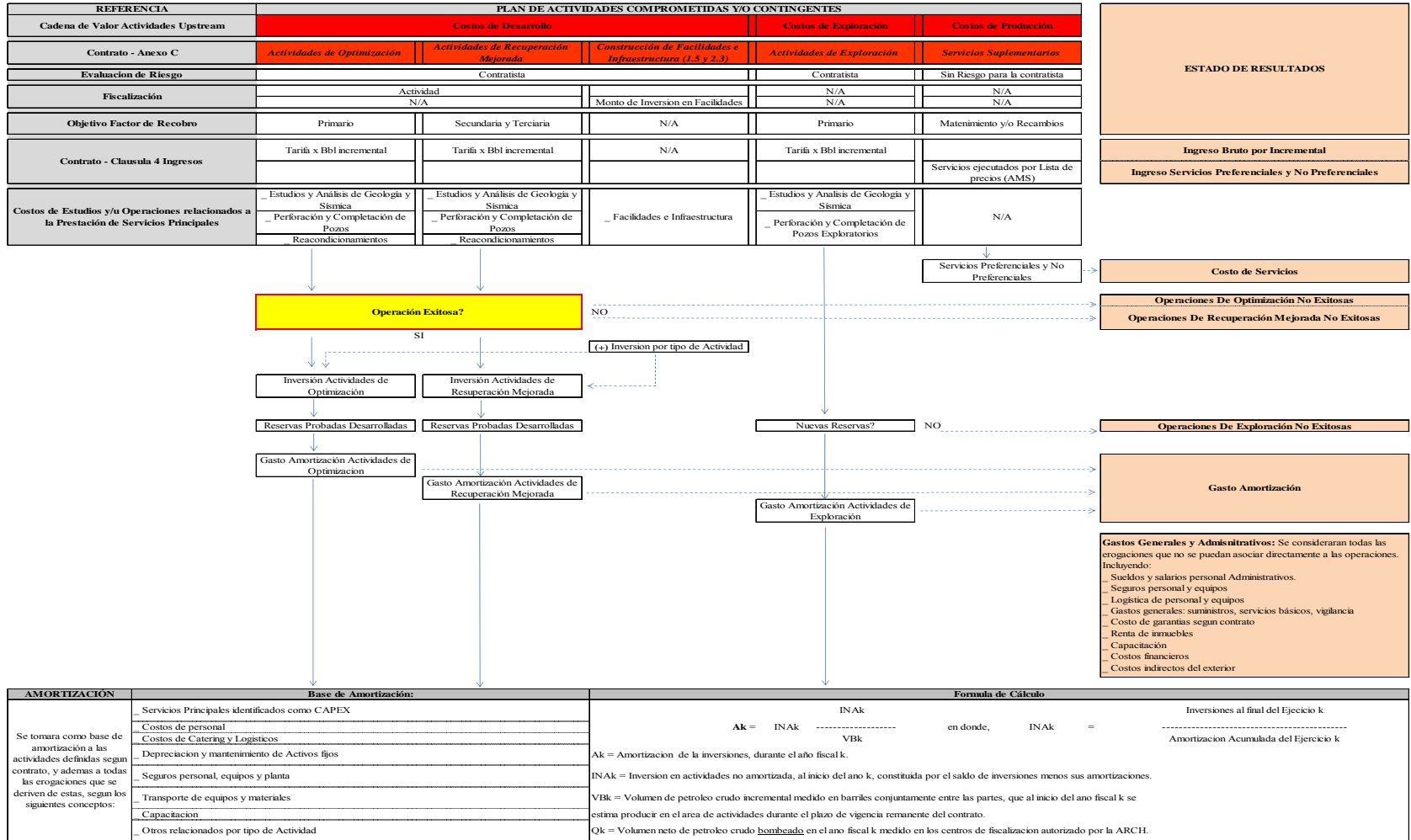


Diagrama propuesto para el mapeo de las erogaciones derivadas de los servicios principales y suplementarios para los Contratos para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración.

Autor: Juan Diego Escudero

Nomenclatura según Estructura de Costos propuesta

La nomenclatura de costos propuesta tiene la finalidad de dar trazabilidad a cada una de las actividades principales objeto del contrato, así como a las actividades por servicios suplementarios que si bien no son el alcance principal, es necesario integrar todas las operaciones bajo un mismo esquema para medir la rentabilidad total del proyecto.

La codificación planteada se basa en el criterio de acumulación conceptualmente utilizado por una contabilidad por Centro de Costos, que para el efecto tendrá su aplicación por Centro de Actividades capaces de direccionar todas las erogaciones que se generen a un plan de actividades específico, anualmente suscrito por las partes para su cumplimiento, y además a la clasificación de aquellos que afectan a los resultados del período.

La nomenclatura se consolidada en base a la siguiente estructura de costos basada la definición del proyecto por el Área de Actividades y posteriormente en 5 niveles de agrupación y análisis: Los dos primeros niveles basados en el Anexo C del contrato, en donde Nivel 1 corresponde al Plan de Actividades, Nivel 2 identifica el tipo de actividad; y los tres últimos niveles que especifican el área geográfica y tipo de operación, de tal manera que Nivel 3 corresponde a la locación; Nivel 4 correspondiente a la fase del proyecto; y finalmente Nivel 5, el cual especifica el tipo de servicio realizado y que es el único en el que se registran los cargos.

A continuación la estructura lineal por centro de actividad según nomenclatura propuesta:



Ilustración 1: Representación Lineal por Niveles de la Estructura de Costos

Autor: Juan Diego Escudero

Los centros de actividad se caracterizan por los niveles de actividad y reporte que servirán para el análisis y toma de decisiones. A continuación ejemplos que contemplan trabajos realizados para los planes de actividades comprometidas, contingentes y servicios suplementarios:

Tabla 2. Niveles según Estructura de Costos

AREA DE ACTIVIDAD	CAMPO	LA	LAGO AGRIO
AFE 1	Nivel 1	LA-C	Comprometidas
	Nivel 2	LA-C-DI1	Estudios - Adquisición de sísmica
	Nivel 3	LA-C-DI1-AA01	PAD Lago 31 Lago Agrio 01
	Nivel 4	LA-C-DI1-AA01-S1	Sección de Superficie
	Nivel 5	LA-C-DI1-AA01-S1-P01A	Fluidos
	Nivel 5	LA-C-DI1-AA01-S1-P02A	Cementación
AFE 2	Nivel 1	LA-T	Contingente
	Nivel 2	LA-T-DI1	Estudios - Adquisición de sísmica
	Nivel 3	LA-T-DI1-PA01	PAD Lago 31 Lago Agrio 01
	Nivel 4	LA-T-DI1-PA01-S1	Sección de Superficie
	Nivel 5	LA-T-DI1-PA01-S1-P02A	Fluidos
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS			
AFE 3	Nivel 1	LA-S	Suplementarios
	Nivel 2	LA-S-000	Servicios Discretos
	Nivel 3	LA-S-000-AA01	PAD Lago 31 Lago Agrio 01
	Nivel 4	LA-S-000-AA00-00	Sin Fase
	Nivel 5	LA-S-000-AA00-00-P01A	Fluidos

Autor: Juan Diego Escudero

Para el ejemplo se consideraron los planes de actividades comprometidas, contingentes y servicios suplementarios. Esto evidencia que la estructura considera todas las actividades objeto del contrato.

A continuación la nomenclatura basada en el Anexo C del contrato:

Tabla 3. Nomenclatura Anexo C del Contrato

Nivel	MAPEO	COD.	APP: ECD1-C-D11 ACTIVIDAD: AA00-00-P01A
Proyecto	CAMPO	00 Sin Campo / General LA LAGO AGRIO PA PALO AZUL	
1	PLAN DE ACTIVIDADES	C Comprometidas T Contingentes S Suplementarios G Gastos Administrativos	
2	1.1 Anexo C	DI 1.1 SÍSMICA Y ESTUDIOS DE RECUPERACIÓN PRIMARIA DI1 ESTUDIOS - Adquisición de sísmica DI2 ESTUDIOS - Reprocesamiento e interpretación DI3 ESTUDIOS - Modelos estáticos y dinámicos DI4 ESTUDIOS - Otros estudios (a)	
2	1.2 Anexo C	PD 1.2 PERFORACIÓN DE POZOS DESARROLLO/ IN FILL PD1 DEV DRILLING - Horizontal PD2 DEV DRILLING - Vertical PD3 DEV DRILLING - Direccional PD4 DEV DRILLING - Multilaterales PD5 DEV DRILLING - Duales	
2	1.2 Anexo C	PC 1.2 COMPLETACION DE POZOS DESARROLLO/ IN FILL PC1 DEV COMPLETION - Horizontal PC2 DEV COMPLETION - Vertical PC3 DEV COMPLETION - Direccional PC4 DEV COMPLETION - Multilaterales PC5 DEV COMPLETION - Duales	
2	1.3 Anexo C	PD 1.3 PERFORACIÓN DE POZOS AVANZADA PD6 APPRISAL DRILLING - Vertical PD7 APPRISAL DRILLING - Direccional	
2	1.3 Anexo C	PC 1.3 COMPLETACION DE POZOS AVANZADA PC6 APPRISAL COMPLETION - Vertical PC7 APPRISAL COMPLETION - Direccional	
2	1.4 Anexo C	WI 1.4 INTERVENCIÓN DE POZOS WI1 REACONDICIONAMIENTOS - Tratamientos a la formación WI2 REACONDICIONAMIENTOS - Fracturas hidráulicas WI3 REACONDICIONAMIENTOS - Apertura de nuevas zonas o yacimientos (cambios de zona) (b) WI4 REACONDICIONAMIENTOS - Completaciones duales / inteligentes WI5 REACONDICIONAMIENTOS - Otras actividades (c) y (d)	
2	1.5 Anexo C	FI 1.5 ACTIVIDADES EN INFRAESTRUCTURA Y FACILIDADES PARA ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN FI1 FACILIDADES - Plantas de captación, manejo, separación y tratamiento (petróleo, gas y agua) FI2 FACILIDADES - Carreteras, piscinas, plataformas, campamentos y otras obras civiles FI3 FACILIDADES - Tendidos y subestaciones eléctricas FI4 FACILIDADES - Recambio de equipos y/o facilidades FI5 FACILIDADES - Otras actividades en infraestructura y facilidades (e)	
2	2. Anexo C 2.1. Anexo C 2.2. Anexo C	M 2. ACTIVIDADES DE PRUEBA DE RECUPERACIÓN MEJORADA A RIESGO DE LA CONTRATISTA (PILOTOS) ME1 EOR - Estudios y análisis (modelos: estáticos y dinámicos / Pequeña Escala/Gran Escal MP 2.2 Pozos MP1 EOR - Conversiones de un pozo productor a inyector o viceversa MP2 EOR - Perforación de nuevos pozos inyectores a la formación productora MP3 EOR - Perforación de nuevos pozos productores para recuperación secundaria y mejorada MP4 EOR - Intervención de pozos productores e inyectores para recuperación secundaria MP5 EOR - Intervención de pozos productores e inyectores para recuperación mejorada	
2	2.3 Anexo C	MI 2.3 Actividades en infraestructura para Actividades de Recuperación Mejorada MI1 EOR - Plantas de tratamiento de agua MI2 EOR - Plantas de CO2 u otros gases MI3 EOR - Plantas de químicos u otros agentes de Recuperación Mejorada MI4 EOR - Químicos para Recuperación Mejorada (Surfactantes, Polímeros, Alcalinos y otros MI5 EOR - Líneas de flujo MI6 EOR - Equipos y facilidades de bombeo MI7 EOR - Tendidos y subestaciones eléctricas MI8 EOR - Otras actividades en infraestructura y facilidades para Recuperación Mejorada (
2	3. Anexo C 3.1. Anexo C 3.2. Anexo C	E 3. ACTIVIDADES DE EXPLORACION E11 EXPL - Pozos de exploratorios E12 EXPL - Otras actividades de exploracion (g)	
2	SERVICIOS DISCRETOS	000 SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	
3	PLATAFORMA	00 Sin Plataforma AA PAD Lago 31 AB PAD Lago 39	
	PRUEBAS PILOTO	PA Piloto 1 PB Piloto 2	
3	POZO	00 Sin Pozo 01 Lago Agrio 31 2 Lago Agrio 45	
4	FASE	00 = Sin Fase M1 = Mobilización C1 = DRL Conductor S1 = DRL Superficie I1 = DRL Intermedio I2 = DRL Lines Intermedio P1 = DRL Productor CM = Completación OV = Reacondicionamientos AB = Abandono V1 = Obras Civiles H1 = Trabajos Mecánicos E1 = Trabajos Eléctricos F1 = Operaciones en Facilidades	

5	Servicios Operacionales	P01A P01B P02A P02B P07A T02A T03A	Fluidos Tratamiento de Sólidos Registros en hoyo cerrado Registros en hoyo abierto Gerenciamiento de Proyectos Campamento y Catering Logísticos
5	Servicios No Operacionales	N01A N02A R10A	Tasas e Impuestos Penalizaciones Seguros de pozo
Notas: Los niveles de plataforma, pilotos, pozo y proveedor del servicio, son códigos que se van agregando a la estructura conforme se desarrollan las actividades.			

Autor: Juan Diego Escudero

Los Niveles 3, 4 y 5, es nomenclatura que se va agregando a la estructura conforme las necesidades del proyecto. Es importante aclarar que este esquema no se limita a un sistema contable en específico, ya que por su dinamismo y conceptualización se considera adaptable a cualquier ERP utilizado por operadoras o empresas de servicios petroleros que cuentan con plataformas robustas capaces de ser fácilmente adaptables o en su efecto desarrollables para el manejo de este tipo de proyectos.

Formato Propuesto de Autorización de Fondos para Proyectos (AFP)

El diseño de este formato está basado en el lenguaje o nomenclatura de costos propuesta, con el fin de alinear el mapeo de cada uno de los proyectos al plan de actividades objeto del contrato. Esta práctica además de ser común para el control de proyectos por parte de las Operadoras dentro de la industria, es un requerimiento contable de las entidades de control para la administración de cada uno de los proyectos.

Su uso está enfocado al control por proyecto, capaz de permitirle al usuario el realizar análisis de lo planeado versus lo real, considerando el tipo de actividad catalogada como servicios principales objeto del contrato y que incluye operaciones de perforación, completación, reacondicionamiento, estudios e infraestructura. Para el caso de los servicios suplementarios, no es necesario su uso ya que por la naturaleza de los servicios no son manejados como proyectos.

Considerando la complejidad de las operaciones en donde intervienen un sin número de servicios a ser contratados, además lo que se busca con este formato es proveer al usuario una única herramienta estándar alineada a la nomenclatura propuesta, independientemente del tipo de proyecto a ejecutar, agrupando en categorías generales aquellos servicios que por su naturaleza están relacionados en la operación de tal manera que facilite su búsqueda y llenado. Por otro lado se contempla en la parte

inferior del documento, las firmas de aprobación de la actividad, de tal manera que haya formalidad en el proceso y quede evidencia de los acuerdos entre las áreas involucradas.

A continuación el formato propuesto para el control por proyecto:

AUTORIZACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS (AFP)

CAMPO:	LAGO AGRIO	PLAN DE ACTIVIDADES:	Comprometidas
PLATAFORMA:	Well PAD Norte	ACTIVIDAD:	Optimizacion
POZO:	Lago Agrio 31	SECCION CONTRACTUAL:	DEV DRILLING - Horizontal
PILOTO:	N/A	No. ORDEN DE SERVICIO:	ORD. 1
FECHA EST. INICIO:	DD/MM/AA	FECHA EST. FIN:	DD/MM/AA

Total AFP:	\$ -
-------------------	------

Well:	Lago Agrio 31	Drilling Conductor Section		Total Drilling Conductor Section	Drilling Surface Section		Total Drilling Surface Section	Drilling Intermediate Section		Total Drilling Intermediate Section	Drilling Production Section		Total Drilling Production Section	Total	Total	Total
		26" Hole	20" CSG		16" Hole	13 3/8" CSG		12 1/4" Hole	9 5/8" CSG		8 1/2" Hole	7" Liner				
Dias	28.4 days	250	250		5933	5933		9006	9006		10504	10504		28.4 days	7.4 days	Costo
Profundidad (ft)	25,693	0.6 days	1.3 days		4.3 days	4.0 days		6.2 days	5.0 days		2.5 days	4.5 days				\$
Código	Descripción	\$ Unit Cost	\$ Unit Cost	\$ Costo	\$ Unit Cost	\$ Unit Cost	\$ Costo	\$ Unit Cost	\$ Unit Cost	\$ Costo	\$ Unit Cost	\$ Unit Cost	\$ Costo	\$ Costo	\$ Costo	\$
	Fluidos y Tratamientos de Sólidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Cementación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Registros Eléctricos y Disparos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Direccional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Brocas de Perforación y Coring	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Herramientas de Completación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Gerenciamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Testing	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Mejora de la Producción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Coiled Tubing	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Software y Aplicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Productos de tratamiento de crudo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Levantamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Obra Civil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios en Campamento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Logística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Movilización del Rig	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Operación de la Plataforma de Perforacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de mejoramiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Operación del Rig de Workover	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Renta de Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios de Tubulares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios en Superficie	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios Ambientales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Tangibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Servicios Relaciones Comunitarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Subtotal Servicios Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Personal Operativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Tasas e Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Penalizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Costos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Subtotal No Operacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	AFE Gran Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

REQUERIDO POR: _____

APROBADO POR: _____

Ilustración 2: Formato Autorización de Fondos para Proyectos (AFP)

Autor: Juan Diego Escudero

Propuesta Plan de Cuentas Condensado

Una vez diagramadas las actividades para la identificación de su tratamiento como inversión o gasto y soportadas en una estructura de costos por centro de actividad que serán documentadas a través de los formatos de AFP propuestos para el control de las erogaciones generadas por proyecto, es indispensable sugerir una estructura de cuentas condensada que dirija cada una de las transacciones contables registradas al centro de actividad Nivel 5 según nomenclatura propuesta en este estudio.

A continuación se ilustra la relación existente entre los compromisos derivados contractualmente hasta su direccionamiento contable:

ANEXO C - Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración



Ilustración 3: Diagrama de relación Actividades objeto del Contrato y Contabilidad. Este esquema busca relacionar las Actividades objeto del contrato hasta su registro contable en los libros de la Contratista.

Autor: Juan Diego Escudero

Por la naturaleza del contrato y su particularidad en los compromisos adquiridos basados en planes de inversión por tipo de actividad, el plan de cuentas condensado hará énfasis únicamente en aquellas cuentas contables que por la característica del contrato se presentan como especiales o únicas. Dentro de estas según estado financiero se tiene a:

- **BALANCE GENERAL:**
 - *Otros Activos Corrientes*
 - Actividades de Optimización En Curso
 - Actividades de Recuperación Mejorada En Curso
 - Actividades Exploración En Curso
 - Provisiones por Deterioro Inversiones de Optimización
 - Provisiones por Deterioro Inversiones de Recuperación Mejorada
 - Provisiones por Deterioro Inversiones de Exploración
 - *Activos Fijos*
 - Gastos Precontractuales
 - Inversiones de Optimización
 - Inversiones de Recuperación Mejorada
 - Inversiones de Exploración
 - (-) Amortización Acumulada Gastos Precontractuales
 - (-) Amortización Acumulada de Optimización
 - (-) Amortización Acumulada de Recuperación Mejorada
 - (-) Amortización Acumulada de Exploración
- **ESTADO DE RESULTADOS:**
 - *Ingresos Ordinarios*
 - Actividades de Optimización
 - Actividades De Recuperación Mejorada
 - Actividades De Exploración
 - Servicios Suplementarios
 - *Costos*
 - Costos De Servicios Suplementarios
 - *Gasto Amortización de Inversiones*
 - Amortización Gastos Precontractuales

- Amortización Inversiones de Optimización
- Amortización Inversiones de Recuperación Mejorada
- Amortización Inversiones de Exploración
- *Gasto Actividades No Exitosas*
 - Actividades de Optimización
 - Actividades de Recuperación Mejorada
 - Actividades Exploración
- Gasto Deterioro de los Activos Desarrollados
 - Inversiones de Optimización
 - Inversiones de Recuperación Mejorada
 - Inversiones de Exploración

A continuación el Plan de Cuentas propuesto:

CUENTA	SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN
1XXXXX		ACTIVO
11XXXX		ACTIVO CORRIENTE
111000		EFFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES
111100		CAJA
111200		BANCOS
112000		CUENTAS POR COBRAR
112100		CLIENTES Y DOCUMENTOS POR COBRAR
112200		SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS
112300		ARRIENDOS
113000		GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
113100		SEGUROS
113200		ANTICIPOS
114000		INVENTARIOS
114100		INVENTARIO SUMINISTROS
114200		INVENTARIO REPUESTOS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
115000		ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES
115100		CREDITO TRIBUTARIO IVA
115200		CREDITO TRIBUTARIO IMPUESTO RENTA
116000		OTROS ACTIVOS CORRIENTES
116100		ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN EN CURSO
	116101	SISMICA Y GEOFISICA
	116102	PERFORACION
	116103	REACONDICIONAMIENTO DE POZOS
	116104	COMPLETACION
	116105	FACILIDADES DE PRODUCCION/OBRAS CIVILES
	116106	OTRAS INVERSIONES
116200		ACTIVIDADES DE RECUPERACION MEJORADA EN CURSO
	116201	SISMICA Y GEOFISICA
	116202	PROYECTO PILOTO RECUPERACION MEJORADA
	116203	FACILIDADES PLAN PILOTO
	116204	RECUPERACION MEJORADA
	116205	INSTALACION DE EQUIPOS
	116206	EQUIPOS RECUPERACION MEJORADA
	116207	FACILIDADES RECUPERACION MEJORADA
	116208	ESTUDIOS Y LICENCIAS RECUPERACION MEJORADA
	116209	OTRAS INVERSIONES
116300		ACTIVIDADES DE EXPLORACION EN CURSO
	116301	MEDIO AMBIENTE
	116302	GEOLOGIA Y GEOFISICA
	116303	PERFORACION EXPLORATORIA
	116304	EVALUACION Y DESARROLLO
117000		PROVISIONES POR DETERIORO DE LAS INVERSIONES
117100		PROVISIONES POR DETERIORO INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN
117200		PROVISIONES POR DETERIORO INVERSIONES DE RECUPERACIÓN MEJORADA
117300		PROVISIONES POR DETERIORO INVERSIONES DE EXPLORACIÓN

12XXXX		ACTIVO NO CORRIENTES
121000		ACTIVOS FIJOS
121100		PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
121200		DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
122000		INVERSIONES CAPITALIZADAS
122100		INVERSIONES PRECONTRACTUALES
	122101	GASTOS PRECONTRACTUALES
122200		PROPIEDADES DE INVERSION DE PRODUCCIÓN
	122201	GASTOS PRECONTRACTUALES
	122202	INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN
	122203	INVERSIONES DE RECUPERACIÓN MEJORADA
	122204	INVERSIONES DE EXPLORACIÓN
122300		AMORTIZACION ACUMULADA INVERSIONES DE PRODUCCIÓN
	122301	(-) AMORTIZACION ACUMULADA GASTOS PRECONTRACTUALES
	122302	(-) AMORTIZACION ACUMULADA DE OPTIMIZACIÓN
	122303	(-) AMORTIZACION ACUMULADA DE RECUPERACIÓN MEJORADA
	122304	(-) AMORTIZACION ACUMULADA DE EXPLORACIÓN
123000		ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS
13XXXX		ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES
131000		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
2XXXXX		PASIVO
21XXXX		PASIVO CORRIENTE
211000		OBLIGACIONES POR PAGAR
211100		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
211200		OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS
211300		OTROS PASIVOS FINANCIEROS
211400		PROVISIONES
212000		OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES
212100		OBLIGACIONES ADMINISTRACION TRIBUTARIA
212200		OBLIGACIONES CON EL IESS
212300		OBLIGACIONES CON EMPLEADOS POR BENEFICIOS DE LEY
212400		DIVIDENDOS POR PAGAR
213000		PORCION CORRIENTE DE PROVISIONES
213100		BENEFICIOS ORDEN SOCIAL
22XXXX		PASIVO NO CORRIENTE
221000		OBLIGACIONES POR PAGAR LARGO PLAZO
221100		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
221200		OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS
221300		OTROS PASIVOS FINANCIEROS
222000		OTRAS OBLIGACIONES NO CORRIENTES
222100		BENEFICIOS ORDEN SOCIAL
222200		PASIVO DIFERIDO
3XXXXX		PATRIMONIO
31XXXX		CAPITAL
311000		CAPITAL PAGADO
32XXXX		RESULTADOS
321000		RESULTADOS ACUMULADOS
322000		RESULTADOS DEL EJERCICIO

4XXXXX		INGRESOS
41XXXX		INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS
411000		PRESTACION DE SERVICIOS
	411001	ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN
	411002	ACTIVIDADES DE RECUPERACION MEJORADA
	411003	ACTIVIDADES DE EXPLORACION
	411004	SERVICIOS SUPLEMENTARIOS
412000		INTERESES
413000		OTROS INGRESOS
5XXXXX		COSTOS
51XXXX		COSTOS DE SERVICIOS SUPLEMENTARIOS
	511000	COSTOS DE PERSONAL
	512000	SUELDOS / SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES
	513000	BENEFICIOS EMPRESARIALES
	514000	COSTO INSTALACIONES
	515000	SEGUROS
	516000	MANTENIMIENTO
52XXXX		COSTOS OPERATIVOS
	521000	SERVICIOS DE TERCEROS
	522000	OTROS RELACIONADOS
6XXXXX		GASTOS
61XXXX		GASTOS ADMINISTRATIVOS
	610100	GASTOS DE PERSONAL
	610200	SUELDOS / SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES
	610300	BENEFICIOS EMPRESARIALES
	610400	ARRIENDOS
	610500	SERVICIOS BASICOS
	610600	SERVICIOS PROFESIONALES
	610700	GASTOS LEGALES
	610800	SUMINISTROS Y MATERIALES
	610900	MANTENIMIENTOS
	611000	SEGUROS
62XXXX		DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	621000	DEPRECIACIONES
622000		GASTO AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES
	622010	AMORTIZACIÓN GASTOS PRECONTRACTUALES
	622020	AMORTIZACIÓN INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN
	622030	AMORTIZACIÓN INVERSIONES DE RECUPERACIÓN MEJORADA
	622040	AMORTIZACIÓN INVERSIONES DE EXPLORACIÓN
63XXXX		GASTOS DE LOGISTICA
	631000	LOGISTICA
	632000	GASTOS DE VIAJE
64XXXX		GASTOS DE GESTION
	641000	GASTOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES
	642000	GASTOS CON TRABAJADORES
65XXXX		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS
	651000	IMPUESTOS DIRECTOS
	652000	CONTRIBUCIONES
	653000	MATRICULAS
	654000	PERMISOS Y TASAS SH ARCH
66XXXX		GASTOS FINANCIEROS
	661000	INTERESES Y COMISIONES

67XXXX		GASTO ACTIVIDADES NO EXITOSAS
671000		ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN
672000		ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN MEJORADA
673000		ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN
68XXXX		GASTO DETERIORO ACTIVOS DESARROLLADOS
681000		INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN
682000		INVERSIONES DE RECUPERACIÓN MEJORADA
683000		INVERSIONES DE EXPLORACIÓN
69XXXX		GASTOS NO DEDUCIBLES
691000		TRIBUTARIOS
692000		OTROS NO DEDUCIBLES

Autor: Juan Diego Escudero

Centro de Costos asociados a la Estructura de Costos propuesta

Como elemento estratégico de la organización en la ejecución y control de las actividades, ligadas a una estructura de costos por actividad y un plan de cuentas según la naturaleza del contrato, es importante además identificar y agrupar de manera correcta los costos asociados directa e indirectamente a las operaciones.

Una de las tareas importantes que deben ser incluidas en la implementación de esta estructura, es la de mapear los diferentes niveles operativos de la compañía para que la acumulación de los gastos puedan ser direccionados por centro de costos, lo cual nos permita dar cumplimiento y alinearnos a las premisas en las que se basa la normativa contable del Costo Incremental de Obtener un Contrato, a la cual se apega los criterios de nuestra propuesta, y a la acumulación de los costos a la inversiones objeto del contrato y procedimientos contables emitidos por la entidad de control ARCH.

Basado en lo anterior, el agrupamiento se derivará del siguiente esquema que relaciona el costo, su categorización entre inversión o gasto administrativo, la categorización del costo, los centros de costos por cada una de estas y finalmente las áreas funcionales dentro de la organización que las generan.

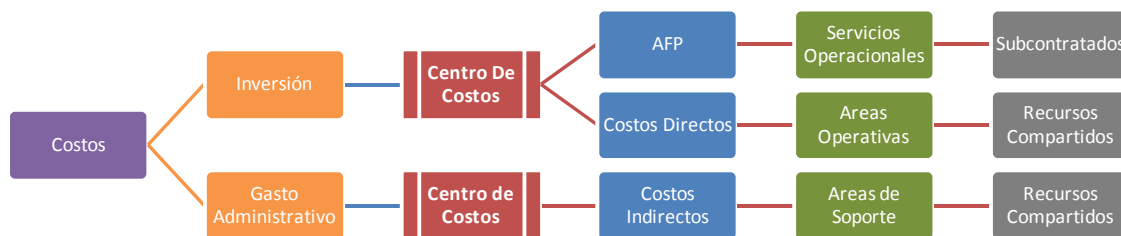


Ilustración 4: Mapa de relación de las fuentes generadoras de costos para su agrupamiento por centro de costos.

Autor: Juan Diego Escudero

Método de cálculo Gasto Amortización de las Inversiones

Tomando en cuenta el objeto de estos contratos, el método de cálculo del gasto amortización sobre las inversiones, se valorará sobre la base del volumen de producción incremental estimado y certificado por Petroamazonas EP en el área de actividades. Con la producción mensual bombeada y el volumen total estimado, se obtiene el factor de agotamiento por campo, el cual se multiplicara por el monto de las inversiones registradas mes a mes por tipo de actividad.

A continuación el esquema propuesto para el control y cálculo de la amortización:

Tabla 4. Método de Cálculo Amortización de las Inversiones

AREA DE ACTIVIDAD	Ref	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Saldo de inversiones de producción por amortizar	(a)	26,400,000	26,050,000	25,602,000	25,687,000	25,470,000	25,250,000	25,024,000	24,810,000	24,062,000	24,377,000	24,221,000	24,111,000	
Reservas según contrato (en barriles)	(b)	11,600,000	11,502,000	11,414,000	11,313,000	11,217,000	11,117,000	11,016,000	10,917,000	10,816,000	10,725,000	10,624,000	10,536,000	
Producción mensual según informes de producción	(c)	98,000	88,000	101,000	96,000	100,000	101,000	99,000	101,000	91,000	101,000	88,000	93,000	
Factor de agotamiento	(c) / (b) = (d)	0.0084	0.0077	0.0088	0.0085	0.0089	0.0091	0.0090	0.0093	0.0084	0.0094	0.0083	0.0088	
GASTO AMORTIZACIÓN	(d) x (a)	223,034	199,304	226,547	217,975	227,066	229,401	224,889	229,533	202,445	229,564	200,626	212,825	2,623,209

El control de las amortizaciones se realizara por Actividad; tomando en cuenta que cada una de estas tendrán sus reservas incrementales proyectadas así como el control de la producción incremental bombeada.

Autor: Juan Diego Escudero

Política de asignación de costos indirectos a las Inversiones o Gastos

Administrativos

Tomando en cuenta que este tipo de contratos es negociado por Área de Actividad, en donde una compañía puede ser adjudicada más de un campo para la ejecución de los servicios principales, las implicaciones de dicho escenario obliga a que la contratista maneje sets de Estados Financieros por separado con el afán de evidenciar su ejecución alineada al cumplimiento de los compromisos definidos durante la etapa de negociación de los mismos.

Una de las complejidades al momento de definir los criterios con los cuales serán tratadas todas las erogaciones derivadas del uso de los recursos compartidos, es decir difícilmente asignable a un campo, proyecto o actividad específica, deben venir dadas de la política alineada a la estrategia de la compañía y al objeto del contrato para que dicha distribución pueda ser imputada de manera proporcional y justa a cada una de las actividades para el caso de las inversiones; y por campo para el caso de los gastos administrativos.

Entendiéndose entonces que al ser este contrato a riesgo de la contratista y basado en los compromisos de inversión anualmente acordados con el cliente, se sugiere que el mejor criterio de distribución, control y estandarización de los procesos, estará dado por el prorrateo de los montos totales de inversión en un periodo dado en una o más áreas de actividad. Tomando en cuenta que para las inversiones únicamente podrán ser imputados todos los costos directos a aquellos proyectos en curso; y para los gastos administrativos, se prorrateará por el total de las inversiones estimadas a ejecutar durante el año y se distribuirá a todos los campos que la compañía tenga asignada como áreas de actividad.

Algunas de las categorías de gasto que pueden generarse de los costos directos e indirectos atribuidos a las operaciones se detallan pero no se limitan a:

- Sueldos, salarios y beneficios del personal
- Depreciación y mantenimiento de activos fijos
- Seguros del personal, equipos e instalaciones
- Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del personal
- Seguridad de las instalaciones
- Gastos de comunicación

- Capacitación
- Derechos de vía por pagos a comunidades
- Entre otros

Estructura organizacional sugerida dentro del área Finanzas

Con el fin de eliminar posibles impactos a la sostenibilidad del proyecto por la falta de control y administración de la gestión de costos, a continuación se sugiere las áreas funcionales que soporten las actividades operativas:

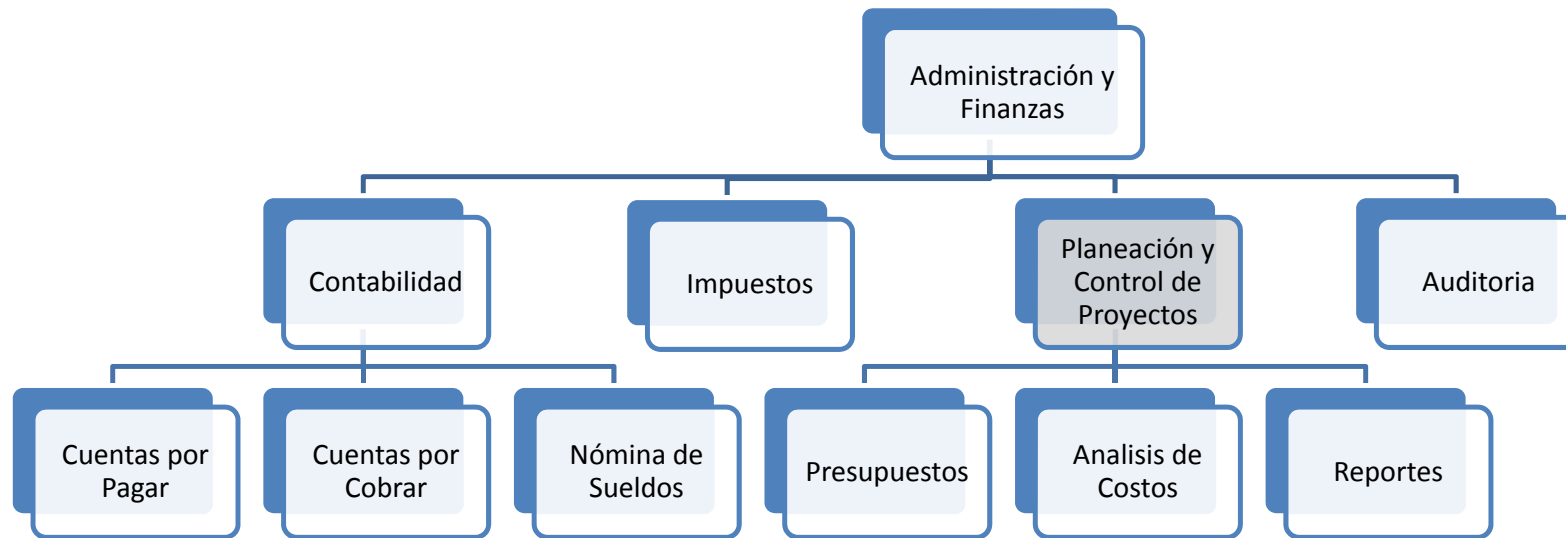


Ilustración 5: Estructura organizacional propuesta para el Área de Administración y Finanzas

Autor: Juan Diego Escudero

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- 1.- Al haber considerado todos los marcos de referencia dentro del análisis para el establecimiento de la estructura de costos propuesta, me ha permitido vincular los procesos operativos y las actividades objeto del contrato en un solo esquema que favorece el ordenamiento de la información para la toma de decisiones por parte de la gerencia en el corto y largo plazo.
- 2.- Pese a que hay un alineamiento evidente entre el contrato y el procedimiento contable de costos definido por la ARCH, esta modalidad contractual establece nuevos roles y responsabilidades a las partes involucradas durante la cadena de valor en las operaciones Upstream, en donde pese a que la Contratista es quien está a cargo y ejecuta todos los servicios para dejar en producción a los Activos Desarrollados, su obligación y riesgo se limita hasta el momento en que pasa a manos de Petroamazonas EP, encargado de hacer las funciones de Operador para el mantenimiento de la producción de dichos activos.
- 3.- El esquema de costos propuesto además de contemplar una estructura de costos basada en la contabilidad por centro de costos, considera la figura de centro de actividades y un plan de cuentas apegada al tipo de operaciones definidas por contrato lo cual contribuye al alineamiento de la estrategia organizacional.
- 4.- Si bien el uso de los AFPs para el control por proyecto es una práctica normal dentro de la industria, la nomenclatura propuesta tiene el objetivo de optimizar su uso con aplicación a todo tipo de servicio para las diferentes actividades y su mapeo al Anexo C del contrato, en donde la compañía se compromete a cumplir con los planes de inversión suscritos anualmente.
- 5.- El diagrama de actividades de inversión y gasto propuesto cumple con el objetivo de contemplar todas las variables dependientes y de riesgo, no solamente asociadas a las actividades de operación, sino también al tipo de inversión, objetivos de las mismas, a considerar el tratamiento de las actividades no exitosas y finalmente a definir el tratamiento y acumulación de costos y gastos.
- 6.- El proponer un método de control sobre el cálculo de las amortizaciones y los criterios de asignación de los costos directos e indirectos derivados de las operaciones,

respaldados en una política aprobada por la compañía para el control de las mismas, permite minimizar los contingentes por errores o criterios insuficientes frente a procedimientos de auditoría realizados por los órganos de control.

7.- La arquitectura organizacional propuesta para el área de Administración y Finanzas, tiene como diferenciador la línea de supervisión de Planeación y Control de Proyectos enfocada a verificar que todas las inversiones y actividades mínimas que se hayan establecido con Petroamazonas EP se cumplan.

Recomendaciones

1.- Se lograra satisfacer las necesidades de control para la toma de decisiones solo si existe la disciplina y alineamiento de todas las áreas de la organización, de soporte y operativas, a la estructura aquí planteada. Es importante tener un sistema de gestión basado en políticas y procedimientos para que se alcancen los objetivos de la misma.

2.- El plan de actividades anual suscrito entre la Contratista y Petroamazonas EP ayudará para que toda actividad sea correctamente clasificada dentro del esquema aquí propuesto y alineado al sistema de la ARCH.

3.- Es importante que la estructura de costos sea sociabilizada a las gerencias y niveles de supervisión, de tal forma que los filtros de control en el proceso de agrupación y clasificación basados en las nomenclaturas por tipo de actividad sean correctamente registrados.

4.- Es importante definir los procedimientos de control interno a los cuales estarán sujetas todas las actividades objeto del contrato, desde su planificación hasta la ejecución, de tal forma que haya un engranaje entre el área de operaciones con la administrativa. La documentación física como evidencia del requerimiento y los procesos de autorización serán indispensables definirlos.

5.- Es importante que el área de Administración y Finanzas de seguimiento a los planes internos y a la ejecución de las actividades según los presupuestos y avances realizados diariamente y de manera mensual con el fin de detectar las posibles desviaciones a tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH). (2010). *Reglamento de contabilidad y de Control y fiscalización de los Contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de Hidrocarburos*. Quito, Ecuador: Resolución No. 001DIRARCH20101123.
- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH). (2011). *Refórmase el Reglamento para la Aplicación del Régimen Tributario Interno*. Quito, Ecuador: Registro Oficial No. 986.
- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. (2011). *Anexo J Procedimientos Contables - Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista*. Quito, Ecuador.
- BCE. (2013). *Presentación Coyuntural*. Quito: Dirección de Estadística Económica.
- BCE. (Octubre 2014). *Presentación Estructural*. Quito: Dirección de Estadística Económica.
- Brady, J. C. (2011). *Petroleum Accounting*. Denton, Texas, United State: PricewaterhouseCoopers LLP.
- Breve reseña sobre la historia petrolera del Ecuador*. (2012, Junio 26). Retrieved from El Comercio.com: <http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/breve-resena-historia-petrolera-del.html>
- Definiciones.De. (n.d.). *Hidrocarburos*. Retrieved from Definiciones.De: <http://definicion.de/hidrocarburos/>
- Edison Gil, A. C. (2009). *Técnicas Recomendadas para el Aumento de la Producción en Campos Maduros*. www.oilproduction.net.
- Hernandez, C. F. (1991). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México, México: McGraw.
- IEA releases Oil Market Report for September*. (2014, September 11). Retrieved from International Energy Agency IEA: <http://www.iea.org/newsroomandevents/news/2014/october/iea-releases-oil-market-report-for-october.html>
- OPEC. (2014). *Annual Statistical Bulletin*. Vienna.
- OPEC. (2014). *Organization of the Petroleum Exporting Countries*. Retrieved from Ecuador facts and figures: http://www.opec.org/opec_web/en/about_us/148.htm

- Petroamazonas EP capta inversiones por USD 2.120 millones para el manejo de campos maduros en producción.* (2014, Octubre 8). Retrieved from PETROAMAZONAS EP: <http://www.petroamazonas.gob.ec/petroamazonas-ep-capta-inversiones-por-usd-2-120-millones-para-el-estado-ecuatoriano-para-el-manejo-de-campos-maduros-en-produccion/>
- Petroamazonas EP. (n.d.). *Petroamazonas EP*. Retrieved from Operaciones: <http://www.petroamazonas.gob.ec/operaciones/>
- Poveda, R. M. (2013). *El Petróleo en el Ecuador la nueva era petrolera*. Quito, Ecuador: Manthra Comunicación integral y Producción editorial.
- Sayavedra, L. (2013, March). *Peer Reviews Are Good Investments When*. Retrieved from Oilfield Services | Halliburton: <http://www.halliburton.com/en-US/ps/solutions/mature-fields/default.page?node-id=hgjyd461>
- Secretaria de Hidrocarburos. (2011). In *Ley de Hidrocarburos* (p. 9). Quito: Registro Oficial 711.
- Secretaria de Hidrocarburos. (2011). *Normativa Hidrocarburífera*. Quito: Registro Oficial 711.
- Secretaria de Hidrocarburos. (2013). *Ronda Suroriente Ecuador*. Quito.
- Secretaria de Hidrocarburos. (n.d.). *Mapa de Bloques Petroleros del Ecuador*. Retrieved from <http://www.hidrocarburos.gob.ec/mapa-de-bloques-petroleros/>
- Statistical Review of World Energy 2014*. (2014, June). Retrieved from BP Group: <http://www.bp.com/en/global/corporate/about-bp/energy-economics/statistical-review-of-world-energy.html>
- Tecnoil. (2010). *Las energías convencionales y su rol en la matriz energética futura*. Retrieved from PETROLNEWS.net: <http://www.petrolnews.net/noticia.php?ID=efc0d27e244a7df5eba52a02d7ac5624&r=15007>
- Venelogia. (2014, marzo 5). *Venelogia*. Retrieved from Tipos de petróleo crudo según grado API (petróleo liviano, mediano y pesado): <http://www.venelogia.com/archivos/9589/>
- Wikipedia. (n.d.). *Petróleo*. Retrieved from Wikipedia: <http://es.wikipedia.org/wiki/Petr%C3%B3leo>

Wikipedia. (n.d.). *Yacimiento petrolífero*. Retrieved from Wikipedia:
http://es.wikipedia.org/wiki/Yacimiento_petro%C3%ADfero

ANEXOS

- Anexo A*** Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración.
- Anexo B*** Anexo J Procedimientos Contables - Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista.

ANEXO A

**Proyecto de Contrato
10 de mayo de 2014**

**Contrato para la Provisión de Servicios Específicos
Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la
Ejecución de Actividades de Optimización de la
Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y
Actividades de Exploración**

**Campo [●]
de la [Región Amazónica] [Región Litoral] Ecuatoriana**

entre

PETROAMAZONAS EP

y

[●]

[●] de [●] de 2014

ÍNDICE

	Pag.
Cláusula 1 ANTECEDENTES.....	1
Cláusula 2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	3
2.1. Documentos Habilitantes.....	3
2.2. Documentos Anexos.....	4
Cláusula 3 NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.....	4
3.1. Naturaleza del Contrato.....	4
3.2. Orden de Prioridad.....	5
3.3. Interpretación.....	5
3.4. Idioma.....	6
3.5. Incumplimientos.....	6
Cláusula 4 DEFINICIONES.....	6
4.1. Definiciones.....	6
Cláusula 5 OBJETO DEL CONTRATO.....	25
5.1. Servicios Principales.....	25
5.2. Servicios Suplementarios.....	25
Cláusula 6 FECHA DE VIGENCIA, FECHA EFECTIVA Y PLAZO.....	26
6.1. Fecha de Vigencia.....	26
6.2. Fecha Efectiva.....	26
6.3. Plazo de Vigencia.....	26
6.4. Período de Inicio e Integración.....	26
6.5. Continuación de Trabajos en Curso.....	26
6.6. Línea Referencial de Producción en Caso de Extensión del Plazo de Vigencia.....	26
Cláusula 7 ÁREA DE ACTIVIDADES.....	27
7.1. Área de Actividades.....	27
7.2. Ampliación del Área de Actividades.....	27
7.3. Yacimiento Común.....	27
Cláusula 8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	27
8.1. Derechos sobre los Hidrocarburos.....	27
8.2. Titularidad y Operación del Área de Actividades.....	28
8.3. Obligaciones de la Contratista.....	28
8.4. Obligaciones de PETROAMAZONAS.....	34

ÍNDICE
(continuación)

	Pag.
8.5. No Garantía de Producción o Estado de los Activos Existentes	37
Cláusula 9 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	38
9.1. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	38
9.2. Notificación	38
9.3. Obligaciones no Afectadas por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....	38
9.4. Prueba	38
9.5. Medidas de Mitigación	38
9.6. Terminación del Evento	39
9.7. Terminación en Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de Duración Extendida	39
9.8. Pago de Tarifa	39
9.9. Compensación de Plazos	39
9.10. Extensión de Plazo de Vigencia en el Supuesto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	40
Cláusula 10 GARANTÍAS	40
10.1. Garantía de Ejecución de Actividades	40
10.2. Garantías de Calidad de Servicios	40
10.3. Garantía de Calidad de los Productos y Equipos	41
10.4. Garantías de Fiel Cumplimiento	43
10.5. Garantía Corporativa	47
Cláusula 11 PÓLIZAS DE SEGUROS.....	48
11.1. Pólizas de Seguros de la Contratista	48
11.2. Asegurado Adicional.....	50
11.3. Renuncia al Derecho de Subrogación	50
11.4. Estipulaciones.....	50
11.5. Deducibles	50
11.6. Prueba de Seguro.....	51
11.7. Subcontratistas	51
11.8. Pólizas Adicionales	51
11.9. Derecho de Retención	51
11.10. Pólizas por Grupo de Campos.....	51

ÍNDICE
(continuación)

	Pag.
Cláusula 12 PLANES DE ACTIVIDADES	51
12.1. Cumplimiento del Plan de Actividades Comprometidas	51
12.2. Ejecución de Planes de Actividades Contingentes	52
12.3. Planes de Actividades Contingentes para la Ejecución de Actividades de Optimización Contingentes.....	52
12.4. Planes de Actividades Contingentes para la Ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes	53
12.5. Planes de Actividades Contingentes para la Ejecución de Actividades de Exploración Contingentes.....	54
12.6. Consecuencias de la No Celebración de un Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes.....	55
12.7. Descubrimiento de Yacimientos Nuevos	57
12.8. Reporte de Descubrimientos de Yacimientos Nuevos.....	57
Cláusula 13 REPROGRAMACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ACTIVIDADES.....	58
13.1. Reprogramación de Actividades	58
13.2. Sustitución de Actividades	58
13.3. Incumplimiento de Actividades	58
13.4. Incumplimiento del Plan de Actividades como Causal de Terminación	59
13.5. Inversiones Fiscalizables	60
Cláusula 14 PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	61
14.1. Presentación y Aprobación del Programa Anual de Actividades	61
14.2. Cumplimiento del Programa Anual de Actividades	62
14.3. Primer Programa Anual de Actividades	62
14.4. Utilización del Programa Anual de Actividades por parte de PETROAMAZONAS	62
14.5. Disponibilidad de Equipos de Perforación	62
14.6. Reformas	64
14.7. Presentación y Aprobación del Programa Anual de Operación y Mantenimiento	64
Cláusula 15 SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	65
15.1. Provisión de Servicios Suplementarios.....	65

ÍNDICE
(continuación)

	Pag.
15.2. Servicios Suplementarios Preferenciales.....	65
15.3. Servicios Suplementarios No-Preferenciales.....	66
15.4. Intervención Económica.....	67
15.5. Precio de los Servicios Suplementarios.....	68
Cláusula 16 INGRESO DE LA CONTRATISTA.....	69
16.1. Contraprestación por los Servicios Principales.....	69
16.2. Contraprestación por los Servicios Suplementarios	69
16.3. Eventos de Compensación.....	69
16.4. Evento Extraordinario	70
16.5. Derecho de Deducción	71
Cláusula 17 MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO.....	71
17.1. Medición	71
17.2. Pruebas	71
17.3. Instalación de Medidores de Producción	72
17.4. Cambios y Mejoras de Medidores de Producción.....	72
Cláusula 18 FACTURACIÓN Y PAGO DEL INGRESO DE LA CONTRATISTA	72
18.1. Facturación del Ingreso de la Contratista	72
18.2. Pago	75
Cláusula 19 TRIBUTOS.....	77
Cláusula 20 CONTABILIDAD, INSPECCIONES, CONTROLES, AUDITORÍA Y REPORTES	77
20.1. Contabilidad de la Contratista.....	77
20.2. Control, Fiscalización y Auditorías.....	77
20.3. Provisión de Información a la Operadora y Organismos de Control	78
Cláusula 21 FACTOR DE CORRECCIÓN EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	78
Cláusula 22 MULTAS	79
22.1. Multas	79
22.2. Aplicación de Multas	80
Cláusula 23 COMITÉ EJECUTIVO.....	82
23.1. Comité Ejecutivo.....	82
23.2. Constitución del Comité Ejecutivo	82
23.3. Presidente y Vicepresidente	82

ÍNDICE
(continuación)

	Pag.
23.4. Cambio de Representantes	82
23.5. Representación de las Partes.....	82
23.6. Reuniones.....	83
23.7. Actas y Documentación	83
23.8. Quórum.....	83
23.9. Funciones y Decisiones del Comité Ejecutivo	83
23.10. Divergencias	85
Cláusula 24 EQUIPO DE ENLACE.....	86
24.1. Conformación	86
24.2. Reuniones Diarias	86
24.3. Funciones	86
24.4. Informes para Comité Ejecutivo.....	87
24.5. Libro de Comunicaciones	87
Cláusula 25 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.....	87
25.1. Administrador de PETROAMAZONAS	87
25.2. Director de la Contratista	88
Cláusula 26 DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LAS COMUNIDADES.....	88
26.1. Auditorías Ambientales	88
26.2. Cumplimiento de la Leyes Ambientales	90
26.3. Control, Reparación y Remediación de Daños Ambientales	91
26.4. De las Comunidades.....	92
Cláusula 27 DE LOS BIENES	92
27.1. Disponibilidad de Materiales, Equipos y Bienes	92
27.2. Importaciones	92
27.3. Acceso a los Bienes del Área de Actividades	93
27.4. Acta de Recepción de Servicios	93
27.5. Propiedad de Activos Desarrollados	93
Cláusula 28 PERSONAL DE LA CONTRATISTA Y DE PETROAMAZONAS.....	94
28.1. Personal de la Contratista.....	94
28.2. Personal de PETROAMAZONAS	94
Cláusula 29 SUBCONTRATOS.....	95
29.1. Subcontratación	95

ÍNDICE
(continuación)

	Pag.
29.2. Responsabilidad por Pagos	96
29.3. Selección y Negociación de Contratos	96
29.4. Compatibilidad con Contrato.....	96
Cláusula 30 CONFIDENCIALIDAD.....	96
30.1. Información Confidencial	96
30.2. Revelación por Parte Receptora	97
30.3. Revelación por Parte Receptora a Terceros.....	97
30.4. Revelación Obligatoria.....	97
30.5. Revelación según Régimen Legal	98
30.6. Vigencia de la Confidencialidad.....	98
Cláusula 31 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	98
31.1. Información Protegida.....	98
31.2. No Garantía de Resultado o Exactitud	98
31.3. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial	99
31.4. Propiedad Intelectual Desarrollada.....	99
31.5. Uso de la Propiedad Intelectual Desarrollada.....	100
Cláusula 32 DECLARACIONES DE LAS PARTES	100
32.1. Autorización	100
32.2. Conocimiento del Régimen Legal	100
32.3. Conocimiento de este Contrato	100
32.4. Experiencia y Calificaciones	100
32.5. Declaración de Solvencia	100
32.6. Declaración Sobre Certificaciones Comerciales y Profesionales.....	101
Cláusula 33 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	101
33.1. Indemnidades Generales.....	101
33.2. Comunicación y Defensa	103
Cláusula 34 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....	104
34.1. Forma	104
34.2. Domicilio	104
34.3. Recepción.....	104
34.4. Cambio de Domicilio	105

ÍNDICE
(continuación)

	Pag.
Cláusula 35 TRANSFERENCIA O CESIÓN DE ESTE CONTRATO, COMPAÑÍA LÍDER Y CAMBIO DE CONTROL	105
35.1. Transferencia o Cesión con Autorización Previa	105
35.2. Participación de la Compañía Líder en la Contratista	105
35.3. Calificaciones.....	105
35.4. Cambio de Control.....	106
35.5. Solvencia y Capacidad	106
35.6. Obligaciones Laborales y Tributarias.....	106
Cláusula 36 TERMINACIÓN DEL CONTRATO	106
36.1. Causas de Terminación	106
36.2. Procedimiento de Terminación Anticipada en Caso de Incumplimiento.....	109
36.3. Acta de Terminación de Contrato	109
36.4. Derecho de Pago del Ingreso de la Contratista en Caso de Terminación	110
36.5. Activos Desarrollados y Bienes en Caso de Terminación.....	110
Cláusula 37 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	110
37.1. Negociaciones Directas Obligatorias	110
37.2. Experto	111
37.3. Arbitraje	112
37.4. Constitución del Tribunal Arbitral	112
37.5. Elección de Vías	113
37.6. Exclusiones y Atribución de Jurisdicción	113
37.7. Costos.....	113
37.8. Ejecución del Laudo	113
37.9. Renuncia a vía diplomática.....	113
Cláusula 38 LEY APLICABLE	113
38.1. Ley Aplicable	113
Cláusula 39 DISPOSICIONES VARIAS	114
39.1. Transferencia de Tecnología	114
39.2. Renuncia de Derechos	114
39.3. Daños Indirectos y Consecuenciales.....	114

ÍNDICE
(continuación)

	Pag.
39.4. Partes Independientes	114
39.5. Terceros Beneficiarios	114
39.6. Divisibilidad	114
39.7. Compromiso contra la Corrupción	115
39.8. Negociación de este Contrato.....	115
39.9. Fusión o Transformación de PETROAMAZONAS	115
39.10. Totalidad del Contrato.....	116
39.11. Compromisos Adicionales de las Partes.....	116

Anexos

Anexo A	Área de Actividades
Anexo B	Línea Referencial de Producción
Anexo C	Plan de Actividades Comprometidas
Anexo D	Formato de Reporte de Inversiones
Anexo E	Plan de Inicio e Integración
Anexo F	Contrato de Fideicomiso
Anexo G	Guías de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control Ambiental y Seguridad Física para Contratistas
Anexo H	Medición de Producción de Petróleo Crudo
Anexo I	Formato de Garantía Corporativa
Anexo J	Fórmula para el cálculo de la Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes y la Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes
Anexo K	Procedimientos de Relaciones Comunitarias
Anexo L	Formato de Aplicación de Multas
Anexo M	Disponibilidad de Equipos de Perforación
Anexo N	Alcance de Instalaciones
Anexo O	Acta de Inicio de Servicios
Anexo P	Acta de Recepción de Servicios
Anexo Q	Formulas
Anexo R	Guías de Documentación y Tecnología

CONTRATO DE SERVICIOS CON FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA

Este Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, para la Ejecución de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración, en el campo [●] de la [Región Amazónica] [Región Litoral] Ecuatoriana (el “**Contrato**”), lo celebra, por una parte, Empresa Pública de Exploración y de Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP (en adelante, “**PETROAMAZONAS**”), representada por [insertar título del representante], el señor [insertar nombre], de conformidad con el documento habilitante adjunto; y por otra parte, la compañía [insertar denominación jurídica de la Contratista], representada por [insertar título del representante], el señor [insertar nombre], de conformidad con el documento habilitante adjunto, de conformidad con los nombramientos que se incorporan como habilitantes (en adelante, la “**Contratista**”).

CLÁUSULA 1 ANTECEDENTES

- 1.1. Los artículos 1 y 317 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.
- 1.2. De conformidad con el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, los recursos naturales no renovables son de carácter estratégico, sobre los cuales el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar de acuerdo a los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.
- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 408, establece que: “Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico (...).”
- 1.4. El artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, en su parte pertinente, dispone: “(...) Las obras o servicios específicos que PETROECUADOR (PETROAMAZONAS EP) tenga que realizar, podrá hacerlos por sí misma o celebrando contratos de obras o de servicios, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a las empresas nacionales (...).”
- 1.5. Por su parte, el artículo 17 de la Ley de Hidrocarburos, dispone que: “Los contratos de obras o servicios específicos a que se refiere el inciso segundo del Art. 2 son aquellos en que personas jurídicas se comprometen a ejecutar para la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana CEPE (PETROAMAZONAS EP), obras, trabajos o servicios específicos, aportando la tecnología, los capitales y los equipos o maquinarias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cambio de un precio o

remuneración en dinero, cuya cuantía y forma de pago será convenida entre las partes conforme a la Ley.”

- 1.6. Por su parte el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 546 que contiene el Reglamento a las Reformas a la Ley de Hidrocarburos, dispone que: “los campos en producción, cuya gestión se encuentran actualmente a cargo de las empresas públicas o sus subsidiarias, no serán delegadas a través de las modalidades contractuales previstas en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos a empresas estatales de la comunidad internacional o a la iniciativa privada; sin perjuicio de que puedan realizarse contratos de servicios específicos de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Hidrocarburos”.
- 1.7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 314 de 6 de abril de 2010, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos “PETROAMAZONAS EP”, cuyo objeto principal es la gestión de las actividades asumidas por la República del Ecuador en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en las fases de exploración y explotación, observando las normas aplicables.
- 1.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Registro Oficial No. 860 de 2 de enero de 2013, se modificó el Decreto Ejecutivo No. 315 eliminado del objeto social de la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, las actividades de exploración y explotación. Asimismo, se dispuso que a partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 1351-A PETROAMAZONAS asuma todos los derechos y obligaciones generados en virtud de licencias, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos en vigor, en trámite o ejecución de la Gerencia de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR, con lo cual PETROAMAZONAS asumió las operaciones de los Bloques 1, 5, 6, 11, 44, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
- 1.9. Los Procedimientos para Contrataciones de PETROAMAZONAS, vigentes al momento de iniciarse el presente proceso de contratación, disponen en su artículo 6.12 que podrán ser contratados con o sin financiamiento de los contratistas o de terceros asociados a éstos, la provisión de servicios, obras y bienes para proyectos, incluyendo, específicamente, proyectos destinados al mejoramiento u optimización de la producción, para lo cual serán de aplicación los procedimientos aplicables para contratación directa de PETROAMAZONAS.
- 1.10. [Describir otros actos relevantes relacionados con el procedimiento de selección de la Contratista, incluyendo, entre otros: memorandos y acuerdos de la Gerencia General, Directorio u otro órgano competente que autorizan el proceso de contratación, la firma de los acuerdos de confidencialidad, la designación de funcionarios para realizar la evaluación de los proponentes, la aprobación de la Cartilla de Calificación respectiva, las comunicaciones con los proponentes, la aprobación de los lineamientos de la negociación con los proponentes, el inicio de las negociaciones, la selección del proponente

ganador del procedimiento de selección, y la opinión favorable del Procurador General del Estado].

CLÁUSULA 2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1. **Documentos Habilitantes.** Son documentos habilitantes de este Contrato los siguientes:
- 2.1.1. [Insertar documentos que acreditan la representación legal de PETROAMAZONAS];
 - 2.1.2. [Documentos que acreditan la representación legal de la Contratista];
 - 2.1.3. [Certificado que acredita la existencia legal de la Contratista];
 - 2.1.4. Resolución No. [*insertar número de la resolución*] de fecha [*insertar fecha*], mediante la cual el [*insertar órgano competente*] de PETROAMAZONAS resuelve aprobar la matriz de evaluación con la calificación de las propuestas, indicando las propuestas seleccionadas para prestar los servicios integrados con financiamiento para la optimización, recuperación mejorada y exploración en los campos maduros de PETROAMAZONAS;
 - 2.1.5. Acta de Negociación de fecha [*insertar fecha*], suscrita entre los representantes de la Contratista y la comisión para el análisis y negociación de la propuesta designado por PETROAMAZONAS;
 - 2.1.6. Resolución del Directorio de PETROAMAZONAS N° [*insertar número de la resolución*], mediante la cual autoriza la adjudicación y suscripción del **“CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS CON FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN MEJORADA, Y ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EN EL CAMPO [•] DE LA [REGIÓN AMAZÓNICA] [REGIÓN LITORAL] ECUATORIANA”** a la Contratista;
 - 2.1.7. Mediante Resolución No. [*insertar número de la resolución*], el [*insertar cargo del representante autorizado*] de PETROAMAZONAS adjudicó el presente Contrato a la compañía [*insertar denominación social de la Contratista*]; y
 - 2.1.8. Copia certificada del Dictamen del Procurador del Estado Ecuatoriano No. [*insertar número*], de fecha [*insertar fecha*], mediante el cual se concluyó que [*insertar*].
- 2.2. **Documentos Anexos.** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes anexos:

Anexo A	Área de Actividades
Anexo B	Línea Referencial de Producción
Anexo C	Plan de Actividades Comprometidas
Anexo D	Formato de Reporte de Inversiones
Anexo E	Plan de Inicio e Integración
Anexo F	Contrato de Fideicomiso
Anexo G	Guías de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control Ambiental y Seguridad Física para Contratistas
Anexo H	Medición de Producción de Petróleo Crudo
Anexo I	Formato de Garantía Corporativa
Anexo J	Fórmula para el cálculo de la Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes y la Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes
Anexo K	Procedimientos de Relaciones Comunitarias
Anexo L	Formato de Aplicación de Multas
Anexo M	Disponibilidad de Equipos de Perforación
Anexo N	Alcance de Instalaciones
Anexo O	Acta de Inicio de Servicios
Anexo P	Acta de Recepción de Servicios
Anexo Q	Formulas
Anexo R	Guías de Documentación y Tecnología

CLÁUSULA 3

NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 3.1. **Naturaleza del Contrato.** Este Contrato es un contrato de servicios específicos integrados y con financiamiento de la Contratista, celebrado al amparo del artículo 6.12 de los Procedimientos para Contrataciones de PETROAMAZONAS, y sujeto a las disposiciones del Régimen Legal.
- 3.2. **Orden de Prioridad.** En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las estipulaciones del cuerpo principal del Contrato y las de cualquiera de sus Anexos, las disposiciones del cuerpo principal del Contrato prevalecerán sobre las de los Anexos.
- 3.3. **Interpretación.** Las siguientes reglas serán de aplicación para la interpretación de este Contrato:
 - 3.3.1. los términos definidos en la cláusula 4 podrán ser utilizados en el Contrato tanto en singular como en plural;

- 3.3.2. los encabezados y el orden de las cláusulas y subcláusulas del Contrato sólo tienen propósitos de identificación y referencia, y no afectarán en forma alguna la interpretación del mismo;
- 3.3.3. todas las referencias en este Contrato a cláusulas o anexos se refieren a las cláusulas y a los anexos de este Contrato;
- 3.3.4. las palabras que impliquen un género se referirán a ambos géneros;
- 3.3.5. todas las referencias a “incluye”, “incluyen”, “incluyendo” o “inclusive” significarán “incluyendo, sin que constituya limitación”;
- 3.3.6. cualquier referencia a políticas, procedimientos, manuales y guías de PETROAMAZONAS se entenderá a tales políticas, procedimientos, manuales y guías, o a las que en el futuro las reemplacen o sustituyan;
- 3.3.7. cualquier referencia a una ley, reglamento, decreto o cualquier otra norma del ordenamiento jurídico del Ecuador se entenderá a dicha ley, reglamento, decreto o norma, o a las que en el futuro las reemplacen o sustituyan;
- 3.3.8. se interpretará que todas las Partes participaron de igual modo en la redacción de cada disposición de este Contrato y, en consecuencia, las Partes reconocen y acuerdan que cualquier regla de interpretación de que un documento debe interpretarse en contra de la Parte que lo redacta no será aplicable a este Contrato;
- 3.3.9. conforme lo previsto en el Artículo 1562 del Código Civil del Ecuador, las Partes deberán ejecutar el Contrato de buena fe, y también razonable y equitativamente, y, por lo tanto, ejecutar todas aquellas tareas que, por su naturaleza, se entiendan inherentes a las obligaciones que están a cargo de cada una de las Partes conforme al presente Contrato; y
- 3.3.10. por lo demás, serán de aplicación las reglas de interpretación de los contratos contenidas en el Título Décimo Tercero (XIII), Libro Cuarto (IV), del Código Civil.

3.4. **Idioma.**

- 3.4.1. Este Contrato ha sido redactado y suscrito por las Partes en idioma castellano y dicha versión será considerada para todos sus efectos como la única válida.
- 3.4.2. Las comunicaciones que se cursaren entre las Partes, así como la información requerida por el Régimen Legal serán redactadas en idioma castellano, excepto aquellos reportes de naturaleza técnica que, por su índole altamente especializada, deban ser presentados en otro idioma, en cuyo caso, a requerimiento de

PETROAMAZONAS, deberán ser acompañados con una traducción al castellano, a costo de la Contratista.

- 3.5. **Incumplimientos.** Ninguna tolerancia de cualquier Parte respecto de cualquier incumplimiento cometido por la otra Parte de sus obligaciones establecidas en este Contrato, implicará cambio o alteración de las estipulaciones del Contrato y tal hecho no constituirá precedente para la interpretación del mismo, ni fuente de derechos en favor de la Parte que incumplió sus obligaciones.

CLÁUSULA 4 DEFINICIONES

- 4.1. **Definiciones.** Los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación cuando fueren escritos en mayúscula inicial en este Contrato (incluyendo en sus Anexos, salvo que en los Anexos dichos términos se definan de otra manera):
- 4.1.1. **Acta de Recepción de Servicios:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 27.4.
 - 4.1.2. **Acta de Terminación de Contrato:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 36.3.
 - 4.1.3. **Actividades:** Son las Actividades Comprometidas y las Actividades Contingentes a ser ejecutadas en el Área de Actividades.
 - 4.1.4. **Actividades Comprometidas:** Son las Actividades de Optimización Comprometidas y las Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas.
 - 4.1.5. **Actividades Contingentes:** Son las Actividades de Optimización Contingentes, las Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes, y las Actividades de Exploración Contingentes a ser ejecutadas en el Área de Actividades.
 - 4.1.6. **Actividades de Exploración:** Son el conjunto de trabajos y actividades técnicas de exploración que la Contratista ejecutare en el Área de Actividades tendientes a descubrir Yacimientos Nuevos conforme lo previsto en este Contrato, tales como la adquisición, procesamiento e interpretación de sísmica, la perforación (incluyendo la profundización de cualquier pozo existente), completación y evaluación de pozos exploratorios, incluyendo los trabajos y actividades de evaluación, dimensionamiento y desarrollo asociados a eventuales descubrimientos que se produzcan.
 - 4.1.7. **Actividades de Exploración Contingentes:** Son las Actividades de Exploración que la Contratista podrá ejecutar en el Área de Actividades siempre que las Partes acuerden un Plan de Actividades Contingentes conforme lo previsto en la cláusula 12.5.

- 4.1.8. **Actividades de Optimización:** Son el conjunto de trabajos y actividades técnicas que la Contratista ejecutará en el Área de Actividades tendientes a incrementar el Factor de Recobro Primario de uno o más Yacimientos comercialmente explotables del Área de Actividades conforme lo previsto en este Contrato, incluyendo, pero sin estar limitado a: (a) sísmica (incluyendo reprocesamiento e interpretación), (b) estudios de recuperación primaria, (c) perforación y completación de pozos de desarrollo (ya sean verticales, direccionales, horizontales o multilaterales), y (d) actividades de intervención de pozos (*workovers*) incluyendo tratamientos, fracturas hidráulicas, apertura de nuevas zonas o yacimientos, completaciones duales, completaciones inteligentes y otros procedimientos mecánicos, donde los resultados de tales actividades han sido rutinariamente exitosos en yacimientos análogos a aquéllos en los cuales se los pretende ejecutar, incluyendo todos los cambios de equipamiento derivados de las referidas actividades, pero excluyendo intervenciones de pozos para cambios de bombas de levantamiento artificial.
- 4.1.9. **Actividades de Optimización Comprometidas:** Son las Actividades de Optimización que la Contratista se compromete a ejecutar en el Área de Actividades que se detallan en el Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas).
- 4.1.10. **Actividades de Optimización Contingentes:** Son las Actividades de Optimización adicionales a las Actividades de Optimización Comprometidas que la Contratista podrá ejecutar en el Área de Actividades siempre que las Partes acuerden un Plan de Actividades Contingentes conforme lo previsto en la cláusula 12.3.
- 4.1.11. **Actividades de Recuperación Mejorada:** Son el conjunto de trabajos y actividades técnicas que la Contratista ejecutará en el Área de Actividades tendientes a incrementar el Factor de Recobro de uno o más Yacimientos comercialmente explotables del Área de Actividades por encima del Factor de Recobro Primario de los mismos conforme lo previsto en este Contrato, incluyendo actividades que implican adicionar energía o alterar las fuerzas naturales del Yacimiento de que se trate mediante la utilización de técnicas de recuperación secundaria (inyección de agua y/o inyección de gases inmiscibles) y/o recuperación terciaria (métodos térmicos, inyección de gases miscibles y/o inyección de químicos/geles) y/o cualquier otro método utilizado para complementar los procesos de recuperación primaria del Yacimiento de que se trate.
- 4.1.12. **Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas:** Son las Actividades de Recuperación Mejorada de “prueba” o “piloto” que la Contratista se compromete a ejecutar en el Área de Actividades que se detallan en el Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas), con el objetivo de establecer si una determinada

Actividad de Recuperación Mejorada puede ser aplicada con éxito comercial a un Yacimiento, incluyendo, entre otros, la elaboración de estudios, modelos estáticos y dinámicos, con su respectiva documentación de soporte.

- 4.1.13. **Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes:** Son las Actividades de Recuperación Mejorada adicionales a las Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas que la Contratista podrá ejecutar en el Área de Actividades siempre que las Partes acuerden un Plan de Actividades Contingentes conforme lo previsto en la cláusula 12.4.
- 4.1.14. **Activos Desarrollados:** Son todos aquellos bienes, incluyendo sin limitación, los pozos, equipos de fondo y facilidades de superficie, obras, materiales, equipamiento, instalaciones, facilidades y/o demás bienes, que son resultado de la prestación de los Servicios Principales por parte de la Contratista y/o sus Subcontratistas dentro del Área de Actividades.
- 4.1.15. **Administrador del Contrato:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 25.1.
- 4.1.16. **Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero:** Es la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, creada mediante Registro Oficial No.244 del 27 de julio del 2010, o la entidad que la sustituya o reemplace.
- 4.1.17. **Anexos:** Son los anexos que se indican en la cláusula 2.2 que forman parte integrante de este Contrato.
- 4.1.18. **Año Fiscal:** Es el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cualquier año, conforme lo establecido en la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 4.1.19. **Área de Actividades:** Es el área cuyas delimitaciones y coordenadas se encuentran detalladas en el Anexo A (Área de Actividades), incluyendo la superficie terrestre y su proyección hacia el subsuelo, correspondientes al Campo [●] que se encuentra ubicado en el Bloque [●] de la [Región Amazónica] [Región Litoral] Ecuatoriana.
- 4.1.20. **Auditoría Ambiental:** Es un estudio técnico que tiene como objetivo: (1) determinar y auditar los cumplimientos o conformidades e incumplimientos o no conformidades de elementos del Régimen Legal en materia ambiental y la respectiva licencia ambiental en el Área de Actividades; (2) identificar los Pasivos Ambientales existentes en el Área de Actividades a una fecha determinada; y/o (3) determinar las medidas preventivas, las medidas de mitigación y las medidas de rehabilitación que son necesarias y/o

recomendables respecto de Pasivos Ambientales identificados en el mismo.

- 4.1.21. **Autoridad Ambiental:** Es el Ministerio del Ambiente o su dependencia técnico-administrativa, que controlará, fiscalizará y auditará la gestión ambiental y realizará la evaluación y aprobación de los estudios ambientales y licenciamientos y del seguimiento de las actividades hidrocarburíferas de PETROAMAZONAS, de conformidad con el Régimen Legal aplicable en materia ambiental vigente.
- 4.1.22. **Barril:** Es la unidad de Producción de Petróleo Crudo, equivalente en volumen a cuarenta y dos (42) galones de los Estados Unidos de América, medido a Condiciones Estándar.
- 4.1.23. **Bases:** Son las Bases del Proceso de Selección de Ofertas para la Negociación de un Contrato para Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista para la Ejecución de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada, y Actividades de Exploración de Hidrocarburos en Campos Operados por PETROAMAZONAS EP, de fecha 4 de octubre de 2013, y todos sus respectivos alcances, adendas, modificaciones y re-expresiones.
- 4.1.24. **Cambio de Control:** Es cualquier transferencia de acciones, participaciones o títulos valor por parte de cualquier accionista o socio directo o indirecto de una Persona que posea el Control de dicha Persona, que implique un cambio de Control de dicha Persona, pero excluyendo cualquier cambio de Control que se dé en el marco de transferencia de títulos valores que coticen públicamente en una bolsa de valores. “**Control**” significa a los efectos de este Contrato, respecto de cualquier Persona, la propiedad directa o indirecta de cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones, participaciones o títulos valores con derecho a voto en dicha Persona, el poder de dirigir la administración, las decisiones y/o las políticas de dicha Persona, o el derecho de ejercer una influencia controlante en dicha Persona. “**Controla,**” “**Controlada**” y demás términos similares se interpretaran conformemente.
- 4.1.25. **Campo:** Es el campo [●], que se encuentra en el Área de Actividades y que forma parte del Grupo de Campos.
- 4.1.26. **Comité Ejecutivo:** Es el comité conformado por representantes de PETROAMAZONAS y la Contratista, cuya constitución, facultades, decisiones y convocatoria se encuentran reglamentadas en la cláusula 23 de este Contrato.
- 4.1.27. **Compañía Afiliada:** Significa, en relación a cualquier Persona, cualquier otra Persona que directa o indirectamente, Controla, es

- Controlada por, o se encuentra bajo Control común con dicha Persona.
- 4.1.28. **Compañía de Seguros Aceptable:** Significa una compañía de seguros autorizada para operar en el Ecuador por la Superintendencia de Bancos y Seguros o la autoridad que en el futuro la reemplace, y que cuente con una clasificación crediticia en la escala local no menor a A+ otorgada por Standard & Poor's.
- 4.1.29. **Compañía Líder:** Significa [*insertar denominación social de la Compañía Líder*] que es la compañía líder del consorcio que conforma a la Contratista, que ha sido designada como tal por todas las Compañías Participantes, y que fue identificada como tal en la propuesta durante el proceso de presentación de propuestas y de selección conforme a las Bases, o aquella compañía que la sustituya conforme a la cláusula 35.2.
- 4.1.30. **Compañías Participantes:** Son [*insertar denominaciones sociales de las Compañías Participantes*] que participan en el consorcio que conforma a la Contratista, incluyendo a la Compañía Líder.
- 4.1.31. **Compañía Relacionada:** Significa para los efectos de este Contrato, respecto a cualquier Persona, cada otra Persona que fuere accionista o socio directo de la misma y cada Compañía Afiliada de dicha otra Persona, sin perjuicio del Régimen Legal aplicable en materia tributaria y societaria. Las siguientes Personas serán consideradas, sin limitación, Compañías Relacionadas de la Contratista: [*insertar denominación social de las Compañías Relacionadas de la Contratista*]. El 15 de enero de cada Año Fiscal, y con mayor periodicidad de ser necesario, la Contratista y las Compañías Participantes deberán enviar una comunicación escrita a PETROAMAZONAS, listando las compañías que la Contratista y las Compañías Participantes consideren son Compañías Relacionadas a los efectos de este Contrato.
- 4.1.32. **Condiciones Estándar:** Corresponden a una presión absoluta de 14.7 libras por pulgadas cuadradas y a una temperatura de 60 grados Fahrenheit.
- 4.1.33. **Consultora Ambiental Calificada:** Es una consultora ambiental que, al momento de su designación, se encuentra registrada como "Compañías Calificadas Como Consultoras Ambientales" con categoría "A" ante la Autoridad Ambiental.
- 4.1.34. **Contrato de Fideicomiso:** Es el contrato de fideicomiso que se encuentra adjunto a este Contrato como Anexo F (Contrato de Fideicomiso), que PETROAMAZONAS y el Banco Central del Ecuador y la Contratista suscriben simultáneamente con este Contrato, a efectos de constituir y reglamentar una cuenta especial de fideicomiso para el pago del Ingreso de la Contratista por

Servicios Principales de conformidad con la cláusula 18.2.1.1 y demás cláusulas relevantes del presente Contrato, el Contrato de Fideicomiso y el Régimen Legal. **[NOTA: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ESTÁ EN PROCESO DE REVISIÓN POR EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y/O DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN Y COMENTARIOS QUE DICHAS ENTIDADES PUDIEREN TENER].**

- 4.1.35. **Contratista:** Es *[insertar denominación social de la Contratista]*.
- 4.1.36. **Contrato:** Es este Contrato, incluyendo todos los Anexos que se adjuntan al mismo y que constituyen parte integral del Contrato, y sus documentos habilitantes, así como todas las modificaciones y enmiendas que se hagan al mismo por escrito de conformidad con sus términos, en la medida que dichas modificaciones y enmiendas hayan sido debidamente aprobadas y otorgadas por ambas Partes.
- 4.1.37. **Contratos de Grupo de Campos:** Son todos aquellos Contratos de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista suscritos entre la Contratista y PETROAMAZONAS respecto a cada uno de los Campos del Grupo de Campos, conforme a las Bases.
- 4.1.38. **Corte Eléctrico:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 16.3.1.
- 4.1.39. **Daño Ambiental:** Significa cualesquiera pérdidas, daños, costos u obligaciones causadas por: (1) la realización de operaciones hidrocarburíferas en el Área de Actividades en detrimento del medio ambiente o los recursos naturales, incluyendo: (a) lesión o daño al medio ambiente o la destrucción de recursos naturales; (b) costo de control de contaminación, limpieza y remoción; y/o (c) costo de restauración de los recursos naturales y medio ambiente; (2) multas, penalidades u otras determinaciones por incumplimientos al Régimen Legal en materia ambiental; y/o (3) aquellos resultantes de Pasivos Ambientales.
- 4.1.40. **Daños Ambientales Preexistentes:** Son los Daños Ambientales que existen en el Área de Actividades a la Fecha Efectiva, incluyendo aquellos identificados en la Línea Base Ambiental, cualquiera que hubiere sido su causa y origen.
- 4.1.41. **Daños a Yacimientos:** Es cualquier pérdida de, o daño a, cualquier Yacimiento, pozo existente o formación geológica derivado de cualquier pozo fuera de control, reventón, *blowout*, incendio, explosión, craterización u otro evento de similar naturaleza dentro del Área de Actividades.
- 4.1.42. **Daños Catastróficos:** Es cualquier pérdida, perjuicio, daño o contaminación derivados de cualquier pozo fuera de control,

- reventón, *blowout*, incendio, explosión, craterización u otro evento de similar naturaleza que se origine bajo la superficie dentro del Área de Actividades, incluyendo los costos para controlar un pozo fuera de control y la remoción de escombros.
- 4.1.43. **Día Hábil:** Significa un Día en el que los bancos de Ecuador estén abiertos para operar.
- 4.1.44. **Día:** Significa un día del Calendario Gregoriano, a menos que se disponga específicamente de otro modo.
- 4.1.45. **Diferencias Técnicas:** Significan los casos expresamente referidos en las cláusulas 10.2, 10.3, 12.6.1.2 y 21.2 de este Contrato, y cualquier otra diferencia que las Partes acuerden resolver como diferencia técnica en el futuro.
- 4.1.46. **Director de la Contratista:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 25.2.
- 4.1.47. **Disputa:** Es cualquier controversia, disputa, reclamo o desavenencia de cualquier tipo entre las Partes, que se derive del Contrato o que guarde relación con el Contrato, incluyendo, la constitución, validez, aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento y terminación del mismo.
- 4.1.48. **Dólar o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 4.1.49. **Ecuador o Estado:** Es la República del Ecuador.
- 4.1.50. **Entidad Financiera Aceptable:** Son: (i) instituciones bancarias o financieras autorizadas para operar en Ecuador que cuenten con una clasificación crediticia en la escala local no menor a A+ otorgada por Standard & Poor's, o (ii) instituciones bancarias o financieras extranjeras que cuenten una clasificación crediticia en la escala internacional no menor a A+ otorgada por Standard & Poor's y siempre que la entidad extranjera cuente con una institución bancaria o financiera local que cumpla con los requisitos mencionados en el párrafo (i) más arriba que confirme la emisión de dicha garantía.
- 4.1.51. **Equipo de Enlace:** Es el equipo constituido por el personal técnico de PETROAMAZONAS y el personal técnico de la Contratista, encargado de coordinar *in situ* (esto es, en el Área de Actividades) la ejecución de los trabajos de Operación a cargo de PETROAMAZONAS y la ejecución de las tareas operativas vinculadas a los Servicios a cargo de la Contratista, respectivamente, de conformidad con la cláusula 24.

- 4.1.52. **Estándares de la Industria Petrolera Internacional:** Son los buenos y prudentes estándares, prácticas, procedimientos y principios, incluyendo principios de conservación de campos, que son generalmente seguidos por compañías experimentadas en la industria petrolera a nivel mundial, que correspondan a la naturaleza propia de la actividad o servicio de que se trate, seguidos en condiciones y circunstancias similares, los que, respecto de la Contratista no podrán ser inferiores a, y respecto de PETROAMAZONAS deberán ser consistentes con, los estándares, prácticas, procedimientos y principios seguidos por PETROAMAZONAS a la Fecha Efectiva respecto de actividades, operaciones y servicios relativos al Área de Actividades.
- 4.1.53. **Estudio Ambiental de la Línea Base:** Es el estudio técnico por el cual se identifican los Pasivos Ambientales existentes a la Fecha Efectiva, el que se realizará conforme lo previsto en la cláusula 26.1.
- 4.1.54. **Estudio de Impacto Ambiental:** Es el estudio técnico que proporciona antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales, y que describe las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas, que se requieren para tramitar la respectiva Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental.
- 4.1.55. **Eventos de Compensación:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 16.3.
- 4.1.56. **Evento Extraordinario:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 16.4.
- 4.1.57. **Experto:** Es cualquier Experto de Garantías de Calidad, Experto Contable o Experto Técnico.
- 4.1.58. **Experto de Garantías de Calidad:** Es: (a) DNV GL AS; si DNV GL AS no se encuentra disponible o no acepta el encargo, Bureau Veritas Registre International de Classification de Navires et d'Aéronefs (Bureau Veritas); y, si Bureau Veritas Registre International de Classification de Navires et d'Aéronefs (Bureau Veritas) no se encuentra disponible o no acepta el encargo, SGS del Ecuador S.A.; o (b) cualquier otra firma especializada de prestigio internacional que las Partes acuerden conjuntamente, en el entendimiento de que, de no llegar a acuerdo, el experto será la firma indicada en el párrafo (a) precedente.
- 4.1.59. **Experto Contable:** Es: (a) la oficina local en Ecuador de Deloitte Touche Tohmatsu Limited; si Deloitte Touche Tohmatsu Limited no se encuentra disponible o no acepta el encargo, la oficina local en Ecuador de KPMG LLP; si KPMG LLP no se encuentra disponible o no acepta el encargo, la oficina local en Ecuador de

PricewaterhouseCoopers; y, si PricewaterhouseCoopers no se encuentra disponible o no acepta el encargo, la oficina local en Ecuador de Ernst & Young; o (b) cualquier otra firma especializada de prestigio internacional que las Partes acuerden conjuntamente, en el entendimiento de que, de no llegar a acuerdo, el experto será la firma indicada en el párrafo (a) precedente.

- 4.1.60. **Experto Técnico:** Es: (a) Ryder Scott Co. LP.; si Ryder Scott Co. LP. no se encuentra disponible o no acepta el encargo, Beicip-Franlab; y, si Beicip-Franlab no se encuentra disponible o no acepta el encargo, Netherland, Sewell and Associates, Inc.; o (b) cualquier otra firma especializada de prestigio internacional que las Partes acuerden conjuntamente, en el entendimiento de que, de no llegar a acuerdo, el experto será la firma indicada en el párrafo (a) precedente.
- 4.1.61. **Factor de Recobro:** Es la fracción del petróleo original en sitio (POES) que puede ser extraído de un Yacimiento.
- 4.1.62. **Factor de Recobro Primario:** Es la fracción del petróleo original en sitio (POES) que puede ser extraído de un Yacimiento utilizando exclusivamente métodos de recuperación primaria.
- 4.1.63. **Fecha de Vigencia:** Es aquella fecha en la cual las Partes suscriben el presente Contrato, a saber, el *[insertar fecha de firma del Contrato]*.
- 4.1.64. **Fecha Efectiva:** Es el *[insertar fecha que será el primer Día del Mes inmediatamente siguiente a la fecha que sea 30 Días desde la Fecha de Vigencia, siempre que dicha fecha no sea más de 50 Días desde la Fecha de Vigencia, de lo contrario la fecha será el primer Día del Mes inmediatamente siguiente a la Fecha de Vigencia]*, la que podrá ser prorrogada por una sola vez a solicitud por escrito de la Contratista hasta el día *[insertar fecha que sea el primer Día del Mes inmediatamente siguiente]*, en la cual la Contratista iniciará la prestación de los Servicios en el Área de Actividades, de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.
- 4.1.65. **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Significa cualquier evento o circunstancia, que (i) sea imposible de resistir o imposible de ser controlado por la Parte obligada a cumplir la obligación de que se trate, (ii) sea imprevisible por dicha Parte o, que aun siendo previsible por ésta, no pueda ser evitada, en todo o en parte, mediante el ejercicio de la debida diligencia de dicha Parte, (iii) que ocurra después de la Fecha Efectiva de este Contrato, y (iv) que ocasione la obstrucción o demora, total o parcial del cumplimiento de las obligaciones de alguna Parte, según las estipulaciones de este Contrato. Esta definición abarca pero no está limitada a lo previsto en el artículo 30 del Código Civil del Ecuador. Este concepto incluye, pero no está limitado a, terremotos, maremotos,

inundaciones, deslaves, huracanes, tormentas, incendios, explosiones, paros, huelgas, disturbios sociales, ausencia de condiciones de seguridad física en el Área de Actividades, actos de guerra declarada o no, actos de sabotaje, actos de terrorismo y/o acciones u omisiones por parte de cualquier autoridad, dependencia o entidad estatal. Para efectos de este Contrato, el término Caso Fortuito tendrá el mismo significado que Fuerza Mayor.

- 4.1.66. **Garantes:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 10.5 del Contrato.
- 4.1.67. **Garantías de Fiel Cumplimiento:** Son la Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Comprometidas), Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Contingentes), y Garantía de Fiel Cumplimiento (Servicios Suplementarios).
- 4.1.68. **Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Comprometidas):** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 10.4.1.1 del Contrato.
- 4.1.69. **Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Contingentes):** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 10.4.2.1 del Contrato.
- 4.1.70. **Garantía de Fiel Cumplimiento (Servicios Suplementarios):** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 10.4.3.1 del Contrato.
- 4.1.71. **Gas Natural Asociado:** Es la mezcla de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos de Petróleo Crudo que pasan al estado gaseoso en Condiciones Estándar.
- 4.1.72. **Grupo de Campos:** Es el Grupo de Campos No. [●] definido en las Bases y que se conforma por los siguientes Campos: [●].
- 4.1.73. **Guías de Alcance de Instalaciones:** Son los estándares y procedimientos que se detallan en el Anexo N (Alcance de Instalaciones), conforme los mismos sean ampliados o modificadas de tiempo en tiempo por parte de PETROAMAZONAS y notificados por escrito a la Contratista.
- 4.1.74. **Guías de Documentación y Tecnología:** Son la Guía de Estandarización para Documentación y Equipamiento de Proyectos de TI en Operaciones de PETROAMAZONAS EP, el Procedimiento para la Generación de Información de las Operaciones de Producción, y el Procedimiento para Generación de Información de las Operaciones de Perforación, Completación, Reacondicionamiento y Trabajos sin Torre, que se adjuntan como Anexo R (Guías de Documentación y Tecnología), conforme las mismas sean ampliadas o modificadas de tiempo en tiempo por

parte de PETROAMAZONAS y notificadas por escrito a la Contratista.

- 4.1.75. **Guías de SSA:** Son las Guías de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control Ambiental y Seguridad Física para Contratistas de PETROAMAZONAS que se adjuntan como Anexo G (Guías de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control Ambiental y Seguridad Física para Contratistas), conforme las mismas sean ampliadas o modificadas de tiempo en tiempo por parte de PETROAMAZONAS y notificadas por escrito a la Contratista.
- 4.1.76. **Hidrocarburo:** Es todo compuesto orgánico o mezclas de compuestos orgánicos constituidos principalmente por la mezcla natural de carbono e hidrógeno.
- 4.1.77. **Información Confidencial:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 30.1.
- 4.1.78. **Información Protegida:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 31.1.
- 4.1.79. **Impuestos Nacionales:** Son los impuestos que deben ser pagados a la administración tributaria central del Estado.
- 4.1.80. **Ingreso de la Contratista:** Son, conjuntamente, el Ingreso de la Contratista por Servicios Principales y el Ingreso de la Contratista por Servicios Suplementarios.
- 4.1.81. **Ingreso de la Contratista por Servicios Principales:** Es el monto en Dólares que la Contratista tendrá derecho a recibir de PETROAMAZONAS, por cada Mes (1) como contraprestación por la realización de Actividades Comprometidas, las Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes y las Actividades de Exploración Contingentes conforme lo previsto en la cláusula 16.1, y (2) como compensación por Eventos de Compensación o Evento Extraordinario conforme lo previsto en las cláusulas 16.3 y 16.4, respectivamente.
- 4.1.82. **Ingreso de la Contratista por Servicios Suplementarios:** Es el monto en Dólares que la Contratista tendrá derecho a recibir de PETROAMAZONAS por cada Mes durante el Plazo de Vigencia, por la prestación durante el Mes de que se trate en el Área de Actividades de Servicios Suplementarios, que se determinará de conformidad con la cláusula 16.2, sobre la base de los Precios de los Servicios Suplementarios de que se trate.
- 4.1.83. **Inversiones:** Son las Inversiones de Optimización de la Producción, las Inversiones de Recuperación Mejorada, y las Inversiones de Exploración.

- 4.1.84. **Inversiones Fiscalizables:** Son las Inversiones Fiscalizables Comprometidas y las Inversiones Fiscalizables Contingentes.
- 4.1.85. **Inversiones Fiscalizables Comprometidas:** Son las Inversiones que se detallan en el punto 1.5 (Inversiones en Infraestructura y Facilidades para Actividades de Optimización) y en el punto 2.3 (Inversiones en Infraestructura y Facilidades para Actividades de Recuperación Mejorada) del Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas). Para efectos de claridad, las Inversiones Fiscalizables Comprometidas incluyen las Inversiones en Recambios de Equipos y Facilidades.
- 4.1.86. **Inversiones Fiscalizables Contingentes:** Son las Inversiones en Infraestructura y Facilidades para Actividades de Optimización y/o las Inversiones en Infraestructura y Facilidades para Actividades de Recuperación Mejorada que, en forma similar a lo detallado para las Inversiones Fiscalizables Comprometidas, se detallan en cualquier Plan de Actividades Contingentes que las Partes acuerden en el futuro.
- 4.1.87. **Inversiones en Recambios de Equipos y Facilidades:** Son las Inversiones en recambios de equipos y facilidades en el Área de Actividades a ser ejecutadas por la Contratista por los importes que se detallan en el punto 1.5.4 (Otras Actividades en Infraestructura y Facilidades) del Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas).
- 4.1.88. **Inversiones de Exploración:** Son el conjunto de erogaciones que efectuaré la Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios para la ejecución de Actividades de Exploración.
- 4.1.89. **Inversiones de Optimización de la Producción:** Son el conjunto de erogaciones que efectuaré la Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios para la ejecución de Actividades de Optimización.
- 4.1.90. **Inversiones de Recuperación Mejorada:** Son el conjunto de erogaciones que efectuaré la Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada.
- 4.1.91. **IVA:** Significa el Impuesto al Valor Agregado aplicable en Ecuador.
- 4.1.92. **Licencia Ambiental:** Es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a una Persona previo a la ejecución de un proyecto, obra o actividad de conformidad con el Régimen Legal, en la que se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos imprevistos que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente.

- 4.1.93. **Límite de Responsabilidad por Daños Catastróficos:** Significa el valor total acumulado de ocho millones de Dólares (US\$8,000,000) por evento.
- 4.1.94. **Línea Base Ambiental:** Son los Pasivos Ambientales existentes a la Fecha Efectiva que se identifiquen en el respectivo Estudio Ambiental de la Línea Base.
- 4.1.95. **Línea Referencial de Producción:** Es la producción promedio diaria de Petróleo Crudo que se estima obtener en el Área de Actividades, durante cada Mes del Plazo de Vigencia del Contrato, sin considerar las Inversiones que se efectúen bajo el presente Contrato, la que se encuentra expresada en el Anexo B (Línea Referencial de Producción), con las revisiones que correspondan conforme lo previsto en la cláusula 6.6.
- 4.1.96. **Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas:** Es la producción promedio diaria de Petróleo Crudo que se estima obtener en el Área de Actividades, durante cada Mes del Plazo de Vigencia del Contrato entonces remanente, como resultado de la ejecución de Actividades Comprometidas ejecutadas hasta aquella fecha, por encima de la Línea Referencial de Producción, que se establezca previamente a la aprobación y ejecución de un Plan de Actividades Contingentes para la realización de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes conforme lo previsto en cláusula 12.4, o que se establezca conforme lo previsto en la cláusula 12.6.2.
- 4.1.97. **Medidor de Producción:** Son los equipos que se emplean para la cuantificación volumétrica de Hidrocarburos que se obtienen del Área de Actividades, que se identifican en el Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo). Los Medidores de Producción serán administrados por PETROAMAZONAS, aprobados por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, y mantenidos y calibrados de forma tal de asegurar su confiabilidad, conforme se especifica en el Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo).
- 4.1.98. **Mes:** Significa cada uno de los doce (12) meses del Calendario Gregoriano que comienza el primer Día de cada mes calendario. Por otra parte, el término “mes” sin mayúscula significa un período de 30 Días.
- 4.1.99. **Mes Objeto de Facturación:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 18.1.1.1.2.
- 4.1.100. **Operación:** Es el conjunto de actividades y tareas de operación y mantenimiento de los pozos e instalaciones existentes y futuros del Área de Actividades, y todas las demás actividades para estos fines que no fueren, de conformidad al presente Contrato, de

responsabilidad de la Contratista, que PETROAMAZONAS deberá ejecutar a su costo y cargo en el Área de Actividades, de conformidad con este Contrato durante todo el Plazo de Vigencia.

- 4.1.101. **OPEP:** Es la Organización de Países Exportadores de Petróleo.
- 4.1.102. **Operadora:** Es PETROAMAZONAS, quien reviste el carácter de operador del Área de Actividades conforme al Régimen Legal.
- 4.1.103. **Parte:** Se refiere a PETROAMAZONAS o a la Contratista individualmente, según fuere el caso. “**Partes**” se refiere conjuntamente a PETROAMAZONAS y la Contratista.
- 4.1.104. **Parte Indemnizada:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 33.2.1.
- 4.1.105. **Parte Indemnizante:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 33.2.1.
- 4.1.106. **Parte Receptora:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 30.1.
- 4.1.107. **Parte Reveladora:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 30.1.
- 4.1.108. **Pasivo Ambiental:** Son aquellos impactos ambientales negativos no reparados o restaurados respectivamente, o aquellos que han sido intervenidos previamente pero de forma inadecuada o incompleta y continúan estando presentes en el ambiente constituyendo un riesgo para cualquiera de sus componentes, causados por la realización de operaciones hidrocarburíferas en el Área de Actividades.
- 4.1.109. **Período de Inicio e Integración:** Es el periodo que va desde la Fecha de Vigencia hasta la Fecha Efectiva.
- 4.1.110. **Persona:** Significa una persona natural, corporación, sociedad, consorcio, fideicomiso o cualquier otra entidad jurídica o cualquier agencia, autoridad o subdivisión política de una autoridad competente en cualquier país o cualquier organización internacional.
- 4.1.111. **PETROAMAZONAS:** Es la Empresa Pública de Exploración y de Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS, creada de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 314 de 6 de abril de 2010.
- 4.1.112. **Petróleo Crudo:** Es la mezcla de Hidrocarburos proveniente de Yacimientos de Petróleo Crudo que se encuentra en estado líquido a Condiciones Estándar (sin agua y sedimentos).

- 4.1.113. **Planes de Actividades:** Son el Plan de Actividades Comprometidas y los Planes de Actividades Contingentes.
- 4.1.114. **Plan de Actividades Comprometidas:** Es el conjunto de Actividades Comprometidas indicadas en el Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas), que la Contratista se compromete a ejecutar en el Área de Actividades a partir de la Fecha Efectiva, con independencia del resultado final de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
- 4.1.115. **Planes de Actividades Contingentes:** Es el conjunto de Actividades Contingentes que corresponda, a ser acordado entre las Partes conforme lo previsto en las cláusulas 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5, que la Contratista podrá ejecutar en el Área de Actividades de conformidad con los demás términos y condiciones de este Contrato.
- 4.1.116. **Plan de Inicio e Integración:** Es el conjunto de actividades establecidas en el Anexo E (Plan de Inicio e Integración), que las Partes han acordado ejecutar durante el Período de Inicio e Integración con el propósito de coordinar la provisión a la Contratista de toda la documentación e información que la misma requiera para la ejecución de los Servicios, hacer un inventario de los pozos e instalaciones existentes en el Área de Actividades, elaborar un documento que refleje las prácticas actuales e históricas bajo las cuales PETROAMAZONAS ha llevado a cabo y deberá continuar llevando a cabo la Operación del Área de Actividades, comunicar los términos y condiciones de este Contrato al personal de PETROAMAZONAS y sus contratistas, elaborar un plan de manejo de comunicaciones entre las Partes y coordinar el inicio de la ejecución de los Servicios con las actividades de Operación del Área de Actividades que continuarán a cargo de PETROAMAZONAS durante el Plazo de Vigencia del Contrato.
- 4.1.117. **Plazo de Vigencia:** Es el plazo de vigencia del presente Contrato que se encuentra estipulado en la cláusula 6.3.
- 4.1.118. **Precio de los Servicios Suplementarios:** Tendrá el significado que se le asigna en la cláusula 15.5 de este Contrato.
- 4.1.119. **Procedimientos de Relaciones Comunitarias:** Son las políticas, procedimientos, manuales y guías de PETROAMAZONAS relativas al manejo de las relaciones con comunidades locales que se adjuntan como Anexo K (Procedimientos de Relaciones Comunitarias), incluyendo la Política de Relaciones Comunitarias, la Guía para las Relaciones Comunitarias, el Programa de Relaciones Comunitarias, el Procedimiento para la Contratación de Mano de Obra y Servicios Locales, y la Política de Responsabilidad Social, conforme dichas políticas, procedimientos, manuales y guías sean

ampliadas o modificadas de tiempo en tiempo por parte de PETROAMAZONAS y notificadas por escrito a la Contratista.

- 4.1.120. **Producción de Petróleo Crudo:** Es el volumen de Petróleo Crudo que efectivamente se produjere en el Área de Actividades. La Producción de Petróleo Crudo incluye la producción de Petróleo Crudo hasta la Línea Referencial de Producción, la Producción por Actividades Comprometidas, y la Producción por Actividades Contingentes.
- 4.1.121. **Producción por Actividades Comprometidas:** Es, para cada Mes: (1) hasta tanto no se hubiere definido una Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas de conformidad con la cláusula 12.4 o la cláusula 12.6.2, el volumen total de Petróleo Crudo producido en el Área de Actividades en dicho Mes, que exceda de la producción de Petróleo Crudo establecida en la Línea Referencial de Producción; o (2) una vez que se hubiere definido una Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas de conformidad con la cláusula 12.4 o la cláusula 12.6.2, el volumen total de Petróleo Crudo producido en el Área de Actividades en dicho Mes, que exceda de la producción establecida en la Línea Referencial de Producción, y se encuentre por debajo de la Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas.
- 4.1.122. **Producción por Actividades Contingentes:** Es la Producción por Actividades de Exploración Contingentes y la Producción por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes.
- 4.1.123. **Producción por Actividades de Exploración Contingentes:** Es, para cada Mes, el volumen total de Petróleo Crudo producido en dicho Mes desde los pozos en el Área de Actividades que hubieren sido perforados por la Contratista como resultado de uno o más Planes de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Exploración Contingentes.
- 4.1.124. **Producción por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes:** Es, para cada Mes, el volumen total de Petróleo Crudo producido en el Área de Actividades en dicho Mes que exceda la Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas.
- 4.1.125. **Programa de Capacitación:** Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 8.3.8.
- 4.1.126. **Programa Anual de Actividades:** Es el programa de Actividades que la Contratista planea realizar durante cada Año Fiscal, que hubiere aprobado el Comité Ejecutivo, el que deberá guardar relación directa con los Planes de Actividades acordados por las Partes.

- 4.1.127. **Programa Anual de Operación y Mantenimiento:** Es el conjunto de las actividades relativas a las Operaciones que PETROAMAZONAS planea realizar para un determinado Año Fiscal en su carácter de Operadora del Área de Actividades, el que será preparado por PETROAMAZONAS, y podrá ser modificado y actualizado por PETROAMAZONAS a su entera discreción.
- 4.1.128. **Propiedad Intelectual:** Son los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, incluyendo de forma ejemplificativa pero no limitativa a, derechos y licencias de autor, patentes, licencias de patentes, marcas, licencias sobre marcas, tecnología, *know-how*, software, procedimientos y otros derechos de propiedad intelectual que se encuentren protegidos por la Constitución de la República, los Tratados Internacionales vigentes y el Régimen Legal en materia de propiedad intelectual.
- 4.1.129. **Régimen Legal:** Significa todas las leyes, reglamentos, decretos, sentencias judiciales, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo, promulgadas por cualquier autoridad competente en Ecuador y que se encuentren en vigor al momento en que se trate.
- 4.1.130. **Servicios:** Es el conjunto de Servicios Principales y Servicios Suplementarios.
- 4.1.131. **Servicios Principales:** Son el conjunto de trabajos y servicios específicos requeridos para la ejecución de las Actividades Comprometidas, para la ejecución de las Actividades Contingentes, y para la ejecución de las Inversiones (incluyendo las Inversiones Fiscalizables), por parte de la Contratista, durante el Plazo de Vigencia, conforme lo previsto en este Contrato.
- 4.1.132. **Servicios Suplementarios:** Son los Servicios Suplementarios Preferenciales y los Servicios Suplementarios No-Preferenciales.
- 4.1.133. **Servicios Suplementarios Preferenciales:** Son el conjunto de trabajos y servicios específicos de: (a) intervención de pozos para cambios de bomba de levantamiento artificial, (b) provisión de bombas y equipos relacionados para levantamiento artificial, (c) registros de producción (*wireline*), (d) línea de alambre (*slickline*), y/o (e) químicos y servicios asociados a la provisión de químicos para el tratamiento de Petróleo Crudo y agua de formación.
- 4.1.134. **Servicios Suplementarios No-Preferenciales:** Son el conjunto de servicios específicos, distintos a los Servicios Principales, que están vinculados a las tareas de Operación del Área de Actividades a cargo de PETROAMAZONAS que la Contratista podrá ejecutar en el Área de Actividades en determinados supuestos previstos en este Contrato, excluyendo los Servicios Suplementarios Preferenciales.

- 4.1.135. **SICOHI:** significa el Sistema Integrado de Control Hidrocarburífero (SICOHI) del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables de Ecuador.
- 4.1.136. **Subcontratista:** Significa cualquier Persona con la que la Contratista haya celebrado cualquier tipo de acuerdo, contrato u orden de compra para que dicha Persona ejecute obras, provea bienes y/o preste servicios a la Contratista para el cumplimiento del objeto del Contrato, y cualquiera de sus respectivos subcontratistas.
- 4.1.137. **Tarifa por Actividades Comprometidas:** Es [insertar monto] Dólares (US\$[●]), o el importe en Dólares que las Partes pudieren llegar a acordar en caso de que las Partes acuerden una revisión de dicha tarifa con motivo de acordar un Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Optimización Contingentes conforme lo previsto en la cláusula 12.3.
- 4.1.138. **Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes:** Es el monto en Dólares que PETROAMAZONAS se comprometa a pagar a la Contratista como precio y contraprestación por las Actividades de Exploración Contingentes que se desarrollen conforme lo previsto en un Plan de Actividades Contingentes acordado entre las Partes conforme a lo establecido en la cláusula 12.5.
- 4.1.139. **Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes:** Es el monto en Dólares que PETROAMAZONAS se comprometa a pagar a la Contratista como precio y contraprestación por las Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes que se desarrollen conforme lo previsto en un Plan de Actividades Contingentes acordado entre las Partes conforme a lo establecido en la cláusula 12.4.
- 4.1.140. **Tarifas:** Son conjuntamente la Tarifa por Actividades Comprometidas, Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes y Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes.
- 4.1.141. **Tasa Máxima de Producción:** Es el volumen máximo de Petróleo Crudo que puede ser producido por unidad de tiempo, desde cualquier Yacimiento, campo o pozo, de conformidad con el Régimen Legal.
- 4.1.142. **Tasa Prime:** Es la tasa de interés denominada Prime, publicada por el Banco Central del Ecuador en los medios impresos o electrónicos pertinentes, vigente para cada jornada de valoración. En caso de que el Banco Central del Ecuador deje de publicar dicha tasa de interés denominada Prime, la Tasa Prime será la tasa anual de interés, en fracción decimal, determinada sobre la base del promedio del *prime rate* fijado por los siguientes bancos de los Estados Unidos de América: Citibank N.A. y Morgan Guaranty Trust Company of New York, vigente para cada jornada de valoración.

- 4.1.143. **Transferencia o Cesión:** Es cualquier traspaso, cesión u otra forma de disposición, incluyendo la constitución de una prenda, hipoteca u otro gravamen similar, de todo o parte de este Contrato o de cualquiera de los derechos, obligaciones o intereses establecidos en el mismo.
- 4.1.144. **Tributos:** Son los impuestos, tasas, contribuciones, derechos arancelarios y demás derechos y gravámenes que deban ser pagados a las autoridades nacionales, provinciales o cantonales en virtud del Régimen Legal.
- 4.1.145. **Yacimiento:** Es todo cuerpo de roca, en el cual se han acumulado Hidrocarburos y que se comporta como una unidad hidráulica independiente, total o parcialmente dentro del Área de Actividades.
- 4.1.146. **Yacimientos de Petróleo Crudo:** Son aquellos Yacimientos que contienen Hidrocarburos en estado líquido a condiciones de reservorio.
- 4.1.147. **Yacimientos Nuevos:** Son Yacimientos distintos de los que hayan sido identificados y se encuentren en producción a la Fecha Efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no se considerarán Yacimientos Nuevos los Yacimientos de areniscas presentes en las formaciones Tena, Napo y/o Hollín.

CLÁUSULA 5 OBJETO DEL CONTRATO

- 5.1. **Servicios Principales.** Este Contrato tiene por objeto la prestación por parte de la Contratista, a favor de PETROAMAZONAS, de servicios específicos integrados con financiamiento de la Contratista para la ejecución de las Actividades Comprometidas previstas en el Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas), así como las Actividades Contingentes que eventualmente se incluyan en los respectivos Planes de Actividades Contingentes que las Partes acuerden, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

Sujeto a la cláusula 6.5, la Contratista tendrá la exclusividad para la prestación de los Servicios Principales en el Área de Actividades conforme a lo previsto en este Contrato, salvo respecto de la ejecución de Actividades de Exploración que PETROAMAZONAS podrá realizar en el Área de Actividades por sí mismo o a través de terceros.

El Plan de Actividades Comprometidas que se adjunta como Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas) contiene todas las actividades que la Contratista se compromete a ejecutar en el Área de Actividades, las Inversiones estimadas relativas a dichas Actividades, y las Inversiones Fiscalizables Comprometidas que la Contratista se compromete a ejecutar conforme lo previsto en este Contrato.

- 5.2. **Servicios Suplementarios**. Adicionalmente, este Contrato tiene por objeto la prestación por parte de la Contratista de los Servicios Suplementarios que PETROAMAZONAS necesitare ejecutar para su Operación en el Área de Actividades, en los supuestos y condiciones previstos en la cláusula 15, y demás términos y condiciones de este Contrato.

CLÁUSULA 6 FECHA DE VIGENCIA, FECHA EFECTIVA Y PLAZO

- 6.1. **Fecha de Vigencia**. El presente Contrato entrará en vigencia en la Fecha de Vigencia.
- 6.2. **Fecha Efectiva**. La Contratista deberá iniciar la ejecución de los Servicios de acuerdo a lo estipulado en este Contrato en la Fecha Efectiva.
- 6.3. **Plazo de Vigencia**. El plazo de vigencia del presente Contrato es de quince (15) años contados a partir de la Fecha Efectiva (“**Plazo de Vigencia**”). Si antes que expire el Plazo de Vigencia las Partes acordaren un Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes conforme a lo previsto en este Contrato, las Partes podrán acordar la extensión del Plazo de Vigencia del Contrato por un plazo adicional no mayor de cinco (5) años.
- 6.4. **Período de Inicio e Integración**. Durante el Período de Inicio e Integración, las Partes deberán ejecutar el Plan de Inicio e Integración adjunto al presente Contrato como Anexo E (Plan de Inicio e Integración), de conformidad a las disposiciones de este último.
- 6.5. **Continuación de Trabajos en Curso**. Con posterioridad a la Fecha Efectiva, PETROAMAZONAS estará a cargo de continuar y terminar todas las actividades y trabajos que se encuentren en curso en el Área de Actividades y que PETROAMAZONAS haya iniciado con anterioridad a la Fecha Efectiva.
- 6.6. **Línea Referencial de Producción en Caso de Extensión del Plazo de Vigencia**. En caso de que el Plazo de Vigencia original del Contrato se extienda de conformidad con la cláusula 6.3, la Línea Referencial de Producción se extenderá por un plazo adicional de cinco (5) años, utilizando las mismas metodologías y cálculos que fueron utilizados para definir la misma, y con soporte en criterios técnicos y económicos validados. En dicho caso, PETROAMAZONAS preparará una versión revisada del Anexo B (Línea Referencial de Producción) reflejando dichos cambios, el que deberá ser aceptado por la Contratista como requisito indispensable y condición precedente para que proceda la extensión del Plazo de Vigencia conforme con la cláusula 6.3.

En caso de que el Plazo de Vigencia original del Contrato se extienda de conformidad con la cláusula 9.10 (Caso Fortuito o Fuerza Mayor), la Línea Referencial de Producción no se extenderá, si no que se correrá un Mes para adelante por cada Mes por el cual no haya habido Actividades, y que por lo tanto, corresponda extender el Plazo de Vigencia por Fuerza Mayor o Caso

Fortuito conforme lo previsto en la cláusula 9.10. En dicho caso, PETROAMAZONAS preparará una versión revisada del Anexo B (Línea Referencial de Producción) reflejando dichos cambios, el que deberá ser aceptado por la Contratista como requisito indispensable y condición precedente para que proceda la extensión del Plazo de Vigencia conforme con previsto en la cláusula 9.10.

CLÁUSULA 7 ÁREA DE ACTIVIDADES

- 7.1. **Área de Actividades.** La Contratista directamente y/o a través de sus Compañías Afiliadas tiene conocimiento del Área de Actividades conforme a sus visitas, inspecciones y la información recibida de PETROAMAZONAS, la que será complementada con la información que resulte de la ejecución del Plan de Inicio e Integración y de la Línea Base Ambiental. Por medio del presente Contrato, y sin que sea necesario el otorgamiento de otro tipo de autorización o permiso, PETROAMAZONAS autoriza a la Contratista y sus Subcontratistas para ingresar al Área de Actividades para la ejecución de los Servicios; sin perjuicio de los permisos y autorizaciones específicos que se deban obtener para la ejecución de cada tarea de conformidad con las guías y procedimientos de acceso al Área de Actividades establecidos en las Guías de SSA, el Régimen Legal y los términos y condiciones de este Contrato.
- 7.2. **Ampliación del Área de Actividades.** Las Partes podrán acordar la ampliación del Área de Actividades delimitada en el Anexo A (Área de Actividades).
- 7.3. **Yacimiento Común.** En caso que existiere un Yacimiento común que se extienda por fuera del Área de Actividades a cualquier otra área colindante con la misma, PETROAMAZONAS realizará las gestiones y negociaciones que fueren procedentes con los titulares de dicha área colindante para posibilitar la explotación unificada de dicho Yacimiento común conforme a lo previsto en el Régimen Legal, y las Partes negociarán de buena fe lo necesario a efectos de respetar los derechos que pudiera tener la Contratista conforme lo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA 8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 8.1. **Derechos sobre los Hidrocarburos.** Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los Yacimientos de Hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional. Por lo tanto, el Estado es propietario de los Hidrocarburos extraídos por PETROAMAZONAS con ocasión de los Servicios prestados por la Contratista.
 - 8.1.1. La celebración de este Contrato, no concede a la Contratista, ningún derecho de naturaleza alguna sobre el suelo, el subsuelo o sobre cualquier recurso renovable o no renovable, allí existente, ni sobre las áreas que se expropiaren en favor de PETROAMAZONAS

para la ejecución de este Contrato, ni sobre sus servidumbres, ni sobre las obras fijas que se realizaren en el Área de Actividades.

8.1.2. La delimitación del Área de Actividades tiene por objeto únicamente determinar la superficie y el subsuelo en la cual la Contratista está autorizada para prestar los Servicios objeto de este Contrato.

8.1.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratista (y en la medida de que corresponda, sus Compañías Afiliadas y sus Compañías Relacionadas) tendrá el derecho de utilizar el Contrato para demostrar, ante la instancia que juzgue necesarias, su derecho a prestar los Servicios y recibir los Ingresos de la Contratista, de informar a dichas instancias en la forma que estime pertinente sobre dicho derecho e interés económico en el Contrato, como así también reportar sus derechos en el Contrato de conformidad con los principios de contabilidad, de información financiera o normativa de mercado de valores que le fueren aplicables.

8.2. **Titularidad y Operación del Área de Actividades.** PETROAMAZONAS es titular exclusivo y Operadora del Área de Actividades, siendo la Contratista el ejecutor de las Actividades y/o los Servicios previstos en este Contrato. Consecuentemente, salvo por las obligaciones de la Contratista conforme a lo previsto en este Contrato, PETROAMAZONAS continuará teniendo a su cargo y costo la Operación del Área de Actividades, y como tal, mantendrá sus derechos sobre el Área de Actividades y las obligaciones derivadas de la ejecución de tal Operación.

8.3. **Obligaciones de la Contratista.** Son obligaciones de la Contratista, sin perjuicio de los demás derechos y obligaciones estipuladas en este Contrato y en el Régimen Legal, las siguientes:

8.3.1. Ejecutar todas las Actividades y prestar todos los Servicios contemplados en el Contrato actuando de manera prudente, diligente y segura, utilizando las mejores prácticas, empleando personal idóneo y capacitado requerido para cada Servicio y/o Actividad, cumpliendo con los plazos contemplados en el Contrato, mediante la utilización de tecnología moderna y generalmente aceptada en la industria petrolera internacional, de conformidad con el Régimen Legal y los Estándares de la Industria Petrolera Internacional.

8.3.2. Ejecutar todas las Actividades y los Servicios a su propia cuenta y riesgo, aportando toda la tecnología, asistencia técnica, capital, equipos, bienes, maquinarias y servicios necesarios para la ejecución y prestación de los mismos. Específicamente respecto de las Actividades de Recuperación Mejorada, y sin limitación: (a) la Contratista tendrá a su costo y cargo el monitoreo y la supervisión de las Actividades de Recuperación Mejorada, (b) la Contratista deberá instruir, asesorar y apoyar técnicamente a PETROAMAZONAS en relación con la Operación de los Activos

Desarrollados por parte de PETROAMAZONAS, para lo cual la Contratista deberá a su costo y cargo mantener el personal adecuado y realizar los trabajos que correspondan, (c) serán a cargo de la Contratista todos los gastos e inversiones relativos a la implementación, ejecución y sostenimiento de las Actividades de Recuperación Mejorada, y (d) la Contratista deberá proveer a su costo todos los químicos y combustibles necesarios para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada, incluyendo surfactantes, polímeros y alcalinos.

8.3.3. Ejecutas oportunamente:

8.3.3.1. todas las Actividades Comprometidas y las Inversiones Fiscalizables Comprometidas en el Plan de Actividades Comprometidas, y todas las Actividades Contingentes y las Inversiones Fiscalizables Contingentes que acuerden las Partes en los respectivos Planes de Actividades Contingentes. En este sentido, sin limitación, la Contratista deberá iniciar la ejecución de las Actividades Comprometidas y las Inversiones Fiscalizables Comprometidas conforme lo detallado en el Plan de Actividades Comprometidas inmediatamente en la Fecha Efectiva, realizando sus mejores esfuerzos para concretar una transición ordenada de forma tal que no se interrumpan las actividades en curso y que, sujeto a lo previsto en la cláusula 8.5, el inicio de las Actividades por parte de la Contratista no resulte en una reducción en el nivel de producción de Hidrocarburos por debajo de los niveles registrados y esperados en base a los programas de trabajo que PETROAMAZONAS venía ejecutando y llevando a cabo en el Campo con anterioridad a la Fecha Efectiva; y

8.3.3.2. sin perjuicio de la obligación de PETROAMAZONAS como Operador de ejecutar las actividades de Operación de los pozos e instalaciones existentes y futuros del Área de Actividades, la Contratista deberá realizar efectivamente las Inversiones en Recambios de Equipos y Facilidades **[NOTA: EL IMPORTE PARA CADA CAMPO SERÁ EL ACORDADO ENTRE PETROAMAZONAS CON LA CONTRATISTA DE ACUERDO A LA CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO EN CUESTIÓN Y A LA OFERTA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA]**, de acuerdo al Programa Anual de Operación y Mantenimiento, las instrucciones que en ese sentido emita PETROAMAZONAS y el “Plan de Mantenimiento Proactivo y Preventivo del Campo” de PETROAMAZONAS. La Contratista deberá ejecutar por si o por terceros las tareas y trabajos de que

PETROAMAZONAS le instruya hasta el monto comprometido en las Inversiones en Recambios de Equipos y Facilidades. En caso de que la Contratista no ejecute las mencionadas tareas o trabajos por cualquier razón, PETROAMAZONAS podrá ejecutarlos por sí misma o a través terceros, y deducir el importe de las tareas y trabajos no realizados por la Contratista del Ingreso de la Contratista.

- 8.3.4. Proveer los Servicios Suplementarios que requiera PETROAMAZONAS de acuerdo a lo previsto en la cláusula 15, en los términos y condiciones que acordaren las Partes en una orden de trabajo aceptada por la Contratista y de conformidad con este Contrato.
- 8.3.5. Atender oportunamente las solicitudes, propuestas y requerimientos que PETROAMAZONAS cursare directamente a la Contratista, dentro de un plazo de diez (10) Días contados desde la recepción de la respectiva solicitud, propuesta o requerimiento. En el caso de situaciones de emergencia que, a criterio de PETROAMAZONAS puesto de manifiesto en la solicitud, propuesta o requerimiento de que se trate, requieran respuesta urgente, PETROAMAZONAS podrá requerir que la Contratista se pronuncie dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles luego de recibida aquélla. En ambos casos, la falta de pronunciamiento dentro del plazo antedicho, no se entenderá como la aprobación tácita de la Contratista de la correspondiente solicitud, propuesta o requerimiento de PETROAMAZONAS.
- 8.3.6. Presentar a PETROAMAZONAS, no más tarde que a los cincuenta y cuatro (54) meses contados desde la Fecha Efectiva, una propuesta inicial de Plan de Actividades Contingentes para Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes, en función de los resultados obtenidos con motivo de la implementación de las Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas. Dicha propuesta no será vinculante para la Contratista, hasta tanto las Partes no acuerden el respectivo Plan de Actividades Contingentes. **[NOTA: Para el Campo Pacoa/Grupo 5, esta cláusula será revisada para requerir la presentación indistintamente de: (a) un Plan de Actividades Contingentes para Actividades de Optimización Contingentes, o (b) un Plan de Actividades Contingentes para Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes].**
- 8.3.7. Proveer a PETROAMAZONAS, en formato digital y/o analógico documental, la información, documentación, estudios, informes de resultados e interpretaciones técnicas vinculadas a los Servicios y/o las Actividades que realice la Contratista, incluyendo perfiles eléctricos, sísmicos, radioactivos y otros; cintas y líneas sísmicas, muestras de pozos, núcleos testigos de formación, mapas,

secciones, informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de perforación; interpretaciones geológicas y geofísicas, informes de evaluación de los Yacimientos encontrados en el Área de Actividades, y en general, cualquier otra información similar relevante.

La Contratista deberá proveer dicha información: (1) mensualmente, con anterioridad al tercer Día de cada Mes, (2) anualmente, con anterioridad al 1 de febrero de cada año, la Contratista deberá entregar a PETROAMAZONAS toda la información descrita precedentemente que se hubiere generado o procesado durante el Año Fiscal inmediatamente anterior, indicando, de corresponder, la información descrita precedentemente que ya ha sido entregada por la Contratista a PETROAMAZONAS, y (3) en cualquier otra oportunidad, a requerimiento de PETROAMAZONAS, y en un plazo no mayor a los diez (10) Días.

La Contratista deberá cumplir en todo momento con las Guías de Documentación y Tecnología en todo lo relativo a la generación, manejo, estandarización y entrega de información y documentación.

- 8.3.8. La Contratista deberá implementar un programa de capacitación (el **“Programa de Capacitación”**) para el personal de PETROAMAZONAS, con el objeto de brindar capacitación, entrenamiento y transferencia de conocimientos tecnológicos en actualización de tecnologías, mejores prácticas y avances de la industria petrolera, y demás cuestiones relacionadas. El Programa de Capacitación estará dirigido principalmente a la capacitación de los empleados de PETROAMAZONAS que laboren dentro del Área de Actividades o que estén vinculados con las actividades relativas al Contrato, sin perjuicio de que también puedan participar otros empleados de PETROAMAZONAS. El Programa de Capacitación estará orientado a materias tales como geofísica, geología, reservorios, perforación, producción, construcción e intervención de pozos, recuperación mejorada, facilidades de superficie, gerenciamiento de proyectos o gerenciamiento de activos. El Programa de Capacitación incluirá, entre otros, cursos de capacitación que podrán ser dictados directamente por la Contratista, contratados con un tercero idóneo en la materia por cuenta de la Contratista, o una combinación de ambas opciones. La Contratista deberá invertir en el Programa de Capacitación un importe anual equivalente al mayor de: (a) cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las Inversiones para las Actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del Año Fiscal de que se trate, o (b) cinco mil Dólares (US\$ 5,000). La Contratista, podrá, a su criterio, invertir importes mayores a los mencionados precedentemente. En el supuesto que el monto anual incurrido por la Contratista para la ejecución de cualquier Programa de Capacitación correspondiente a cualquier Año Fiscal supere el

importe anual de dicho Programa de Capacitación indicado precedentemente, el monto en exceso será asumido por la Contratista sin que pueda ser alocado por la Contratista al Programa de Capacitación del Año Fiscal siguiente. Si el monto anual incurrido por la Contratista en cualquier Programa de Capacitación fuere menor al costo máximo anual del mismo, la diferencia deberá ser alocada por la Contratista para la ejecución de cualquier Programa de Capacitación correspondiente al Año Fiscal posterior. La Contratista será el encargado de preparar y proponer el Programa de Capacitación, para lo cual tomará en cuenta las sugerencias que le haga llegar PETROAMAZONAS. Tres (3) meses antes del comienzo del Año Fiscal de que se trate, la Contratista deberá presentar los detalles, cronogramas, y propuestas de capacitación para el Programa de Capacitación para dicho Año Fiscal para aprobación del Comité Ejecutivo. A los efectos del año 2014, la Contratista deberá presentar dicho Programa de Capacitación con anterioridad a la terminación del Período de Inicio e Integración.

- 8.3.9. Cumplir con todas las disposiciones contractuales, legales y reglamentarias, la normativa internacional aplicable a la industria petrolera internacional, incluyendo y según corresponda las normas API, AISC, AWS, ASTM, ASME, ASHRAE, ARI, AMCA, AGA, FM, IEEE, ICEA, ICBO, ICEA, IES, ISA, NEC, NFPA, NEMA NESC, OSHA, RP, SSPC, SMACNA, y con las políticas, procedimientos, manuales y guías de PETROAMAZONAS, que sean aplicables a la ejecución de este Contrato. Específicamente, y sin limitación, la Contratista: (a) deberá ejecutar las Actividades en cumplimiento con los estándares requeridos a efectos de que PETROAMAZONAS pueda mantener las certificaciones que hubiere obtenido PETROAMAZONAS en el Área de Actividades y que se encuentren en vigor a la Fecha de Vigencia; (b) en aquellos Campos en que PETROAMAZONAS mantenga un estándar superior al de la normativa internacional aplicable a la industria petrolera internacional, la Contratista deberá aplicar el estándar de PETROAMAZONAS; (c) en aquellos Campos en los cuales las instalaciones no cumplan el estándar de PETROAMAZONAS se deberá aplicar como mínimo el de la normativa internacional aplicable; y (d) deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Régimen Legal, las Guías de SSA, y los Procedimientos de Relaciones Comunitarias, incluyendo todo aquello relativo a la seguridad e higiene ocupacional de los funcionarios, empleados o agentes de la Contratista y sus Subcontratistas relacionados con la ejecución de las Actividades previstas en este Contrato.
- 8.3.10. Realizar el adecuado manejo, recuperación, tratamiento y/o disposición final (incluyendo la obtención del certificado de disposición final, según corresponda), bajo su propio costo, de todos

los residuos y desechos sólidos y líquidos (incluyendo residuos radioactivos, rípios de perforación, aguas de perforación, aguas de formaciones, lodos de perforación, y/o productos químicos utilizados para la ejecución de las Actividades) que se originen con motivo de la ejecución de las Actividades, la prestación de sus Servicios y de sus demás obligaciones conforme lo previsto en este Contrato y el Régimen Legal, en el entendimiento que: (a) respecto de desechos (excepto residuos radioactivos), la responsabilidad de la Contratista frente a PETROAMAZONAS por el manejo, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos y desechos en cuestión terminará a partir de la fecha en que la Contratista entregue a PETROAMAZONAS el certificado de disposición final (i) emitido por un gestor ambiental calificado en PETROAMAZONAS y (ii) avalado por la Autoridad Ambiental; (b) respecto a residuos radiactivos, la responsabilidad de la Contratista frente a PETROAMAZONAS terminará a partir de la fecha en que la Contratista entregue a PETROAMAZONAS el informe técnico de abandono de fuentes radioactivas selladas, avalado por la Subsecretaria de Control y Aplicaciones Nucleares (o la entidad que en el futuro la reemplace); y (c) respecto al agua de perforación, la responsabilidad de la Contratista frente a PETROAMAZONAS terminará una vez que el agua sea tratada hasta cumplir con los parámetros del Régimen Legal y reinyectada de conformidad con el Régimen Legal y los procedimientos de PETROAMAZONAS, oportunidad en la cual, a pedido de la Contratista, PETROAMAZONAS emitirá un certificado dejando constancia de la ejecución de dichas tareas a conformidad. A los efectos de esta cláusula 8.3.10, será de aplicación lo previsto en la cláusula 8.4.6.

- 8.3.11. La Contratista deberá realizar, a su propia cuenta y riego, el diseño, construcción, pre-comisionado, comisionado y puesta en marcha de todas las facilidades principales y auxiliares, ductos, infraestructura y equipos de soporte que sean necesarios para la realización de las Actividades en el Área de Actividades, incluyendo, todas aquellas que sean necesarias para el manejo de la producción de Petróleo Crudo en exceso a la Línea Referencial de Producción dentro del Área de Actividades (incluyendo perforación de pozos de inyección de agua, la construcción de tanques de almacenamiento, piscinas de tratamiento, sistemas contra incendios, pozos inyectoros de agua de desechos, tendidos y subestaciones eléctricas, separadores, bombas de transferencia y de inyección, ductos y otros equipos), los cuales una vez ejecutados y finalizados serán entregados a PETROAMAZONAS, quien será responsable por la operación de los mismos. En la ejecución de dichos trabajos la Contratista deberá observar los estándares y procedimientos previstos en las Guías de Alcance de Instalaciones. Queda entendido que la Contratista no será responsable por la construcción e instalación de facilidades, ductos, infraestructura y equipos que deban ser instalados más allá

del punto de entrega que se define en el Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo).

- 8.3.12. Poner a disposición para revisión y aprobación del Comité Ejecutivo de acuerdo a las cláusulas 14.1 y 23.9, a más tardar el 1 de agosto de cada Año Fiscal, el Programa Anual de Actividades para el Año Fiscal inmediato siguiente.
- 8.3.13. Comunicar a PETROAMAZONAS todo reclamo, acción y/o procedimiento judicial, extrajudicial y/o administrativo que pudiere afectar negativamente y de manera significativa sus derechos bajo este Contrato.
- 8.3.14. Informar con la debida anticipación a PETROAMAZONAS los proyectos que requieren Licencia Ambiental en la ejecución de los Servicios.
- 8.3.15. Asumir y pagar (o reembolsar a PETROAMAZONAS, según corresponda) todos los valores, montos, costos y tasas relacionados con todas las licencias (incluyendo, sin limitación, la Licencia Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental), aprobaciones, declaraciones de utilidad pública y permisos de autoridades centrales, provinciales y cantonales y de terceros que fueren necesarios para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, ya sea que dichas licencias deban ser tramitadas por la Contratista, o que, por su naturaleza, deban ser tramitadas por la Operadora.
- 8.3.16. Entregar de manera semestral durante cada Año Fiscal a PETROAMAZONAS la información relativa a las Inversiones realizadas, cubriendo los periodos del 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de julio al 31 de diciembre conforme al Anexo D (Formato de Reporte de Inversiones), conforme el mismo sea ampliado o modificado de tiempo en tiempo por parte de PETROAMAZONAS y notificado por escrito a la Contratista. La Contratista deberá entregar a PETROAMAZONAS el Anexo D (Formato de Reporte de Inversiones) con la información solicitada treinta (30) Días después de la terminación de cada uno de los anteriores periodos, como corresponda. Junto con el Anexo D (Formato de Reporte de Inversiones), la Contratista deberá adjuntar toda la información y documentación de soporte que corresponda y que le sea razonablemente requerida por PETROAMAZONAS, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad conforme a la cláusula 30.
- 8.3.17. La Contratista podrá a su costo construir nuevas oficinas, dormitorios e instalaciones afines dentro del Área de Actividades, debiendo coordinar la ejecución de tales actividades con PETROAMAZONAS y debiendo esta última proveer a la Contratista el uso de la energía eléctrica disponible en el Área de Actividades

que fuera necesaria para tales oficinas, dormitorios e instalaciones afines.

8.4. **Obligaciones de PETROAMAZONAS.** Son obligaciones de PETROAMAZONAS, sin perjuicio de los demás derechos y obligaciones estipuladas en este Contrato y en el Régimen Legal, las siguientes:

8.4.1. Pagar a la Contratista, como contraprestación por los Servicios prestados por la misma, el Ingreso de la Contratista, de conformidad con lo previsto en este Contrato.

8.4.2. Sin perjuicio de la obligación de la Contratista de ejecutar las Inversiones en Recambios de Equipos y Facilidades de conformidad con la cláusula 8.3.3.2, mantener la titularidad de los derechos sobre el Área de Actividades, ejercer a su cuenta y riesgo la Operación en el Área de Actividades de conformidad con el Régimen Legal y los Estándares de la Industria Petrolera Internacional. Las tareas de Operación a cargo de PETROAMAZONAS incluyen: (a) la evacuación del Petróleo Crudo producido en el Área de Actividades hasta el punto de entrega que se indica en el Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo), (b) la ejecución oportuna de las intervenciones de pozos que fueran razonablemente necesarias y viables técnica y económicamente, (c) la provisión de materiales químicos necesarios para la Operación en el Área de Actividades por parte de PETROAMAZONAS, excluyendo los químicos necesarios para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada por parte de la Contratista (incluyendo surfactantes, polímeros y alcalinos), y (d) el suministro de toda la energía eléctrica que fuere necesaria para la Operación en el Área de Actividades por parte de PETROAMAZONAS.

8.4.3. Sujeto a la obligación de la Contratista conforme lo previsto en la cláusula 8.3.10, PETROAMAZONAS, en su carácter de Operadora, será responsable a su costo de la ejecución de trabajos de abandono de pozos y/o de instalaciones en el Área de Actividades que sean de propiedad de, y se encuentren bajo control o custodia de, PETROAMAZONAS.

8.4.4. Sujeto a la obligación de la Contratista conforme lo previsto en la cláusula 8.3.12, proveer a su costo toda la energía eléctrica, a nivel de 13.8 kilovoltios en el alimentador primario más cercano a los Activos Desarrollados por la Contratista, que sea razonablemente necesaria para la prestación de los Servicios Principales por parte de la Contratista en el Área de Actividades, atendiendo a las especificaciones técnicas de las instalaciones de producción y de los pozos, y las particularidades del Área de Actividades. La referida utilización de energía eléctrica no implicará transferencia alguna a favor de la Contratista o autoconsumo para efectos tributarios en general, y del IVA en particular.

- 8.4.5. Sujeto a la disponibilidad existente y el uso razonable, de conformidad con el Régimen Legal, permitir a la Contratista la utilización sin cargo del Petróleo Crudo y Gas Natural Asociado que se obtenga en el Área de Actividades, en el estado en que se encuentre y en las cantidades razonablemente necesarias para la prestación de los Servicios Principales en el Área de Actividades. La referida utilización de Petróleo Crudo y Gas Natural Asociado no implicará transferencia alguna a favor de la Contratista o autoconsumo para efectos tributarios en general, y del IVA en particular.
- 8.4.6. Sujeto a la disponibilidad existente y el uso razonable, facilitar a la Contratista, en la medida que fuere necesario para la ejecución de los Servicios Principales, el acceso sin cargo a (a) las servidumbres y los derechos de propiedad de PETROAMAZONAS constituidos en toda o parte del Área de Actividades, proveyendo, de ser requerido por la Contratista, copias de los documentos a través de los cuales tales servidumbres y derechos se hubieren constituido, (b) las vías de acceso, de comunicación y de transporte existentes o por construirse en el Área de Actividades, (c) los materiales naturales de construcción y las aguas del Área de Actividades, y (d) la infraestructura, plantas de tratamiento, piscinas y pozos de desecho y demás bienes y activos ubicados en el Área de Actividades.
- 8.4.7. Atender oportunamente las solicitudes, propuestas y requerimientos que la Contratista cursare directamente a PETROAMAZONAS, dentro de un plazo de diez (10) Días contados desde la recepción de la respectiva solicitud, propuesta o requerimiento. En el caso de situaciones de emergencia que, a criterio de la Contratista puesto de manifiesto en la solicitud, propuesta o requerimiento de que se trate, requieran respuesta urgente, la Contratista podrá requerir que PETROAMAZONAS se pronuncie dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles luego de recibida aquélla. En ambos casos, la falta de pronunciamiento dentro del plazo antedicho, no se entenderá como la aprobación tácita de PETROAMAZONAS de la correspondiente solicitud, propuesta o requerimiento de la Contratista.
- 8.4.8. Sujeto a disponibilidad y a las obligaciones de confidencialidad que pudieren aplicar, proporcionar a la Contratista, a su requerimiento y sin costo alguno para ésta, copia de toda la información y datos técnicos, tecnológicos y de cualquier otro tipo en poder de PETROAMAZONAS, que sean razonablemente necesarios para la prestación de los Servicios en el Área de Actividades, que la Contratista solicite con la debida antelación por escrito. En caso de tratarse de información y datos técnicos sujetos a licencias de terceros, la Contratista será responsable de obtener las autorizaciones y pagar los costos que correspondan conforme dichas licencias.

- 8.4.9. Gestionar diligentemente ante las entidades del sector público todas las licencias, aprobaciones, declaraciones de utilidad pública y permisos de autoridades centrales, provinciales y cantonales y de terceros que fueren necesarios para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato y que, por su naturaleza, deban ser tramitadas por PETROAMAZONAS en su carácter de Operadora, excluyendo aquellas licencias, aprobaciones, declaraciones y permisos que la Contratista se encuentre facultada para gestionar por sí misma. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratista deberá colaborar con PETROAMAZONAS en todo lo necesario a los efectos de tramitar las aprobaciones, declaraciones de utilidad pública y permisos de autoridades y de terceros de que se traten.
- 8.4.10. Coordinar con la Contratista los planes que PETROAMAZONAS presentare a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, Secretaría de Hidrocarburos u otros organismos de gobierno competentes en la materia para el Área de Actividades, incluyendo los planes quinquenales, el plan de desarrollo y los programas de actividades y presupuesto de inversión, en la medida que se relacionaren con los Servicios Principales, el Área de Actividades, los Planes de Actividades y/o los Programas Anuales de Actividades.
- 8.4.11. Proponer a los organismos públicos competentes de conformidad con el Régimen Legal, la Tasa Máxima de Producción que la Contratista propusiere a PETROAMAZONAS, para los pozos nuevos del Área de Actividades que fueren perforados como resultado de la ejecución de los Servicios.
- 8.4.12. Comunicar a la Contratista todo reclamo, acción y/o procedimiento judicial, extrajudicial y/o administrativo que pudiere afectar negativamente y de manera significativa sus derechos bajo este Contrato.
- 8.4.13. Poner a disposición para revisión y aprobación del Comité Ejecutivo conforme lo previsto en la cláusulas 14.7 y 23.9, a más tardar el 1 de agosto de cada Año Fiscal, el Programa Anual de Operación y Mantenimiento para el Año Fiscal inmediato siguiente.
- 8.5. **No Garantía de Producción o Estado de los Activos Existentes.** Las Partes reconocen y acuerdan que nada de lo contenido en este Contrato y/o en los Planes de Actividades establecidos en el mismo, incluyendo cualquier pronóstico de producción o capacidad incremental futura, realizado por las Partes, ya sea para la Línea Referencial de Producción, para la Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas, así como para cualquier otro pronóstico de Producción de Petróleo Crudo, podrá ni deberá interpretarse ni considerarse como una garantía de cualquiera de las Partes para su contraparte de alcanzar ni mantener la Producción de Petróleo Crudo prevista en tales pronósticos, incluyendo la Línea Referencial de Producción y Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas, sin

perjuicio de las obligaciones de compensación de PETROAMAZONAS bajo la cláusula 16 de este Contrato. Las Partes acuerdan expresamente que cualquier interpretación, recomendación, pronóstico de producción, opinión o planes realizados por cualquiera de las Partes, se basan en el entendimiento de las circunstancias existentes y sobre inferencias y supuestos bajo los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, pudiendo las mismas dar lugar a diferencia de opinión entre profesionales en similares circunstancias. Las Partes reconocen y acuerdan que nada en este Contrato debe entenderse como una garantía o representación de PETROAMAZONAS respecto del estado o capacidad de los activos y facilidades de PETROAMAZONAS existentes a la Fecha Efectiva que se encuentren afectados a las operaciones relativas al Área de Actividades.

CLÁUSULA 9 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 9.1. **Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Ninguna Parte será responsable por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones establecidas a su respecto en este Contrato, ni estará obligada a indemnizar a la otra Parte por los perjuicios que dicho incumplimiento, suspensión o retraso pudiere causarle, cuando el mismo fuera consecuencia directa y necesaria de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre que la Parte que invoca la Fuerza Mayor o Caso Fortuito (i) pruebe la existencia de tal acontecimiento, acto u evento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas; y (ii) no haya dado causa o contribuido materialmente a él, o aceptado expresamente su responsabilidad. No obstante, ninguna Parte podrá eximirse de sus obligaciones exigibles de pagar sumas de dinero debido a un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 9.2. **Notificación.** La Parte que alegare la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar a la otra Parte, en un plazo máximo de diez (10) Días desde la ocurrencia del evento, debiendo acompañar justificativos o prueba suficiente de la ocurrencia del evento. Esta notificación contendrá los detalles sobre la causa y naturaleza del evento, la duración estimada del mismo y los efectos que pueda tener sobre el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Parte que alegare dicho evento según este Contrato.
- 9.3. **Obligaciones no Afectadas por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** La Parte afectada continuará ejecutando sin dilación ni modificación todas las demás obligaciones que no hayan sido afectadas por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 9.4. **Prueba.** La prueba de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito corresponde a quien la alega.
- 9.5. **Medidas de Mitigación.**
 - 9.5.1. La Parte que invocare cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito está obligada a tomar todas las medidas razonables que se

encuentren a su alcance para mitigar, superar y subsanar sus consecuencias.

- 9.5.2. Si dentro de un período razonable después de haber sido confirmado el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que ocasiona la suspensión, demora o imposibilidad en la ejecución de las obligaciones según este Contrato, la Parte que lo hubiere invocado no hubiere procedido a adoptar las medidas que razonable y legalmente podría iniciar para eliminar o mitigar dicho evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o sus efectos directos o indirectos, la otra Parte podrá, a su exclusiva discreción y dentro del término de diez (10) Días Hábiles siguientes a haber enviado la correspondiente notificación a la Parte que hubiere invocado dicho evento, adoptar e iniciar la ejecución de cualquier medida razonable que juzgue necesaria o conveniente para eliminar o mitigar las consecuencias de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en cuestión o sus efectos directos o indirectos. La Parte que hubiere invocado dicho evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito será responsable y deberá reembolsar a la otra Parte todas las erogaciones debidamente documentadas en que hubiere incurrido la misma con motivo de la ejecución de las medidas previstas en esta cláusula 9.5.2.
- 9.6. **Terminación del Evento.** Cuando la Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito esté en capacidad de reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, dicha Parte lo notificará a la otra Parte a más tardar dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que haya cesado el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 9.7. **Terminación en Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de Duración Extendida.** Si los efectos de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito (i) se prolongaren por un período superior a doce (12) meses consecutivos desde la fecha en que dicho evento hubiere sido invocado por una Parte y (ii) resultaren en, durante doce (12) meses consecutivos, una reducción de más del cincuenta por ciento (50%) de la Producción de Petróleo Crudo mensual del Campo, con respecto a la Producción de Petróleo Crudo mensual del Campo del Mes inmediato anterior a aquel en el cual hubiere ocurrido dicho evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las Partes podrá terminar anticipadamente este Contrato.
- 9.8. **Pago de Tarifa.** Durante un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de existir Producción por Actividades Comprometidas o Producción por Actividades Contingentes, la Contratista tendrá derecho a continuar percibiendo por cada Barril de Petróleo Crudo que deba ser considerado Producción por Actividades Comprometidas o Producción por Actividades Contingentes, la contraprestación que corresponda de conformidad a la cláusula 16.1 de este Contrato.
- 9.9. **Compensación de Plazos.** Conforme a lo previsto en la cláusula 13.1, la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dará lugar a

pedido de la Contratista, a la revisión del cronograma de Actividades incluido en los Planes de Actividades que la Contratista eventualmente estuviere ejecutando cuando dicho evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ocurriese y del cronograma de Actividades previsto en el Programa Anual de Actividades entonces vigente, sin perjuicio de que la misma debe reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea posible, luego de que el referido evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito haya cesado, según los referidos cronogramas hubieren sido revisados de acuerdo a la presente cláusula, si fuere el caso.

- 9.10. **Extensión de Plazo de Vigencia en el Supuesto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** A pedido de la Contratista y con previa aprobación de PETROAMAZONAS, y salvo que cualquiera de las Partes hubiere terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con la cláusula 9.7, el Plazo de Vigencia de este Contrato se podrá extender por un periodo de un (1) Mes por cada período de 30 Días corridos que dure cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito durante el cual: (a) la Contratista hubiese debido suspender totalmente la ejecución de los Servicios Principales, o (b) se haya interrumpido totalmente la Producción de Petróleo Crudo del Campo. A efectos de que proceda la extensión prevista en esta cláusula, la Contratista deberá presentar una solicitud de extensión por escrito a PETROAMAZONAS a más tardar dentro de cuarenta (40) Días contados desde la fecha en la cual haya cesado el referido evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y con anterioridad a la expiración del Plazo de Vigencia entonces vigente.

CLÁUSULA 10 GARANTÍAS

- 10.1. **Garantía de Ejecución de Actividades.** En el caso que, durante cualquier Año Fiscal, la Contratista no ejecutare las Actividades programadas para dicho Año Fiscal en un Plan de Actividades, sin perjuicio de cualquier otro derecho que le pudiese corresponder, PETROAMAZONAS podrá efectuar la deducción del Ingreso de la Contratista por Servicios Principales prevista en la cláusula 13.3, en los términos, supuestos y condiciones que la cláusula 13 establece.
- 10.2. **Garantías de Calidad de Servicios.** La Contratista garantiza a PETROAMAZONAS que todos los Servicios que prestare bajo el presente Contrato serán ejecutados de manera diligente, utilizando tecnologías modernas y generalmente aceptadas en la industria petrolera internacional, en forma adecuada conforme lo que es normalmente esperado de parte de empresas proveedoras que cuentan con el conocimiento, entrenamiento y la experiencia adecuada para la provisión de los mismos, y de conformidad a los Estándares de la Industria Petrolera Internacional y lo previsto en este Contrato; en el entendimiento, sin embargo, que la anterior garantía no implica una garantía de resultado de obtener una determinada cantidad de Hidrocarburos.

La garantía por calidad de servicios prevista en esta cláusula 10.2 tendrá una duración de ciento ochenta (180) Días contados desde una de las siguientes

fechas, la que ocurra primero: (a) la fecha de firma del Acta de Recepción de Servicios que corresponda por ambas Partes; o (b) la fecha que es quince (15) Días Hábiles desde la fecha en la cual la Contratista entregue a PETROAMAZONAS el Acta de Recepción de Servicios que corresponda suscrita por el representante de la Contratista lista para la firma por parte del representante de PETROAMAZONAS, siempre que la Contratista haya finalizado el Servicio en particular de que se trate y PETROAMAZONAS haya recibido el mismo.

En caso de que la Contratista no haya prestado los Servicios conforme esta garantía, a requerimiento y elección de PETROAMAZONAS, la Contratista deberá, a su propio costo y riesgo, ejecutar nuevamente dichos Servicios o reparar las deficiencias de calidad de los Servicios, a satisfacción de PETROAMAZONAS, en un plazo razonable no mayor a treinta (30) Días desde la fecha del reclamo.

En caso de que la Contratista no cumpla con esta obligación, y sin perjuicio de cualquier otro derecho que le corresponda a PETROAMAZONAS conforme a este Contrato y al Régimen Legal, PETROAMAZONAS podrá hacer ejecutar el servicio en cuestión por terceros, y reclamar el costo del mismo a la Contratista o deducirlo del Ingreso de la Contratista conforme a la cláusula 16.5.

No obstante de cualquier disputa o discrepancia entre las Partes en relación con la garantía de calidad de servicios prevista en la presente cláusula, la Contratista deberá cumplir con la garantía conforme a la presente cláusula; lo anterior, sin perjuicio de que la Contratista pueda, sin interrumpir ni afectar sus Servicios ni el cumplimiento de la garantía de calidad de servicios, solicitar la intervención de un Experto de Garantías de Calidad, de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula 37.1 y 37.2 dentro de un plazo máximo de caducidad de tres (3) meses de la fecha en que PETROAMAZONAS exigió la garantía. En el supuesto de la cláusula 37.2, la determinación de dicho Experto de Garantías de Calidad será final y vinculante para las Partes.

- 10.3. **Garantía de Calidad de los Productos y Equipos.** La Contratista garantiza a PETROAMAZONAS que los productos y equipos que utilice para la prestación de los Servicios bajo el presente Contrato conforman con las especificaciones y estándares del fabricante, son nuevos (o como nuevos si así lo autoriza expresamente PETROAMAZONAS), están libres de defectos de fabricación y mala calidad de materiales, están conformes con las especificaciones y estándares exigidos por el Régimen Legal, y conforme a los Estándares de la Industria Petrolera Internacional y lo previsto en este Contrato; en el entendimiento, sin embargo, que la anterior garantía no implica una garantía de resultado de obtener una determinada cantidad de Hidrocarburos.

La garantía de calidad de los productos y equipos prevista en esta cláusula 10.3 tendrá una duración de un (1) año contado desde una de las siguientes fechas, la que ocurra primero: (a) la fecha de firma del Acta de Recepción de

Servicios que corresponda por ambas Partes; o (b) la fecha que es quince (15) Días Hábiles desde de la fecha en la cual la Contratista entregue a PETROAMAZONAS el Acta de Recepción de Servicios que corresponda suscrita por el representante de la Contratista lista para la firma por parte del representante de PETROAMAZONAS, siempre que la Contratista haya finalizado el Servicio en particular de que se trate y PETROAMAZONAS haya recibido el mismo.

En caso de que los productos y equipos no cumplan con esta garantía, a requerimiento y elección de PETROAMAZONAS, la Contratista deberá reemplazar o reparar dichos productos y equipos, a su propio costo y riesgo, a satisfacción de PETROAMAZONAS, y en un plazo razonable no mayor a treinta (30) Días desde la fecha del reclamo. En caso de que la Contratista no cumpla con esta obligación, y sin perjuicio de cualquier de cualquier otro derecho que le corresponda a PETROAMAZONAS conforme a este Contrato y al Régimen Legal, PETROAMAZONAS podrá hacer reemplazar o reparar los productos o equipos en cuestión por terceros, y reclamar el costo de los mismos a la Contratista o deducirlo del Ingreso de la Contratista conforme a la cláusula 16.5.

No obstante de cualquier disputa o discrepancia entre las Partes en relación con la garantía prevista en la presente cláusula, la Contratista deberá cumplir con la garantía conforme a la presente cláusula; lo anterior, sin perjuicio de que la Contratista pueda solicitar la intervención de un Experto de Garantías de Calidad, de conformidad con los procedimientos establecidos en las cláusulas 37.1 y 37.2 dentro de un plazo máximo de caducidad de tres (3) meses de la fecha en que PETROAMAZONAS exigió la garantía. En el supuesto de la cláusula 37.2, la determinación de dicho Experto de Garantías de Calidad será final y vinculante para las Partes.

10.4. **Garantías de Fiel Cumplimiento.**

10.4.1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Actividades Comprometidas.**

10.4.1.1. Para asegurar el fiel, oportuno y total cumplimiento de este Contrato, inclusive eventuales multas, la Contratista, previa suscripción de este instrumento, entregará a la orden de PETROAMAZONAS, en la Fecha de Vigencia, una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable con contexto de sector público, en la forma de (i) una carta de crédito *standby* o fianza bancaria incondicional, irrevocable y de pago a primera demanda otorgada por una Entidad Financiera Aceptable; o una (ii) póliza de seguro (fianza), incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por una Compañía de Seguros Aceptable (la “**Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Comprometidas)**”). El monto de Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Comprometidas) será equivalente a [*insertar el monto equivalente al 5% del total de las Inversiones*]. La Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Comprometidas) deberá mantenerse vigente desde la Fecha de Vigencia hasta la fecha en la cual las Partes suscriban la respectiva acta de entrega y recepción del Plan de Actividades Comprometidas, la cual deberá ser suscrita por las Partes dentro de un plazo de ciento (180) ochenta Días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Servicios de la última actividad realizada por la Contratista bajo el Plan de Actividades Comprometidas.

10.4.1.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Comprometidas) podrá ser ejecutada por PETROAMAZONAS, en caso de que (a) la Contratista incumpliera cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato, incluyendo cualquiera de sus obligaciones asociadas a cualquier Actividad Comprometida que se hubiere comprometido a proveer en el Plan de Actividades Comprometidas, en el plazo y demás términos que el Programa Anual de Actividades estableciere, y (b) según el criterio razonable de PETROAMAZONAS, la Contratista no haya subsanado dicho incumplimiento dentro de los diez (10) Días contados desde la fecha en que PETROAMAZONAS haya requerido el cumplimiento.

10.4.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de los Planes de Actividades Contingentes.

10.4.2.1. Para asegurar el fiel, oportuno y total cumplimiento de este Contrato, inclusive eventuales multas, la Contratista, previa suscripción de este instrumento, entregará a la orden de PETROAMAZONAS, a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la aprobación de cada Plan de Actividades Contingentes, una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, renovable con contexto de sector público, en la forma de (i) una carta de crédito *standby* o fianza bancaria incondicional, irrevocable y de pago a primera demanda otorgada por una Entidad Financiera Aceptable; o una (ii) póliza de seguro (fianza), incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por una Compañía de Seguros Aceptable (la “**Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Contingentes)**”). El monto de Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Contingentes) será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de las Inversiones totales estimadas para cada Plan de Actividades Contingentes. Cada Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Contingentes) deberá mantenerse vigente desde la fecha en la que fue originalmente emitida, que no podrá ser posterior a la fecha de inicio de las Actividades Contingentes, hasta la fecha en la cual las Partes suscriban la respectiva acta de entrega y recepción del Plan de Actividades Contingentes, la cual deberá ser suscrita por las Partes dentro de un plazo de ciento (180) ochenta Días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Servicios de la última actividad realizada por la Contratista bajo el Plan de Actividades Comprometidas.

10.4.2.2. Cada Garantía de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Contingentes) podrá ser ejecutada por PETROAMAZONAS en caso de que (a) la Contratista incumpliera con cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato, incluyendo cualquiera de sus obligaciones asociadas a cualquier Actividad que se hubiere comprometido a proveer en el respectivo Plan de Actividades Contingentes, en el plazo y demás términos que el respectivo Programa Anual de Actividades estableciere, y (b) según el criterio razonable de PETROAMAZONAS, la Contratista no haya subsanado dicho incumplimiento dentro de los diez (10) Días contados desde la fecha en que PETROAMAZONAS haya requerido el cumplimiento.

10.4.3. Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios Suplementarios.

10.4.3.1. La Contratista entregará a PETROAMAZONAS, a más tardar dentro de los primeros treinta (30) Días desde la Fecha Efectiva, una garantía bancaria en la forma de una carta de crédito standby, fianza bancaria o seguro incondicional, irrevocable y de pago a primera demanda (la “**Garantía de Fiel Cumplimiento (Servicios Suplementarios)**”). La Garantía de Fiel Cumplimiento (Servicios Suplementarios) deberá ser emitida o confirmada, en términos razonablemente satisfactorios para PETROAMAZONAS, por una Entidad Financiera Aceptable en caso de carta crédito *standby* o fianza bancaria, o por una Compañía de Seguros Aceptable en caso de póliza de seguro (fianza). El monto de Garantía de Fiel Cumplimiento (Servicios Suplementarios) será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto estimado de los Servicios Suplementarios a ser provistos por la Contratista en forma anual. A efectos de determinar el monto estimado de dichos Servicios Suplementarios durante el primer Año Fiscal del Plazo de Vigencia del presente Contrato, las Partes estiman que el monto de dichos servicios será de US\$ *[insertar cifra]* (*[insertar cifra]* Dólares), y la garantía se emitirá por el cinco por ciento (5%) de dicho importe. Para los Años Fiscales siguientes, dentro de los primeros treinta (30) Días de cada Año Fiscal, PETROAMAZONAS determinará cual ha sido el valor de los Servicios Suplementarios que PETROAMAZONAS ha pagado a la Contratista durante el Año Fiscal inmediato anterior, y la Contratista deberá actualizar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Servicios Suplementarios) por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de dicho importe, y entregar a PETROAMAZONAS la constancia pertinente.

10.4.3.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento (Servicios Suplementarios) podrá ser ejecutada por PETROAMAZONAS en caso de que (a) la Contratista incumpliera con cualquiera de sus obligaciones relativas a la prestación de Servicios Suplementarios, conforme lo que se establece en este Contrato, o conforme lo que se establezca en la respectiva orden de trabajo que sea suscrita por ambas Partes para la prestación del Servicio Suplementario de que se trate, y (b) según el criterio razonable de PETROAMAZONAS, la Contratista no haya subsanado dicho incumplimiento dentro de los diez (10) Días contados desde la fecha en que PETROAMAZONAS haya requerido el cumplimiento.

- 10.4.4. Normas comunes a todas las Garantías de Fiel Cumplimiento.
- 10.4.4.1. Previamente a la ejecución de una Garantía de Fiel Cumplimiento, PETROAMAZONAS cursará una comunicación por escrito a la Contratista, para que esta pueda pagar directamente a PETROAMAZONAS el monto que corresponda. La Contratista tendrá un plazo de cinco (5) Días para efectuar el pago requerido por PETROAMAZONAS, en la cuenta que esta designe. En caso de que la Contratista no pagase el importe reclamado en dicho plazo, PETROAMAZONAS procederá a ejecutar dicha garantía y demandar el pago de la misma según corresponda por parte de la Entidad Financiera Aceptable o Compañía de Seguros Aceptable que emitió dicha garantía.
- 10.4.4.2. Todas las Garantías de Fiel Cumplimiento serán incondicionales, irrevocables, y ejecutables a primera demanda, pagaderas a PETROAMAZONAS o a quien esta disponga. Las Garantías de Fiel Cumplimiento no tendrán ningún deducible.
- 10.4.4.3. En caso de ejecución de una Garantía de Fiel Cumplimiento la Contratista deberá restituir, o hacer restituir, dicha garantía al monto establecido en esta cláusula 10.4 para cada tipo de garantía, dentro de los quince (15) Días contados a partir de su ejecución.
- 10.4.4.4. Junto con cada una de las Garantías de Fiel Cumplimiento la Contratista deberá entregar a PETROAMAZONAS copia del recibo de pago de las primas o comisiones correspondientes. En cada oportunidad en la que se paguen primas o comisiones, la Contratista debe remitir a PETROAMAZONAS copias de los recibos de pago.
- 10.4.4.5. La Contratista mantendrá vigentes las Garantías de Fiel Cumplimiento por el término de duración establecido para cada una de ellas y no podrá hacer ni permitir que se haga cualquier modificación, cancelación o renovación a los términos de las Garantías de Fiel Cumplimiento, sin la previa aprobación por escrito de PETROAMAZONAS.
- 10.4.4.6. Todas las Garantías de Fiel Cumplimiento tendrán una cláusula de renovación automática o ejecución automática en caso de no renovación al vencimiento a satisfacción de PETROAMAZONAS (*evergreen feature*), en virtud de la cual las Garantías de Fiel Cumplimiento tendrán que ser renovadas por lo menos treinta (30) Días antes de su expiración o, de lo contrario, la Entidad

Financiera Aceptable o Compañía de Seguros Aceptable, como corresponda, deberá pagar a PETROAMAZONAS el monto total de las Garantías de Fiel Cumplimiento de que se traten a su vencimiento.

10.4.4.7. La existencia o ejecución de las Garantías de Fiel Cumplimiento no limita o condiciona las obligaciones y las responsabilidades de la Contratista para con PETROAMAZONAS, ni las acciones y derechos de PETROAMAZONAS, conforme el presente Contrato o el Régimen Legal. De corresponder, los valores no cubiertos o no recuperados a través de Garantías de Fiel Cumplimiento que la Contratista deba pagar a PETROAMAZONAS conforme lo previsto en este Contrato, deberán ser pagados por la Contratista de acuerdo con sus obligaciones conforme el presente Contrato.

10.4.4.8. Los costos de expedición de las Garantías de Fiel Cumplimiento, sus prórrogas o modificaciones serán a cargo exclusivo de la Contratista.

10.4.4.9. En caso de que la entidad bancaria o compañía de seguros que otorgue las Garantías de Fiel Cumplimiento pierda su calificación durante el Plazo de Vigencia del Contrato, de manera de no calificar como "Entidad Financiera Aceptable" o como "Compañía de Seguros Aceptable", según corresponda, la Contratista deberá inmediatamente reemplazar las Garantías de Fiel Cumplimiento por Garantías de Fiel Cumplimiento nuevas emitidas por una entidad que califique como "Entidad Financiera Aceptable" o "Compañía de Seguros Aceptable", según corresponda, conforme lo previsto en este Contrato.

10.5. **Garantía Corporativa.** Simultáneamente, o con anterioridad a la firma de este Contrato, [*insertar nombre de las compañías que deban otorgar esta garantía corporativa conforme al numeral 4.10 de las Bases*] (los "Garantes"), han emitido, a favor de PETROAMAZONAS, una garantía corporativa en los términos y condiciones del Anexo I (Formato de Garantía Corporativa), por el porcentaje de participación que cada una de sus respectivas Compañías Participantes tienen en el consorcio que integra la Contratista, y por un importe equivalente al monto total de las Inversiones que se indican en el Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas). Adicionalmente, en caso de que las Partes aprueben un Plan de Actividades Contingentes, como condición para su efectividad, los Garantes deberán emitir, a favor de PETROAMAZONAS, una garantía corporativa en los términos y condiciones del Anexo I (Formato de Garantía Corporativa), por el porcentaje de participación que cada una de sus respectivas Compañías Participantes tienen en el consorcio que integra la Contratista, y por un importe equivalente

al monto total de las Inversiones que se indiquen en dicho Plan de Actividades Contingentes.

CLÁUSULA 11 PÓLIZAS DE SEGUROS

- 11.1. **Pólizas de Seguros de la Contratista.** La Contratista debe, durante el Plazo de Vigencia de este Contrato, a su costo y riesgo y sin perjuicio de sus obligaciones y responsabilidad bajo este Contrato y el Régimen Legal, contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros que se indican en esta cláusula 11 con Compañías de Seguros Aceptables.

Las pólizas de seguros que la Contratista deberá contratar y mantener vigentes conforme lo antedicho son:

- 11.1.1. Seguro de responsabilidad civil general, para cubrir lesiones y/o daños a terceros ocasionados por la Contratista en el ejercicio de su actividad, con un límite no menor a veinte millones de Dólares (US\$20,000,000) por agregado anual, sin deducibles, incluyendo las siguientes coberturas:
- 11.1.1.1. Seguro de responsabilidad civil patronal, con un límite no menor a un millón de Dólares (US\$1,000,000).
 - 11.1.1.2. Exceso de la responsabilidad civil de vehículos, cubriendo a los vehículos propios y no propios utilizados por la Contratista y/o sus Subcontratistas en la prestación de los Servicios, con un límite único combinado no menor a cien mil Dólares (US\$100,000).
 - 11.1.1.3. Responsabilidad civil por contaminación y polución súbita y accidental con un límite no menor a veinte millones de Dólares (US\$ 20,000,000).
 - 11.1.1.4. Inclusión de Subcontratistas.
 - 11.1.1.5. Transporte carga y descarga.
 - 11.1.1.6. Responsabilidad civil por uso de maquinaria.
- 11.1.2. Si para la ejecución de este Contrato la Contratista utilizare embarcaciones, propias o no de la Contratista, la Contratista deberá contratar o exigir a los propietarios de dichas embarcaciones que mantengan:
- 11.1.2.1. Seguro de casco y maquinaria (incluso obligación de colisión) en un monto no menor del valor de reposición de la embarcación, y

- 11.1.2.2. Seguro de P&I (*protection and indemnity insurance*) con un límite no menor a tres millones de Dólares (US\$ 3,000,000).
- 11.1.3. Si para la ejecución de este Contrato la Contratista utilizare aeronaves, propias o no propias de la Contratista (incluyendo helicópteros), la Contratista mantendrá:
 - 11.1.3.1. Seguro de casco con un límite no menor al valor del reposición de la aeronave, y
 - 11.1.3.2. Responsabilidad civil por lesión corporal, incluyendo responsabilidad civil sobre pasajeros, cuyo límite sea por un valor no inferior a los límites establecidos por la Dirección de Aviación Civil de Ecuador.
- 11.1.4. Seguro de accidentes personales con un límite no menor a cien mil Dólares (US\$100,000) por muerte, y para gastos médicos (asistencia médica) con un límite de cincuenta mil Dólares (US\$50,000) por cualquier persona, incluyendo cobertura amplia de vuelos.
- 11.1.5. Seguro de vehículos para cubrir vehículos propios o no, y responsabilidad civil por un valor no menor a diez mil Dólares (US\$ 10,000) (o por el límite que conste como “en exceso de” en la póliza de responsabilidad civil general), como límite combinado, muerte accidental y gastos médicos para los ocupantes.
- 11.1.6. Seguro de todo riesgo de construcción y/o montaje, que la Contratista deberá obtener desde la fecha de inicio de cualquier construcción y/o montaje ejecutado por la Contratista en el Área de Actividades. El seguro de todo riesgo de construcción y/o montaje protege daños físicos o pérdidas de la Contratista y los Subcontratistas durante el curso de la construcción y/o montaje, así como de todos los materiales del proyecto durante la ejecución de la construcción y/o montaje, y de tránsito al sitio del mismo, hasta la terminación del trabajo, incluyendo obras adyacentes.
- 11.1.7. Póliza de seguro de transporte interno para cubrir la movilización de mercancía y material que la Contratista necesitará usar en este Contrato.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, los montos de los seguros establecidos en esta cláusula 11.1, serán automáticamente incrementados en un diez por ciento (10%) cada tres años a partir del 1 de enero del primer Año Fiscal posterior a la Fecha Efectiva.

- 11.2. **Asegurado Adicional.** Los seguros previstos en las cláusulas precedentes, exceptuando el seguro de accidentes personales o de responsabilidad civil patronal previsto en la cláusula 11.1.1.1 deberán incluir a

PETROAMAZONAS, y todos los terceros definidos por PETROAMAZONAS como asegurados adicionales y como terceros, pero solo hasta el límite de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la Contratista bajo este Contrato. Dichas pólizas deberán indicar que el seguro correspondiente es primario y no contribuyente a cualquier otra póliza de seguro perteneciente a PETROAMAZONAS.

- 11.3. **Renuncia al Derecho de Subrogación.** Todas las pólizas de seguro deben ser endosadas estipulándose que las compañías de seguros de la Contratista no tendrán derecho de subrogación contra PETROAMAZONAS, sus agentes, empleadores, invitados, trabajadores, contratistas y terceros que PETROAMAZONAS pueda designar, pero solo hasta el límite de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la Contratista bajo este Contrato.
- 11.4. **Estipulaciones.** Todas las pólizas de seguros mencionadas anteriormente deberán estipular que:
 - 11.4.1. ninguna otra cláusula de "otro seguro" aplique a PETROAMAZONAS;
 - 11.4.2. ninguna cláusula de "litigio y asuntos laborales" aplique a PETROAMAZONAS;
 - 11.4.3. las compañías de seguros no tengan recursos contra PETROAMAZONAS, por pagos de cualquier prima o valor; y
 - 11.4.4. las aseguradoras se comprometan: (a) a notificar a PETROAMAZONAS por escrito con no menos de treinta (30) Días de anticipación en el evento de cancelación o cambio substancial de las pólizas y (b) notificar a PETROAMAZONAS dentro de diez (10) Días de presentado un reclamo de pago por siniestro cubierto bajo las pólizas.
- 11.5. **Deducibles.** Cualquier y todos los deducibles correspondientes a las pólizas de seguros anteriormente descritas deberán ser asumidos por, cuenta dé y bajo el solo riesgo de, la Contratista.
- 11.6. **Prueba de Seguro.** Al momento de la firma de este Contrato la Contratista deberá proporcionar a PETROAMAZONAS los certificados de seguros que prueben que la Contratista mantiene toda la cobertura de seguro requerida a partir de la Fecha Efectiva. La Contratista deberá presentar evidencia de cobertura de seguros cuando así le sea razonablemente requerido por PETROAMAZONAS.
- 11.7. **Subcontratistas.** La Contratista exigirá a todos sus Subcontratistas la provisión de las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas en esta cláusula 11.

- 11.8. **Pólizas Adicionales.** En caso de que la Contratista obtenga pólizas de cobertura adicionales, en montos más altos a los mínimos requeridos por PETROAMAZONAS, los costos y gastos por aquellas pólizas o los montos mayores serán responsabilidad de la Contratista, y éstas no estarán incluidas en la compensación por parte de PETROAMAZONAS bajo este Contrato. La responsabilidad del exceso de las pólizas de seguro o de la cobertura adquirida por la Contratista deberá ser asumida directa y exclusivamente por la Contratista.
- 11.9. **Derecho de Retención.** PETROAMAZONAS puede retener cualquier factura hasta que la Contratista haya demostrado a PETROAMAZONAS que ésta ha contratado las modificaciones y ampliaciones requeridas a las pólizas de seguro establecidas en esta cláusula 11.
- 11.10. **Pólizas por Grupo de Campos.** La Contratista podrá contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros establecidas en esta cláusula 11 por Campo o por Grupo de Campos.

CLÁUSULA 12 PLANES DE ACTIVIDADES

- 12.1. **Cumplimiento del Plan de Actividades Comprometidas.** La Contratista se compromete y obliga a dar cumplimiento a las Actividades Comprometidas previstas en el Plan de Actividades Comprometidas, conforme a lo descrito en el Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas). La Contratista se compromete a ejecutar el Plan de Actividades Comprometidas bajo los siguientes lineamientos: (a) las Actividades de Optimización Comprometidas se iniciarán prontamente, a más tardar dos (2) meses después de la Fecha Efectiva, (b) las actividades de estudio y planeamiento relativos a las Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas se iniciarán a más tardar doce (12) meses después de la Fecha Efectiva, y (c) la implementación de las Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas, e inicio del análisis y evaluación de dichas Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas, iniciarán a más tardar dos (2) años después de la Fecha Efectiva. Los montos de las Inversiones indicadas en el Plan de Actividades Comprometidas son meramente estimaciones, excepto por las Inversiones Fiscalizables Comprometidas, las cuales sí serán obligatorias para la Contratista. La Contratista garantiza la ejecución de todas las Actividades previstas en el Plan de Actividades Comprometidas con independencia del costo final de las mismas.
- 12.2. **Ejecución de Planes de Actividades Contingentes.** Sujeto a lo establecido en las cláusulas 12.2 a 12.5, la Contratista podrá ejecutar dentro del Área de Actividades, en función de los resultados que obtenga de la ejecución de las Actividades Comprometidas en el Plan de Actividades Comprometidas, uno o más Planes de Actividades Contingentes que contemplen la realización de Actividades Contingentes adicionales a las previstas en el Plan de Actividades Comprometidas. La Contratista será responsable de la preparación de los Planes de Actividades Contingentes, los que deberán ser revisados por y, en la medida de lo posible consensuados en, el Comité

Ejecutivo, previo a que la Contratista presente el mismo para su aprobación por parte de PETROAMAZONAS.

12.3. **Planes de Actividades Contingentes para la Ejecución de Actividades de Optimización Contingentes.**

12.3.1. La Contratista presentará para aprobación del Comité Ejecutivo cada Plan de Actividades Contingentes que propusiere realizar para la ejecución de Actividades de Optimización Contingentes. Una vez aprobado dicho Plan de Actividades Contingentes por el Comité Ejecutivo, el mismo será documentado por escrito y será debidamente suscrito por los representantes autorizados de ambas Partes. Consecuentemente, la Contratista estará obligada a ejecutar dicho Plan de Actividades Contingentes en el Área de Actividades.

Por la ejecución de Actividades de Optimización Contingentes aprobadas conforme al correspondiente Plan de Actividades Contingentes, la Contratista tendrá derecho a percibir la Tarifa por Actividades Comprometidas, y a recibir la contraprestación que se establece en la cláusula 16.1.1.

12.3.2. No obstante lo anterior, la Contratista podrá solicitar un incremento de la Tarifa por Actividades Comprometidas, previo a la ejecución de un Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Optimización Contingentes, si a criterio de la Contratista la ejecución de dicho Plan de Actividades Contingentes no fuere económicamente viable con la Tarifa por Actividades Comprometidas vigente en ese momento debido a la necesidad de realizar significativas nuevas inversiones o por circunstancias técnicas o económicas. En tal caso el Plan de Actividades Contingentes aprobado será ejecutado por la Contratista sólo cuando las Partes hayan acordado la Tarifa por Actividades Comprometidas.

Si las Partes llegaren a un acuerdo respecto al incremento de la Tarifa por Actividades Comprometidas, el mismo será documentado por escrito y será debidamente suscrito por los representantes autorizados de ambas Partes, y la nueva Tarifa por Actividades Comprometidas acordada por las Partes aplicará a toda la Producción por Actividades Comprometidas a partir de la vigencia del referido Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Optimización Contingentes. Queda entendido que PETROAMAZONAS no estará obligada a aprobar ninguna solicitud de incremento de la Tarifa por Actividades Comprometidas.

12.3.3. Mientras PETROAMAZONAS no haya recibido de la Contratista las garantías a que se refieren las cláusulas 10.4.2.1 y 10.5, PETROAMAZONAS no estará obligada a realizar pago alguno a la Contratista por las Actividades ejecutadas bajo el Plan de

Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Optimización Contingentes que hubiere sido aprobado.

12.4. **Planes de Actividades Contingentes para la Ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes.**

12.4.1. La Contratista presentará para aprobación del Comité Ejecutivo cada Plan de Actividades Contingentes que propusiere realizar para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes, y previo a la aprobación de dicho Plan de Actividades, las Partes deberán acordar:

12.4.1.1. los términos y condiciones conforme a los cuales dicho Plan de Actividades Contingentes será ejecutado por la Contratista;

12.4.1.2. la Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas que las Partes utilizarán a efectos de diferenciar la Producción por Actividades Comprometidas de la Producción por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes del Área de Actividades (la que deberá también considerar cualquier Producción de Petróleo Crudo proveniente de Actividades de Optimización Contingentes que fueran a resultar de cualquier Plan de Actividades Contingentes que haya sido aprobado por las Partes); y

12.4.1.3. el monto de la Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes que la Contratista tendrá derecho a percibir por la Producción por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes que se obtuviere como resultado de la ejecución de dicho Plan de Actividades Contingentes. A efectos de negociar la Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes las Partes estimarán una tasa interna de retorno de hasta veinte por ciento (20%) (después de impuestos) sobre las Inversiones de Recuperación Mejorada a ser efectuadas por la Contratista, conforme a la fórmula establecida en el Anexo J (Fórmula para el cálculo de la Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes y la Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes).

12.4.2. Una vez aprobado dicho Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes por parte del Comité Ejecutivo, el mismo será documentado por escrito y será debidamente suscrito por los representantes autorizados de ambas Partes. Consecuentemente, la Contratista estará obligada a ejecutar dicho Plan de Actividades Contingentes

para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes en el Área de Actividades.

- 12.4.3. Mientras PETROAMAZONAS no haya recibido de la Contratista las garantías a que se refieren las cláusulas 10.4.2.1 y 10.5, PETROAMAZONAS no estará obligada a realizar pago alguno a la Contratista por las Actividades ejecutadas bajo el Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes que hubiere sido aprobado.

12.5. Planes de Actividades Contingentes para la Ejecución de Actividades de Exploración Contingentes.

- 12.5.1. La Contratista presentará para aprobación del Comité Ejecutivo cada Plan de Actividades Contingentes que propusiere realizar para la ejecución de Actividades de Exploración Contingentes. Previo a la aprobación de dicho Plan de Actividades Contingentes, las Partes deberán acordar:

12.5.1.1. los términos y condiciones conforme a los cuales dicho Plan de Actividades Contingentes será ejecutado por la Contratista; y

12.5.1.2. el monto de la Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes que la Contratista tendrá derecho a percibir por la Producción por Actividades de Exploración Contingentes que se obtuviere como resultado de la ejecución de dicho Plan de Actividades Contingentes.

A efectos de negociar dicha Tarifa las Partes estimarán una tasa interna de retorno de hasta veinticinco por ciento (25%), (después de impuestos) sobre las Inversiones de Exploración a ser efectuadas por la Contratista conforme la fórmula que consta en el Anexo J (Fórmula para el cálculo de la Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes y la Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes).

Una vez aprobado dicho Plan de Actividades Contingentes por el Comité Ejecutivo, la Contratista estará obligada a ejecutar dicho Plan de Actividades Contingentes en el Área de Actividades.

- 12.5.2. Una vez aprobado dicho Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Exploración Contingentes por parte del Comité Ejecutivo, el mismo será documentado por escrito y será debidamente suscrito por los representantes autorizados de ambas Partes. Consecuentemente, la Contratista estará obligada a ejecutar dicho Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Exploración Contingentes en el Área de Actividades.

12.5.3. Mientras PETROAMAZONAS no haya recibido de la Contratista las garantías a que se refieren las cláusulas 10.4.2.1 y 10.5, PETROAMAZONAS no estará obligada a realizar pago alguno a la Contratista por las Actividades ejecutadas bajo el Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Exploración Contingentes que hubiere sido aprobado.

12.6. **Consecuencias de la No Celebración de un Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes.** [NOTA: Para el Campo Pacoa/Grupo 5, esta cláusula será revisada para que aplique para la ejecución de un Plan de Actividades Contingentes para Actividades de Optimización Contingentes o, alternativamente, para un Plan de Actividades Contingentes para Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes]

12.6.1. Las Partes reconocen que la eventual realización de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes en el Área de Actividades es uno de los objetivos principales tenidos en cuenta por PETROAMAZONAS para la firma del Contrato con la Contratista. En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que, en caso de que las Partes no acuerden un Plan de Actividades Contingentes para la realización de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes en el Área de Actividades con anterioridad al quinto aniversario de la Fecha Efectiva, a exclusiva voluntad y requerimiento de PETROAMAZONAS, el que deberá ser notificado por escrito a la Contratista, y con efectos a partir del quinto aniversario de la Fecha Efectiva:

12.6.1.1. quedará sin efecto el derecho de preferencia de la Contratista para la prestación de los Servicios Suplementarios Preferenciales contemplado conforme lo previsto en la cláusula 15, y todos los Servicios Suplementarios Preferenciales pasarán a ser considerados Servicios Suplementarios No-Preferenciales;

12.6.1.2. la Contratista tendrá derecho a seguir percibiendo el Ingreso de la Contratista por Servicios Principales durante el Plazo de Vigencia del Contrato, para lo cual se deberá definir una Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas con efectos a partir del quinto aniversario de la Fecha Efectiva. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre la Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas, las Partes podrán someter el asunto a resolución mediante el procedimiento previsto en la cláusula 37.1 y/o al Experto Técnico conforme lo previsto en la cláusula 37.2. Hasta tanto las Partes no acuerden la Línea Referencial de Producción por Actividades

Comprometidas o la misma sea definida conforme el procedimiento del Experto previsto en la cláusula 37.2, la Tarifa por Actividades Comprometidas será calculada y pagada, a partir del quinto aniversario de la Fecha Efectiva, utilizando la Línea Referencial de Producción por Actividades Comprometidas que haya sido propuesta por PETROAMAZONAS, sin perjuicio del derecho de la Contratista de recibir la diferencia a que hubiere lugar una vez que se defina la misma por acuerdo de las Partes o por el Experto Técnico conforme el procedimiento previsto en la cláusula 37.2;

12.6.1.3. quedará sin efecto la exclusividad de la Contratista para la ejecución de Actividades de Optimización y Actividades de Recuperación Mejorada en el Área de Actividades, y PETROAMAZONAS podrá, en caso de así considerarlo conveniente, ejecutar cualquiera de los Servicios Principales por si o a través de terceros; y/o

12.6.1.4. el Presidente del Comité Ejecutivo designado por PETROAMAZONAS tendrá doble voto para dirimir todas y cada una de las cuestiones para las que no se pudieren alcanzar las mayorías previstas en la cláusula 23.9, y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo designado por la Contratista dejará de tener el voto dirimente que se le otorga en dicha cláusula 23.9.

12.6.2. La Contratista podrá solicitar por escrito a PETROAMAZONAS la no aplicación de todas o algunas de las consecuencias de la no celebración de un Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes conforme a la cláusula 12.6.1 siempre que:

12.6.2.1. en base al resultado de las Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas y la información técnica del Área de Actividades, el Comité Ejecutivo haya resuelto que la realización de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes en el Área de Actividades no es viable técnica o económicamente; para el efecto, el Comité Ejecutivo podrá contar con el asesoramiento de uno o más Experto; y

12.6.2.2. el Comité Ejecutivo haya aprobado un Plan de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Optimización Contingentes, que resulte en inversiones adicionales en el Área de Actividades.

12.7. **Descubrimiento de Yacimientos Nuevos.** Si como producto de la ejecución de Actividades que no sean Actividades de Exploración Contingentes, la Contratista descubriese un Yacimiento Nuevo en el Área de Actividades: (a)

la Producción de Petróleo Crudo que resulte de dicho Yacimiento Nuevo será computada a los efectos del cálculo de la Producción por Actividades Comprometidas y pagada con la Tarifa por Actividades Comprometidas, y (b) la Contratista tendrá derecho a presentar un Plan de Actividades Contingentes para el desarrollo de dicho Yacimiento Nuevo en los términos de la cláusula 12.5 para el desarrollo de dicho Yacimiento Nuevo. La aprobación de dicho Plan de Actividades Contingentes no podrá resultar en la disminución o suspensión de las obligaciones contenidas en los Planes de Actividades vigentes, y el pozo descubridor o actividad que haya resultado en el descubrimiento del Yacimiento Nuevo no será computado a efectos del cómputo de la realización de las Actividades incluidas en el Plan de Actividades de que se trate. Si PETROAMAZONAS no aprueba dicho Plan de Actividades Contingentes, la Contratista tendrá el derecho de continuar recibiendo la Tarifa por Actividades Comprometidas por la Producción por Actividades Comprometidas que resulte de dicho Yacimiento Nuevo.

- 12.8. **Reporte de Descubrimientos de Yacimientos Nuevos.** La Contratista deberá reportar a PETROAMAZONAS el descubrimiento de cualquier Yacimiento Nuevo dentro de los dos (2) Días Hábiles de dicho descubrimiento.

CLÁUSULA 13 REPROGRAMACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ACTIVIDADES

- 13.1. **Reprogramación de Actividades.** La culminación de cada una de las Actividades establecidas en el cronograma de cualquier Plan de Actividades, podrá ser reprogramada con la aprobación del Comité Ejecutivo, con motivo de causas técnicas razonablemente justificadas por la Contratista, hasta el siguiente Año Fiscal al originalmente establecido en un Plan de Actividades para la Actividad de que se trate.

También se podrán presentar reprogramaciones debido a eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o a cualquier acto u omisión imputable a PETROAMAZONAS, incluyendo la falta de obtención de permisos, autorizaciones y/o derechos superficiales que fueren necesarias para la ejecución de los Servicios, en cuyo caso éstas Actividades podrán reprogramarse hasta por un periodo que no exceda la duración del evento que originó la solicitud, según la naturaleza, la duración y el impacto negativo del evento en la ejecución de los Servicios.

Lo previsto en esta cláusula 13.1 se entiende sujeto a las obligaciones de la Contratista conforme a las cláusulas 8.3.3 y 12.1.

- 13.2. **Sustitución de Actividades.** Previa aprobación del Comité Ejecutivo de conformidad al Contrato, con motivo de causas técnicas razonablemente justificadas por la Contratista, la Contratista podrá sustituir Actividades previstas en cualquier Plan de Actividades por otras Actividades de similar cuantía a ser ejecutadas dentro del mismo Año Fiscal al originalmente previsto en un Plan de Actividades para la Actividad de que se trate.

También se podrán presentar sustituciones debido a eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o a cualquier acto u omisión imputable a PETROAMAZONAS, incluyendo la falta de obtención de permisos, autorizaciones y/o derechos de superficiarios que fueren necesarias para la ejecución de los Servicios, en cuyo caso estas Actividades podrán sustituirse para dentro del mismo Año Fiscal, o para cualquiera de los Años Fiscales siguientes a aquel originalmente establecido en un Plan de Actividades para la referida Actividad.

Las Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas solamente podrán ser sustituidas por Actividades de Recuperación Mejorada, y las Actividades de Optimización Comprometidas podrán ser sustituidas por Actividades de Recuperación Mejorada y/o Actividades de Optimización.

- 13.3. **Incumplimiento de Actividades.** La Contratista reconoce que la fijación de la Tarifa por Actividades Comprometidas y eventualmente de la Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingente y/o de la Tarifa por Actividades de Exploración Contingente, se sustenta en el compromiso de la Contratista de ejecutar la totalidad de las Actividades previstas en los Planes de Actividades. Consecuentemente, en el caso que, durante cualquier Año Fiscal, la Contratista no ejecute cualquier Actividad programada para dicho Año Fiscal en el Programa Anual de Actividades, salvo que la Actividad de que se tratare hubiere sido reprogramada o sustituida de conformidad con esta cláusula 13, PETROAMAZONAS tendrá derecho a deducir del Ingreso de la Contratista por Servicios Principales, una suma igual al monto de las Inversiones estimadas en el respectivo Programa Anual de Actividades para las Actividades no ejecutadas por la Contratista, sin que tal deducción pueda superar en ningún Mes, el veinte por ciento (20%) del Ingreso de la Contratista por Servicios Principales de dicho Mes.

En caso de que el incumplimiento de la Contratista se debiera a Fuerza Mayor o a actos u omisiones imputables a PETROAMAZONAS, la Actividad no ejecutada deberá ser reprogramada o sustituida siempre que sea posible, conforme a la cláusula 9.9 de este Contrato, y no procederá la deducción establecida en el párrafo anterior.

No obstante que la justificación referida para reprogramar o sustituir una Actividad hubiese sido aceptada por parte del Comité Ejecutivo, si la Actividad no hubiere sido ejecutada conforme a la reprogramación o sustitución aceptada, PETROAMAZONAS tendrá derecho a aplicar la deducción prevista en esta cláusula 13.3.

En el evento que la Contratista no hubiere ejecutado cualquier Actividad prevista en un Plan de Actividades que llevare adelante conforme a la cláusula 12, pero hubiere requerido al Comité Ejecutivo la reprogramación o la sustitución de la misma conforme a las cláusulas 13.1 o 13.2, PETROAMAZONAS no procederá a aplicar la deducción prevista en esta cláusula 13.3 antes de que se cuente con una resolución del Comité Ejecutivo y solamente procederá a aplicar dicha deducción si el Comité

Ejecutivo establece que la reprogramación o sustitución solicitada por la Contratista no resulta procedente.

No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, la Contratista dejará de estar obligada a ejecutar aquellas Actividades respecto de las cuales PETROAMAZONAS hubiere ejercido el derecho establecido en esta cláusula 13.3 de deducir el valor estimado de las Inversiones asociadas a las mismas, del Ingreso de la Contratista por Servicios Principales.

13.4. Incumplimiento del Plan de Actividades como Causal de Terminación.

La falta de ejecución de una o más de las Actividades previstas en un Plan de Actividades y sus respectivos Programas Anuales de Actividades, en la medida en que (a) el monto de las Inversiones estimadas asociados a dicha(s) Actividad(es) incumplida(s) superare el diez por ciento (10%) del monto total de las Inversiones estimadas para todas las Actividades comprometidas en el respectivo Programa Anual de Actividades; y, (b) un incumplimiento de las características referidas en el literal (a) precedente se hubiere producido por dos (2) Años Fiscales consecutivos o tres (3) Años Fiscales alternados durante el Plazo de Vigencia del Contrato, constituirá un incumplimiento sustancial del Contrato por parte de la Contratista, que permitirá a PETROAMAZONAS proceder con la terminación del Contrato según lo previsto en la cláusula 36.1.3.9, salvo que las Actividades no ejecutadas hubiesen sido sustituidas o reprogramadas de conformidad a esta cláusula 13.

13.5. Inversiones Fiscalizables.

13.5.1. La Contratista estará obligada a realizar efectivamente las Inversiones Fiscalizables y PETROAMAZONAS estará facultada para fiscalizar la efectiva ejecución de dichas Inversiones Fiscalizables por parte de la Contratista.

13.5.2. La Contratista deberá indicar en detalle en cada uno de los Programas Anuales de Actividades que presente al Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en este Contrato, las actividades concretas y los costos estimados para cada una de las Actividades que la Contratista propone realizar con el monto de las Inversiones Fiscalizables para el Año Fiscal que corresponda. La Contratista deberá proporcionar soporte adecuado respecto de sus estimaciones de costo de las Actividades a realizar con las Inversiones Fiscalizables. El monto total de los costos estimados de las Actividades concretas propuestas para cada Año Fiscal deberán ser iguales al monto total de las Inversiones Fiscalizables por la Contratista para el Año Fiscal de que se trate.

13.5.3. A más tardar el 30 de marzo de cada Año Fiscal, la Contratista deberá presentar a PETROAMAZONAS un informe detallando los gastos efectivamente realizados en la ejecución de las Actividades detalladas en el Programa Anual de Actividades para el Año Fiscal inmediato anterior, comparando dichos importes contra los gastos

estimados que fueron incluidos en dicho Programa Anual de Actividades, auditado por una firma de auditores independientes de prestigio internacional. Dicho informe podrá a su vez ser auditado por PETROAMAZONAS.

- 13.5.4. En caso de que las Inversiones Fiscalizables efectivamente realizadas en el Año Fiscal de que se trate estén por debajo del monto de las Inversiones Fiscalizables para dicho Año Fiscal, la Contratista deberá compensar en el Año Fiscal inmediato siguiente la totalidad del saldo efectivamente no ejecutado de la Inversión Fiscalizada. En caso de que en el Año Fiscal inmediato siguiente la Contratista no invierta las sumas comprometidas para dicho Año Fiscal más el saldo del año anterior, se considerará que la Contratista ha incumplido sustancialmente el Contrato y PETROAMAZONAS podrá ejercer las acciones que considere convenientes, incluyendo la ejecución de las garantías hasta un importe máximo equivalente al saldo de la Inversión Fiscalizada no efectivamente realizada para el Año Fiscal de que se trate.
- 13.5.5. En caso de reprogramación de Actividades conforme lo previsto en la cláusula 13.1, se deberá también, de corresponder, reprogramar las Inversiones Fiscalizables que estuviesen directamente asociadas con la ejecución de las Actividades que se reprogramen.
- 13.5.6. Las Inversiones Fiscalizables Comprometidas para las Actividades de Recuperación Mejorada Comprometidas descritas en el Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas), solamente podrán ser invertidas en Actividades de Recuperación Mejorada, y no podrán ser sustituidas por Inversiones en Actividades de Optimización o Actividades de Exploración.
- 13.5.7. La Contratista llevará la contabilidad de las Inversiones Fiscalizables de acuerdo al Régimen Legal, incluyendo la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, las Normas Internacionales de Información Financiera y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

CLÁUSULA 14

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 14.1. **Presentación y Aprobación del Programa Anual de Actividades.** A efectos de precisar la ejecución de un Plan de Actividades durante el Plazo de Vigencia, a más tardar el 1 de agosto de cada Año Fiscal, la Contratista presentará al Comité Ejecutivo, un proyecto de Programa Anual de Actividades para el Año Fiscal inmediato siguiente, que detallará las Actividades e Inversiones que ejecutará en el período correspondiente que se encuentren previstas en un Plan de Actividades en ejecución. Cada miembro del Comité Ejecutivo podrá efectuar comentarios al proyecto de Programa

Anual de Actividades presentado por la Contratista hasta el 30 de agosto de cada Año Fiscal. La Contratista deberá absolver dichos comentarios a más tardar el 15 de septiembre de cada Año Fiscal. El Comité Ejecutivo deberá aprobar o rechazar el respectivo Programa Anual de Actividades no más tarde que el 30 de septiembre del Año Fiscal de que se trate.

14.2. **Cumplimiento del Programa Anual de Actividades.** La Contratista se obliga a ejecutar las Actividades detalladas en cada Programa Anual de Actividades, para lo cual realizará las Inversiones correspondientes, una vez que el mismo haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo. No obstante, la Contratista no estará obligada a comprometer en Programa Anual de Actividades alguno, Actividades que no estuvieren incluidas en un Plan de Actividades.

14.3. **Primer Programa Anual de Actividades.** El proyecto de Programa Anual de Actividades para el primer Año Fiscal del Plazo de Vigencia, será presentado por la Contratista al Comité Ejecutivo, para la aprobación del mismo, a más tardar treinta (30) Días después de la Fecha de Vigencia. El Comité Ejecutivo podrá formular observaciones o aprobar el referido proyecto de Programa Anual de Actividades dentro de los siguientes quince (15) Días de recibido el mismo. En caso el Comité Ejecutivo formule observaciones la Contratista tendrá cinco (5) Días para absolverlas y el Comité Ejecutivo tendrá diez (10) Días para aprobar o rechazar el referido Programa Anual de Actividades. Si el Comité Ejecutivo rechazara el referido Programa Anual de Actividades, se aplicará lo que fuere dispuesto en ese caso por el Comité Ejecutivo.

Una vez aprobado por el Comité Ejecutivo el primer Programa Anual de Actividades, PETROAMAZONAS, de corresponder, deberá actualizar ante las autoridades que correspondan, el programa de trabajo y presupuesto anual que hubiere presentado para el primer Año Fiscal del Plazo de Vigencia con relación al Área de Actividades.

14.4. **Utilización del Programa Anual de Actividades por parte de PETROAMAZONAS.** En base al Programa Anual de Operación y Mantenimiento aprobado por PETROAMAZONAS y al Programa Anual de Actividades aprobado por el Comité Ejecutivo, PETROAMAZONAS preparará el programa de trabajo y presupuesto anual para el Área de Actividades que, de acuerdo con el Régimen Legal, deba remitir a las entidades competentes para la aprobación correspondiente.

14.5. **Disponibilidad de Equipos de Perforación.**

14.5.1. La Contratista deberá contar con todos los equipos de perforación y reacondicionamiento que requiera para el cumplimiento de cualquier Plan de Actividades que eventualmente se comprometa a llevar adelante en el futuro, conforme a este Contrato.

14.5.2. A requerimiento de la Contratista, para efectos del inicio de la ejecución del Plan de Actividades Comprometidas conforme al cronograma acordado por las Partes, y a fin de posibilitar la debida

ejecución del primer Programa Anual de Actividades, PETROAMAZONAS pondrá a disposición de la Contratista, durante el primer Año Fiscal, en los términos y condiciones contractuales que actualmente mantiene vigentes, el equipo de perforación que se detalla en el Anexo M (Disponibilidad de Equipos de Perforación).

- 14.5.3. Las órdenes de trabajo, instrucciones, asignación de actividades (pozos) que se dispongan para estos equipos se realizarán por parte de PETROAMAZONAS con la coordinación que se establezca con la Contratista, con el propósito de ejecutar el referido primer Programa Anual de Actividades, es decir con el propósito de perforar los pozos y realizar las intervenciones de dicho programa, y para lo cual la Contratista procederá con el reembolso del costo de todos los valores facturados a PETROAMAZONAS por el uso de estos equipos, más el cinco por ciento (5%) de dicho costo por motivo de gastos administrativos.
- 14.5.4. Si como resultado del Plan de Inicio e Integración se debiere reprogramar por la falta de disponibilidad de equipos de perforación o *workover* u otras circunstancias técnicas u operativas, una o más de las Actividades previstas para el primer Año Fiscal del Plan de Actividades Comprometidas, se realizarán los ajustes correspondientes en el primer Programa Anual de Actividades. Si una o más de las Actividades previstas en el Plan de Actividades Comprometidas para el primer Año Fiscal no pudieren ser incluidas en el primer Programa Anual de Actividades, dichas actividades se reprogramarán para ser ejecutadas dentro del menor plazo posible, sin que este pueda exceder del segundo Año Fiscal de vigencia de este Contrato.
- 14.5.5. A los efectos de este Contrato, y exclusivamente entre PETROAMAZONAS y la Contratista, los proveedores de los equipos descritos en el Anexo M (Disponibilidad de Equipos de Perforación) serán considerados como Subcontratistas de la Contratista, sin perjuicio de que las ordenes de trabajo permanezcan en cabeza de PETROAMAZONAS y dichos proveedores de equipos no tengan vinculación contractual directa con la Contratista, en el entendimiento de que dichos proveedores actuarán bajo el control y dirección de la Contratista.
- 14.6. **Reformas.** La Contratista podrá proponer al Comité Ejecutivo reformas al Programa Anual de Actividades de cualquier Año Fiscal. Las reformas propuestas por la Contratista deberán sustentarse en razones técnicas que justifiquen una revisión de las Actividades incluidas en el Programa Anual de Actividades cuya reforma se solicitare. Las reformas podrán efectuarse, también, como consecuencia de la reprogramación y/o sustitución de las Actividades propuestas por la Contratista en cualquier Plan de Actividades conforme la cláusula 13. PETROAMAZONAS informará a los organismos públicos competentes de conformidad con el Régimen Legal, las reformas a cualquier Programa Anual de Actividades que hubiere aprobado el Comité

Ejecutivo de conformidad a esta cláusula 14.6, para que las mismas sean incorporadas al programa de trabajo y presupuesto que PETROAMAZONAS hubiere presentado a aquellos organismos, para el periodo de que se trate.

14.7. **Presentación y Aprobación del Programa Anual de Operación y Mantenimiento.**

14.7.1. A más tardar el 1 de agosto de cada Año Fiscal, PETROAMAZONAS presentará al Comité Ejecutivo un proyecto de Programa Anual de Operación y Mantenimiento para el Año Fiscal inmediato siguiente, que detallará los trabajos de Operación que PETROAMAZONAS planea ejecutar en el Área de Actividades en dicho Año Fiscal. Cada miembro del Comité Ejecutivo podrá efectuar comentarios al proyecto de Programa Anual de Operación y Mantenimiento presentado por PETROAMAZONAS hasta el 30 de agosto de cada Año Fiscal. PETROAMAZONAS deberá absolver dichos comentarios a más tardar el 15 de septiembre de cada Año Fiscal. El Comité Ejecutivo deberá aprobar o rechazar el respectivo Programa Anual de Operación y Mantenimiento no más tarde que el 30 de septiembre de cada Año Fiscal.

14.7.2. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 14.7.1, queda expresamente convenido que: (a) los comentarios y sugerencias al Programa Anual de Operación y Mantenimiento que presente la Contratista no serán vinculantes para PETROAMAZONAS, (b) PETROAMAZONAS podrá modificar el Programa Anual de Operación y Mantenimiento por razones técnicas razonablemente justificadas, mediante notificación al Comité Ejecutivo, y (c) el Programa Anual de Operación y Mantenimiento no implicará una garantía por parte PETROAMAZONAS de que un determinado trabajo será realizado, ni limitará el derecho de PETROAMAZONAS de realizar otros trabajos que PETROAMAZONAS considere necesarios, o de ejecutar la Operación en el Área de Actividades de conformidad con el Régimen Legal y los Estándares de la Industria Petrolera Internacional.

CLÁUSULA 15
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS

15.1. **Provisión de Servicios Suplementarios.** PETROAMAZONAS podrá requerir la prestación de Servicios Suplementarios por parte de la Contratista conforme lo previsto en esta cláusula 15.

15.2. **Servicios Suplementarios Preferenciales.**

15.2.1. Conforme a lo establecido en esta cláusula 15.2, una vez transcurridos sesenta (60) Días después de la terminación del Periodo de Inicio e Integración, la Contratista deberá proveer directamente o a través de sus Subcontratistas a PETROAMAZONAS, excepto cuando comunicare a

PETROAMAZONAS que no se encuentra en condiciones de hacerlo de conformidad con la cláusula 15.2.2, todos los Servicios Suplementarios Preferenciales que fueran requeridos para la Operación conforme al presente Contrato, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas órdenes de trabajo que acordaren las Partes y el presente Contrato. No obstante, las Partes acuerdan que PETROAMAZONAS podrá recibir de terceros los Servicios Suplementarios previstos en esta cláusula, bajo los contratos y/o órdenes de servicios que PETROAMAZONAS hubiere celebrado con terceros y que estuvieren vigentes a la Fecha Efectiva, hasta que tales obligaciones terminen de conformidad a sus términos vigentes a la Fecha Efectiva, en la medida en que dichos contratos hubieren generado para PETROAMAZONAS compromisos en firme para la adquisición o provisión de tales servicios para el Área de Actividades. Para estos efectos las Partes acuerdan que dentro de la ejecución del Plan de Inicio e Integración establecerán los mecanismos de transición relacionados con los compromisos contractuales para tales Servicios Suplementarios.

15.2.2. Cada vez que PETROAMAZONAS requiera para la Operación del Área de Actividades cualquiera de los Servicios Suplementarios mencionados en la cláusula 15.2.1, deberá requerir los mismos por escrito a la Contratista, indicando el plazo y demás condiciones bajo las cuales dicho Servicio Suplementario deba ser provisto, los que en todos los casos deberán ser similares a aquellos exigidos por PETROAMAZONAS a otros contratistas respecto de servicios similares. La Contratista deberá comunicar a PETROAMAZONAS si se encuentra en condiciones de proveer el o los Servicios Suplementarios solicitados por la misma, dentro de un plazo de quince (15) Días contados desde la recepción de dicho requerimiento. Si la Contratista no contestare a PETROAMAZONAS el requerimiento de Servicios Suplementarios recibido dentro del plazo antedicho, se entenderá que no se encuentra en condiciones de proveer los mismos. En caso que la Contratista comunicare a PETROAMAZONAS que se encuentra en condiciones de proveer dicho Servicio Suplementario, las Partes, a través del Administrador del Contrato y del Director de la Contratista, o de quienes cada uno de ellos designen, respectivamente, suscribirán la correspondiente orden de trabajo indicando los términos y condiciones bajo las cuales la Contratista proveerá el Servicio Suplementario de que se trate.

15.2.3. Toda orden de trabajo para la provisión de un Servicio Suplementario deberá, respetar los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y (a) los términos comerciales que acordaren las Partes para el Servicio Suplementario de que se trate o, (b) si el Servicio Suplementario en cuestión estuviese incluido en una orden de servicios, orden de compra, contrato o acuerdo maestro de servicios entonces vigente entre la Contratista (y/o sus

Compañías Afiliadas y/o Compañías Relacionadas) y PETROAMAZONAS, deberá respetar los términos comerciales previstos para el Servicio Suplementario de que se trate en dicha orden de servicios, orden de compra, contrato o acuerdo maestro de servicios; en caso de discrepancia entre los términos de este Contrato y los términos comerciales contemplados en una orden de servicios, orden de compra, contrato o acuerdo maestro de servicios para la provisión de un Servicio Suplementario, prevalecerán los términos de este Contrato.

15.2.4. PETROAMAZONAS requerirá de terceros la provisión de los Servicios Suplementarios mencionados en la cláusula 15.2.1, sólo en aquellos casos en que: (a) la Contratista hubiere comunicado expresa o tácitamente a PETROAMAZONAS que no se encuentra en condiciones de proveer los mismos de conformidad a la cláusula 15.2.2, y siempre que el requerimiento lo efectúe en sustancialmente los mismos términos y condiciones que aquellos que hubiere comunicado a la Contratista para el Servicio Suplementario de que se trate; o (b) las Partes no se pongan de acuerdo sobre el precio del Servicio Suplementario Preferencial conforme lo previsto en la cláusula 15.5.

15.2.5. En caso de incumplimiento reiterado por parte de la Contratista en la prestación de los Servicios Suplementarios Preferenciales, y previa notificación a la Contratista, PETROAMAZONAS quedara relevado de sus obligaciones conforme lo previsto en esta cláusula 15.2, y podrá contratar Servicios Suplementarios Preferenciales directamente de terceros.

15.3. **Servicios Suplementarios No-Preferenciales.** PETROAMAZONAS podrá requerir a la Contratista la provisión de, y la Contratista podrá proveer pero no estará obligada a hacerlo, Servicios Suplementarios No-Preferenciales, incluyendo servicios de mantenimiento de instalaciones hidrocarburíferas y servicios de mantenimiento y operación de instalaciones de generación de energía eléctrica, en los términos y condiciones previstas en este Contrato y en las respectivas órdenes de trabajo que las Partes acordaren en cada caso. Los términos y condiciones de los requerimientos de estos Servicios Suplementarios No-Preferenciales deberán ser razonables y consistentes, en cuanto a plazo de entrega y estándares de calidad, con aquellos generalmente utilizados por PETROAMAZONAS.

15.4. **Intervención Económica.**

15.4.1. Sin perjuicio de la responsabilidad de PETROAMAZONAS de realizar las tareas de Operación del Área de Actividades, si un pozo del Área de Actividades dejare de producir o sufriera una reducción en su producción de Petróleo Crudo, por falla en la bomba de levantamiento artificial, la Contratista podrá realizar una solicitud por escrito a PETROAMAZONAS para que se autorice la intervención de pozos para cambios de bombas de levantamiento artificial, aun

cuando dicha actividad no se encontrare prevista en el Programa Anual de Operación y Mantenimiento para el Año Fiscal en curso.

En caso que PETROAMAZONAS no realizara por sí misma la intervención solicitada por la Contratista dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles de recibida la respectiva solicitud por escrito, la Contratista deberá presentar una nueva solicitud por escrito requiriendo ser autorizada a ejecutar la intervención solicitada por sí misma a cuenta de PETROAMAZONAS, y acreditando la justificación económica para realizar la misma.

- 15.4.2. La Contratista quedará autorizada automáticamente a realizar dicha intervención en caso de que PETROAMAZONAS no respondiese dicha solicitud dentro de los cinco (5) Días Hábiles de realizada, y siempre que la Contratista pueda justificar que la intervención resultará en la obtención de un volumen de producción de Petróleo Crudo proveniente del pozo sobre el cual dicha intervención se lleve a cabo, cuyo valor, calculado al precio promedio de ventas por Barril externas de Petróleo Crudo de calidad equivalente realizadas por EP PETROECUADOR durante los últimos seis (6) Meses inmediatos anteriores al Mes de envío de la referida solicitud de la Contratista, menos los costos operativos variables por Barril (que para este efecto específico comprenderán los costos de químicos, combustibles, y los de provisión y transporte de energía eléctrica), superase en más de un veinte por ciento (20%) el costo de la referida intervención de pozo, lo que se encuentra representado en la Formula de Intervención Económica establecida en el Anexo Q (Formulas).
 - 15.4.3. En caso de que la Contratista realice la intervención de pozos para cambios de bombas de levantamiento artificial por sí misma a cuenta de PETROAMAZONAS, la Contratista tendrá derecho a percibir por dicha intervención el precio que corresponda para la intervención de pozos para cambios de bombas de levantamiento artificial como Servicio Suplementario.
 - 15.4.4. La Contratista no tendrá derecho a la intervención económica contemplada en esta cláusula 15.4 respecto de aquellos pozos entregados por la Contratista a PETROAMAZONAS como consecuencia de los Servicios Principales y que se encuentren cubiertos bajo la garantía de calidad de servicios de conformidad a la cláusula 10.2 y/o la garantía de calidad de los productos y equipos de conformidad a la cláusula 10.3.
- 15.5. **Precio de los Servicios Suplementarios.** Como contraprestación por cada Servicio Suplementario efectivamente prestado, PETROAMAZONAS deberá pagar en Dólares a la Contratista el “**Precio del Servicio Suplementario**” que corresponda, que será igual a:

- 15.5.1. cuando dicho Servicio Suplementario fuere provisto por la Contratista (y/o sus Compañías Relacionadas y/o sus Compañías Afiliadas), al menor de los precios que se indicaren para dicho Servicio Suplementario en una orden de servicios, orden de compra, contrato o acuerdo maestro de servicios que la Contratista (y/o sus Compañías Relacionadas y/o sus Compañías Afiliadas) y PETROAMAZONAS tuvieren vigentes al momento en que dicho Servicio Suplementario fuere provisto, considerando todos los descuentos vigentes conferidos por la Contratista a PETROAMAZONAS sin perjuicio de otros descuentos que las Partes pudieran acordar a solicitud de PETROAMAZONAS; o
- 15.5.2. cuando no existiere una orden de servicios, orden de compra, contrato o acuerdo maestro de servicios entre la Contratista (y/o sus Compañías Relacionadas o Compañías Afiliadas) y PETROAMAZONAS para un Servicio Suplementario, al precio que sea acordado por las Partes.

CLÁUSULA 16 INGRESO DE LA CONTRATISTA

- 16.1. **Contraprestación por los Servicios Principales.** Como contraprestación por los Servicios Principales, la Contratista tendrá derecho a percibir de PETROAMAZONAS, por cada Mes durante el Plazo de Vigencia, una suma igual a:
 - 16.1.1. la Tarifa por Actividades Comprometidas, multiplicada por la cantidad de Barriles de Petróleo Crudo que se hubieren producido en el Área de Actividades en el Mes inmediato anterior, medidos en los Medidores de Producción, que deban ser considerados Producción por Actividades Comprometidas; más,
 - 16.1.2. la Tarifa por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes, multiplicada por la cantidad de Barriles de Petróleo Crudo que se hubieren producido en el Área de Actividades en el Mes inmediato anterior, medidos en los Medidores de Producción, que deban ser considerados Producción por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes; más,
 - 16.1.3. la Tarifa por Actividades de Exploración Contingentes, multiplicada por la cantidad de Barriles de Petróleo Crudo que se hubieren producido en el Área de Actividades en el Mes inmediato anterior, medidos en los Medidores de Producción, que deban ser considerados Producción por Actividades de Exploración Contingentes.

La contraprestación por los Servicios Principales comenzará a devengarse a partir del primer día del Mes inmediatamente siguiente a la fecha que sea sesenta (60) Días contados desde la Fecha Efectiva, fecha en la cual comenzará a devengarse la

obligación de PETROAMAZONAS de pagar, y el derecho de la Contratista de recibir, la contraprestación por las Actividades realizadas conforme lo previsto en este Contrato.

Las Tarifas serán fijas y no se encuentran sujetas a ajuste por efectos inflacionarios o de cualquier otro tipo.

- 16.2. **Contraprestación por los Servicios Suplementarios.** Como contraprestación por los Servicios Suplementarios, la Contratista tendrá derecho a percibir de PETROAMAZONAS, por cada Mes durante el Plazo de Vigencia, el Precio del Servicio Suplementario que corresponda a los Servicios Suplementarios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción de PETROAMAZONAS, en dicho Mes.
- 16.3. **Eventos de Compensación.** En el caso de producirse durante cualquier Mes uno de los eventos de compensación que se detallan a continuación (“**Eventos de Compensación**”), PETROAMAZONAS reconocerá a favor de la Contratista la compensación que resulte de aplicar la Fórmula de Compensación por Eventos de Compensación establecida en el Anexo Q (Formulas):
- 16.3.1. **Corte Eléctrico.** Si ocurriere un corte en el suministro y/o transporte de energía eléctrica (un “**Corte Eléctrico**”) que afecte más de un 35% de la producción de Petróleo Crudo diaria de los pozos afectados por el Corte Eléctrico, calculado sobre la Producción de Petróleo Crudo diaria de tales pozos afectados en el Mes de que se trate, calculada sobre la base de la información entregada por PETROAMAZONAS en el SICOHI, siempre que el resultado de la sumatoria de los Cortes Eléctricos ocurridos en el Área de Actividades durante el Año Fiscal derivare en una pérdida total de Producción de Petróleo Crudo superior en más de un 20% del volumen promedio anual de Petróleo Crudo que se hubiere dejado de producir debido a Cortes Eléctricos durante los treinta y seis (36) Meses inmediatos anteriores a la Fecha de Vigencia, y siempre que dicho evento no haya sido causado como consecuencia de Fuerza Mayor o culpa o negligencia de la Contratista y/o sus Subcontratistas.
- 16.3.2. **Evacuación de Petróleo Crudo.** Cualquier evento que afectare la evacuación de la Producción de Petróleo Crudo que, (i) se prolongare por un periodo superior a setenta y dos horas (72 hs) contadas a partir del cierre de uno o más pozos afectados en el Área de Actividades con motivo de dicho evento, y (ii) afecte más de un 25% de la Producción de Petróleo Crudo diaria de los pozos afectados por dicho evento, calculado sobre la Producción de Petróleo Crudo diaria de tales pozos afectados en el Mes de que se trate, calculada sobre la base de la información entregada por PETROAMAZONAS en el SICOHI, siempre que dicho evento no haya sido causado como consecuencia de Fuerza Mayor o culpa o negligencia de la Contratista y/o sus Subcontratistas.

- 16.3.3. Medidas de Reparación Ambiental. Cualquier omisión de PETROAMAZONAS en la adopción de medidas de reparación ambiental que hayan sido identificadas en la Línea Base Ambiental y sean directa y exclusivamente imputables a PETROAMAZONAS que, (i) derivare en el cierre de uno o más pozos en el Área de Actividades por un plazo mayor a setenta y dos (72) horas contadas a partir del cierre del primer pozo afectado por dicha causa, y (ii) afectare más del 25% de la Producción de Petróleo Crudo diaria de dichos pozos afectados, respecto de la Producción de Petróleo Crudo diaria de los mismos en el Mes de que se trate, calculada sobre la base de la información entregada por PETROAMAZONAS en el SICOHI.
- 16.4. **Evento Extraordinario.** En el caso de producirse durante cualquier Mes una reducción de la cuota de producción de Petróleo Crudo del Ecuador debido a los acuerdos adoptados por la misma en el marco de la OPEP, que afectare el volumen de Producción de Petróleo Crudo del Área de Actividades, en un porcentaje que fuere superior en quince (15) puntos porcentuales al porcentaje de reducción comprometido por Ecuador con la OPEP (“**Evento Extraordinario**”), entonces PETROAMAZONAS aplicará una reducción a la Línea Referencial de Producción correspondiente al Mes respectivo en un volumen equivalente a la mitad de la Producción de Petróleo Crudo que se hubiere dejado de producir como consecuencia de la reducción de cuota de producción acordada con la OPEP para dicho Mes, la que será calculada de acuerdo con la Fórmula de Compensación por Evento Extraordinario establecida en el Anexo Q (Formulas).
- 16.5. **Derecho de Deducción.** PETROAMAZONAS tendrá el derecho de deducir de los montos adeudados a la Contratista en concepto de Ingreso de la Contratista, o cualquier otro concepto conforme a lo previsto por este Contrato, cualquier monto que la Contratista deba a PETROAMAZONAS en concepto de pagos pendientes, multas, garantías, indemnidades, daños y perjuicios u otras obligaciones según lo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA 17 MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO

- 17.1. **Medición.** La medición de la Producción de Petróleo Crudo de cada Día, será realizada por las Partes en los Medidores de Producción, conforme al procedimiento que se establece en el Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo). PETROAMAZONAS preparará los reportes diarios descritos en el Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo). Asimismo, PETROAMAZONAS redactará un acta de constatación de medición en la cual se deje constancia del volumen total de Petróleo Crudo que represente la Producción de Petróleo Crudo correspondiente al Mes inmediato anterior, la cual deberá ser suscrita por ambas Partes dentro de los cinco (5) primeros Días de cada Mes. En base a la Producción de Petróleo Crudo medida en los Medidores de Producción, la Contratista calculará la contraprestación por Actividades de Optimización, Actividades de Recuperación Mejorada y

Actividades de Exploración, que tenga derecho a percibir conforme lo establecido en la cláusula 16.1.

- 17.2. **Pruebas**. Cada Parte tendrá derecho a efectuar pruebas de medición y/o calibraciones de Medidores de Producción del Área del Contrato a efectos de verificar el correcto funcionamiento de los mismos. La Parte que decidiera realizar una prueba de medición y/o calibración deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte y notificarlo a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación. Ambas Partes tendrán derecho de presenciar la prueba de medición de los Medidores de Producción de que se trate. El Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo) describe con más detalle los procedimientos de medición y calibración de los Medidores de Producción.
- 17.3. **Instalación de Medidores de Producción**. La Contratista será responsable, a su cuenta y riesgo, de la instalación (incluyendo el diseño, construcción, pre comisionado, comisionado y puesta en marcha), de cualquier otro medidor de producción adicional a los Medidores de Producción existentes a la Fecha Efectiva que se detallan en el Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo), que se requieran instalar para medir los Hidrocarburos que se obtengan del Área de Actividades. PETROAMAZONAS gestionará los permisos que sean necesarios conforme a la cláusula 8.4.9 de este Contrato.
- 17.4. **Cambios y Mejoras de Medidores de Producción**. Si por razones técnicas u operativas se requiriese el cambio y/o mejora de los Medidores de Producción existentes, la Contratista deberá previamente coordinar con PETROAMAZONAS dicha mejora y/o cambio. El cambio y/o mejora de Medidores de Producción será responsabilidad y costo exclusivo de la Contratista.

CLÁUSULA 18

FACTURACIÓN Y PAGO DEL INGRESO DE LA CONTRATISTA

- 18.1. **Facturación del Ingreso de la Contratista**.
- 18.1.1. **Facturación**. De conformidad con lo establecido en esta cláusula 18.1, la Contratista facturará separadamente la contraprestación por la ejecución de Actividades Comprometidas, Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes, y Actividades de Exploración Contingentes previstas en la cláusula 16.1. y la contraprestación por la ejecución de Servicios Suplementarios prevista en la cláusula 16.2.
- 18.1.1.1. Facturación de Actividades Comprometidas, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración.
- 18.1.1.1.1. La contraprestación acordada en la cláusula 16.1. de las Actividades Comprometidas, Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes, y

Actividades de Exploración Contingentes que ejecutare la Contratista durante cualquier Mes, será facturada por la Contratista en forma mensual, de acuerdo al procedimiento establecido en esta cláusula 18.1.1.1.

- 18.1.1.1.2. De conformidad con la cláusula 17.1 y el Anexo H (Medición de Producción de Petróleo Crudo), dentro de los cinco (5) primeros Días de cada Mes, las Partes redactarán y suscribirán un acta de constatación de medición en la cual se deje constancia del volumen total de Petróleo Crudo correspondiente al Mes inmediato anterior (el “**Mes Objeto de Facturación**”).
- 18.1.1.1.3. Dentro de los primeros diez (10) Días del Mes inmediato siguiente al Mes Objeto de Facturación, la Contratista emitirá y remitirá a PETROAMAZONAS, una planilla previa de facturación con las sumas que la Contratista tiene derecho a percibir de conformidad con la cláusula 16.1, en virtud de los volúmenes de Petróleo Crudo de Producción por Actividades Comprometidas, Producción por Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes y Producción por Actividades de Exploración Contingentes, que de acuerdo al acta de constatación de medición antedicha, se hubieren producido en el Área de Actividades durante el Mes Objeto de Facturación.
- 18.1.1.1.4. No más tarde que el último Día Hábil del Mes inmediato siguiente al Mes Objeto de Facturación, PETROAMAZONAS comunicará a la Contratista por escrito cualquier error de cálculo que detectare en la planilla previa de facturación que recibiera de la misma de acuerdo a la cláusula 18.1.1.1.3 anterior. La Contratista corregirá en la planilla previa de facturación cualquier error de cálculo comunicado por PETROAMAZONAS, de así corresponder, y presentará a la misma una nueva planilla previa de facturación en el plazo necesario para cumplir con lo dispuesto en la cláusula

18.1.1.1.5 siguiente. Si PETROAMAZONAS no comunicare ninguna objeción a la planilla previa de facturación recibida de la Contratista en o antes de la fecha antedicha, se entenderá que ha consentido la misma.

18.1.1.1.5. Dentro de los cinco (5) primeros Días del segundo Mes inmediato posterior al Mes Objeto de Facturación, en base a la planilla previa de facturación que PETROAMAZONAS hubiere recibido de la Contratista, ésta emitirá una o más facturas a PETROAMAZONAS por el monto que, de conformidad con la cláusula 16.1 tenga derecho a recibir por las Actividades que hubiere ejecutado durante el Mes Objeto de Facturación. PETROAMAZONAS podrá objetar por escrito la factura que hubiere recibido de la Contratista conforme a esta cláusula 18.1.1.1.5, en un plazo de diez (10) Días de recibida la misma, cuando no se hubiere emitido de conformidad con el Régimen Legal y/o cuando la misma fuere inconsistente con la referida planilla previa de facturación. La Contratista corregirá cualquier error comunicado por PETROAMAZONAS, de así corresponder, y presentará a la misma una nueva factura con el error de que se trate corregido. Si PETROAMAZONAS no comunicare ninguna objeción a la factura recibida de la Contratista en o antes de la fecha antedicha, se entenderá que ha aprobado la misma.

18.1.1.2. Facturación de Servicios Suplementarios.

18.1.1.2.1. La contraprestación acordada en la cláusula 16.2 de los Servicios Suplementarios que ejecutare la Contratista durante cualquier Mes, será facturada por la Contratista dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles del Mes inmediato posterior.

18.1.1.2.2. PETROAMAZONAS podrá objetar la factura que hubiere recibido de la Contratista conforme a la cláusula 18.1.1.2.1, en un plazo de veinte (20) Días

de recibida la misma, cuando se detecten errores en la factura correspondiente de los Servicios Suplementarios, de conformidad con la cláusula 16.2. La Contratista corregirá cualquier error comunicado por PETROAMAZONAS, de así corresponder, y presentará a la misma una nueva factura con el error de que se trate corregido.

18.1.2. Impuesto al Valor Agregado. Cada factura emitida por la Contratista deberá incluir el IVA y ser emitida conforme al Régimen Legal.

18.2. Pago.

18.2.1. Pago del Ingreso por Servicios Principales.

18.2.1.1. Constitución del Fideicomiso. Para garantizar el pago del Ingreso a la Contratista por los Servicios Principales, PETROAMAZONAS mantendrá en el Banco Central del Ecuador, durante el Plazo de Vigencia del presente Contrato, una cuenta de fideicomiso exclusiva para este Contrato, al que se deberá aportar un porcentaje de los ingresos provenientes de la exportación de la Producción por Actividades Comprometidas y Producción por Actividades Contingentes, conforme al Régimen Legal y el Contrato de Fideicomiso, que se destinarán exclusivamente al pago del Ingreso de la Contratista por Servicios Principales, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. La constitución, administración, funcionamiento y terminación de la cuenta de fideicomiso estarán regulados por el Contrato de Fideicomiso.

18.2.1.2. Pago del Ingreso de la Contratista por Servicios Principales. PETROAMAZONAS con los recursos acreditados en la cuenta de fideicomiso, pagará cada factura debidamente aprobada de conformidad con la cláusula 18.1.1.1 de este Contrato, que la Contratista le remita por Servicios Principales, dentro de los quince (15) Días de aprobada la misma, de conformidad con el presente Contrato y el Contrato de Fideicomiso.

18.2.1.3. Insuficiencia de Fondos. En caso de que resultaren insuficientes los valores acreditados a la cuenta de fideicomiso para el pago de los Servicios Principales, PETROAMAZONAS tomará de otros ingresos presupuestarios a efectos de realizar el pago de los Servicios Principales de la Contratista. Cualquier saldo impago, más los intereses que correspondan conforme a la cláusula 18.2.4 del presente Contrato, sin perjuicio de los demás derechos de la Contratista bajo este Contrato

y el Contrato del Fideicomiso de percibir aquellos saldos e intereses, se deberá pagar con los fondos que ingresaren al fideicomiso en cualquier Mes posterior.

- 18.2.1.4. Comienzo de Pago: Sin perjuicio de que la contraprestación por los Servicios Principales comenzará a devengarse a partir del primer día del Mes inmediatamente siguiente a la fecha que sea sesenta (60) Días contados desde la Fecha Efectiva conforme lo previsto en la cláusula 16.1, PETROAMAZONAS no realizará el pago por Servicios Principales a la Contratista, hasta tanto la Contratista no haya finalizado y entregado a PETROAMAZONAS el primer pozo nuevo o trabajo de intervención de pozos comprometido por la Contratista en el Anexo C (Plan de Actividades Comprometidas). Cualquier retención de pagos realizado conforme a esta cláusula 18.2.1.4 no generará ningún interés a favor de, ni habilitará reclamo alguno por parte de, la Contratista.
- 18.2.2. Pago del Ingreso de la Contratista por Servicios Suplementarios. PETROAMAZONAS pagará a la Contratista cada Mes, como contraprestación por la ejecución de los Servicios Suplementarios que efectivamente hubiere prestado durante el Mes inmediato anterior, el Precio de los Servicios Suplementarios correspondientes a los mismos que la Contratista hubiere facturado a PETROAMAZONAS de conformidad con la cláusula 18.1.1.2, dentro de los veinte (20) Días de aprobada la respectiva factura.
- 18.2.3. Retenciones Impositivas. PETROAMAZONAS efectuará en cada pago que realice a la Contratista de conformidad a este Contrato, del Ingreso de la Contratista por Servicios Principales y del Ingreso de la Contratista por Servicios Suplementarios, respectivamente, las retenciones impositivas que correspondieren de conformidad con el Régimen Legal. A solicitud de la Contratista, PETROAMAZONAS deberá entregar a la Contratista evidencia documentada de las retenciones impositivas efectuadas de conformidad con esta cláusula 18.2.3.
- 18.2.4. Intereses. Sin perjuicio de los demás remedios y derechos de la Contratista bajo la cláusula 36.1.5 del presente Contrato y/o el Régimen Legal, las sumas que fueran debidas a la Contratista en concepto de Ingreso de la Contratista por Servicios Principales o en concepto de Ingreso de la Contratista por Servicios Suplementarios, que no fueren pagadas en la oportunidad establecida en las cláusulas 18.2.1.2 y 18.2.2, respectivamente, devengarán intereses que la Contratista tendrá derecho a cobrar, calculados a la Tasa Prime, desde el Día siguiente a los sesenta (60) Días corridos posteriores a la fecha de aprobación expresa o tácita de la planilla previa de facturación, en virtud de la cual se

hubiere emitido dicha factura para el caso de Servicios Principales y desde el Día siguiente a los sesenta (60) Días corridos posteriores a la fecha de aprobación expresa o tácita de la factura para el caso de Servicios Suplementarios.

CLÁUSULA 19 TRIBUTOS

- 19.1 Será responsabilidad exclusiva de la Contratista el pago de los Tributos que le correspondan conforme al Régimen Legal, así como el pago de cualquier Tributo que resulte aplicable al Contrato, y a los Servicios y/o Actividades que se ejecuten conforme al Contrato. La Contratista se obliga a indemnizar y mantener libre a PETROAMAZONAS de todo perjuicio proveniente de reclamos relacionados con lo previsto en la presente cláusula.
- 19.2 La Contratista deberá cumplir con el “Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención” vigente.
- 19.3 Los Servicios materia de este Contrato están sujetos al pago del IVA. El valor de los Activos Desarrollados que fueren entregados por la Contratista a PETROAMAZONAS como parte de los Servicios ejecutados por la Contratista, está incluido en la contraprestación facturada por la Contratista con el IVA correspondiente por dichos Servicios. Por tanto, la entrega de los referidos bienes a PETROAMAZONAS no generará IVA adicional.
- 19.4 El Contrato a suscribirse estará sujeto a la retención respecto al Impuesto a la Renta conforme la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, normas complementarias y sus reformas.
- 19.5 PETROAMAZONAS actuará como agente de retención de los Tributos que correspondan conforme a lo previsto en el Régimen Legal.
- 19.6 La Contratista garantiza que se encuentra debidamente registrada como contribuyente ecuatoriano y que deberá proporcionar a PETROAMAZONAS al momento requerido, el número de Registro Único de Contribuyentes.

CLÁUSULA 20 CONTABILIDAD, INSPECCIONES, CONTROLES, AUDITORÍA Y REPORTE

- 20.1. **Contabilidad de la Contratista.** La Contratista llevará la contabilidad de los Servicios que prestare bajo este Contrato, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador y el Régimen Legal. La contabilidad de la Contratista será en idioma castellano.
- 20.2. **Control, Fiscalización y Auditorías.** Los Servicios, Actividades e Inversiones que ejecute la Contratista serán objeto de control técnico, fiscalización y auditorías por parte de PETROAMAZONAS, sin perjuicio de las potestades que tengan las autoridades y organismos de control del Estado, de conformidad con el Régimen Legal. El control, fiscalización y auditorías por parte de PETROAMAZONAS se ejercerá directamente o

mediante la contratación de empresas auditoras aprobadas por PETROAMAZONAS. La Contratista deberá responder los requerimientos de auditoría y fiscalización que se le cursen y darle acceso a su contabilidad relativa a los Servicios objeto del Contrato a los fiscalizadores y auditores que se designen.

- 20.3. **Provisión de Información a la Operadora y Organismos de Control.** A efectos de las auditorías de control interno que pudieran corresponder, como así también a los efectos de responder a los requerimientos de control e información que pudieran realizar las autoridades y los organismos de control del Estado, a requerimiento de PETROAMAZONAS en todo momento y hasta siete (7) años después de la fecha de terminación del Contrato, la Contratista deberá proporcionar, dentro de un plazo razonable, toda aquella información y/o documentación relacionada con el Contrato, los Servicios y/o Actividades ejecutados conforme el mismo. Dicha información estará sujeta a la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula 30 sin perjuicio de que PETROAMAZONAS podrá revelar la información y/o documentación a las autoridades y los organismos de control del Estado que correspondan en respuesta al requerimiento de que se trate.

CLÁUSULA 21 FACTOR DE CORRECCIÓN EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

- 21.1. En caso de que se presentare cualquiera de los eventos que se describen a continuación, con posterioridad a la Fecha Efectiva, a pedido motivado de cualquiera de las Partes, se incluirá, previa negociación y acuerdo de las mismas, un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de la carga económica, si como efecto directo de dicho evento se hubiese producido un desequilibrio económico para la Parte solicitante. Este factor de corrección se aplicará en los siguientes casos:
- 21.1.1. Modificación de los porcentajes de los Impuestos Nacionales, creación de nuevos Impuestos Nacionales y eliminación de Impuestos Nacionales;
 - 21.1.2. Modificaciones a la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, como consecuencia de cambios legales o reglamentarios;
 - 21.1.3. Modificación al crédito tributario previsto en el artículo 66 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno; y
 - 21.1.4. Modificación del porcentaje de participación laboral sobre las utilidades líquidas.
- 21.2. En caso de discrepancia entre las Partes en relación con el cálculo y/o el valor del factor de corrección respecto de los eventos contemplados en la cláusula 21.1, cualquiera de las Partes podrá solicitar que se siga el procedimiento previsto en la cláusula 37.1, y/o la intervención de un Experto

Contable de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula 37.2.

- 21.3. Excepcionalmente, si como efecto directo de una modificación sustancial al Régimen Legal que incida en el objeto del presente Contrato se hubiese producido un desequilibrio económico para alguna de las Partes, la Parte que se considere afectada podrá solicitar a la otra, de manera motivada y justificada, se analice la aplicabilidad de un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de la carga económica generada por dicha modificación.
- 21.4. Este factor de corrección tendrá como único propósito compensar desequilibrios económicos que se hayan presentado en un Año Fiscal determinado.
- 21.5. Cada una de las Partes tendrá hasta el 30 de agosto de cada año a para presentar por escrito ante la otra Parte un pedido para la aplicación del factor de corrección conforme lo previsto en esta cláusula respecto del Año Fiscal inmediato anterior. En caso de no presentar un pedido con anterioridad a dicha fecha, se entenderá que la Parte ha renunciado irrevocablemente a presentar cualquier pedido para la aplicación del factor de corrección respecto de dicho Año Fiscal. De no existir pedido, y a solicitud de cualquier de las Partes, las Partes firmarán un acta de conformidad, en la cual se dejará constancia de la no existencia de reclamos y de la renuncia al derecho de futuros reclamos por pedidos no efectuados sobre el Año Fiscal cerrado.

CLÁUSULA 22 MULTAS

- 22.1. **Multas.** PETROAMAZONAS podrá imponer a la Contratista las siguientes multas, en los supuestos que en cada caso se indican a continuación:
 - 22.1.1. Multas por Incumplimiento de Obligaciones del Contrato. Por la inobservancia o incumplimiento por parte de la Contratista y/o sus Subcontratistas de cualquier obligación conforme al Contrato, que la Contratista no subsane dentro de los cinco (5) Días Hábiles de requerida por escrito por PETROAMAZONAS, esta última podrá imponer a la Contratista una multa de hasta [●]Dólares (US\$[●]) **[NOTA: Para los contratos de los campos Tumali, Charapa, Chanangue, Araza y Pacoa, la multa máxima será de US\$5,000; para los contratos de los campos Pañacocha, Lago Agrio, Palo Azul, Pucuna, Pata, Yana Este, VHR, Tipishca Huaico y Yuralpala, la multa máxima será de US\$30,000; y para los campos Edén Yuturi, Indillana y Limoncocha, la multa máxima será de US\$50,000]**, por cada Día transcurrido desde que PETROAMAZONAS detecte el incumplimiento hasta que cese efectivamente el incumplimiento que motive la imposición de la multa, sin que la multa pueda exceder de [●]Dólares (US\$[●]) por un mismo evento.

- 22.1.2. Multas por Incumplimiento de los Servicios Suplementarios. Por el retraso o incumplimiento en la provisión de los Servicios Suplementarios, PETROAMAZONAS podrá imponer a la Contratista el monto de las multas establecidas en los términos y condiciones acordados por las Partes para la ejecución del Servicio Suplementario del que se trate. En caso de que PETROAMAZONAS tuviere suscrito con la Contratista y/o sus Compañías Afiliadas y/o Compañías Relacionadas una orden de servicios, orden de compra, contrato o acuerdo maestro de servicios para el Servicio Suplementario de que se trate, se aplicarán las multas allí contempladas.
- 22.1.3. Por Incumplimiento de las Reglas Generales de las Guías de SSA. Por contaminación del medio ambiente o la inobservancia o incumplimiento de las Guías de SSA por parte de la Contratista y/o sus Subcontratistas, PETROAMAZONAS podrá imponer a la Contratista una multa de hasta [●] Dólares (US\$[●]) **[NOTA: Para los contratos de los campos Tumali, Charapa, Chanangue, Araza y Pacoa, la multa máxima será de US\$5,000; para los contratos de los campos Pañacocha, Lago Agrio, Palo Azul, Pucuna, Pata, Yana Este, VHR, Tipishca Huaico y Yuralpala, la multa máxima será de US\$30,000; y para los campos Edén Yuturi, Indillana y Limoncocha, la multa máxima será de US\$50,000]**, por cada Día que transcurriere desde que PETROAMAZONAS detecte la contaminación del medio ambiente o la inobservancia o incumplimiento, hasta que cese el incumplimiento que motivare la imposición de la multa, sin que la multa pueda exceder de [●]Dólares (US\$[●]) por un mismo evento.
- 22.2. Aplicación de Multas. En los eventos en que PETROAMAZONAS considere que se debe aplicar multa conforme lo establecido en este Contrato, se aplicará el siguiente procedimiento:
- 22.2.1. Las multas arriba indicadas, causadas por el incumplimiento de la Contratista, serán aplicadas a través del Administrador del Contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento, la negligencia o culpa de la Contratista, el daño producido, el hecho de que haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a PETROAMAZONAS y/o la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente.
- 22.2.2. El Administrador del Contrato notificará al Director de la Contratista el incumplimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles contados desde la fecha en que el plazo de subsanación referido en la cláusula 22.2.1 hubiere fenecido, mediante la notificación del Anexo L (Formato de Aplicación del Multas). Esta notificación podrá efectuarse mediante correo electrónico, en cuyo caso será ratificada

- mediante la notificación del Anexo L (Formato de Aplicación del Multas) dentro de los diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de notificación efectuada mediante correo electrónico.
- 22.2.3. La Contratista presentará por escrito sus argumentos justificativos de descargo, así como toda la información y documentación que considere conveniente, dentro de los diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de notificada con el incumplimiento.
 - 22.2.4. En base a los argumentos, información y documentación presentada por la Contratista, el Administrador del Contrato aplicará, modificará o dejará sin efecto la multa, según corresponda, dentro de sesenta (60) Días Hábiles contados desde la fecha de presentación de los argumentos justificativos de descargo por parte de la Contratista de conformidad con la cláusula 22.2.3.
 - 22.2.5. Si el Administrador del Contrato ratificare la multa, la Contratista tendrá el derecho de impugnarla ante el Gerente General de PETROAMAZONAS dentro de los diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de notificación con la ratificación de la multa. En caso de que la Contratista no presentare la impugnación dentro del término previsto, la multa quedará en firme.
 - 22.2.6. El Gerente General de PETROAMAZONAS resolverá la impugnación dentro de los noventa (90) Días Hábiles contados desde la fecha de presentación de la impugnación por parte de la Contratista.
 - 22.2.7. La ejecución de una multa ratificada por el Administrador del Contrato e impugnada por la Contratista conforme a la cláusula 22.2.5 quedará suspendida hasta que se resuelva la impugnación.
 - 22.2.8. El cobro de las multas no excluye el derecho de PETROAMAZONAS para hacer valer cualesquiera otras acciones y derechos que le pudieran corresponder conforme lo previsto en este Contrato y el Régimen Legal, incluyendo exigir el cumplimiento del Contrato o demandar la terminación unilateral del mismo, y en cualquiera de dichos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios que pudieren corresponder.
 - 22.2.9. No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o, por causas justificadas por la Contratista y aceptadas por PETROAMAZONAS.
 - 22.2.10. PETROAMAZONAS tendrá el derecho de deducir de los montos adeudados a la Contratista en concepto de Ingreso de la Contratista, o cualquier otro concepto conforme a lo previsto por este Contrato, los valores que la Contratista deba a

PETROAMAZONAS en concepto multas, o exigir a la Contratista el pago de multas por cualquier otra vía judicial, extrajudicial, o la jurisdicción coactiva.

- 22.2.11. El valor acumulado de las multas impuestas por PETROAMAZONAS a la Contratista conforme a esta cláusula 22 no podrá superar el dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto de: (a) las Inversiones detalladas en el Plan de Actividades Comprometidas, más (b) las Inversiones detalladas en cualquier otro Plan de Actividades Contingentes, si las hubiere.

CLÁUSULA 23 COMITÉ EJECUTIVO

- 23.1. **Comité Ejecutivo**. Este Contrato contará con un Comité Ejecutivo que se regulará de conformidad con esta cláusula 23.
- 23.2. **Constitución del Comité Ejecutivo**. Dentro de los ocho (8) Días siguientes a la Fecha de Vigencia, cada Parte deberá nombrar los representantes y sus correspondientes suplentes que la representarán en el Comité Ejecutivo, e informar a la otra Parte por escrito los nombres y direcciones de tales representantes y suplentes. Los representantes designados por cada Parte deberán ser funcionarios directivos o gerenciales de la misma. Cada una de las Partes designará tres (3) representantes y tres (3) suplentes.
- 23.3. **Presidente y Vicepresidente**. El Comité Ejecutivo estará presidido por uno de los representantes designados por PETROAMAZONAS y tendrá un Vicepresidente que será uno de los representantes de la Contratista. El Comité Ejecutivo designará, de fuera de su seno, un Secretario encargado de tomar y preparar las actas de cada sesión, que deberá ser un tercero independiente. Dicho Secretario no formará parte del Comité Ejecutivo, ni tendrá derecho de voto en dicho Comité Ejecutivo.
- 23.4. **Cambio de Representantes**. Las Partes podrán cambiar de representante o de suplentes en cualquier momento, pero deberán comunicarlo por escrito a la otra Parte.
- 23.5. **Representación de las Partes**. El voto o decisión de los representantes de cada una de las Partes en cualquier reunión del Comité Ejecutivo, respecto de cualquiera de las cuestiones indicadas en la cláusula 23.9, comprometerá a dicha Parte. Si uno de los representantes principales de una de las Partes no pudiere concurrir a una reunión del Comité Ejecutivo, asistirá el suplente, quien tendrá la misma autoridad del representante principal.
- 23.6. **Reuniones**. El Comité Ejecutivo celebrará reuniones ordinarias por lo menos cuatro (4) veces durante cada Año Fiscal para tratar las cuestiones mencionadas en la cláusula 23.9. Las reuniones serán convocadas por escrito por el Presidente o Vicepresidente del Comité Ejecutivo, con una

antelación que en ningún caso será menor a cinco (5) Días Hábiles, debiendo detallar en la comunicación de convocatoria, el listado de temas que se tratarán en la reunión de que se trate. Cada Parte podrá también convocar por escrito a reuniones extraordinarias del Comité Ejecutivo cuando lo considere necesario, con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, detallando en la comunicación de convocatoria que envíe a los miembros del Comité Ejecutivo los temas que proponga tratar en la reunión de que se trate, acompañando la documentación y/o informes relativos a los mismos. Ninguna cuestión podrá ser tratada en una reunión de Comité Ejecutivo si no hubiere sido incluida en la convocatoria a la misma enviada a las Partes, excepto que así lo acuerden todos los miembros del Comité Ejecutivo en forma unánime.

- 23.7. **Actas y Documentación.** De cada reunión de Comité Ejecutivo que se mantenga de conformidad a la presente cláusula 23, el Secretario redactará un acta, circulará la misma entre los miembros que hubieren participado en la reunión de que se trate, y luego de atender los comentarios que dichos miembros transmitan por escrito al Secretario en un plazo que no excederá de tres (3) Días Hábiles contados desde que hubieran recibido el proyecto de acta, circulará un acta de reunión final que los referidos miembros deberán devolver en copia al Secretario, firmada por los mismos. Toda la demás documentación emitida en el ámbito del Comité Ejecutivo la llevará el Secretario por duplicado, entregando una copia de cada documento que se emitiera en dicho ámbito al Presidente.
- 23.8. **Quórum.** El quórum para cualquier reunión se alcanzará con la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo, esto es, cuatro (4) miembros. Si no se alcanzare este quórum, el Presidente o Vicepresidente, según corresponda efectuará una segunda convocatoria de la reunión de que se trate para dentro los dos (2) Días Hábiles inmediatos siguientes, y el quórum necesario para dicha segunda reunión será de tres (3) miembros. Si el Presidente o el Vicepresidente no se encontraren presentes en la segunda convocatoria, los miembros presentes designarán un Presidente o Vicepresidente ad-hoc, según corresponda, manteniendo las designaciones del Presidente en PETROAMAZONAS y del Vicepresidente en la Contratista.
- 23.9. **Funciones y Decisiones del Comité Ejecutivo.** El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones que deberán ser ejercidas de conformidad a lo establecido en el Contrato, y no podrá vincular a las Partes más allá de lo previsto en esta cláusula 23.9. Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán con el voto afirmativo de al menos cuatro (4) de sus miembros. No obstante, si la decisión de que se trate fuere tratada en una reunión llevada a cabo en segunda convocatoria, ella podrá adoptarse con el voto afirmativo y unánime de la totalidad de los miembros presentes en aquella reunión en segunda convocatoria.

Si respecto de cualquiera de las siguientes cuestiones no se pudiese alcanzar la mayoría prevista en esta cláusula 23.9, el Presidente del Comité Ejecutivo tendrá doble voto para dirimir la cuestión, sin perjuicio de los derechos de la Contratista de conformidad a la cláusula 23.10 y el presente Contrato:

- i) aprobar el Programa Anual de Operación y Mantenimiento del Área de Actividades para cada Año Fiscal;
- ii) hacer el seguimiento del cumplimiento de las Actividades previstas en los Planes de Actividades que la Contratista eventualmente llevare adelante y de la ejecución de las Inversiones Fiscalizables;
- iii) hacer el seguimiento de la Producción de Petróleo Crudo;
- iv) aprobar, durante los años impares de vigencia del Contrato, la reprogramación de las Actividades previstas en cualquier Plan de Actividades y de Inversiones Fiscalizables conforme lo previsto en las cláusulas 13.1 o 13.5.5, respectivamente;
- v) aprobar, durante los años impares de vigencia del Contrato, la sustitución de las Actividades previstas en cualquier Plan de Actividades conforme lo previsto en la cláusula 13.2;
- vi) aprobar la ejecución de Actividades propuestas por la Contratista que estén en conflicto con los trabajos programados por PETROAMAZONAS, o que pudieran interferir negativamente en la ejecución de la Operación en el Área de Actividades;
- vii) aprobar cualquier Plan de Actividades Contingentes propuesto por la Contratista;
- viii) resolver sobre la viabilidad técnica o económica para la realización de Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes en el Área de Actividades, conforme lo previsto en la cláusula 12.6.2.1; y
- ix) aprobar cualquier otra cuestión que no esté expresamente prevista en esta cláusula que esté vinculada exclusivamente a la Operación del Área de Actividades.

Asimismo, si respecto de cualquiera de las siguientes cuestiones no se pudiere alcanzar la mayoría prevista en esta cláusula 23.9, el Vicepresidente del Comité Ejecutivo tendrá doble voto para dirimir la cuestión, sin perjuicio de los derechos de PETROAMAZONAS de conformidad a la cláusula 23.10 y el presente Contrato:

- x) aprobar el Programa Anual de Actividades que presente la Contratista para cada Año Fiscal y sus modificaciones, siempre que no impliquen una sustitución o una reprogramación de las respectivas Actividades conforme lo previsto en la cláusula 13, y en la medida de que el mismo sea consistente con el Programa Anual de Operación y Mantenimiento para el Año Fiscal de que se trate;

- xi) aprobar, durante los años pares de vigencia del Contrato, la reprogramación de las Actividades previstas en cualquier Plan de Actividades y de Inversiones Fiscalizables, conforme lo previsto en la cláusula 13.1;
- xii) aprobar, durante los años pares de vigencia del Contrato, la sustitución de las Actividades previstas en cualquier Plan de Actividades, conforme lo previsto en la cláusula 13.2;
- xiii) tomar nota de las Actividades que la Contratista reportare como no exitosas, en virtud de no haberse verificado como consecuencia de su ejecución en el Área de Actividades, ni un incremento de la Producción de Petróleo Crudo ni un incremento del volumen estimado de Petróleo Crudo durante el Plazo de Vigencia remanente del Contrato. Dicho reporte se considerará como el válido y oficial para los efectos contables y tributarios;
- xiv) tomar conocimiento de los Planes de Actividades Contingentes para la ejecución de Actividades de Optimización Contingentes, Actividades de Recuperación Mejorada Contingentes y/o Actividades de Exploración Contingentes que la Contratista presentare conforme lo previsto en este Contrato; y,
- xv) aprobar cualquier otra cuestión que no esté expresamente prevista en esta cláusula que esté vinculada exclusivamente a los Servicios Principales.

23.10. **Divergencias.** Si una de las Partes considerase que una decisión aprobada por el Comité Ejecutivo, con relación a la cual sus representantes en el mismo hubieren votado negativamente, no se ajusta a lo establecido en el Contrato, podrá comunicar tal circunstancia por escrito a la otra Parte y la consecuente existencia de una divergencia, para cuya solución dicha Parte podrá recurrir a los mecanismos de resolución de divergencias establecidos en las cláusulas 37.1 y 37.3.

CLÁUSULA 24 EQUIPO DE ENLACE

24.1. **Conformación.** Este Contrato contará con un Equipo de Enlace constituido por el personal técnico de PETROAMAZONAS y el personal técnico de la Contratista, encargado de coordinar en el Área de Actividades la ejecución de los trabajos de Operación a cargo de PETROAMAZONAS, y la ejecución de las Actividades y la prestación de los Servicios a cargo de la Contratista. El Equipo de Enlace no tendrá potestad para adoptar decisiones en nombre de ninguna de las Partes sino que funcionará como el ámbito en el cual el personal de las Partes que efectúe tareas en el Área de Actividades, pueda conocer las actividades operativas o diarias que la otra Parte realizare en la misma y comunique a dicha otra Parte las actividades que el mismo realizará.

24.2. **Reuniones Diarias**. Los miembros del Equipo de Enlace deberán mantener reuniones diarias en el Área de Actividades en las cuales cada Parte comunicará a la otra las actividades operativas que planea ejecutar en aquélla durante el día de que se trate, y coordinarán los demás aspectos que fueren pertinentes.

24.3. **Funciones**. El Equipo de Enlace tendrá las siguientes funciones que deberán ser ejercidas de conformidad a lo establecido en el Contrato:

- (i) Coordinar, facilitar y consensuar lo necesario para la ejecución en el Área de Actividades de los trabajos de Operación de PETROAMAZONAS, y las Actividades y Servicios por parte de la Contratista, de manera de que los trabajos y actividades se ejecuten en forma coordinada, eficiente, y sin interferir adversamente con los trabajos y actividades a cargo de cada una de las Partes conforme lo previsto en este Contrato;
- (ii) Hacer el seguimiento en el Área de Actividades del cumplimiento del Contrato;
- (iii) Hacer el seguimiento de la Producción de Petróleo Crudo en el Área de Actividades;
- (iv) Proponer al intendente de campo de PETROAMAZONAS la implementación de mejoras en el modo de ejecutar la Operación en el Área de Actividades, y proponer al intendente de campo de la Contratista la implementación de mejoras en el modo de ejecutar las Actividades y los Servicios en el Área de Actividades;
- (v) Reportar al Comité Ejecutivo a los efectos que pudieren corresponder situaciones de emergencia y la ejecución de tareas de Operación no previstas en el Programa Anual de Operación y Mantenimiento, y la ejecución de Actividades no previstas en el Programa Anual de Actividades; y
- (vi) Comunicar a los representantes de cada Parte en el Área de Actividades, las medidas de seguridad y/o medioambiente adoptadas por la otra Parte.

24.4. **Informes para Comité Ejecutivo**. Los miembros del Equipo de Enlace designados por PETROAMAZONAS, por un lado, y los miembros del Equipo de Enlace designados por la Contratista, por el otro, podrán conjunta y/o separadamente, si lo estimaren procedente, elevar al Comité Ejecutivo uno o más informes vinculados a cualquiera de las cuestiones mencionadas en la cláusula 24.3 precedente y/o cualquier desavenencia entre los miembros del Equipo de Enlace.

24.5. **Libro de Comunicaciones**. Cada Parte, a través de sus miembros del Equipo de Enlace, deberá llevar una aplicación digital de libro de

comunicaciones, que deberá estar disponible en forma permanente para las Partes, y en el cual cada Parte deberá registrar con indicación de fecha y hora, las comunicaciones operativas que efectúe a la otra Parte.

CLÁUSULA 25 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 25.1. **Administrador de PETROAMAZONAS.** PETROAMAZONAS señala como administrador del presente Contrato a (el “**Administrador del Contrato**”):

[insertar nombre de la respectiva gerencia de PETROAMAZONAS]

[insertar dirección]

Telfs: (593-2) [●]

Fax: (593-2) [●]

Correo electrónico [●]

Sin perjuicio de las funciones asignadas al Equipo de Enlace y al Comité Ejecutivo en el presente Contrato, el Administrador del Contrato será el responsable del control, administración y fiscalización de la ejecución del presente Contrato por parte de PETROAMAZONAS, y adoptará medidas que permitan el cumplimiento de las estipulaciones, planes, programas y plazos establecidos en este Contrato. Para cumplimiento de sus funciones, el Administrador del Contrato podrá designar una unidad orgánica administrativa interna de PETROAMAZONAS con los fiscalizadores y supervisores técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la debida administración del Contrato.

- 25.2. **Director de la Contratista.** La Contratista señala como director del presente Contrato (el “**Director de la Contratista**”) a:

[insertar nombre de la respectiva gerencia de la Contratista]

[insertar dirección]

Telfs: (593-2) [●]

Fax: (593-2) [●]

Correo electrónico [●]

El Director de la Contratista actuará a nombre de ésta con plena facultad para todos los efectos de la ejecución del presente Contrato, será el responsable del control, administración y fiscalización de la ejecución del presente Contrato por parte de la Contratista, y adoptará medidas que permitan el cumplimiento de las estipulaciones, planes, programas y plazos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA 26 DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LAS COMUNIDADES

- 26.1. **Auditorías Ambientales.**

26.1.1. Línea Base Ambiental. Para los efectos de este Contrato PETROAMAZONAS como Operadora del Área de Actividades ha

identificado la necesidad de establecer una Línea Base Ambiental. Las Partes designarán de mutuo acuerdo a una Consultora Ambiental Calificada, con la cual la Contratista, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha Efectiva suscribirá el contrato correspondiente, para que dicha consultora especializada realice dentro de los seis (6) meses contados desde la Fecha Efectiva, la Línea Base Ambiental del Área de Actividades. Previo a su contratación, las Partes de común acuerdo definirán el alcance de los términos de referencia para la contratación de dicha consultora ambiental para la realización de la Línea Base Ambiental. La Consultora Ambiental Calificada contratada definirá el alcance y los términos para la elaboración de la Línea Base Ambiental del Área de Actividades, lo cual será puesto en conocimiento de las Partes. La referida consultora ambiental entregará a PETROAMAZONAS, con copia a la Contratista, la Línea Base Ambiental (antes del vencimiento del plazo antes mencionado) dentro de los diez (10) Días de finalizada la misma. PETROAMAZONAS notificará el resultado de la Línea Base Ambiental a la Autoridad Ambiental. PETROAMAZONAS reembolsará a la Contratista el 50% de los costos documentados en los que ésta incurra con motivo de la contratación de la referida Consultora Ambiental Calificada.

26.1.2. Monitoreo. Las Partes de común acuerdo designarán a una Consultora Ambiental Calificada (que deberá ser distinta de la seleccionada para realizar la Línea Base Ambiental), con la cual la Contratista, celebrará el correspondiente contrato, para que, desde la Fecha Efectiva y hasta que se termine de elaborar la Línea Base Ambiental, monitoree en el Área de Actividades las tareas y actividades que la Contratista y PETROAMAZONAS ejecuten dentro de la misma durante aquel periodo. Previo a su contratación, las Partes de común acuerdo definirán el alcance de los términos de referencia para la contratación de dicha Consultora Ambiental Calificada para la realización de dicho monitoreo. Cada vez que dicha Consultora Ambiental Calificada detectare en el Área de Actividades la presencia de cualquier Pasivo Ambiental, deberá preparar y entregar a cada Parte un informe del mismo, indicando las causas que a su criterio lo hubieren generado así como sus posibles generadores. PETROAMAZONAS reembolsará a la Contratista el 50% de los costos documentados en los que ésta incurra con motivos de la contratación de la referida Consultora Ambiental Calificada.

26.1.3. Auditorías Ambientales Bianuales. Las Partes designarán de mutuo acuerdo a una Consultora Ambiental Calificada (que deberá ser distinta de la seleccionada para realizar la Línea Base Ambiental conforme a la cláusula 26.1.1 de este Contrato), con la cual la Contratista celebrará el correspondiente contrato para que dicha Consultora Ambiental Calificada realice una Auditoría Ambiental del Área de Actividades, en forma bianual. Previo a su contratación, las

Partes de común acuerdo definirán el alcance de los términos de referencia para la contratación de dicha consultora ambiental para la realización de dichas Auditorías Ambientales bianuales. La Consultora Ambiental Calificada contratada definirá el alcance y los términos para la elaboración de la referida Auditoría Ambiental bianual del Área de Actividades, lo cual será puesto en conocimiento de las Partes y posteriormente será elevada a la aprobación de la Autoridad Ambiental. La referida Consultora Ambiental Calificada entregará a PETROAMAZONAS los informes de las Auditorías Ambientales bianuales, con copia a la Contratista. PETROAMAZONAS reembolsará a la Contratista el 50% de los costos documentados en los que ésta incurra con motivo de la contratación de la referida Consultora Ambiental Calificada.

26.1.4. Auditoría Ambiental Final. Al producirse la terminación del Contrato, se deberá realizar una Auditoría Ambiental final, la que deberá llevarse a cabo dentro de los seis (6) meses inmediatos posteriores a la fecha de terminación del Contrato. PETROAMAZONAS contratará a una Consultora Ambiental Calificada para que realice la Auditoría Ambiental final del Área de Actividades. Previo a su contratación, las Partes de común acuerdo definirán el alcance de los términos de referencia para la contratación de dicha Consultora Ambiental Calificada. La Consultora Ambiental Calificada contratada definirá el alcance y los términos de dicha Auditoría Ambiental final y notificará de los mismos a las Partes y a la Autoridad Ambiental. El informe que se prepare como consecuencia de dicha Auditoría Ambiental será notificado por PETROAMAZONAS a la Autoridad Ambiental y a la Contratista. La Contratista reembolsará a PETROAMAZONAS el 50% de los costos documentados en los que ésta incurra con motivo de la contratación de la referida Consultora Ambiental Calificada.

26.1.5. Coordinación. Las Auditorías Ambientales previstas en esta cláusula se deben programar y coordinar para que las mismas puedan utilizarse para cumplir con las auditorías periódicas que se deban realizar y entregar a la Autoridad Ambiental conforme el Régimen Legal.

26.2. Cumplimiento de la Leyes Ambientales.

26.2.1. La Contratista ejecutara las Actividades y prestará los Servicios conforme a los lineamientos del desarrollo sostenible, de la conservación y de la protección del ambiente, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y demás disposiciones del Régimen Legal. La Contratista tomará, conforme a las normas antes mencionadas, las precauciones necesarias para minimizar el impacto al ambiente y a la sociedad.

La Contratista declara que conoce y se obliga a cumplir los Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de Febrero 13 del 2001, las Guías de SSA y las demás normas, políticas, procedimientos manuales, y guías de PETROAMAZONAS sobre la materia que se emitan a futuro aplicables a los Servicios, comprometiéndose la Contratista a su cumplimiento durante toda la ejecución del Contrato.

La Contratista difundirá entre su personal y está obligada a cumplir las normas de seguridad que se indican en el reglamento de seguridad e higiene industrial de la Contratista, al igual que todas las normas de PETROAMAZONAS atinentes a la referida materia que se encuentren previstas en las Guías de SSA.

- 26.2.2. La Contratista utilizará las técnicas disponibles que sea comercialmente razonable utilizar, los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, de acuerdo a los principios de prevención, precaución y con observancia del Régimen Legal sobre la prevención y control de la contaminación ambiental, preservación de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la preservación de la seguridad y salud de la población y el personal.
- 26.2.3. Previa solicitud escrita de PETROAMAZONAS, la Contratista deberá presentar a PETROAMAZONAS la información ambiental relativa a los Servicios llevados a cabo en el Área de Actividades. La información presentada por la Contratista deberá ser suficiente para permitir a PETROAMAZONAS cumplir con las obligaciones de información establecidas en el Régimen Legal.
- 26.2.4. Es responsabilidad de la Contratista asegurarse que su personal y el personal de sus Subcontratistas conozcan y cumplan el Régimen Legal en materia ambiental.

26.3. **Control, Reparación y Remediación de Daños Ambientales.**

- 26.3.1. Sujeto a lo previsto en la cláusula 33.1.8, la Contratista deberá efectuar de inmediato los trabajos para controlar los efectos contaminantes de los Daños Ambientales que le fueren directamente imputables a la Contratista y/o sus Subcontratistas. Asimismo, la Contratista deberá efectuar de inmediato los trabajos correspondientes a la mitigación, reparación y remediación de los Daños Ambientales que le fueren directamente imputables a la Contratista y/o sus Subcontratistas, de acuerdo con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, el Régimen Legal y las Guías de SSA.

- 26.3.2. PETROAMAZONAS, como Operador, tendrá el derecho, bajo su discreción, de ejecutar, participar y asistir a la Contratista en la mitigación, reparación y remediación de los Daños Ambientales que le fueren directamente imputables a la Contratista y/o sus Subcontratistas. En tal caso, la Contratista deberá reembolsar a PETROAMAZONAS por los costos incurridos (incluyendo costos de equipos, bienes, servicios y personal utilizados) por PETROAMAZONAS y/o sus subcontratistas en relación a dichos trabajos de mitigación, reparación y remediación de los Daños Ambientales.
- 26.3.3. PETROAMAZONAS deberá efectuar de inmediato los trabajos para controlar los efectos contaminantes de los Daños Ambientales que le fueren directamente imputables a PETROAMAZONAS y/o sus subcontratistas (excluyendo a la Contratista). Asimismo, PETROAMAZONAS deberá efectuar de inmediato los trabajos correspondientes a la mitigación, reparación y remediación de aquéllos Daños Ambientales que le fueren directamente imputables a PETROAMAZONAS y/o sus subcontratistas (excluyendo a la Contratista), de acuerdo con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, el Régimen Legal y las Guías de SSA.
- 26.4. **De las Comunidades.** El manejo de las relaciones con las comunidades locales será de exclusiva responsabilidad de PETROAMAZONAS, en su carácter de Operadora del Área de Actividades. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratista, y sus Subcontratistas, deberán en todo momento observar y cumplir con los Procedimientos de Relaciones Comunitarias en todo lo relacionado con la prestación de los Servicios.

Durante la Ejecución del Plan de Inicio e Integración, y antes del inicio de la prestación de los Servicios del Contrato, la Contratista deberá haber completado y recibido de PETROAMAZONAS una orientación detallada del manejo y la aplicación de los Procedimientos de Relaciones Comunitarias en relación con las comunidades locales con influencia en el Área de Actividades.

A pedido de PETROAMAZONAS, la Contratista deberá contar con un coordinador de relaciones comunitarias, para la coordinación con PETROAMAZONAS de todos los asuntos relativos al manejo de las relaciones con las comunidades locales. Sin embargo, dicho coordinador de relaciones comunitarias deberá residir en forma permanente en el Área de Actividades.

La Contratista prestará toda la colaboración razonable que le sea requerida por PETROAMAZONAS en relación con el manejo de las relaciones con las comunidades del Área de Actividades. En el desarrollo de los Servicios, la Contratista procurará no realizar acuerdos para la prestación de servicios o de otro tipo de acuerdos con las comunidades locales en términos contrarios o inconsistentes a los acuerdos, políticas o prácticas que hayan sido adoptadas por PETROAMAZONAS. La Contratista deberá obtener

autorización previa de PETROAMAZONAS, e involucrar a los representantes de PETROAMAZONAS, antes de realizar cualquier gestión, contacto o reunión con las comunidades locales en el Área de Actividades.

CLÁUSULA 27 DE LOS BIENES

- 27.1. **Disponibilidad de Materiales, Equipos y Bienes.** La Contratista deberá contar con y proveer todos los materiales, equipos y demás bienes que sean necesarios para la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. PETROAMAZONAS deberá contar con los materiales, equipos y demás bienes necesarios para la Operación en el Área de Actividades.
- 27.2. **Importaciones.** Las importaciones de los bienes necesarios para la ejecución de este Contrato serán realizadas por la Contratista de acuerdo con el Régimen Legal.
- 27.3. **Acceso a los Bienes del Área de Actividades.** PETROAMAZONAS dará acceso la Contratista a los pozos, obras, equipamiento y demás facilidades en el Área de Actividades como fuere necesario para la prestación de los Servicios y para permitir el cumplimiento del objeto de este Contrato, sujeto a disponibilidad, y sin que dicho acceso afectase adversamente los trabajos de Operación en el Área de Actividades. Cada vez que la Contratista ejecutare un Servicio sobre uno o varios pozos, obras, equipamiento y/o demás instalaciones del Área de Actividades, deberá previamente redactar un acta de inicio de servicios (conforme al formato establecido en el Anexo O (Acta de Inicio de Servicios)) que suscribirán los representantes de cada Parte en el Área de Actividades, dejando constancia de la fecha a partir de la cual la Contratista ha comenzado a prestar sus Servicios en el o los pozos, o usar las obras, el equipamiento y/o las instalaciones de que se trate.
- 27.4. **Acta de Recepción de Servicios.** Inmediatamente luego de terminada la ejecución de cualquier Servicio, la Contratista comunicará tal circunstancia al Administrador del Contrato por escrito, y a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida dicha comunicación, la Contratista y el Administrador del Contrato o quien éste designe por escrito, procederán a suscribir un acta de recepción de los Servicios de que se trate (conforme al formato establecido en Anexo P (Acta de Recepción de Servicios)), la que será redactada por PETROAMAZONAS y deberá de ser aceptada por la Contratista en la medida de que la misma sea razonablemente consistente con los términos de este Contrato, a través de la cual se dejará constancia de la entrega por parte de la Contratista, de los Servicios y Activos Desarrollados (el "**Acta de Recepción de Servicios**"). La firma del Acta de Recepción de Servicios por parte de PETROAMAZONAS no será interpretada como conformidad o satisfacción de PETROAMAZONAS en relación a los Servicios y/o bienes correspondientes y no perjudicará ni limitará el derecho de PETROAMAZONAS de exigir a la Contratista el cumplimiento de las garantías que correspondan conforme al presente Contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 27.5, la responsabilidad y el riesgo de pérdida por los Activos Desarrollados estará en cabeza de la Contratista hasta el momento de firma del Acta de Recepción de Servicios, a partir del cual dicha responsabilidad y riesgo pasará a estar en cabeza de PETROAMAZONAS.

- 27.5. **Propiedad de Activos Desarrollados.** Los Activos Desarrollados serán siempre propiedad de PETROAMAZONAS. Lo anterior no afectará el derecho de la Contratista de amortizar sus inversiones sobre los Activos Desarrollados de conformidad con el Régimen Legal.

CLÁUSULA 28 PERSONAL DE LA CONTRATISTA Y DE PETROAMAZONAS

28.1. Personal de la Contratista.

- 28.1.1. La Contratista contratará al personal nacional y extranjero que fuere necesario para la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, el Régimen Legal y los términos y condiciones de este Contrato.
- 28.1.2. La Contratista y sus Subcontratistas, como personas naturales o jurídicas autónomas, contratarán a su personal por su exclusiva cuenta y riesgo, siendo las únicas responsables por el cumplimiento de sus respectivas obligaciones laborales, incluyendo sin limitación la obligación de abonar salarios.
- 28.1.3. La Contratista tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y exclusiva de su personal. Ni la Contratista ni ninguna persona contratada por ella como consecuencia de este Contrato será considerada como agente, trabajador o dependiente de PETROAMAZONAS. En tal virtud, la Contratista será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones que le impone el Régimen Legal en materia laboral, especialmente aquellas disposiciones legales o contractuales de carácter laboral, relacionadas con los Servicios y/o con el personal que emplee en el cumplimiento de este Contrato.

28.2. Personal de PETROAMAZONAS.

- 28.2.1. PETROAMAZONAS contará con el personal que fuere necesario para la ejecución de las tareas de Operación del Área de Actividades a cargo de la misma, de acuerdo con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, el Régimen Legal y los demás términos y condiciones de este Contrato.
- 28.2.2. PETROAMAZONAS y sus contratistas (con excepción de la Contratista), como personas naturales o jurídicas autónomas contarán y contratarán a su personal por su exclusiva cuenta y

riesgo, siendo las únicas responsables por el cumplimiento de sus respectivas obligaciones laborales, incluyendo sin limitación la obligación de abonar salarios. El personal técnico-operativo y administrativo de PETROAMAZONAS que prestare sus servicios en el Área de Actividades, permanecerá en la nómina de remuneraciones y compensaciones de PETROAMAZONAS.

- 28.2.3. PETROAMAZONAS tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y exclusiva de su personal. Ni PETROAMAZONAS, ni ninguna persona contratada por ella como consecuencia de este Contrato, será considerada como agente, trabajador o dependiente de la Contratista o de los Subcontratistas de esta última. En tal virtud, PETROAMAZONAS será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones que le impone el Régimen Legal en materia laboral, especialmente aquellas disposiciones legales o contractuales de carácter laboral relacionadas con las tareas de Operación del Área de Actividades y/o con el personal que emplee en el cumplimiento de este Contrato y/o tales tareas.

CLÁUSULA 29 SUBCONTRATOS

- 29.1. **Subcontratación.** Dada la naturaleza de los Servicios Principales que cuentan con el financiamiento total de la Contratista, la misma podrá subcontratar con Subcontratistas, bajo su responsabilidad y riesgo, la provisión de bienes y/o servicios y/o la construcción de obras particulares que fueran necesarios para cumplir con cualquiera de los Servicios Principales, lo que queda autorizada a hacer con la firma de este Contrato por parte de PETROAMAZONAS. No obstante lo anterior, la Contratista no podrá subcontratar la dirección y control de los Servicios.

La Contratista podrá subcontratar la ejecución de Servicios Suplementarios, previa aprobación del Administrador del Contrato en el entendimiento, no obstante, que no se requerirá previa aprobación del Administrador del Contrato para la subcontratación de Servicios Suplementarios con Compañías Afiliadas o Compañías Relacionadas.

Los bienes, servicios y obras referidos en esta cláusula serán provistos a nombre de la Contratista, quien mantendrá frente a PETROAMAZONAS su responsabilidad directa y riesgo exclusivo por todas las obligaciones establecidas en este Contrato. Asimismo, la Contratista responderá por los actos, hechos u omisiones de cualquier Subcontratista, o de los empleados, agentes o personas bajo el control de un Subcontratista en relación con la parte de los Servicios con ellos subcontratados, como si fueran actos de la propia Contratista. La subcontratación de un Subcontratista por la Contratista no generará ninguna relación contractual entre el Subcontratista y PETROAMAZONAS. La Contratista se obliga a dejar libre y a salvo a PETROAMAZONAS de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo,

incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los Subcontratistas por la ejecución de Servicios relacionados con el Contrato

La Contratista será responsable por y deberá asegurarse que sus Subcontratistas reciban y cumplan con todas las políticas de PETROAMAZONAS.

- 29.2. **Responsabilidad por Pagos.** Con respecto a cualquier subcontrato celebrado por la Contratista, queda entendido que (i) la Contratista será la única responsable por el pago a todos sus Subcontratistas por los servicios, equipos, materiales o suministros contratados de dicho Subcontratista en relación con el presente Contrato, y (ii) la Contratista será exclusivamente responsable ante PETROAMAZONAS por todos los actos, errores, omisiones y pasivos de sus Subcontratistas, en tanto tales actos, errores, omisiones y pasivos, de haber sido realizados o incurridos por parte de la Contratista, constituyan un incumplimiento del presente Contrato. Ningún Subcontratista se considerará un tercero beneficiario de este Contrato o de los derechos originados en el mismo. La Contratista será responsable por las actividades realizadas en su totalidad por sus Subcontratistas y nada de lo dispuesto en un subcontrato eximirá a la Contratista de cualquiera o todas sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- 29.3. **Selección y Negociación de Contratos.** La selección de los Subcontratistas, la negociación de los términos y condiciones de los subcontratos, su adjudicación y suscripción serán de exclusiva decisión y responsabilidad de la Contratista.
- 29.4. **Compatibilidad con Contrato.** Los contratos que celebre la Contratista con Subcontratistas no deberán incluir términos y condiciones incompatibles con lo pactado en este Contrato.

CLÁUSULA 30 CONFIDENCIALIDAD

- 30.1. **Información Confidencial.** Para efectos de este Contrato, el término “**Información Confidencial**” significa (i) la Información Protegida definida en la cláusula 31.1 y (ii) cualquier otra clase de información relativa a las operaciones y/o los Servicios contratados, o a asuntos o materias relacionados con este Contrato, que fuere revelada por una de las Partes a la otra. Sin embargo, no será considerada “Información Confidencial” toda información que, sin que medie un incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad por la Parte que la recibe (en adelante la “**Parte Receptora**”), fuere: (a) de conocimiento de la Parte Receptora para la fecha en que le fue revelada; (b) de dominio público para la fecha en que fue revelada a la Parte Receptora; (c) desarrollada independientemente por la Parte Receptora, o (d) adquirida independientemente de un tercero, quien, hasta donde conozca la Parte Receptora, no se encuentre bajo obligación legal alguna que prohíba tal revelación. Excepto por lo dispuesto en esta cláusula 30, la Información Confidencial será considerada y tratada como tal por la Parte Receptora y no podrá revelarla a ningún tercero ni utilizarla con

ningún otro propósito que no fuere el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, a menos que la Parte que haya entregado la misma (la “**Parte Reveladora**”) haya otorgado al respecto su consentimiento expreso, previo y escrito.

30.2. **Revelación por Parte Receptora**. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 30.1 anterior, cualquiera de las Partes podrá revelar la Información Confidencial sin el previo consentimiento de la otra Parte en los siguientes eventos:

30.2.1. Cuando sea requerida su revelación de acuerdo con la ley aplicable, o por orden judicial, gubernamental, decreto, reglamento o norma conforme a la cláusula 30.4.

30.2.2. A las siguientes Personas:

30.2.2.1. empleados, funcionarios y directivos de cualquiera de las Partes;

30.2.2.2. empleados, funcionarios y directores de una Compañía Afiliada de cualquiera de las Partes;

30.2.2.3. cualquier consultor o agente contratado por cualquiera de las Partes o su Compañía Afiliada; y

30.2.2.4. cualquier institución bancaria o financiera o entidad que financie o tenga propósitos de financiar la participación de cualquiera de las Partes en las actividades relacionadas con el Contrato, incluyendo a cualquier consultor contratado por dicho banco u otra institución o entidad financiera.

30.3. **Revelación por Parte Receptora a Terceros**. La revelación de la Información Confidencial por la Parte Receptora bajo la cláusula 30.2.2 anterior no se efectuará a menos que las referidas Personas que la vayan a recibir: (i) tengan real necesidad de conocerla en relación con la ejecución de los derechos u obligaciones de la Parte Receptora según este Contrato o con las respectivas transacciones u operaciones a las que se refieren, según corresponda; y (ii) hayan sido advertidos y acuerden por escrito cumplir con las respectivas restricciones sobre tal Información Confidencial según se indica en este Contrato, de la misma manera como si fuera una Parte Receptora. Cada Parte tomará todas las medidas necesarias para asegurar que dichas Personas que tengan acceso a la Información Confidencial cumplan con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula 30, siendo dicha Parte responsable frente a la otra por cualquier incumplimiento con los requisitos de esta cláusula cometido por cualquiera de las referidas Personas

30.4. **Revelación Obligatoria**. En caso de que, de conformidad con la cláusula 30.2.1, por mandato del Régimen Legal o por orden de autoridad competente,

decreto, reglamento o norma, se requiera a cualquier Parte Receptora revelar Información Confidencial suministrada por cualquier Parte Reveladora, la Parte Receptora procurará notificar por escrito a la Parte Reveladora dicho mandato u orden, según fuere aplicable, de manera que ésta pueda tomar las medidas judiciales apropiadas y/o relevar a la Parte Receptora del cumplimiento de los requerimientos de confidencialidad. En el caso de que tal medida judicial de protección u otra acción similar no pueda obtenerse, la Parte Receptora suministrará solamente aquella porción de dicha Información Confidencial que legalmente esté obligada a revelar, sin requerir para ello del consentimiento previo de la Parte Reveladora.

- 30.5. **Revelación según Régimen Legal.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 30.4 anterior, las disposiciones de esta cláusula 30 no se aplicarán a la información que cualquiera de las Partes deba proporcionar a organismos gubernamentales del Ecuador de acuerdo con el Régimen Legal.
- 30.6. **Vigencia de la Confidencialidad.** Esta cláusula 30 permanecerá vigente hasta que transcurra un (1) año contado desde la fecha de terminación de este Contrato.

CLÁUSULA 31 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- 31.1. **Información Protegida.** Toda la información generada o desarrollada con motivo de la ejecución de Actividades relacionadas con los Servicios objeto de este Contrato, así como todos los borradores y la versión final de cualesquiera dibujos, diseños, planos de ingeniería y otros planos, informes técnicos o científicos, modelos, datos geológicos, geofísicos, geoquímicos, de ingeniería, registros de medición, perforación, terminación, producción, operación, resultados de perforación, núcleos, registros, reportes, archivos, estudios u otra información, materiales y documentos elaborados u obtenidos durante el transcurso de operaciones relacionadas con este Contrato, serán propiedad de PETROAMAZONAS (la “**Información Protegida**”).

El original de la Información Protegida deberá ser entregado por la Contratista a PETROAMAZONAS tan pronto como sea posible después de que sea generado, en el entendido de que la Contratista podrá mantener copia únicamente para efectos del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato. La Contratista podrá usar la Información Protegida sin costo alguno y sin restricción, para el procesamiento, evaluación, análisis y cualquier otro propósito relacionado exclusivamente con la ejecución de los Servicios, pero no para otro uso ni para su venta; queda entendido que la Contratista deberá también entregar a PETROAMAZONAS cualquier reporte de los resultados de dicho procesamiento, evaluación o análisis. Nada de lo previsto en el Contrato limitará el derecho de PETROAMAZONAS de usar, vender o de cualquier otra forma disponer de la Información Protegida.

- 31.2. **No Garantía de Resultado o Exactitud.** Las interpretaciones de los perfiles, de pruebas u otros datos, y todas las recomendaciones y descripciones de Yacimientos basadas en dichas interpretaciones, son opiniones basadas en

inferencias provenientes de medidas, relaciones empíricas y supuestos, cuyas inferencias y supuestos no resultan infalibles, y con respecto a los cuales los especialistas competentes pudieran discrepar. En consecuencia, las Partes no pueden garantizar resultados ni la exactitud, corrección o integridad de ninguna de dichas interpretaciones, recomendaciones o descripciones, y por lo tanto ninguna de las Partes será responsable por el uso que la otra Parte haga de dichas interpretaciones, recomendaciones o descripciones.

31.3. **Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.** La Contratista garantiza que es titular o licenciataria autorizada de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre cualquier trabajo, documento e información que sea utilizado por ella para la prestación de sus Servicios según este Contrato. A excepción de lo previsto en la cláusula 31.4.1, ninguna disposición de este Contrato podrá interpretarse como una cesión o transferencia o licencia sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Contratista o los que esta genere en razón de la prestación de sus Servicios

31.4. **Propiedad Intelectual Desarrollada.**

31.4.1. Todas las invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos que fueren desarrollados por la Contratista con motivo de los Servicios objeto de este Contrato, sin el aporte de PETROAMAZONAS, serán propiedad de la Contratista, salvo acuerdo por escrito de las Partes. No obstante, lo anterior la Contratista otorga a favor de PETROAMAZONAS y sus Compañías Relacionadas una licencia irrevocable, perpetua, libre de regalías y no negociable, para usar todas dichas invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos desarrollados por la Contratista con motivo de los Servicios objeto de este Contrato, a partir del momento en que dichas invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos sean desarrollados, o a partir de la fecha efectiva de terminación del Contrato, lo que ocurra primero, respecto de cada una de dichas invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos.

31.4.2. Todas las invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos que fueren desarrollados por PETROAMAZONAS con motivo de los Servicios objeto de este Contrato, sin el aporte de la Contratista, serán propiedad de PETROAMAZONAS, salvo acuerdo por escrito de las Partes.

31.4.3. Todas las invenciones, procesos, mejoras, tecnologías, prácticas, propiedad industrial, creaciones y/o descubrimientos que fueren desarrollados con motivo de los Servicios objeto de este Contrato, por la participación conjunta e indivisible de PETROAMAZONAS y la Contratista, serán de propiedad conjunta de PETROAMAZONAS y la Contratista. Cada una de las Partes podrá usar, ceder y licenciar dichos derechos de propiedad intelectual a sus Compañías Relacionadas, sin necesidad de consentimiento de la otra Parte. Sin

embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual sea comercializada por cualquiera de las Partes, los frutos de tal comercialización serán compartidos entre las Partes. Los términos contractuales de dicha comercialización deberán ser acordados previamente por las Partes.

- 31.5. **Uso de la Propiedad Intelectual Desarrollada.** La Contratista no será responsable por cualquier infracción y/o violación de propiedad intelectual que provenga de (i) el uso por parte de PETROAMAZONAS de productos o servicios de la Contratista, combinado con productos o servicios no provistos por la Contratista; (ii) de productos o servicios que hayan sido diseñados, modificados o fabricados por la Contratista específicamente para cumplir con las especificaciones requeridas por PETROAMAZONAS; o (iii) de adiciones, modificaciones o cambios realizados por PETROAMAZONAS y/o por quien ésta designe a los productos o servicios de la Contratista, sin autorización de la Contratista.

CLÁUSULA 32 DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 32.1. **Autorización.** Las Partes declaran y garantizan que están debidamente autorizadas para celebrar este Contrato.
- 32.2. **Conocimiento del Régimen Legal.** La Contratista declara, expresamente, que a la Fecha de Vigencia de este Contrato tiene pleno conocimiento del Régimen Legal aplicable al presente Contrato.
- 32.3. **Conocimiento de este Contrato.** Las Partes declaran y garantizan que han examinado a cabalidad este Contrato, incluyendo todos los Anexos del mismo, y que conocen bien sus términos y disposiciones y que por tanto, renuncian a reclamos alegando desconocimiento o falta de comprensión de los mismos.
- 32.4. **Experiencia y Calificaciones.** La Contratista declara y garantiza que: (i) la Contratista, por sí misma y a través de su Compañía Líder, Compañías Participantes, Compañías Afiliadas y Compañías Relacionadas, y (ii) cada una de las Compañías Participantes: tienen y mantendrán durante el Plazo de Vigencia del Contrato (1) toda la experiencia y calificaciones adecuadas y necesarias para ejecutar sus obligaciones bajo el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el mismo, y (2) todas las calificaciones técnicas, financieras, legales y de seguridad, salud y ambiente y otras conforme a lo requerido en las Bases.
- 32.5. **Declaración de Solvencia.** La Contratista declara que es financieramente solvente, con capacidad para realizar las Actividades comprometidas en el Plan de Actividades Comprometidas y que posee suficiente capital de trabajo para cumplir las obligaciones previstas en este Contrato.
- 32.6. **Declaración Sobre Certificaciones Comerciales y Profesionales.** La Contratista declara que todas las personas que llevarán a cabo los trabajos

contemplados en el Contrato cuentan con todas las certificaciones comerciales profesionales requeridas por el Régimen Legal para la prestación de sus respectivos Servicios.

CLÁUSULA 33 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

33.1. **Indemnidades Generales.** Las Partes acuerdan la aplicación de las siguientes reglas:

33.1.1. **Personal.** Salvo culpa grave o dolo de la otra Parte, cada Parte será responsable, y deberá mantener indemne a la otra Parte, respecto de toda pérdida, perjuicio y/o penalidad, derivado de cualquier acción, procedimiento y/o reclamo de cualquier naturaleza que iniciare cualquier funcionario, empleado o agente de dicha Parte y/o sus subcontratistas (excluyendo, en el caso de PETROAMAZONAS, a la Contratista), incluyendo sin limitación reclamos de naturaleza laboral derivados de incumplimientos de las obligaciones legales y/o convencionales debidas a dicho funcionario, empleado o agente y reclamos vinculados a la muerte, enfermedad y/o daño a la persona y/o a los bienes de dicho funcionario, empleado o agente.

33.1.2. **Bienes.** Sujeto a las garantías de las cláusulas 10.2 y 10.3, salvo culpa grave o dolo de la otra Parte, cada Parte será responsable, y deberá mantener indemne a la otra Parte respecto de toda pérdida, perjuicio, penalidad, acción, procedimiento y/o reclamo de cualquier naturaleza, derivado de la pérdida, el deterioro y/o el daño a los equipos, facilidades, maquinaria y demás bienes de propiedad dicha Parte y/o sus subcontratistas (excluyendo, en el caso de PETROAMAZONAS, a la Contratista).

33.1.3. **Daños a Terceros.** Salvo culpa grave o dolo de la otra Parte, cada Parte será responsable, y deberá mantener indemne a la otra Parte respecto de toda pérdida, perjuicio, penalidad, acción, procedimiento, y/o reclamo de cualquier naturaleza, derivado de la muerte, enfermedad y/o daño a la persona y/o a sus bienes que sufre cualquier tercero (es decir, cualquier Persona que no sean las Partes, sus subcontratistas, y sus respectivos funcionarios, empleados o agentes), como resultado de las actividades ejecutadas por dicha Parte y/o sus subcontratistas (excluyendo, en el caso de PETROAMAZONAS, a la Contratista).

33.1.4. **Daños Ambientales Preexistentes.** La Contratista no será responsable por Daños Ambientales Preexistentes. PETROAMAZONAS deberá mantener indemne a la Contratista de cualquier pérdida, perjuicio, penalidad, acción, procedimiento, y/o reclamo de Daños Ambientales Preexistentes. La indemnidad que se prevé en esta cláusula no implica reconocimiento por parte de PETROAMAZONAS de haber originado y/o causado dichos Daños Ambientales Preexistentes; por lo que deja a salvo los derechos de

PETROAMAZONAS y/o la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, y/o el Estado, bajo el ordenamiento jurídico interno y el derecho internacional, en relación a Daños Ambientales Preexistentes respecto a cualquier tercero distinto a una de las Partes.

33.1.5. Control, Reparación y Remediación de Daños Ambientales.

33.1.5.1. Sujeto a lo previsto en la cláusula 33.1.8, la Contratista deberá mantener indemne a PETROAMAZONAS en relación con los Daños Ambientales que le fueren directamente imputables a la Contratista y/o sus Subcontratistas conforme a la cláusula 26.3.1.

33.1.5.2. PETROAMAZONAS deberá mantener indemne a la Contratista en relación con los Daños Ambientales que le fueran directamente imputables a PETROAMAZONAS y/o sus subcontratistas (excluyendo a la Contratista) conforme a la cláusula 26.3.3.

33.1.5.3. Sin perjuicio de la obligación de PETROAMAZONAS conforme a la cláusula 33.1.4 y sujeto a la obligación de PETROAMAZONAS conforme lo previsto en la cláusula 26.3.3 de remediar los Daños Ambientales que le fueren directamente imputables a PETROAMAZONAS y/o sus subcontratistas (excluyendo a la Contratista), PETROAMAZONAS no asume en este Contrato frente a la Contratista una obligación de remediar los Daños Ambientales Preexistentes que no le sean directa y exclusivamente imputables a PETROAMAZONAS y/o sus subcontratistas (excluyendo a la Contratista), los que, de corresponder, serán remediados en la forma y oportunidad que correspondan según el Régimen Legal y las directivas del gobierno del Ecuador.

33.1.6. Reclamos de Comunidades. Salvo culpa grave o dolo de la Contratista, y en la medida que ésta hubiere respetado los Procedimientos de Relaciones Comunitarias, las Guías de SSA y el Régimen Legal, PETROAMAZONAS deberá mantener indemne a la Contratista de cualquier pérdida, perjuicio, penalidad, acción, procedimiento, y/o reclamo que se deriven de reclamos y/o acciones traídos por cualquier comunidad que habitare en el Área de Actividades.

33.1.7. Daños a Yacimientos. No obstante cualquier disposición en contrario en este Contrato, salvo culpa grave o dolo de la Contratista y/o sus Subcontratistas, la Contratista y/o sus Subcontratistas no serán responsables por, y PETROAMAZONAS deberá mantener indemne a la Contratista respecto de, Daños a Yacimientos.

- 33.1.8. Daños Catastróficos. Sujeto a lo previsto en las cláusulas 33.1.1 y 33.1.2, y salvo culpa grave o dolo de la Contratista y/o sus Subcontratistas, la Contratista solo será responsable por Daños Catastróficos causados por la Contratista y/o sus Subcontratistas por un valor máximo equivalente al Límite de Responsabilidad por Daños Catastróficos. Sujeto a lo previsto en las cláusulas 33.1.1 y 33.1.2, y salvo culpa grave o dolo de la Contratista y/o sus Subcontratistas, PETROAMAZONAS deberá mantener indemne a la Contratista respecto de Daños Catastróficos por encima del Límite de Responsabilidad por Daños Catastróficos.
- 33.1.9. Daños por Disposición de Residuos y Desechos. La Contratista será responsable frente a PETROAMAZONAS por el manejo de residuos y desechos conforme a lo previsto en la cláusula 8.3.10. PETROAMAZONAS deberá mantener indemne a la Contratista con respecto de toda pérdida, perjuicio y/o penalidad, derivado de cualquier acción, procedimiento y/o reclamo de cualquier naturaleza relativo a la disposición final de los residuos y desechos que la Contratista realice conforme lo previsto en la clausula 8.3.10.

33.2. **Comunicación y Defensa.**

- 33.2.1. La Parte (la “**Parte Indemnizada**”) que tomare conocimiento de cualquier acción, demanda, reclamo y/o procedimiento relacionado con este Contrato, respecto del cual la otra Parte (la “**Parte Indemnizante**”), de conformidad con la cláusula 33.1, deba mantenerla indemne, deberá comunicarlo a la Parte Indemnizante a fin de que la misma pueda presentarse en la acción, reclamo y/o procedimiento de que se trate como tercero interesado y ejercer su derecho de defensa conforme al Régimen Legal.
- 33.2.2. La Parte Indemnizante tendrá el derecho de asumir la defensa de cualquier acción, demanda, reclamo y/o procedimiento respecto del cual, conforme a los términos de este Contrato, deba mantener indemne a la Parte Indemnizada, y ésta no podrá transar tales acciones, demandas, reclamos y/o procedimientos sin el consentimiento previo y escrito de la Parte Indemnizante. Si, dentro de los diez (10) Días contados desde la recepción de una notificación escrita de la Parte Indemnizada comunicando la existencia de cualquier acción, demanda, reclamo y/o procedimiento, la Parte Indemnizante no comunicara por escrito a aquélla su decisión de asumir la defensa de la acción, demanda, reclamo y/o procedimiento de que se trate, la Parte Indemnizada podrá asumir esa defensa, debiendo la Parte Indemnizante mantenerla indemne respecto de cualquier costo en que incurra con motivo de la misma.

CLÁUSULA 34 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

34.1. **Forma.**

34.1.1. Todas las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban cursarse entre sí, con relación a este Contrato, incluyendo las que contengan solicitudes, dictámenes, opiniones, aceptaciones, renunciaciones, consentimientos, instrucciones, autorizaciones, informes, estudios, balances, inventarios y demás documentos, y/o aquellos que éstas presenten a alguna autoridad competente, deberán ser por escrito, en idioma castellano y deberán ser entregadas a la otra Parte, ya sea de forma personal, por correo especial (*courier*) o mediante el libro digital de comunicaciones, con acuse de recibo de la parte receptora. Las comunicaciones que la Contratista envíe a PETROAMAZONAS deberán estar dirigidas al Administrador del Contrato designado por aquella.

34.1.2. Las comunicaciones que las Partes se cursaren entre sí a través de los libros de comunicaciones previstos en la cláusula 24.5, deberán ser respaldadas mediante firma digital, y serán consideradas comunicaciones válidas a los efectos de esta cláusula 34.

34.2. **Domicilio.** Las Partes señalan como direcciones para efectos de las comunicaciones indicadas en esta cláusula las siguientes:

PETROAMAZONAS	<i>[insertar denominación social de la Contratista]</i>
<i>[insertar nombre de la persona u oficina a la cual debe ser enviado]</i>	<i>[incluir nombre de la persona u oficina a la cual debe ser enviado]</i>
<i>[insertar dirección]</i>	<i>[[insertar dirección]</i>
Telfs: (593-2) [●]	Telfs: (593-2) [●]
Fax: (593-2) [●]	Fax: (593-2) [●]

34.3. **Recepción.** Para todos los efectos de este Contrato se entenderá que una comunicación fue recibida por la otra Parte, cuando sea recibida por entrega personal o por correo especial (*courier*) en el domicilio de la Parte notificada indicado en la cláusula 34.2.

34.4. **Cambio de Domicilio.** Las Partes podrán designar nuevas direcciones donde deban entregarse las comunicaciones a ellas dirigidas, notificando de este particular oportunamente a la otra Parte, conforme al procedimiento previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA 35
TRANSFERENCIA O CESIÓN DE ESTE CONTRATO, COMPAÑÍA LÍDER Y
CAMBIO DE CONTROL

- 35.1. **Transferencia o Cesión con Autorización Previa.** La Contratista no podrá efectuar una Transferencia o Cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a favor de ninguna Persona sin la previa autorización de PETROAMAZONAS. La Transferencia o Cesión realizada en contravención a esta cláusula será considerada nula y dicho acto constituirá, conforme a la cláusula 36.1.3.8, una causal de terminación unilateral de este Contrato.

La Transferencia o Cesión total o parcial del Contrato no liberará a la cedente de sus obligaciones bajo este el Contrato, salvo acuerdo expreso en contrario de PETROAMAZONAS.

- 35.2. **Participación de la Compañía Líder en la Contratista.** La Compañía Líder deberá mantener en todo momento una participación directa o indirecta mayoritaria en la Contratista, y en todo caso no menor al cuarenta por ciento (40%) (tal porcentaje se calculará considerando la participación de la Compañía Líder en relación con la suma de las participaciones de todas las Compañías Participantes); queda entendido que cualquier incumplimiento de la anterior obligación, conforme a la cláusula 36.1.3.12 de esta Contrato, una causal de terminación unilateral de este Contrato.

A su sola discreción, PETROAMAZONAS podrá autorizar el cambio de “Compañía Líder”, siempre y cuando: (a) la Compañía Líder que solicite el cambio acredite que la compañía propuesta como nueva “Compañía Líder” cumple todos los requisitos y calificaciones que fueron requeridos para calificarla como Compañía Líder conforme a las Bases; y (b) que el cambio de Compañía Líder no fuere a afectar negativamente la ejecución de las Actividades, la prestación de los Servicios y/o la ejecución del Programa Anual de Actividades en curso.

- 35.3. **Calificaciones.** La Contratista, a través de la Compañía Líder, Compañías Participantes, Compañías Afiliadas y Compañías Relacionadas, deberán mantener en todo momento las calificaciones conforme a la cláusula 32.4 de este Contrato; queda entendido que cualquier incumplimiento de la anterior obligación, constituirá, conforme a la cláusula 36.1.3.13 de esta Contrato, una causal de terminación unilateral de este Contrato.

- 35.4. **Cambio de Control.** Cualquier Cambio de Control de la Contratista y/o de la Compañía Líder deberá ser previamente autorizado por escrito por PETROAMAZONAS. Aun cuando el Cambio de Control no pudiera ser evitado por la Contratista o por la Compañía Líder, dicho acto constituirá, conforme a la cláusula 36.1.3.8, una causal de terminación unilateral de este Contrato, si dicho Cambio de Control se da sin el consentimiento previo de PETROAMAZONAS. Cualquier transferencia de acciones de la Contratista que no implique Cambio de Control de la misma no requerirá la aprobación previa de PETROAMAZONAS, pero deberá ser notificada por escrito a

PETROAMAZONAS dentro de los diez (10) Días de ocurrida dicha transferencia de acciones. Tanto la Contratista como la empresa miembro de la Contratista cuyas acciones fueron transferidas, serán solidariamente responsables de notificar dicha circunstancia a PETROAMAZONAS.

- 35.5. **Solvencia y Capacidad.** En ningún caso la Transferencia o Cesión total o parcial, de los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, podrá originar el deterioro de la solvencia financiera y capacidad operativa, administrativa, y técnica de la Contratista por debajo de los niveles necesarios para llevar adelante los Servicios objeto de este Contrato, ni podrá afectar negativamente los Planes de Actividades contemplados en este Contrato.
- 35.6. **Obligaciones Laborales y Tributarias.** Si la Transferencia o Cesión fuere total, la responsabilidad de quien transfiere o del cedente subsistirá respecto de las obligaciones de carácter laboral y tributario que hubieren contraído antes de la Transferencia o Cesión, con sujeción al Régimen Legal aplicable en materia laboral y tributaria. También será responsabilidad del cedente el impuesto a la renta que gravare la utilidad obtenida como consecuencia de dicha Transferencia o Cesión, de conformidad con el Régimen Legal aplicable en materia tributaria.

CLÁUSULA 36 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 36.1. **Causas de Terminación.** Este Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:
- 36.1.1. Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral firme que declare la nulidad o resolución del Contrato.
- 36.1.2. Por mutuo acuerdo de las Partes por escrito antes de la ejecución total del Contrato, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes, ejecutar total o parcialmente el Contrato.
- 36.1.3. Por decisión unilateral de PETROAMAZONAS, sin perjuicio de cualquier otras acciones que le pudieran corresponder, si ocurriere cualquiera de las siguientes causales:
- 36.1.3.1. Por incumplimiento sustancial por parte de la Contratista de sus obligaciones asumidas (i) conforme al Contrato, o (ii) conforme a cualquiera de los Contratos del Grupo de Campos.
- 36.1.3.2. La Contratista o cualquiera de los Garantes: (i) cae en insolvencia; (ii) se aprueba su disolución; (iii) es incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas; (iv) solicita o acepta la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus

ingresos; (v) inicia cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de cualquier parte de sus obligaciones; (vi) solicita la quiebra, concurso de acreedores, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación; (vii) realiza o permite una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores; o (viii) es declarado en quiebra.

- 36.1.3.3. Si el valor acumulado de las multas impuestas por PETROAMAZONAS a la Contratista conforme a la cláusula 22 supera el dos punto cinco por ciento (2.5%) del monto de: (a) las Inversiones detalladas en el Plan de Actividades Comprometidas, más (b) las Inversiones detalladas en cualquier otro Plan de Actividades Contingentes, si hubiere.
- 36.1.3.4. Por suspensión de los Servicios por parte de la Contratista por más de sesenta (60) Días, sin que medie Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 36.1.3.5. Por haberse celebrado este Contrato con fraude contra expresa prohibición legal o del Régimen Legal.
- 36.1.3.6. Por incurrir en falsedades dolosas en las declaraciones o informes relacionados directamente con la ejecución del Contrato declaradas por un juez o tribunal competente mediante sentencia ejecutoriada de última instancia.
- 36.1.3.7. Por auto de llamamiento a juicio ejecutoriado en contra del representante legal de la Contratista por delitos que tengan relación con el Contrato.
- 36.1.3.8. Por Transferencia o Cesión de los derechos contractuales bajo este Contrato o Cambio de Control de la Contratista y/o de la Compañía Líder, sin la debida autorización escrita de PETROAMAZONAS según se establece en las cláusulas 35.1 y 35.4 de este Contrato.
- 36.1.3.9. Por incumplimiento de la Contratista de cualquier Plan de Actividades conforme lo previsto en la cláusula 13.4 y/o de las Inversiones Fiscalizables conforme lo previsto en la cláusula 13.5 de este Contrato.
- 36.1.3.10. Por la falta de entrega, no renueva, no restituye o no mantiene en vigor las Garantías de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Comprometidas), las Garantías de Fiel Cumplimiento (Plan de Actividades Contingentes), las Garantías de Fiel Cumplimiento (Servicios Suplementarios) y la garantía corporativa conforme a lo previsto en la cláusula 10.

- 36.1.3.11. En caso que se comprobare a través del debido proceso que la Contratista ha incumplido la legislación aplicable en materia de prácticas de control de corrupción según lo previsto en la cláusula 39.7.
- 36.1.3.12. La Compañía Líder incumple con la obligación de mantener una participación directa o indirecta mayoritaria en los derechos y obligaciones de la Contratista, y en todo caso no menor al cuarenta por ciento (40%), según se establece en la cláusula 35.2 de este Contrato.
- 36.1.3.13. La Contratista, a través de la Compañía Líder, Compañías Participantes, Compañías Afiliadas y Compañías Relacionadas, incumple con la obligación de mantener las calificaciones conforme a la cláusula 32.4 de este Contrato, según se establece en la cláusula 35.3 de este Contrato.
- 36.1.4. Por decisión unilateral de la Contratista, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le pudieran corresponder, mediante comunicación por escrito a PETROAMAZONAS, con al menos ciento ochenta (180) Días corridos de anticipación a la fecha efectiva de terminación, siempre y cuando se hubieren ejecutado todas las Actividades comprometidas en los Planes de Actividades que hubiesen sido acordados por las Partes.
- 36.1.5. Por decisión unilateral de la Contratista, sin perjuicio de cualesquier otras acciones que le pudieran corresponder, por incumplimiento sustancial de las obligaciones de PETROAMAZONAS conforme al Contrato.
- 36.1.6. Por decisión de cualquiera de las Partes en el supuesto previsto en la cláusula 9.7.

36.2. Procedimiento de Terminación Anticipada en Caso de Incumplimiento.

- 36.2.1. En caso que PETROAMAZONAS desee terminar este Contrato de conformidad con la cláusula 36.1.3, PETROAMAZONAS deberá comunicarlo a la Contratista por escrito, indicando el o los supuestos previstos en la referida cláusula que se han configurado y concediéndole a la Parte incumplidora un plazo de quince (15) Días, contados desde la fecha de notificación, para que remedie, corrija, rectifique, conteste o rechace la imputación de incumplimiento cursada a la misma.

Una vez acaecido el supuesto correspondiente o, de corresponder, vencido el período de cura mencionado precedentemente, sin perjuicio de cualquiera otras acciones que le pudieran corresponder, PETROAMAZONAS podrá dar por terminado el Contrato en forma inmediata, mediante notificación escrita a la Contratista a tal efecto.

- 36.2.2. En caso que la Contratista desee terminar este Contrato de conformidad con la cláusula 36.1.5, la Contratista deberá comunicarlo a PETROAMAZONAS por escrito, indicando el o los supuestos previstos en la referida cláusula que se han configurado y concediéndole a la Parte incumplidora un plazo de quince (15) Días, contados desde la fecha de notificación, para que remedie, corrija, rectifique, conteste o rechace la imputación de incumplimiento cursada a la misma.

Una vez vencido el período de cura mencionado precedentemente, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le pudieran corresponder, la Contratista podrá dar por terminado el Contrato en forma inmediata, mediante notificación escrita a PETROAMAZONAS a tal efecto.

36.3. Acta de Terminación de Contrato.

- 36.3.1. Dentro de los diez (10) Días de terminado el Contrato por cualquier causa, la Contratista y el Administrador del Contrato o quien éste designe por escrito, procederán a suscribir un acta de terminación de Contrato (el "**Acta de Terminación de Contrato**"), la que será redactada por PETROAMAZONAS y deberá de ser aceptada por la Contratista en la medida de que la misma sea razonablemente consistente con los términos de este Contrato, a través de la cual se dejará constancia detallada de:

36.3.1.1. los Servicios y bienes asociados a éstos que a la fecha de terminación la Contratista no hubiere entregado a PETROAMAZONAS; y

36.3.1.2. el cese por parte de la Contratista en el uso de los pozos, bienes, obras, equipamiento y/o instalaciones del Área de Actividades que la misma hubiere requerido de conformidad con la cláusula 27.3 para ejecutar los Servicios de que se trate.

- 36.3.2. Si al momento del pago final las sumas adeudadas por la Contratista a PETROAMAZONAS excedieran las sumas adeudadas por PETROAMAZONAS a la Contratista, la Contratista se obliga a pagar a PETROAMAZONAS los saldos que correspondan al momento de suscripción del Acta de Terminación de Contrato.

36.4. Derecho de Pago del Ingreso de la Contratista en Caso de Terminación.

Sin perjuicio de cualquier acción o derecho que le pudiera corresponder a la Contratista conforme a este Contrato y al Régimen Legal, la terminación del Contrato, según lo previsto en la cláusula 36, no afectará el derecho de la Contratista de recibir el pago del Ingreso de la Contratista por Servicios Principales hasta la fecha efectiva de terminación del Contrato, y del Ingreso de la Contratista por Servicios Suplementarios correspondientes a Servicios Suplementarios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del

Contrato, excepto cuando la terminación del Contrato obedezca a la causa estipulada en la cláusula 36.1.1.

36.5. **Activos Desarrollados y Bienes en Caso de Terminación.** En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, la Contratista:

36.5.1. entregará a PETROAMAZONAS, sin cargo alguno, todos los Activos Desarrollados, así como todos aquellos bienes y activos relacionados con los Servicios en proceso de desarrollo a la fecha de terminación del Contrato;

36.5.2. cesará en la ejecución de todos los Servicios, excepto aquellos que sean necesarios para preservar y proteger los Activos Desarrollados, así como los bienes, activos e instalaciones relacionadas con los Servicios ya fuere que estén en proceso o terminados; y

36.5.3. deberá cooperar y coadyuvar de buena fe con PETROAMAZONAS para llevar a cabo la transición de los Servicios pronta y eficientemente, y para mitigar los gastos asociados con dicha transición.

CLÁUSULA 37 **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

37.1. **Negociaciones Directas Obligatorias.** Las Partes deberán intentar un arreglo directo entre ellas en caso de cualquier Disputa. Para ello, la Parte afectada deberá presentar una solicitud de negociaciones directas. Para este efecto, la Parte afectada someterá la Disputa al gerente general de la otra Parte. Si dentro del plazo de treinta (30) Días contados desde que la Parte afectada hubiere referido la Disputa a la otra Parte, o aquel plazo que acuerden las Partes por escrito antes de vencido el referido plazo de treinta (30) Días, éste no hubiere sido resuelto, se observará el procedimiento previsto en la cláusula 37.3 y/o, en caso de tratarse de Diferencias Técnicas, el procedimiento previsto en la cláusula 37.2.

37.2. **Experto.** De existir una Diferencia Técnica, cualquiera de las Partes podrá referir la Diferencia Técnica al Experto que corresponda. El Experto no podrá pronunciarse sobre la aplicación de la ley tributaria.

37.2.1. Para estos efectos, cualquiera de las Partes deberá notificar a la otra su decisión de someter la Diferencia Técnica al dictamen de un Experto.

37.2.2. No podrán ser Expertos aquellos que tengan conflicto de intereses con cualquiera de las Partes.

37.2.3. Una vez iniciado el procedimiento, no podrán existir comunicaciones o reuniones directas entre una de las Partes con el Experto sin la autorización de la otra en relación con la materia sujeta a la

Diferencia Técnica. Las Partes presentarán sus argumentos al Experto dentro de los treinta (30) Días contados a partir de la fecha de que el Experto hubiese aceptado su designación. Las Partes acuerdan cooperar plenamente en la conducción expedita de la determinación del Experto y proporcionarán al Experto toda la información, por escrito o en audiencia oral con la evidencia que consideren que razonablemente requiere para llegar a su dictamen, así como acceso a cualesquier instalaciones o facilidades.

- 37.2.4. El Experto designado elaborará y entregará el dictamen sobre la Diferencia Técnica a las Partes en el plazo de sesenta (60) Días desde la fecha de su designación o en el plazo acordado al momento de su designación. Al momento de su designación, el Experto deberá obligarse a mantener la información y el objeto sometido a su consulta como Información Confidencial, de conformidad con la cláusula 30.
- 37.2.5. Si surgiere una diferencia entre las Partes acerca del sentido, interpretación o alcance del dictamen, cualquiera de ellas podrá solicitar su corrección o aclaración mediante comunicación dirigida al Experto y a la otra Parte, dentro del plazo de quince (15) Días de notificado el dictamen.
- 37.2.6. Salvo disposición expresa en este Contrato o acuerdo de las Partes en contrario, el dictamen del Experto no tendrá efecto vinculante ni será definitivo para las Partes, de manera que cualquiera de las Partes podrá solicitar su corrección o aclaración según la cláusula 37.2.5, o la revisión del mismo mediante el procedimiento de arbitraje previsto en la cláusula 37.3. En dicha revisión, el tribunal arbitral deberá partir de la presunción de que el dictamen del Experto es correcto, y la Parte que solicite la revisión del dictamen tendrá la carga de probar lo contrario.
- 37.2.7. Las Partes pagaran en partes iguales los gastos y honorarios del Experto.
- 37.3. **Arbitraje.** Las Partes podrán, en cualquier momento, someter todos y cada una de las Disputas que no hayan sido resueltas en forma definitiva entre las Partes según lo previsto en las cláusulas 37.1 y 37.2, a resolución definitiva mediante un arbitraje ad-hoc al amparo del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, UNCITRAL del año 1976. El arbitraje será administrado según su cuantía por: (i) un tribunal arbitral constituido en Santiago de Chile, en aquellos casos donde la cuantía del reclamo arbitral sea indeterminada o supere los diez millones de Dólares (US\$ 10,000,000); o (ii) el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, en los demás casos. **[Nota: cláusula arbitral sujeta a aprobación previa de la Procuraduría General del Estado]**

- 37.3.1. El lugar del arbitraje será: (a) Santiago de Chile, Chile, en el caso de la cláusula 37.3(i), o (b) Quito, Ecuador, en el caso de la cláusula 37.3(ii).
- 37.3.2. El idioma del procedimiento será el castellano. Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas testimoniales o documentales en un idioma distinto al castellano, siempre que esa Parte le provea a la otra Parte una traducción escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental.
- 37.3.3. El arbitraje será de derecho y la normativa aplicable al fondo de la controversia será el derecho ecuatoriano.
- 37.3.4. El arbitraje será confidencial.
- 37.3.5. Los árbitros están facultados para solicitar y ordenar medidas cautelares.
- 37.4. **Constitución del Tribunal Arbitral.** El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros. Cada una de las Partes designará, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento, a un árbitro, y el tercero que actuará como presidente del tribunal arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros designados. Si una Parte no designara a un árbitro dentro del plazo antes indicado o si los dos árbitros designados no se ponen de acuerdo en cuanto a la designación del presidente del tribunal arbitral dentro de los cuarenta y cinco (45) Días contados a partir de la fecha de designación de los primeros dos árbitros, cualquiera de las Partes podrá solicitar su designación (a) al Secretario de la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya en el caso de la cláusula 37.3(i), o (b) al Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en el caso de la cláusula 37.3(ii).
- 37.5. **Elección de Vías.** El arbitraje previsto en esta cláusula valdrá como elección de vía para la resolución de las Disputas, así como también será la vía exclusiva para la resolución de controversias derivadas de cualquier Tratado sobre Promoción y Protección de Inversiones que pudiera ser invocado por la Contratista, sus Compañías Afiliadas y/o sus Compañías Relacionadas derivadas o relacionadas con el Contrato. La Contratista, sus Compañías Afiliadas y/o sus Compañías Relacionadas renuncian de manera expresa por la presente a someter las disputas derivadas o relacionadas con el Contrato al foro previsto por cualquier Tratado sobre Promoción y Protección de Inversiones que pudiera ser invocado por la Contratista, sus Compañías Afiliadas y/o sus Compañías Relacionadas.
- 37.6. **Exclusiones y Atribución de Jurisdicción.** Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 37.1, no podrán ser resueltas mediante arbitraje y deberán ser resueltas por los tribunales competentes del Ecuador, disputas sobre las materias que no son transigibles y, por lo tanto, no son arbitrables, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley de Arbitraje y

Mediación (según ha sido o sea modificada) o cualquier norma que la sustituya. Las controversias sobre actos de la administración tributaria serán resueltas por los tribunales competentes del Ecuador.

- 37.7. **Costos**. El costo del procedimiento arbitral será cubierto en partes iguales, a no ser que el Tribunal, en su laudo, decida lo contrario.
- 37.8. **Ejecución del Laudo**. El laudo que dicte el tribunal arbitral será de cumplimiento obligatorio para las Partes, sin perjuicio de los recursos previstos por la ley del lugar del arbitraje (*lex arbitri*) o del lugar de ejecución.
- 37.9. **Renuncia a vía diplomática**. La Contratista renuncia expresamente, en nombre propio y de todas sus Compañías Afiliadas y Compañías Relacionadas, a formular cualquier reclamo por la vía diplomática, bajo pena de perder en favor del Estado, y sin que medie declaración judicial o arbitral alguna, todos sus derechos conforme al Contrato.

CLÁUSULA 38 LEY APLICABLE

- 38.1. **Lev Aplicable**. El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador. En todo momento durante la vigencia del Contrato, la Contratista dará cumplimiento a lo establecido en el Régimen Legal en la conducción y ejecución de los Servicios.

CLÁUSULA 39 DISPOSICIONES VARIAS

- 39.1. **Transferencia de Tecnología**. La Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir en términos razonables sus experticias técnicas y tecnologías apropiadas para que sean usadas para la prestación de los Servicios, incluyendo aquellas tecnologías que mejor puedan incrementar el rendimiento económico o los resultados de los Yacimientos desarrollados y operados según este Contrato.
- 39.2. **Renuncia de Derechos**. El hecho de que las Partes se abstengan de ejercer todos o cualquiera de sus derechos según este Contrato o conforme a cualesquiera norma del Régimen Legal, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si cualquiera de las Partes omite notificar a la otra un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.
- 39.3. **Daños Indirectos y Consecuenciales**. Ninguna Parte será responsable por daños y perjuicios indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de oportunidad de negocio, pérdida de producción o pérdida de reservas.
- 39.4. **Partes Independientes**. Las Partes declaran que a través de este Contrato, no se constituye una asociación o sociedad entre ellas. Ninguna Parte tendrá la autoridad o el derecho, o presentarse como si los tuviese, de asumir, crear,

modificar o extinguir cualquier obligación de cualquier tipo, expresa o implícita, en nombre o por cuenta de cualquier otra Parte. La Contratista será considerada en todo momento como una contratista independiente de servicios y será responsable de sus propias acciones según lo establecido en el presente Contrato.

- 39.5. **Terceros Beneficiarios.** Salvo en la medida en que se haya acordado expresamente lo contrario dentro de este Contrato, todas y cada una de sus estipulaciones son del beneficio exclusivo de las Partes y sus cesionarios autorizados.
- 39.6. **Divisibilidad.** Si algún tribunal, tribunal arbitral, árbitro o jurisdicción competente considera ilegal, inválida o inejecutable alguna de las disposiciones o partes de este Contrato o su aplicación: (i) esas disposiciones o partes podrán ser totalmente separadas del resto de las estipulaciones contractuales; (ii) este Contrato se interpretará y hará valer como si dicha estipulación o parte ilegal, inválida o inejecutable jamás hubiere formado parte del mismo; y (iii) las demás estipulaciones de este Contrato continuarán en pleno vigor y efecto, y no se verán afectadas por la estipulación o parte ilegal, inválida o inejecutable o por su separación de este Contrato, excepto que, las disposiciones o partes declaradas ilegales, inválidas o inejecutables fueren sustanciales para mantener un razonable equilibrio entre las contraprestaciones debidas entre las Partes. Asimismo, en lugar de dicha estipulación o parte ilegal, inválida o inejecutable, las Partes negociarán de buena fe el reemplazo de la misma, con términos tan similares a ella como sea posible, y que tengan carácter legal, válido y ejecutable.
- 39.7. **Compromiso contra la Corrupción.** La Contratista declara y asegura que la Contratista, sus Compañías Afiliadas, sus Compañías Relacionadas y sus Subcontratistas, no han hecho ni ofrecido y la Contratista se compromete a no hacer ni ofrecer pagos, préstamos u obsequios de dinero u objetos de valor, directa o indirectamente a (i) un funcionario de autoridad pública alguna ni a empleados de PETROAMAZONAS o de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero del Ministerio; (ii) un movimiento o partido político o miembro del mismo; (iii) cualquier otra persona, cuando la Parte sepa o haya tenido motivos para saber que cualquier parte de dicho pago, préstamo u obsequio será entregada o pagada directa o indirectamente a cualquier funcionario o empleado público, candidato, partido político o miembro de éste; o (iv) a cualquier otra Persona o ente, cuando ese pago pudiere violar las leyes de cualquier jurisdicción pertinente. PETROAMAZONAS podrá dar por terminado este Contrato según lo previsto en la cláusula 36.1.3.11 en caso que se comprobare a través del debido proceso que la Contratista ha incumplido la legislación aplicable en materia de prácticas de control de corrupción. La Contratista se obliga a tomar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que la Contratista, sus Compañías Afiliadas, sus Compañías Relacionadas, sus Subcontratistas y sus respectivos directores, gerentes, empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución de este Contrato cumplan con todas las leyes aplicables, incluyendo especialmente aquellas normas que regulan la corrupción administrativa.

39.8. **Negociación de este Contrato.** Las Partes declaran y reconocen que todas las cláusulas, anexos, términos, condiciones y, en general, todo el contenido de este Contrato han sido totalmente negociados, redactados y aceptados por ambas Partes de buena fe y, en consecuencia, ninguna Parte puede alegar en beneficio propio el desconocimiento de este Contrato o la autoría de ciertos términos y condiciones de este Contrato a la otra Parte. Asimismo, las Partes específicamente declaran y garantizan haber contado con la representación legal apropiada, en el curso de la negociación y redacción de este Contrato.

39.9. **Fusión o Transformación de PETROAMAZONAS.** En caso de fusión, transferencia de la operación o transformación de PETROAMAZONAS, en todo o en parte, para la adecuada ejecución de este Contrato, su sucesora deberá asumir la totalidad de los derechos y obligaciones de este Contrato, subrogándose en todos ellos desde producida la fusión, transferencia de la operación o transformación mencionada, la cual deberá ser notificada a la Contratista.

PETROAMAZONAS en la medida que su sucesor haya asumido la totalidad de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras de este Contrato, no estará obligada a realizar ningún pago de indemnizaciones o pagos adicionales a favor de la Contratista en razón de dicha fusión, transferencia de la operación o transformación de PETROAMAZONAS.

39.10. **Totalidad del Contrato.** Este Contrato, incluyendo sus Anexos, es una compilación completa de la totalidad de los acuerdos alcanzados entre las Partes respecto al objeto del Contrato y, reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto.

39.11. **Compromisos Adicionales de las Partes.** Después de la Fecha de Vigencia y durante el Plazo de Vigencia del Contrato, la Contratista y PETROAMAZONAS realizarán todos aquellos actos, y suscribirán, confirmarán y entregarán todos aquellos documentos, que sean razonablemente requeridos por la otra Parte para llevar a cabo el objeto del Contrato, las Actividades, los Servicios y/o los Planes de Actividades.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato en la fecha ya indicada al inicio del documento.

PETROAMAZONAS EP

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

[LA CONTRATISTA]

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

ANEXO B

ANEXO J
PROCEDIMIENTOS CONTABLES

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.- Del objeto.- El presente Anexo J forma parte integrante e indivisible del "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS CON FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN MEJORADA, ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN LA OPTIMIZACIÓN DE COSTOS OPERATIVOS VARIABLES, EN EL CAMPO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA", y contiene los procedimientos contables (en adelante, el "Procedimiento" o los "Procedimientos") que tienen por objeto uniformar la presentación de la información contable y los criterios que debe mantener y aplicar la Contratista, durante el Plazo de Vigencia de dicho Contrato.

2.- Definiciones.- Los términos escritos en estos Procedimientos en mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente Anexo, y en caso de no estar aquí definidos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato respecto del cual estos Procedimientos deben ser cumplidos. Para efectos de la aplicación de estos Procedimientos, se considerarán las siguientes definiciones:

2.1.- Bien de Control: Es cualquier bien tangible que formare parte de los Servicios, fuere adquirido o construido por la Contratista como una inversión asociada a aquellos Servicios y fuere entregado a la Operadora como parte de aquellos Servicios a través de un Acta de Recepción de Servicios, de conformidad a la cláusula 27 del Contrato, que será registrado contablemente por la Operadora a valor cero y asegurado por las pólizas de seguro de la Operadora.

2.2. Costos de los Servicios: Tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 25 de este Procedimiento.

2.3. Bienes de la Contratista: Tienen el significado que se le atribuye en el Numeral 10 de este Procedimiento.

2.4. Procedimiento o Procedimientos: Tiene el significado que se le atribuye en el Numeral 1 del presente anexo.

2.5. Volumen Estimado de Petróleo Crudo Remanente: Es el volumen de Petróleo Crudo medido en Barriles que al primero de enero de un determinado Año Fiscal, de acuerdo al análisis de la información geológica y de reservorios, presenta una razonable certeza de ser comercialmente producido en el Área de Actividades, durante el Plazo de Vigencia remanente del Contrato, como resultado de las Actividades de Optimización de Producción, las Actividades de Recuperación Mejorada y las Actividades de Exploración ejecutadas por la Contratista hasta dicha fecha.

CAPÍTULO I
PRECEPTOS GENERALES

3.- Normas Generales.- La Contratista llevará la contabilidad del Contrato conforme lo previsto en la legislación aplicable y en este Procedimiento, y por lo tanto, utilizará un plan de cuentas, sistemas y procedimientos compatibles con estos Procedimientos.

Los registros contables se elaborarán de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en adelante normas contables y los criterios técnicos previstos en estos Procedimientos.

4.- De la contabilidad.- La contabilidad deberá ser llevada:

- En castellano
- En Dólares de los Estados Unidos de América
- Por el principio del devengado

- Por proyecto AFP (Autorización de Fondos para Proyectos) y centro de costos, las cuentas de inversiones y costos, respectivamente.

5.- Procedimientos tributarios de aplicación.- Para fines tributarios, la Contratista se sujetará al ordenamiento jurídico tributario vigente, esto es, acogiéndose a las disposiciones del Título Primero de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), al Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RLORTI), el Decreto Ejecutivo No. 986 publicado en Registro Oficial No. 618 del 13 de enero del 2012, al Contrato y estos Procedimientos que forman parte integrante del Contrato.

TITULO SEGUNDO DE LOS CRITERIOS CONTABLES

CAPITULO I DE LOS INVENTARIOS

6.- Inventarios de materiales, repuestos y suministros de bodega.- Los inventarios de materiales, repuestos y suministros de bodega, serán valorados al costo o al valor neto de realización, el que fuere el menor y por el método promedio ponderado. Se manejarán en una cuenta específica, y formarán parte del Costo de los Servicios o de las Inversiones, según corresponda de conformidad a estos Procedimientos, una vez que se hayan utilizado en los Servicios que la Contratista ejecutare bajo el Contrato, salvo aquellos materiales comprados específicamente para un proyecto AFP que podrán ser imputados al mismo en el momento de la recepción.

7.- Detalle de Inventarios.- La Contratista deberá mantener un detalle de su inventario para la provisión de los Servicios, el cual deberá estar conciliado con registros contables.

CAPITULO II BIENES DE LA CONTRATISTA

8.- Bienes de la Contratista requeridos para el cumplimiento del Contrato.- "Bien de la Contratista" se considerará a cualquier bien tangible, de naturaleza mueble o inmueble, de propiedad de la Contratista, que fuere adquirido o construido por esta última o en su nombre para ser utilizado en relación a cualquiera de los Servicios previstos en el Contrato, que tuviere una vida útil que exceda de un año desde su adquisición o construcción, según corresponda, y de conformidad al Contrato, y que no deba ser entregado por la Contratista a la Operadora como parte de aquellos Servicios, una vez terminados los mismos.

Cuando se adquiera un Bien de la Contratista que haya estado en uso, la Contratista podrá calcular razonablemente el resto de su vida útil probable para depreciar el costo de adquisición. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para Bienes de la Contratista nuevos.

9.- Valuación de los Bienes de la Contratista.- Los Bienes de la Contratista requeridos para el cumplimiento del Contrato deberán ser valuados al costo, menos depreciación acumulada y pérdidas acumuladas por deterioro. El costo de cualquier Bien de la Contratista se considera el valor razonable del mismo a la fecha de su adquisición o construcción.

El costo de un Bien de la Contratista incluye:

- a) los costos que son directamente atribuibles a la adquisición de los Bienes de la Contratista de que se trate;
- b) el costo de construcción de Bienes de la Contratista de que se trate, incluyendo pero sin limitarse a materiales y mano de obra directa;
- c) cualquier otro costo directamente relacionado con la ubicación del Bien de la Contratista y/o la puesta en condiciones del mismo para que pueda funcionar en la forma prevista por la Contratista;
- d) los costos de desmantelamiento y retiro del Bien de la Contratista y los de restauración del lugar donde el mismo esté ubicado, y
- e) los costos financieros para aquellos Bienes de la Contratista que requieren de un período mayor a un año antes de estar listos para el uso

al que están destinados. La Contratista deberá considerar las disposiciones establecidas en la normativa tributaria para la deducibilidad de los costos financieros por endeudamiento externo.

10.- Componentes importantes de los Bienes de la Contratista y sus vidas útiles.- Cuando un ítem de Bien de la Contratista contiene componentes que posean, cada uno de ellos, vidas útiles distintas, tales componentes serán registrados como ítems separados (componentes importantes) de Bienes de la Contratista, conforme lo establecen las NIIF.

Para fines tributarios, se deducirán conforme a la vida útil de cada ítem y no por componentes.

11.- Reemplazos y mejoras de Bienes de la Contratista.- Las erogaciones de reemplazo y mejoras de un Bien de la Contratista deben ser capitalizadas, si el estándar de rendimiento del Bien de la Contratista de que se trate mejora significativamente, o si la erogación de que se trate representa un reemplazo de un componente de dicho Bien de la Contratista que ha sido depreciado separadamente conforme al Numeral 10 anterior.

12.- Detalle de Bienes de la Contratista.- La Contratista deberá mantener un detalle de los Bienes de la Contratista, el cual deberá estar conciliado con registros contables.

13.- Depreciación de Bienes de la Contratista.- Los Bienes de la Contratista que conforme al Contrato no deban ser entregados a la empresa pública de hidrocarburos como parte de los servicios ejecutados por la Contratista, se depreciarán de acuerdo a la técnica contable que mejor refleje la vida útil de los mismos, y deberá existir una adecuada relación entre el ingreso que generaron y el costo de los mismos.

Las vidas útiles estimadas, los valores residuales y el método de depreciación de los Bienes de la Contratista serán revisados al cierre de cada Año Fiscal, contabilizando el efecto de cualquier cambio en la estimación de manera prospectiva para fines contables.

14.- Bienes, Equipos e Instalaciones en Arrendamiento Mercantil.- Los bienes, equipos e instalaciones que vayan a ser arrendados por parte de la Contratista serán clasificados como arrendamientos financieros u operativos, según lo dispone las normas contables aplicables vigentes.

CAPITULO III DE LAS INVERSIONES MATERIA DEL CONTRATO

15.- Capitalización de las Inversiones.- La Contratista tendrá derecho a registrar como activos en sus registros contables, todas aquellas Inversiones efectuadas para la adquisición de bienes y/o servicios que se utilizarán en la ejecución de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y/o Actividades de Exploración objeto del Contrato, y que, conforme al referido contrato, deban ser entregados a la empresa pública de hidrocarburos como parte de aquellas actividades.

La Contratista tendrá derecho a mantener como activos en sus registros contables, las Inversiones recibidas por la Operadora como parte de los Servicios objeto del Contrato, una vez suscita el Acta de Recepción de Servicios por la Operadora y la Contratista, de conformidad a la cláusula 27 del Contrato.

16.- Seguimiento de las Inversiones.- Cada Actividad prevista en un Programa de Trabajo Anual dará lugar a un proyecto AFP, unidad de imputación contable, al cual se cargarán los costos correspondientes al mismo.

Mientras la Actividad de que se trate se encuentre en ejecución, contablemente el proyecto AFP se mostrará como "Obras y/o Servicios" en curso. Luego de terminada la ejecución de aquella Actividad, y una vez suscrita de conformidad al Contrato el Acta de Recepción de Servicios correspondiente a la misma, mediante la cual las Inversiones asociadas a aquella Actividad fueren recibidas por la Operadora, el acumulado del AFP será contablemente reclasificado al rubro de "Inversiones", en función a los distintos tipos de Inversiones previstas en el Contrato.

Para la Operadora, las Inversiones recibidas mediante un "Acta de Recepción de Servicios" serán un Bien de Control, que será registrado por la misma a valor cero, no estará sujeto a amortización y formará parte de los bienes asegurados por la Operadora conforme la valoración que resulte aplicable para estos efectos.

17.- Inversiones precontractuales incurridas antes de la Fecha de Vigencia del Contrato.- Aquellas erogaciones precontractuales efectuadas antes de la Fecha de Vigencia del Contrato y directamente relacionadas con el mismo, serán llevadas a gasto de acuerdo a normas contables aplicables vigentes.

Tributariamente se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

18.- Deterioro de Inversiones.- El deterioro de las Inversiones se calculará siguiendo los lineamientos contenidos en las normas contables aplicables vigentes. Para fines tributarios, este deterioro no será deducible.

19.- Detalle de Inversiones.- La Contratista deberá mantener un detalle por proyecto AFP de las Inversiones ejecutadas en el marco de las Actividades objeto del Contrato, el cual deberá estar conciliado con registros contables.

20.- Costos de Actividades no exitosas.- El costo de Actividades no exitosas incluyen entre otros los costos de aquellas Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada y Actividades de Exploración que no fueren exitosas.

La totalidad de las Inversiones por Actividades que fueron reportadas como no exitosas al Comité Ejecutivo según los términos del Contrato, serán registradas en los resultados del periodo en el que se verifique el no incremento de la Producción o del volumen de barriles de petróleo crudo estimados a ser producidos por el plazo de vigencia remanente del referido Contrato, constituyendo un gasto deducible para fines tributarios, con

7

Independencia del cumplimiento de las obligaciones de abandono derivadas de dichas Actividades por parte del Operador, conforme lo establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

21.- Amortización de las Inversiones.- Las Inversiones se amortizarán de acuerdo al método que mejor refleje la vida útil del activo asociado a las mismas y asegure la relación de ingresos con egresos.

Las revisiones al cierre de cada Año Fiscal que tengan efectos contables, se reconocerán en forma prospectiva.

A los fines tributarios, la Contratista se sujetará a la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLORTI) y el Decreto Ejecutivo No. 986 publicado en el Registro Oficial No. 618 del 13 de enero del 2012.

El Volumen Estimado de Petróleo Crudo Remanente aplicable con relación a cada Año Fiscal, deberá ser acordado por las Partes durante los primeros 3 meses de dicho año fiscal. En caso de que al 31 de marzo de cualquier año fiscal las Partes no hubieran alcanzado acuerdo por escrito respecto del Volumen Estimado de Petróleo Crudo Remanente aplicable a dicho Año Fiscal, la Contratista podrá solicitar la intervención de un Consultor de acuerdo a lo establecido en la cláusula 38.3, para la determinación del mismo. El dictamen del Consultor sobre el particular será final y vinculante para la Partes.

CAPITULO IV

DE LOS COSTOS Y GASTOS DE LA CONTRATISTA

22.- Costos de los Servicios.- Sin perjuicio de las obligaciones de la Operadora bajo el Contrato, "Costos de los Servicios" son todos los costos de las actividades realizadas para prestar los Servicios Principales y/o los Servicios Suplementarios establecidos en el Contrato, entre otros:

8

- a. Sueldos, salarios y beneficios del personal de la Contratista, incluidos los de supervisión de los Servicios;
- b. Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del referido personal;
- c. Salud del personal;
- d. Seguros de personal, equipos e instalaciones propias;
- e. Mantenimiento de campamentos propios y vigilancia del Personal de la Contratista;
- f. Materiales y/o suministros consumidos en las Actividades de Optimización de Costos Operativos Variables y/o de Servicios Suplementarios;
- g. Análisis de tratamiento químicos, composición y de formaciones dañadas a pozos iniciales;
- h. Capacitación y entrenamiento del personal técnico;
- i. Costos de revegetación y reforestación y tratamiento de aguas que conforme al Contrato correspondan a la Contratista;
- j. Garantías económicas determinadas en la normativa ambiental legal y reglamentaria y en el Contrato;
- k. Costos de desmantelamiento de equipos propios;
- l. Arriendo de oficinas, vehículos y equipos de oficina;
- m. Costos de operación, mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos de propiedad de la Contratista que no incrementan el valor del activo;
- n. Mantenimiento de los sistemas tecnológicos;
- o. Servicios técnicos provistos por partes relacionadas;
- p. Arrendamiento de maquinaria y equipos;
- q. Depreciaciones de Bienes de la Contratista y amortización de las Inversiones;
- r. Otros costos relacionados a las Actividades de Asesoramiento en la Optimización de Costos Operativos Variables y/o Servicios Suplementarios prestados a favor de la Operadora; y
- s. Costos de Actividades no exitosas.

23.- **Gastos Administrativos.**- Los gastos administrativos incurridos por la Contratista durante el Plazo de Vigencia del Contrato, serán cargados a resultados, o activados si están directamente relacionados con las Inversiones sujetas a capitalización.

24.- **Servicios prestados a la Contratista por Partes Relacionadas.**- Podrán ser prestados desde el país o del exterior, incluyendo servicios técnicos directamente relacionados con los Servicios y los administrativos de soporte para los mismos.

Los servicios técnicos y administrativos prestados a la Contratista por sus partes relacionadas, incluyendo sus Compañías Afiliadas y sus Compañías Relacionadas, no serán considerados dentro del límite de gastos indirectos asignados desde el exterior de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento por cuanto el Contrato no se trata de un contrato de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, pudiendo ser deducibles conforme a la normativa tributaria.

25.- **Gastos Incurridos en Responsabilidad Social.**- De existir gastos incurridos por la Contratista por responsabilidad social en el Área de Actividades o en el área de Influencia del Contrato, debidamente documentados y constantes en acuerdos escritos conforme a la normativa aplicable, serán imputados a resultados, sin perjuicio de las obligaciones de la Operadora bajo el Contrato en materia de comunidades.

CAPITULO V DE LOS INGRESOS DE LA CONTRATISTA

26.- **Registro del Ingreso de la Contratista.**- La Contratista registrará en forma separada la contraprestación que tenga derecho a percibir de la Operadora, de conformidad al Contrato, por la prestación de Actividades de Optimización de la Producción, Actividades de Recuperación Mejorada,

Actividades de Exploración, Actividades de Asesoramiento en la Optimización de Costos Operativos Variables y Servicios Suplementarios..

27.- **Facturación de los Servicios.-** La Contratista facturará separadamente, la contraprestación por la ejecución de Actividades de Optimización, de Recuperación Mejorada y de Exploración (incluye exploración, evaluación y desarrollo, la contraprestación por la ejecución Actividades de Asistencia en la Optimización de Costos Operativos Variables) y la contraprestación por la ejecución de Servicios Suplementarios, de conformidad a lo establecido en el Contrato.

La Contratista emitirá mensualmente una factura por la ejecución de las Actividades de Optimización, las Actividades de Recuperación Mejorada y las Actividades de Exploración ejecutadas por la misma, en las condiciones previstas en el Contrato, sobre la base de las Tarifas acordadas en el Contrato y los volúmenes de Producción por Optimización, Producción por Recuperación Mejorada y Producción de Petróleo Crudo Nuevo. La Contratista emitirá sus facturas en base a las "Actas de Constatación de Medición" suscritas entre la Operadora y la Contratista de conformidad al Contrato, sin perjuicio del derecho de la Contratista de ajustar aquella factura, en base a reliquidaciones realizadas de conformidad al Contrato.

En el caso de existir ajustes por re-liquidaciones de las producciones de petróleo crudo, así como por la reliquidación de la contraprestación por las actividades de asesoramiento en la optimización de costos, los valores resultantes serán gravables o deducibles según fuere el caso, para fines tributarios, en el año fiscal en que se contabilicen.

La Contratista facturará mensualmente los Servicios Suplementarios que ejecutare, de conformidad al Contrato.

La contraprestación acordada en el Contrato por las Actividades de Asistencia en la Optimización de Costos Operativos Variables, será facturada por la Contratista en forma anual, de conformidad al Contrato.